BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **20 de diciembre de 2022** **Número 244**

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
LEY 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón. 46494

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/1845/2022, de 1 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.... 46512

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 46513

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 46523

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 46535

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos..... 46544

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Costurero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. 46566

csv: BOA20221220

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 46582

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 46600

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. 46617

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría del Calefactor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 46636

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022,de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 46651

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 46669

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género. 46685

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género..... 46702

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 46721

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, por turno libre, en las Escalas de Técnicos, Gestión, Administrativa y Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, mediante el sistema de concurso, convocado por Resolución de esta Universidad de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre)..... 46739

csv: BOA20221220

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2022 a tesis doctorales..... 46740

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1846/2022, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en Aragón, año 2022 y 2023. 46741

ORDEN PRI/1847/2022, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y la Comarca de Valdejalón, en relación con la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”..... 46742

ORDEN PRI/1848/2022, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico para el desarrollo del Programa “Entorno Aragón”..... 46743

ORDEN PRI/1849/2022, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, relativo a la formación a los abogados en materias relacionadas con la prestación de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita en el año 2022. 46744

ORDEN PRI/1850/2022, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y el Instituto Tecnológico de Aragón para la ejecución de líneas de actuación de I+D+i correspondientes al Programa de Materiales Avanzados en el Marco de los Planes Complementarios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR..... 46745

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1851/2022, de 16 de noviembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Unión Europea Next Generation EU, para el periodo de octubre de 2022..... 46746

ORDEN ECD/1852/2022, de 13 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2021..... 46758

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/1708/2022, de 18 de noviembre, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las entidades locales que asumen la encomienda para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia de su titularidad. 46761

csv: BOA20221220

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Fuentes I” de 30,4 mw, en el Término Municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL. (|Expediente INAGA: 500806/01/2021/10849)..... 46763

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Los Borjas I” de 38 MW, en los Términos Municipales de Ambel, Alcalá de Moncayo, Vera de Moncayo y Trasmoz (Zaragoza), promovido por Innovación Energética Sostenible, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/11544)..... 46783

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Calzada I”, de 49,99 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Fausto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11676)..... 46803

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 46817

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.072 plazas (488,64 UGM), en polígono 501, parcela 5134, de Pertusa (Huesca), promovido por la empresa Agrícola Argysa, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04993). 46818

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica una subasta de vehículos de este Servicio Provincial que, por su alto grado de deterioro y antigüedad, están destinados a la entrega a un CAT para su tratamiento al final de su vida útil. 46819

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2023-2024..... 46821

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública “Muela Mediana”, número 6 del catálogo de Teruel, perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín, situado en término de Albarracín, por ejecución de la sentencia número 3 de la sección única de la Audiencia Provincial de Teruel en el rollo de apelación civil número 213/2021, y por la actualización cartográfica del Monte. 46822

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se publica la Resolución en la que se aprueba el “Proyecto para la modernización integral de la Comunidad de Regantes Civán, Sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)”, presentado por la Comunidad de Regantes del Civán de Caspe (Zaragoza) con CIF G50052588, al amparo de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo..... 46823

csv: BOA20221220

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras de ejecución de rehabilitación edificio Celda del Prior en la Cartuja Baja, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 24 de noviembre de 2022, del Gobierno de Zaragoza..... 46826

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del estudio de viabilidad económico-financiera y anteproyecto relativo a la construcción y explotación del centro deportivo passivhaus en el barrio de la Almozara, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 24 de noviembre de 2022, del Gobierno de Zaragoza..... 46827

csv: BOA20221220

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.
Artículo 1. Objeto de la Ley.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Definición de economía social.
Artículo 4. Principios orientadores de las entidades de economía social.

CAPÍTULO II. Entidades de la economía social, catálogo y organización.
Artículo 5. Entidades de la economía social de Aragón.
Artículo 6. Catálogo de entidades de la economía social de Aragón.
Artículo 7. Organización de las entidades de economía social.

CAPÍTULO III. Políticas públicas, fomento y difusión de la economía social.
Artículo 8. Políticas públicas y objetivos.
Artículo 9. Fomento de la economía social.
Artículo 10. Políticas activas en materia educativa.
Artículo 11. Políticas activas en materia de empleo.
Artículo 12. Formación en el ámbito de la economía social.
Artículo 13. Promoción de las entidades de economía social en el medio rural.
Artículo 14. Impulso de la responsabilidad social empresarial y la igualdad en las entidades de la economía social de Aragón.
Artículo 15. Apoyo a la internacionalización de entidades de economía social.
Artículo 16. Apoyo a la innovación de las entidades de la economía social.
Artículo 17. Reconocimiento social de las entidades de economía social.

CAPÍTULO IV. Medidas de simplificación normativa y administrativa.
Artículo 18. Principio general.
Artículo 19. Declaración de inversión de interés autonómico de proyectos de economía social.
Artículo 20. Plataforma de Economía Social.

CAPÍTULO V. Medidas públicas y económicas de apoyo a la economía social.
Artículo 21. Apoyo económico de nuevas iniciativas de economía social.
Artículo 22. Otras medidas públicas de apoyo.

CAPÍTULO VI. Plan aragonés de impulso de la economía social.
Artículo 23. Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.
Artículo 24. Procedimiento y aprobación del Plan.

CAPÍTULO VII. Consejo aragonés de la economía social.
Artículo 25. Creación del Consejo Aragonés de la Economía Social.
Artículo 26. Funciones.
Artículo 27. Composición.
Artículo 28. Nombramientos y ceses.
Artículo 29. Funcionamiento.

CAPÍTULO VIII. Transparencia y publicidad.
Artículo 30. Divulgación de la información relativa a la economía social.

csv: BOA20221220001

Disposición adicional primera. Términos genéricos.
Disposición adicional segunda. Coordinación con el Consejo Aragonés del Cooperativismo.
Disposición adicional tercera. Adaptación normativa.
Disposición adicional cuarta. Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.
Disposición adicional quinta. No incremento de consignaciones presupuestarias.
Disposición adicional sexta. Informatización de los registros.
Disposición adicional séptima. Estadística de la economía social.
Disposición adicional octava. Participación institucional.
Disposición adicional novena. Fomento de la accesibilidad.
Disposición adicional décima. Constitución del Consejo Aragonés de la Economía Social.
Disposición adicional undécima. Dotación presupuestaria del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.
Disposición final primera. Definición de procedimientos y trámites.
Disposición final segunda. Habilitación normativa.
Disposición final tercera. Modificación del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.
Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón.
Disposición final quinta. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

La economía social comprende el conjunto de las actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellas entidades que persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos, todo ello de conformidad con los principios orientadores que son la base de estas entidades. Así, la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, la gestión autónoma, transparente, democrática y participativa, la aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica en función del trabajo aportado y el servicio o la actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros, la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad, el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el compromiso con el territorio, la sostenibilidad y la independencia respecto a los poderes públicos son principios que inspiran el discurrir de estas entidades. Todos estos principios contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al cumplimiento de la Agenda 2030 establecida por las Naciones Unidas.

Diferentes estudios constatan el importante papel que juega la economía social en la sociedad actual. Entre otros aspectos, se destaca el rol fundamental que desempeñan las organizaciones de la economía social a nivel económico y social en los territorios y la capacidad de estas organizaciones para responder de manera satisfactoria al difícil contexto socioeconómico marcado por las crisis vividas en España y Aragón. Y es que estas organizaciones surgen históricamente como una respuesta de las clases sociales más desprotegidas y desfavorecidas que, estructuradas en organizaciones de autoayuda, se unen para hacer frente a las duras condiciones laborales y de vida a las que se enfrentan. Estas entidades han aportado además soluciones positivas y novedosas a través de diversas formas y actuaciones, tanto en lo empresarial como en lo social y comunitario, que sirven de ejemplo a otros modelos empresariales que apuestan cada vez más por el principio de desarrollo sostenible en sus tres vertientes: económica, social y ambiental. Esto se debe a que el sistema de gobernanza de las organizaciones de economía social está basado en modelos democráticos y participativos, capaces de generar relaciones y tejido social que favorece la corrección de los desequilibrios territoriales, apoya la aparición de procesos de desarrollo endógeno en zonas rurales y estimula la revitalización de actividades económicas en declive, siendo un aliado fundamental en el desarrollo de políticas públicas de empleo y emprendimiento.

De hecho, estas organizaciones tienen un núcleo y origen histórico común, con una larga tradición en Aragón, contando con una amplia presencia de las familias de organizaciones que conforman este sector y llevando a cabo su actividad en los principales sectores del territorio, contribuyendo de esta forma al crecimiento económico y desarrollo social en nuestra

csv: BOA20221220001

Comunidad Autónoma. Los aragoneses y aragonesas se han agrupado en cooperativas y asociaciones con actividad económica en la práctica totalidad de los municipios del territorio y son varias las fundaciones y cooperativas agroalimentarias que han superado con solvencia los cien años de antigüedad. A esto se añade la fortaleza del cooperativismo de crédito con presencia en la comunidad, que ha permitido que la inclusión financiera llegue a los espacios más alejados de los principales núcleos de población. Según datos de CEPES Aragón (Asociación de Economía Social de Aragón), en la actualidad, más de 20.000 personas trabajan en las entidades del sector y, en general, más de cuatrocientas mil personas participan, colaboran o forman parte de asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuas, sociedades laborales, empresas de inserción y centros especiales de empleo, entre otras entidades, lo que representa que una de cada tres personas aragonesas está vinculada a alguna de las organizaciones que configuran la Economía Social.

Además, Aragón es una de las regiones mejor organizadas y estructuradas en este ámbito. Las plataformas de la economía social son especialmente activas y desarrollan una labor fundamental a través de diversas actuaciones e iniciativas encaminadas, entre otros fines, a defender los intereses de la economía social aragonesa, a fortalecer el desarrollo de la actividad empresarial y profesional de sus entidades, o a favorecer la integración de la economía social en el discurso político y su promoción desde los entes públicos. De acuerdo con los informes publicados por la Universidad de Zaragoza, en Aragón existen doce plataformas de referencia que representan y defienden los intereses de las distintas familias de la economía social: AREI (Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción); ASES Aragón (Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales); CAA (Cooperativas Agroalimentarias de Aragón); CERMI Aragón (Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad); Consejo Aragonés de Fundaciones de la Asociación Española de Fundaciones (AEF); Coordinadora Aragonesa de Voluntariado; FAS (Federación Aragonesa de Solidaridad); PADIS (Patronal Aragonesa de la Discapacidad); Plataforma de Voluntariado de Aragón; REAS Aragón (Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón); Red EAPN Aragón (Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión), y UCEA (Unión de Cooperativas de Enseñanza de Aragón).

En este contexto, la presente Ley surge con la vocación de plasmar un compromiso real y efectivo de la Comunidad Autónoma de Aragón de cara al reconocimiento, promoción y estímulo de todas las entidades y empresas de la economía social que desarrollan su actividad en Aragón.

II

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que Naciones Unidas adoptó en 2015 ha sentado las bases sobre las que construir un modelo de crecimiento inclusivo respetuoso con el planeta. El sector privado tiene una responsabilidad en el logro de todos estos retos y, especialmente, aquellos modelos de empresa transparentes, solidarios, inclusivos y participativos como los de la economía social. Por ello, la economía social está muy presente en la Agenda 2030, aportando su modelo basado en valores y comprometido especialmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con el empleo decente y el crecimiento económico inclusivo y sostenible (ODS 8), la educación de calidad inclusiva y equitativa (ODS 4) y la igualdad de género (ODS 5). Además, destaca su compromiso con las pautas de consumo y de producción sostenibles (ODS 12), la lucha contra el cambio climático (ODS 13) y el compromiso con la vida saludable y el bienestar para todas las personas (ODS 3).

Las organizaciones de la economía social ya están desempeñando un papel relevante en la consecución de los ODS en todo el mundo, como ha sido puesto de manifiesto por diversos organismos internacionales, entre ellos la Task Force de Naciones Unidas de la Economía Social y Solidaria (UNTFSSE), la Unidad de Cooperativas y Economía Social de la OIT, Social Economy Europe (SEE), Cooperatives Europe y la Alianza Cooperativa Internacional.

Asimismo, las instituciones de la Unión Europea han puesto de manifiesto reiteradamente la importancia de la economía social por su contribución a la creación de un modelo económico sostenible e inclusivo, y han formulado diversas propuestas lanzadas en los últimos años relativas a la necesidad de visibilizar, medir y cuantificar la economía social.

En este sentido, la Comisión Europea dedica un lugar especial a la economía social dentro de las responsabilidades y acciones dedicadas a la pequeña y mediana empresa, señalando que el principal motivo de las políticas dirigidas a la economía social es “garantizar que las entidades de la Economía Social puedan competir en sus mercados en iguales términos que el resto de formas empresariales, sin regulaciones discriminatorias y que respeten sus principios, valores, modo de trabajo, necesidades, ética y estilo de trabajo”.

csv: BOA20221220001

Por otra parte, el Informe 2008/2250 (INI), de 26 de enero de 2009, del Parlamento Europeo, consideró la economía social como agente clave para el logro de los objetivos de Lisboa. Igualmente, el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre el empleo y la innovación social, reiteró el concepto de empresa social establecido en el Dictamen del CESE sobre "Espíritu empresarial social y las empresas sociales" (INT/589 de 26 de octubre de 2011), como hicieron también las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2015 sobre la promoción de la economía social.

El Consejo Europeo de ministros de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO) aprobó en 2015 una resolución para la promoción de la economía social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa. Se trata de un documento fundamental para el reconocimiento institucional y el apoyo de la economía social en la Unión Europea. Señala dicho documento que la economía social contribuye al logro de varios objetivos clave de la UE: un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, empleo de alta calidad, cohesión social, innovación social, desarrollo local y regional, y protección del medio ambiente.

La importancia de este sector en Europa para el desarrollo económico y social es innegable y así se plasma en el informe publicado en 2017 por el Comité Económico y Social Europeo titulado "Evolución reciente de la Economía Social en la Unión Europea" en el que se indica que el sector de la economía social engloba 2,8 millones de organizaciones en Europa, que proporcionan empleo directo remunerado a 13,6 millones de personas (alrededor del 6,3% de la población ocupada en la UE-28). Además, 82,8 millones de personas desarrollan actividades como voluntarias en organizaciones relacionadas con la economía social. Por otro lado, existen 232 millones de miembros asociados a cooperativas, mutuas y organizaciones similares.

III

En España, la Ley estatal 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, estableció el marco jurídico de la economía social en nuestro país, definiendo el concepto de economía social y sus principios orientadores, sin sustituir la normativa aplicable a cada una de las entidades que conforman su ámbito, con el objeto de dotar de un mayor reconocimiento y visibilidad a la economía social y otorgándole mayor grado de seguridad jurídica. En la Ley se reconoce, asimismo, como tarea de interés general a desarrollar por todos los poderes públicos la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas. Con base en lo dispuesto en la Ley estatal, se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020 con el objetivo de poner en marcha los instrumentos necesarios para impulsar a las entidades de la economía social, con especial atención a las que apoyen el empleo en los sectores más desfavorecidos y con arraigo en su territorio.

La presente Ley pretende dar respuesta en Aragón a la creciente relevancia de estas entidades con la finalidad de reforzar la apuesta de futuro por la economía social y dar un salto cualitativo que permita visibilizar y consolidar el sector en toda su amplitud y reconocer, de esta forma, las importantes aportaciones que la economía social realiza a la sociedad, así como las oportunidades de mejora económica y social que ofrece.

En este sentido, hay que destacar que las características de este sector le permiten afrontar las demandas, retos y desafíos de la sociedad y la economía global, adaptándose especialmente bien a las situaciones de crisis. Todas las personas pueden beneficiarse de las ventajas que la economía social proyecta sobre la sociedad, el territorio y la realidad económica. En particular, el colectivo de personas emprendedoras tiene a su disposición una interesante vía para llevar a cabo su proyecto y crear su propio empleo.

Asimismo, la economía social puede contribuir aportando soluciones al complejo panorama demográfico y sociolaboral de Aragón, actuando como impulso para la dinamización del territorio y estímulo de entidades, empresas sociales y del autoempleo.

A estas necesidades responde esta Ley de Economía Social de Aragón que se basa en tres aspectos clave: por un lado, el reconocimiento, impulso y fomento de las entidades de economía social de Aragón en todos los ámbitos de la sociedad aragonesa, poniendo en valor este sector económico, dotándolo de la relevancia que merece por sus aportaciones a la sociedad; en segundo lugar, coordinar e instrumentar políticas y medidas de apoyo, incluidas la económicas y las dirigidas a reducir progresivamente las cargas administrativas y burocráticas que dificultan la creación de empresas y entidades del sector; y, finalmente, integrar el sector, hasta ahora disperso, impulsando la participación en órganos específicos -Consejo

csv: BOA20221220001

Aragonés de la Economía Social- que permitan aportar soluciones al complejo panorama sociolaboral y constituirse en un estímulo para la dinamización del empleo y del emprendimiento social enraizado en el territorio, teniendo como protagonistas a las personas.

Estos son los ejes de la Ley, que se completan con los mecanismos de coordinación entre los distintos agentes públicos y las entidades de economía social, los cuales facilitan concretar objetivos y aglutinar esfuerzos e incentivos para el desarrollo del sector.

En definitiva, la Ley responde a un compromiso del Gobierno de Aragón de promover una renovación del modelo productivo aragonés, basado en el impulso de las entidades de economía social como un instrumento que favorezca un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en conexión con el artículo 38 de la Constitución Española, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de naturaleza económica que se le reconocen en el Estatuto de acuerdo con la ordenación de la actividad económica general, los objetivos de política social y económica del Estado, y dentro del pleno respeto a la libertad de empresa y competencia en el marco de la economía de mercado. Por otra parte, el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social se reconoce como una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 71, 31.ª del Estatuto.

En el ejercicio de dichas atribuciones, el Gobierno de Aragón, a través de sus organismos públicos y empresas públicas, ha desarrollado en los últimos años numerosas actuaciones que inciden tanto en el fomento de las entidades de economía social aragonesas como en la formación, asesoramiento y tutorización de iniciativas de economía social mediante programas gestionados fundamentalmente por el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Aragonés de Empleo.

Asimismo, la economía social ha sido reconocida a través de instrumentos territoriales tan relevantes como la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) y la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que contienen entre sus objetivos y estrategias la promoción de la economía social y de sus empresas en el sistema rural.

En desarrollo y consolidación de los instrumentos señalados, y en el marco del artículo 99, en que se fundamenta esta norma, y de los títulos competenciales exclusivos recogidos en el artículo 71.31.ª en materia de cooperativas y entidades asimilables, así como en el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social; en el artículo 71.32.ª en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el artículo 71.5.ª en materia de régimen local y en el artículo 71.17.ª en materia de desarrollo integral del mundo rural, así como en las competencias compartidas establecidas en el artículo 73 en materia de enseñanza, y en el artículo 75.12.ª en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo y en las competencia ejecutivas del artículo 77.2.ª, en materia de trabajo y relaciones laborales, todos ellos del Estatuto de Autonomía de Aragón, la presente Ley tiene por objeto promover, fomentar y consolidar las empresas y entidades de economía social en Aragón, impulsando un cambio social y el reconocimiento de la importancia que tiene la economía social en una sociedad moderna y desarrollada.

IV

Con estos objetivos, la Ley desarrolla un texto compuesto por un total de ocho capítulos con treinta artículos, once disposiciones adicionales y cinco finales.

El capítulo I recoge las disposiciones generales y en él se refleja el objeto de la norma, destacando la voluntad de conseguir un mayor reconocimiento y visibilidad del conjunto de las entidades asociativas que conforman la economía social, así como la de fomentar su desarrollo. Se define el concepto de economía social, los principios orientadores de sus entidades y el ámbito de aplicación de la Ley.

El capítulo II identifica las entidades que forman parte de la economía social en Aragón, regula el catálogo de entidades de economía social de Aragón y establece las bases de la organización y representación de estas entidades.

El capítulo III se centra en las políticas públicas y objetivos, y en la promoción, fomento y difusión de la economía social, de sus principios y valores, estableciendo las bases para el fomento de la economía social en ámbitos específicos tan relevantes en Aragón como el sistema educativo y universitario, el medio rural y el empleo. Se completa el capítulo con medidas dirigidas a fomentar el impulso y desarrollo de proyectos innovadores o con proyección internacional, a garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación, a apoyar la formación en el sector de la economía social y a promover fórmulas de colaboración público-

csv: BOA20221220001

privadas y el asociacionismo para cumplir con el objetivo de fomentar la economía social y tutelar las iniciativas en el sector, así como el reconocimiento social de las entidades de economía social.

El capítulo IV tiene por objeto establecer las bases para la racionalización normativa y la simplificación de trámites administrativos en la creación de empresas de economía social para que redunde en un ahorro tanto en los tiempos de constitución de una empresa como en los costes. En el ámbito de estas medidas, la Ley contempla la posibilidad de declarar como inversiones de interés autonómico los proyectos que desarrollen las empresas y entidades de economía social de Aragón y cumplan determinados requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Se impulsa también la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas existentes en materia de emprendimiento, para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de Aragón. En definitiva, se trata de proveer al sector de una herramienta que facilite la creación de empresas en el ámbito de la economía social, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la Administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos, así como la coordinación con las diferentes administraciones.

El capítulo V recoge un conjunto de medidas públicas y económicas de apoyo a empresas y entidades de economía social, con objeto de favorecer la implantación de instrumentos financieros específicos que contribuyan a promover el desarrollo de nuevas iniciativas de economía social y el acceso de las entidades a instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía social, además de ayudas y subvenciones de carácter público o la introducción en la contratación pública de cláusulas sociales y cláusulas que fomenten el surgimiento o fortalecimiento de iniciativas de economía social.

El capítulo VI regula el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social como el instrumento de compilación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social en Aragón, con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta Ley.

En el capítulo VII se crea el Consejo Aragonés de la Economía Social, que se define como el máximo órgano de coordinación, interlocución y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, además de reflejarse su condición de órgano de carácter consultivo y asesor para las actividades relacionadas con la economía social, y también en materia de promoción y difusión de la economía social.

Su creación tiene como objeto establecer un foro de comunicación y diálogo que favorezca la participación del conjunto del sector de la economía social y que permita una coordinación de las actuaciones para su fomento y promoción.

Se establece la composición, estructura y funciones de este Consejo, procurando la representación de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan más directamente con la promoción y fomento de la economía social desde una perspectiva sectorial. Se contempla la participación de la Administración local, de la Universidad de Zaragoza por su papel central en la investigación y divulgación, así como la de las organizaciones sindicales y empresariales, de conformidad con la normativa de aplicación en materia de participación institucional.

Por último, el capítulo VIII incorpora una disposición normativa relativa a fomentar la transparencia e información en materia de economía social, contemplando un Plan de comunicación integrado de Economía Social para favorecer el conocimiento del sector, así como la ejecución y seguimiento del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social regulado en esta Ley.

La disposición adicional primera establece la cláusula de género a efectos normativos.

En la disposición adicional segunda se contempla la necesaria coordinación del Consejo Aragonés de la Economía Social con el Consejo Aragonés del Cooperativismo.

La disposición adicional tercera establece la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas y entidades de la economía social en el plazo de un año.

La disposición adicional cuarta fija el plazo de aprobación del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social; la disposición adicional quinta dispone la inexistencia de incremento presupuestario derivada de la creación y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Economía Social y la disposición adicional sexta promueve la plena integración de los avances tecnológicos en la gestión de los registros administrativos y jurídicos, al objeto de agilizar de

csv: BOA20221220001

forma efectiva la tramitación de los procedimientos y conseguir un importante ahorro de tiempo y la reducción de costes.

Por lo que respecta a la disposición adicional séptima, garantiza una información estadística actualizada y ajustada al catálogo de entidades de economía social aragonesas previsto en la Ley; la disposición adicional octava hace referencia a la formalización de la participación institucional de las entidades de economía social; la disposición adicional novena prevé el fomento de la accesibilidad de esta Ley; la disposición adicional décima establece un plazo de tres meses para la constitución del Consejo Aragonés de la Economía Social; y la disposición adicional undécima alude a la dotación presupuestaria del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

La disposición final primera establece un plazo de seis meses para la aprobación de la relación de procedimientos y trámites de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley. Por último, la disposición final segunda habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta Ley; la disposición final tercera introduce una modificación en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón respecto a la constitución de una federación de cooperativas; la disposición final cuarta modifica la composición del Consejo Económico y Social de Aragón; y la disposición final quinta establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la Ley.*

1. La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo común aplicable al modelo de economía social y al conjunto de entidades y colectivos sociales que la integran en Aragón, así como determinar las acciones de fomento e impulso a favor de estas entidades, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial, con pleno respeto a la normativa específica que se aplica a cada clase de entidades y a la normativa básica estatal.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley, las entidades de economía social en Aragón se regularán por sus normas sustantivas específicas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ley resulta de aplicación al conjunto de entidades de economía social cuyo domicilio social se ubique en Aragón y desarrollen su actividad empresarial y económica principalmente en su ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al Estado.

2. Se entenderá que una entidad desarrolla su actividad empresarial y económica principalmente en Aragón cuando esté inscrita en el registro aragonés que le corresponda en razón a su naturaleza o alguno de sus centros de trabajo radique en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. *Definición de economía social.*

Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

A los efectos de esta Ley, el concepto de economía social incluye asimismo el modelo económico que abarca al conjunto de entidades y grupos de la sociedad civil que desarrollan actividades económicas, empresariales y sociales, desde el ámbito privado, regidos por los valores, principios e intereses citados.

Artículo 4. *Principios orientadores de las entidades de economía social.*

1. Las entidades de economía social actuarán inspiradas por los valores de ayuda mutua, cooperación, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia, autonomía, autogestión, sostenibilidad ambiental, responsabilidad social, compromiso con la comunidad, inclusión y preocupación por las demás personas.

2. Los principios orientadores que informan la actuación de las entidades de economía social de Aragón son los siguientes:

a) La primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en una gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y

csv: BOA20221220001

servicios prestados a la entidad, o en función del fin social, que en relación con sus aportaciones al capital social.

b) La aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica, principalmente en función del trabajo aportado y del servicio o actividad realizados por sus integrantes, al fin social objeto de la entidad, al servicio de la consecución de objetivos como el desarrollo sostenible, el interés de los servicios a sus participantes y el interés general.

c) La promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la cooperación, la inserción de personas con discapacidad, dependencia, y de personas en riesgo o en situación de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la corresponsabilidad y la sostenibilidad.

d) La autonomía de gestión y la independencia con respecto a los poderes públicos.

e) El compromiso con el territorio y el desarrollo local, frente a la despoblación y el envejecimiento en el medio rural aragonés.

f) El desarrollo sostenible, favoreciendo formas de producción y consumo sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

g) La participación y representación equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO II
Entidades de la economía social, catálogo y organización

Artículo 5. *Entidades de la economía social de Aragón.*

1. Forman parte de la economía social de Aragón las siguientes entidades:

a) Las sociedades cooperativas.

b) Las mutualidades.

c) Las fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica.

d) Las sociedades laborales.

e) Las empresas de inserción.

f) Los centros especiales de empleo.

g) Las sociedades agrarias de transformación.

h) Las plataformas tecnológicas creadas por autónomos, cooperativas, asociaciones y entidades de economía social aragonesas que desarrollen una actividad económica, empresarial y social, y se rijan por los valores y principios orientadores establecidos en la presente Ley.

2. Asimismo, podrán formar parte de la economía social de Aragón las entidades que realicen actividad económica y empresarial cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios regulados en el artículo 4, y que sean incluidas en el Catálogo de entidades de la economía social de Aragón regulado en el artículo 6.

Artículo 6. *Catálogo de entidades de la economía social de Aragón.*

1. Corresponde al departamento competente en materia de economía social del Gobierno de Aragón, previo informe del Consejo Aragonés de la Economía Social, elaborar y mantener actualizado el catálogo de entidades de la economía social de Aragón, en el cual se incluirán los diferentes tipos de entidades de la economía social relacionadas en el artículo 5.

2. El catálogo de entidades de la economía social de Aragón tendrá carácter único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El catálogo deberá ser público y no tendrá carácter constitutivo, se elaborará de forma coordinada con el catálogo de entidades de economía social de ámbito estatal, y su funcionamiento, así como el acceso al mismo, se articularán a través de medios electrónicos.

4. La información del catálogo se adecuará a la normativa de interoperabilidad establecida por el departamento competente en materia de administración electrónica y, en su defecto, por aquella normativa o buenas prácticas establecidas por el Estado e instituciones europeas.

Artículo 7. *Organización de las entidades de economía social.*

1. Las entidades de la economía social de Aragón podrán constituir asociaciones en representación y defensa de sus intereses, pudiendo agruparse entre sí, de acuerdo con lo previsto en la normativa específica que resulte de aplicación.

2. A tal objeto, el Gobierno de Aragón impulsará y promoverá la creación y consolidación de entidades de inclusión del sector, potenciando la vertebración asociativa y favoreciendo la sostenibilidad de las organizaciones representativas de las entidades, como agentes necesa-

csv: BOA20221220001

rios para el desarrollo sectorial de la economía social y el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

3. Las organizaciones, federaciones o confederaciones representativas de ámbito autonómico tendrán representación en los órganos de participación institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón directamente relacionados con la economía social, para materias que versen sobre sus intereses económicos y sociales, en la forma prevista por la normativa autonómica.

CAPÍTULO III
Políticas públicas, fomento y difusión de la economía social

Artículo 8. *Políticas públicas y objetivos.*

Las políticas públicas a desarrollar por el Gobierno de Aragón en el ámbito de sus competencias, en materia de economía social, se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes retos y objetivos:

a) Facilitar y apoyar las distintas iniciativas de economía social en Aragón.
b) Procurar un mayor reconocimiento y representatividad institucional de las entidades de economía social, en especial en los ámbitos relacionados con la economía, el empleo y la acción social.
c) Impulsar la creación y fortalecimiento de las empresas y entidades de la economía social en Aragón, removiendo los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica o empresarial o de una actividad no de mercado, sin ánimo de lucro, de la economía social, mediante medidas, entre otras, de simplificación normativa y administrativa, e incorporación de soluciones basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones.
d) Promover los valores, principios, conocimientos técnicos y experiencias de la economía social en la sociedad en general y en determinados colectivos, incrementando su visibilidad y su comunicación con otros agentes sociales y económicos.
e) Fomentar el fortalecimiento de la democracia institucional y económica y de modelos de gestión democrática y participativa en las entidades de economía social aragonesas.
f) Facilitar a las entidades de la economía social el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa.
g) Reconocer y divulgar la responsabilidad social en la economía social.
h) Fomentar la internacionalización de la economía social.
i) Impulsar el emprendimiento social para dar respuesta a las necesidades del territorio y de la sociedad aragonesa mediante la creación de empresas sociales y de empleos de calidad.
j) Integrar la economía social en las distintas políticas de desarrollo socioeconómico de nuestro territorio, en particular en las sociales y de empleo.
k) Favorecer la implantación y el desarrollo de la economía social en el medio rural.
l) Potenciar el acceso de las personas jóvenes a las empresas de economía social.
m) Impulsar instrumentos de apoyo financiero para estimular la creación y desarrollo de empresas y entidades de economía social.
n) Fomentar el estudio y difusión académica de los valores y principios de la Economía Social, así como la formación de personas expertas en la dirección y gerencia de entidades y empresas de economía social.
ñ) Introducir contenidos formativos en materia de economía social en el currículo de las distintas enseñanzas, en particular en los niveles previos al acceso al mundo laboral y en la formación para el empleo.
o) Favorecer la interlocución con las entidades de la economía social en la ejecución de políticas activas de empleo dirigidas a los diferentes ámbitos que conforman dicha economía social, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y personas en riesgo o en situación de exclusión social.
p) Establecer mecanismos de cooperación y foros permanentes que reúnan a todos los sectores de la economía social en Aragón.
q) Impulsar la cooperación entre empresas e iniciativas de economía social y el intercambio de conocimientos y estrategias.
r) Promover y aplicar la evaluación social como una herramienta participativa para fortalecer la gobernabilidad democrática, la transparencia y la rendición de cuentas.
s) Promover en el territorio aragonés el consumo colaborativo de la ciudadanía y también ejercerlo entre instituciones.

csv: BOA20221220001

t) Fomentar la inclusión de aspectos sociales, éticos y ambientales en los procedimientos de contratación pública.
u) Establecer mecanismos de apoyo a la inversión de proyectos de economía social.
v) Apoyar el fomento empresarial, la creación y el crecimiento de las actividades económicas y sociales desarrolladas por nuevos emprendedores y emprendedoras.

Artículo 9. *Fomento de la economía social.*

1. El Gobierno de Aragón reconoce de interés general y social la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de economía social y de sus organizaciones representativas, e impulsará fórmulas de colaboración público-privadas y el asociacionismo.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades integrantes del sector público autonómico fomentarán y difundirán la economía social en el ámbito territorial de Aragón respetando los objetivos previstos en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y los señalados en el artículo anterior.

3. El Gobierno de Aragón impulsará la integración de las políticas de fomento de la economía social con las desarrolladas en las diferentes áreas de gestión, en especial las de desarrollo rural, emprendimiento económico, fomento del empleo, prestación de servicios sociales, dependencia e inclusión social, procurando la efectiva coordinación entre departamentos y organismos dependientes de la Administración autonómica.

4. Las correspondientes actuaciones se coordinarán por el departamento competente en materia de economía social, con el asesoramiento del Consejo Aragonés de la Economía Social, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos en función de la actividad empresarial que desarrollen las entidades de economía social.

5. La Administración local, las universidades y el conjunto de entidades públicas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón procurarán la promoción de la economía social dentro de sus actuaciones.

6. Asimismo, se promoverá la implicación de las entidades privadas y ciudadanos en general en la labor de promoción y fomento de la economía social en Aragón mediante la formalización de los instrumentos de colaboración necesarios.

7. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades integrantes del sector público impulsarán actividades de formación tendentes a perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la economía social a los funcionarios de la Administración autonómica y local, así como a asesorías y otros prescriptores externos a la Administración.

Artículo 10. *Políticas activas en materia educativa.*

1. El departamento competente en materia de economía social, en coordinación con los departamentos competentes en materia de educación, universidades y formación profesional, desarrollará y reforzará las políticas de apoyo a la economía social en el ámbito educativo, incluido el universitario, con las medidas específicas que aquellos aprueben.

2. Los departamentos competentes en materia de educación, universidades y formación profesional impulsarán el fomento de la economía social en los centros educativos con la finalidad de sensibilizar sobre este modelo participativo atrayendo talento a la economía social.

Artículo 11. *Políticas activas en materia de empleo.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, impulsará medidas de fomento por medio de ayudas y subvenciones para promover la creación del empleo de calidad en el ámbito de la economía social como sector generador de empresas e iniciativas económicas sostenibles que contribuyen a la creación de empleos estables y de calidad.

2. A tales efectos, adoptará medidas de acción positiva destinadas a impulsar el acceso al empleo de calidad en el tejido productivo de la economía social de colectivos con dificultades para su incorporación al mercado de trabajo, como las personas jóvenes, las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las personas víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres.

Artículo 12. *Formación en el ámbito de la economía social.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la economía social en el conjunto de la sociedad, especialmente en el grupo de población más joven.

2. Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Aragonés de Fomento desarrollarán acciones de formación para emprendedores y personas ocupadas de empresas y enti-

csv: BOA20221220001

dades de economía social que lleven a cabo una actividad económica, que den respuesta a las necesidades de formación de las empresas, sin perjuicio de la acción formativa que desarrollen otros departamentos y organismos en este ámbito.

3. Para garantizar la eficacia de estos servicios de formación, el Instituto Aragonés de Empleo, en colaboración con las entidades y empresas de economía social, realizará una labor de estudio del mercado de trabajo territorial con objeto de identificar y localizar aquellas necesidades económicas y profesionales que sean demandadas y que puedan ser satisfechas por las entidades de economía social.

4. Para el cumplimiento de estos fines, el Gobierno de Aragón, directamente o a través del Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Aragonés de Fomento, impulsará la formalización de instrumentos de colaboración con las entidades locales y con todos los agentes socioeconómicos, en especial con las asociaciones representativas de economía social.

Artículo 13. *Promoción de las entidades de economía social en el medio rural.*

1. Las medidas de apoyo a la economía social en Aragón previstas en la presente Ley serán de aplicación preferente a los proyectos que se desarrollan en el medio rural.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, sin perjuicio del desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar el trabajo a través de entidades de economía social en el medio rural, prestará atención particular a las acciones de formación en el mismo.

3. En función de necesidades previamente identificadas en el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará medidas para fomentar el conocimiento de la economía social adaptada a las especiales circunstancias del medio rural. En especial, se impulsará la generación de proyectos colaborativos de economía social con implantación territorial, con la participación de los agentes locales y sectoriales, a través de la puesta en valor de los recursos y necesidades del territorio.

4. A tal fin se fomentará la cooperación interinstitucional para el desarrollo de la economía social, promoviendo acuerdos de cooperación con los municipios a través de los agentes de desarrollo local.

Artículo 14. *Impulso de la responsabilidad social empresarial y la igualdad en las entidades de la economía social de Aragón.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará la implantación efectiva de planes de responsabilidad social empresarial y de planes de igualdad en las entidades de la economía social de Aragón.

Artículo 15. *Apoyo a la internacionalización de entidades de economía social.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará las iniciativas dirigidas a prestar asesoramiento y apoyo a las entidades de la economía social para que puedan buscar nuevas oportunidades de actividad y de expansión internacional.

2. En este sentido, se promoverán y apoyarán aquellas acciones formativas que contribuyan a mejorar la competitividad de las entidades y empresas que constituyen la economía social.

3. El Instituto Aragonés de Fomento, con la colaboración, en su caso, de otros departamentos y entidades integrantes del sector público autonómico o de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios aragonesas y las organizaciones empresariales más representativas, prestará el asesoramiento integral para el diseño de un plan completo de internacionalización adaptado a los distintos sectores de las empresas de la economía social, e impartirá, conjuntamente con el Instituto Aragonés de Empleo, cursos de formación dirigidos a las personas trabajadoras de las entidades de economía social que les permitan adquirir las habilidades necesarias para su internacionalización.

4. Asimismo, se proporcionará asesoramiento a las entidades de la economía social para desenvolverse en los circuitos y mecanismos particulares de las licitaciones y concursos internacionales, prestando atención a las demandas específicas del sector.

Artículo 16. *Apoyo a la innovación de las entidades de la economía social.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará las iniciativas dirigidas a incentivar la innovación tecnológica, social y empresarial en las entidades de economía social facilitando la implantación de planes de innovación en I+D+I, el impulso de la economía digital, las nuevas tecnologías, incentivando su participación en los sectores emergentes.

2. Corresponde al departamento competente en materia de economía social, en coordinación con el departamento competente en materia de innovación y nuevas tecnologías, promover y desarrollar dichas actuaciones.

csv: BOA20221220001

Artículo 17. *Reconocimiento social de las entidades de economía social.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el reconocimiento social de las entidades de economía social mediante premios, distinciones, campañas de difusión o eventos con la participación de los principales actores y con la finalidad de dar publicidad a la actividad que desarrollan las entidades de economía social aragonesas, incorporando nuevas ideas y nuevos proyectos provenientes del sector y de las Administraciones públicas.

CAPÍTULO IV
Medidas de simplificación normativa y administrativa

Artículo 18. *Principio general.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, y con objeto de satisfacer las necesidades de las entidades de economía social, llevará a cabo un proceso de racionalización normativa y administrativa que contemple la reducción de cargas burocráticas y trámites con la simplificación en los procedimientos administrativos de creación y desarrollo de la actividad empresarial de las entidades de economía social.

Se podrá sustituir la aportación de documentos y autorizaciones por una declaración responsable o comunicación de la persona que ostente la representación legal de la entidad, con verificación posterior y pleno respeto a la normativa básica estatal.

2. Los procedimientos administrativos que incidan o estén vinculados a la creación de empresas y el desarrollo de la economía social gozarán en todo caso de preferencia en la tramitación y, a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera que implícitamente concurren en ellos razones de interés público para su tramitación simplificada.

3. La Administración de la Comunidad de Aragón coordinará su actuación con el resto de Administraciones públicas para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a la creación o transformación de empresas de economía social la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades.

Artículo 19. *Declaración de inversión de interés autonómico de proyectos de economía social.*

1. En el marco de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, podrán ser declarados como inversiones de interés autonómico para Aragón los proyectos que sean coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social, territorial y medioambiental que se desarrollen por las entidades de economía social de Aragón, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Proyectos que tengan por objeto la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión, parados de larga duración o personas con discapacidad.
b) Proyectos de emprendimiento social generadores de empleo.
c) Proyectos que se desarrollen en zonas rurales e impliquen una aportación a la cohesión territorial y al desarrollo de estas zonas.
d) Proyectos de economía social que incorporen procesos de innovación tecnológica y organizativa.
e) Proyectos que supongan la implantación de nuevas actividades económicas de empresas y entidades de economía social en sectores emergentes.

2. Dichos proyectos llevan implícita la especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón exigida en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

Artículo 20. *Plataforma de Economía Social.*

1. Se impulsará la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas existentes en materia de emprendimiento para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de Aragón.

2. La Plataforma de Economía Social tiene por objeto facilitar los trámites administrativos para la creación de empresas y entidades de economía social y proporcionar el asesoramiento preciso para el inicio y desarrollo de la actividad, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la Administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos.

3. Para la mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, el Gobierno de Aragón incentivará la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones públicas, entidades privadas y con asociaciones del sector o participará en los que concierte

csv: BOA20221220001

la Administración General del Estado con los registros de la propiedad, el Consejo General del Notariado, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los registros mercantiles, los registros de cooperativas, el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y los registros de asociaciones y fundaciones.

4. Corresponde al departamento competente en materia de economía social adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de la Plataforma. La Plataforma estará integrada en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con las herramientas corporativas de Administración Electrónica de Aragón, de acuerdo con los criterios que se señalen por la dirección general con competencias en materia de administración electrónica.

CAPÍTULO V
Medidas públicas y económicas de apoyo a la economía social

Artículo 21. *Apoyo económico de nuevas iniciativas de economía social.*

1. El Gobierno de Aragón fomentará en el ámbito de sus competencias la implantación de instrumentos financieros específicos que contribuyan a promover el desarrollo de nuevas iniciativas de economía social mediante la creación de nuevas entidades o mediante la ampliación de actividades de las existentes.

2. Se estimulará el acceso de las pequeñas y medianas empresas de la economía social de Aragón tanto a líneas de avales de garantía de operaciones de activo como a programas de microcréditos o fondos de capital riesgo que puedan concertarse específicamente para el lanzamiento de nuevas iniciativas de economía social y, en general, se promoverá su acceso a todos aquellos instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía social, especialmente para la creación de nuevas empresas del sector y la consolidación de las existentes.

3. El Gobierno de Aragón promoverá acuerdos con distintas entidades públicas o privadas para posibilitar la financiación de proyectos de economía social.

4. Asimismo, se impulsarán medidas dirigidas al crecimiento, a la cooperación y a la mejora de la competitividad del tejido de empresas de economía social en Aragón. Dichas medidas se evaluarán anualmente para garantizar su adecuación a la coyuntura económica existente en el momento de aplicación.

Artículo 22. *Otras medidas públicas de apoyo.*

1. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón impulsará la creación y actividad de las entidades y empresas de economía social mediante el diseño y desarrollo de las diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones.

2. Las ayudas y subvenciones atenderán a la necesidad de proteger a los colectivos sociales con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, a la garantía de la viabilidad futura de los proyectos beneficiarios, así como a la exigencia de evaluación de los efectos de las ayudas económicas sobre los objetivos propuestos.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la inclusión de cláusulas que fomenten el surgimiento o fortalecimiento de iniciativas de economía social en las diferentes convocatorias públicas, así como la inclusión de incentivos a la economía social en otras políticas públicas de carácter transversal.

4. En el ámbito de la contratación pública se fomentará el uso de las cláusulas sociales y se reservará la participación de las entidades de economía social en los procesos de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contractual que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VI
Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social

Artículo 23. *Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.*

1. El Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social es el instrumento en el que se compilan las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social en Aragón, con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta Ley.

2. El Plan prestará especial atención a las entidades de economía social de singular arraigo en su entorno y a las que generen empleo de calidad en los sectores más desfavorecidos de Aragón y contribuyan a luchar contra la exclusión social y la despoblación.

csv: BOA20221220001

3. El Plan se conformará con el siguiente contenido:
a) Análisis global de la economía social en Aragón.
b) Definición de los objetivos estratégicos y operativos de la economía social aragonesa, determinando las líneas de acción prioritarias y el desarrollo de programas, instrumentos y medidas precisas, identificando a los sujetos responsables de su ejecución.
c) Medidas de coordinación interadministrativa y de colaboración con las iniciativas privadas para el fomento y desarrollo de la economía social en Aragón.
d) Medidas de impulso en el acceso a la innovación tecnológica por parte de las entidades de la economía social.
e) Metodología e instrumento de evaluación que incluya un sistema de indicadores, de proceso y resultado, que posibiliten el correcto desarrollo del Plan y el conocimiento del grado de ejecución de los objetivos planteados.
f) Definición del ámbito temporal. Cronograma de ejecución del Plan, con desglose temporal de carácter anual.
g) Presupuesto interanual desglosado por ejercicio, objetivos, medidas y agentes responsables de su ejecución.

4. El Plan tendrá una periodicidad trienal, y se evaluará y revisará con la misma periodicidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 24. *Procedimiento y aprobación del Plan.*

1. El Plan será aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón, previa propuesta del departamento competente en materia de economía social e informe preceptivo del Consejo Aragonés de la Economía Social.

2. El Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se remitirá a las Cortes de Aragón para su conocimiento.

3. El Plan será objeto de seguimiento y evaluación por el Consejo Aragonés de la Economía Social, que elaborará un informe anual sobre la ejecución de sus medidas y el grado de cumplimiento de los objetivos contemplados en él.

CAPÍTULO VII
Consejo Aragonés de la Economía Social

Artículo 25. *Creación del Consejo Aragonés de la Economía Social.*

1. Se crea el Consejo Aragonés de la Economía Social como máximo órgano de coordinación, interlocución y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, revistiendo, asimismo, el carácter de órgano consultivo y asesor de la Administración aragonesa para las actividades relacionadas con la economía social, especialmente en el ámbito de la promoción y difusión de la economía social.

2. Este órgano colegiado quedará adscrito al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de economía social.

3. El Consejo tendrá su sede en la ciudad donde radiquen los servicios centrales del departamento al que se encuentre adscrito. No obstante, las convocatorias podrán fijar un lugar diferente, incluso en distinta localidad, para la celebración de sus sesiones.

Artículo 26. *Funciones*.

1. Corresponden al Consejo Aragonés de la Economía Social las siguientes funciones:
a) Fomentar y difundir los valores y principios propios de la economía social.
b) Defender los intereses legítimos de las entidades aragonesas de dicho sector.
c) Informar, con carácter preceptivo, el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social y su seguimiento.
d) Realizar propuestas, estudios e informes facultativos y no vinculantes sobre cuestiones concernientes al ámbito de la economía social en Aragón.
e) Asesorar, cuando sea requerido para ello, en las actuaciones de fomento, promoción y difusión de la economía social, así como en su integración y coordinación con las demás políticas públicas autonómicas, especialmente con las dirigidas a la creación de empleo de calidad, el fomento del emprendimiento y el desarrollo local y rural.
f) Informar con carácter preceptivo propuestas de incorporación o exclusión en el Catálogo de entidades de la economía social de Aragón.
g) Favorecer la creación de redes y la cooperación entre las entidades que forman parte de la economía social y de estas con aquellas entidades públicas y privadas que faciliten la transferencia de conocimiento a las entidades de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20221220001

h) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por disposiciones legales o reglamentarias.

Los informes preceptivos a que se refiere el presente apartado deberán emitirse en el plazo de quince días desde su solicitud.

2. Al Consejo Aragonés de la Economía Social le corresponde designar a las personas que hayan de tener la representación de las entidades de economía social en los órganos de participación institucional de carácter general o específico, de conformidad con lo que establezcan las normas reguladoras del funcionamiento de estos, así como la designación de personas interlocutoras y representantes de la economía social de Aragón en los ámbitos en que proceda.

Artículo 27. *Composición*.

1. Integran el Consejo Aragonés de la Economía Social:

a) La presidencia, que la ocupará la persona titular del departamento competente en materia de economía social, o persona en quien delegue.

b) La vicepresidencia primera, que la ocupará la persona titular de la dirección general competente en materia de economía social, o persona en quien delegue.

c) La vicepresidencia segunda, que será ocupada por la persona elegida mayoritariamente por las personas miembros del Consejo Aragonés de la Economía Social representantes de las entidades de la economía social, de entre ellas.

d) Siete personas en representación de las entidades de economía social de ámbito autonómico, a propuesta de las asociaciones intersectoriales representativas de ámbito autonómico que agrupen conjuntamente asociaciones de entidades de economía social.

e) Una persona en representación de todas las entidades aragonesas que, sin relacionarse en el artículo 5.1, se incluyan en el catálogo referido en el artículo 6.

f) Diez personas en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, designadas a propuesta de las personas titulares de cada uno de los departamentos:

1.º Una persona representante del departamento competente en materia de empleo.

2.º Una persona representante del departamento competente en materia de cooperativas.

3.º Una persona representante del departamento competente en materia de desarrollo rural.

4.º Una persona representante del departamento competente en materia de educación.

5.º Una persona representante del departamento competente en materia de universidades.

6.º Una persona representante del departamento competente en materia de fundaciones y asociaciones.

7.º Una persona representante del departamento competente en materia de servicios sociales.

8.º Una persona representante del departamento competente en materia de innovación.

9.º Una persona representante del departamento competente en materia de ordenación del territorio.

10.º Una persona representante del departamento competente en materia de agricultura.

11.º Una persona representante del Instituto Aragonés de Fomento.

g) Una persona representante de los municipios de Aragón propuesta por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

h) Una persona representante por cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, a propuesta de cada una de estas entidades.

i) Una persona representante de la Universidad de Zaragoza propuesta por la misma.

j) Una persona representante de las Cámaras de Comercio de Aragón propuesta por el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

2. La secretaría será ocupada por una persona funcionaria propuesta por la dirección general competente en materia de economía social, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La composición y organización del Consejo, así como de sus órganos, se realizará atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición total.

Artículo 28. *Nombramientos y ceses.*

1. Las personas titulares y suplentes integrantes del Consejo Aragonés de la Economía Social serán nombradas y cesadas por la persona titular del departamento competente en materia de economía social, a propuesta de la entidad u órgano al que le corresponde o de las decisiones derivadas del propio Consejo.

csv: BOA20221220001

2. La duración del mandato de las personas integrantes del Consejo Aragonés de la Economía Social será de cuatro años, renovándose a la finalización de este período, sin perjuicio de su reelección.

3. Las personas integrantes del Consejo Aragonés de la Economía Social podrán ser sustituidas a iniciativa de la entidad u órgano al cual le corresponde realizar la propuesta de nombramiento.

Artículo 29. *Funcionamiento*.

1. El Consejo funcionará en Pleno y a través de comisiones de trabajo.

2. Corresponde al Pleno el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 26, aprobar las normas de régimen interno, constituir comisiones de trabajo y cualesquiera otras funciones que resulten precisas para el cumplimiento de sus objetivos.

3. Podrán crearse comisiones de trabajo para el estudio de cuestiones concretas y la elaboración de informes y dictámenes. Su creación y extinción se acordarán expresamente por el Pleno.

4. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y, en sesión extraordinaria, cuando así sea convocado por la Presidencia a iniciativa propia o a petición de, al menos, ocho vocales.

Para la válida constitución, a efectos de la celebración de las sesiones plenarias, se requerirá la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o de quienes las sustituyan, y de la mitad, al menos, de los restantes integrantes.

5. El Pleno adoptará los acuerdos, cuando así proceda, por mayoría de los votos válidamente emitidos por los presentes en la sesión. Quienes mantengan una posición distinta de la mayoritaria podrán expresar su voto reservado o su opción discrepante, que se recogerá en el acta junto con la decisión mayoritaria.

6. El funcionamiento del Consejo se ajustará a lo dispuesto en la presente Ley, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y se complementará con las normas de régimen interno aprobadas por el Pleno del Consejo.

En todo caso, a las reuniones del Pleno o de las comisiones de trabajo podrán asistir, sin derecho a voto, una persona asesora por cada una de las entidades de la economía social, de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los municipios de Aragón y de las universidades de Aragón, representadas en el Consejo Aragonés de la Economía Social, así como las personas que autorice el correspondiente órgano.

CAPÍTULO VIII
Transparencia y publicidad

Artículo 30. *Divulgación de la información relativa a la economía social.*

1. La información relativa a la economía social se centralizará a través de la Plataforma de Economía Social prevista en el artículo 20, como modo de divulgación y difusión de la misma, sin perjuicio de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública establecidas en la legislación en la materia.

2. En fomento de la divulgación de la información relativa a la economía social se desarrollará, integrado en el Plan Aragonés de Impulso a la Economía Social, un plan de comunicación, de carácter complementario a los planes y acciones de comunicación que desarrollen las diferentes entidades de la economía social en Aragón en su ámbito de actuación, con el objeto de favorecer el conocimiento del sector.

3. Conforme a lo previsto en el capítulo VI, el seguimiento y evaluación de la ejecución de las medidas y políticas públicas en materia de economía social previstas del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social será llevado a cabo por el Consejo Aragonés de la Economía Social, dándose publicidad de sus informes a través de la Plataforma de Economía Social.

Disposición adicional primera. *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda. *Coordinación con el Consejo Aragonés del Cooperativismo.*

El Consejo Aragonés del Cooperativismo coordinará sus actuaciones con las del Consejo Aragonés de la Economía Social en la forma que se determine reglamentariamente.

csv: BOA20221220001

Disposición adicional tercera. *Adaptación normativa.*

Se procederá a la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas y entidades de economía social de acuerdo con las previsiones de esta Ley y la normativa específica que resulte de aplicación, en el plazo de un año computado a partir del cumplimiento del mandato previsto en la disposición final primera.

Disposición adicional cuarta. *Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.*

En el plazo de un año desde la efectiva constitución y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Economía Social, el departamento competente en materia de economía social elevará, para su aprobación por el Gobierno de Aragón, el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

Disposición adicional quinta. *No incremento de consignaciones presupuestarias.*

La constitución, puesta en marcha y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Economía Social no generará incrementos de las consignaciones presupuestarias del departamento al que se adscribe, así como tampoco de los departamentos del Gobierno de Aragón a los que estén afectos los diferentes participantes que lo componen.

Disposición adicional sexta. *Informatización de los registros.*

1. Se promoverá la plena integración de los avances tecnológicos en la gestión de los registros de entidades de la economía social, en particular la incorporación de los medios y procedimientos informáticos.

2. La tramitación de los procedimientos relativos a los registros administrativos establecidos normativamente de aquellas entidades de economía social, como el relativo a las cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción, se realizará por medios telemáticos en la medida en que lo permita la implantación de la administración electrónica. Asimismo, se impulsarán mecanismos de colaboración con las demás Administraciones públicas, notarías y resto de registros que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de datos de carácter personal.

3. Los datos públicos de los registros contemplados en esta disposición adicional se publicarán en formato abierto y reutilizable de acuerdo con la normativa interoperabilidad establecida por el Departamento competente en materia de administración electrónica y, en su defecto, por aquella normativa o buenas prácticas establecidas por la Administración General del Estado y la Unión Europea.

Disposición adicional séptima. *Estadística de la economía social.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará medidas de coordinación entre sus departamentos y con la Administración General del Estado con competencia en materia registral de la economía social para garantizar una información estadística actualizada y ajustada al catálogo regulado en el artículo 6.

Disposición adicional octava. *Participación institucional.*

Las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos consultivos de carácter económico y social, en particular del Consejo Económico y Social de Aragón, así como de los órganos que se creen específicamente para la participación institucional en la definición de políticas activas de empleo y de desarrollo en los planos económico y social, determinarán la forma en la cual participarán en ellos las entidades de la economía social, cuya representación será designada por las entidades que integran el Consejo Aragonés de la Economía Social.

Disposición adicional novena. *Fomento de la accesibilidad.*

Tanto la publicación como los procesos, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos que se desarrollen en virtud de esta Ley se llevarán a cabo en documento de lectura fácil, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Disposición adicional décima. *Constitución del Consejo Aragonés de la Economía Social.*

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, se procederá a la constitución del Consejo Aragonés de la Economía Social en los términos y conforme al procedimiento establecido en la misma.

csv: BOA20221220001

Disposición adicional undécima. *Dotación presupuestaria del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.*

El Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social contará con una dotación presupuestaria acorde a la relevancia que la economía social tiene en el ámbito aragonés y se incorporará en el presupuesto de políticas económicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Definición de procedimientos y trámites.*

Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el capítulo IV y en aras de la seguridad jurídica, el Gobierno de Aragón, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará una relación detallada de los procedimientos y trámites relacionados con la creación de empresas y entidades de economía social.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Disposición final tercera. *Modificación del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 93 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, que queda redactado del siguiente modo:

"2. Diez o más cooperativas, activas, de la misma clase, individualmente o agrupadas en uniones, podrán constituir una federación de cooperativas siempre que integren, al menos, al treinta por ciento de esta clase de cooperativas. Su ámbito territorial deberá extenderse a toda la Comunidad Autónoma. Si no existiera otra federación de ese tipo de cooperativas, dispondrán de un plazo de cinco años para integrar al mínimo del treinta por ciento anteriormente indicado."

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón.*

Se añade una nueva letra d) en el artículo 5 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón, con la siguiente redacción:

"d) Uno en nombre de las entidades de economía social designado por el Consejo Aragonés de la Economía Social, de entre ellas."

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

csv: BOA20221220001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1845/2022, de 1 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes 250, 252, 253, 254 y 255/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 16 de noviembre de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 19858, Jefe/a de Negociado de Coordinación Administrativa y número RPT 17562, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de Servicios Jurídicos, se amortizan.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 93940.
Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión Económica.
Nivel: 24.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Admón. Pública: AP0.
Subgrupo: A1/A2.
Clase Especialidad: 200111-200681-201111.
Área Funcional o Sectorial: 070.
Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión económica.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Servicios Jurídicos.

- Puesto número RPT 71, Letrado/a, adscrito a la Dirección General de Servicios Jurídicos, se le asigna el Complemento Específico B y se modifican las características a “Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de la Comunidad Autónoma y de asistencia jurídica a entidades del sector público autonómico”.

- Puesto número RPT 17606, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Servicios Jurídicos, se modifica el nivel de Complemento de destino de 14 a 16 y su correspondiente complemento específico y las características a “Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad”.

El puesto de nueva creación se dota en el programa económico 126.3 “Servicios Jurídicos”. El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20221220002

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022).

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula en su artículo 2 la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal autorizados en las leyes de presupuestos generales del Estado para los años 2017 y 2018.

Esta ley autoriza, como medida complementaria inmediata para paliar la situación de temporalidad existente, un nuevo proceso de estabilización que tiene que afectar a las plazas de naturaleza estructural que, encontrándose o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos previstas en las diferentes administraciones públicas, estén dotadas presupuestariamente y hayan sido ocupadas de manera temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de las plazas indicadas en el anexo I para ingreso como personal laboral fijo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con indicación de las plazas que se reservan para ser cubiertas mujeres víctimas de violencia que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y para ser cubiertas por personas transexuales, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas queden vacantes se acumularán a las restantes del turno libre.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un curso de formación.

1.2.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.2.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.3. Los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria tienen que estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2024.

1.4. Los programas que han de regir las pruebas selectivas a las que hace referencia la presente convocatoria se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias, en el apartado denominado "Quiero conocer los temarios de las oposiciones para personal laboral".

1.5. Los ejercicios de la fase de oposición tendrán lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio

csv: BOA20221220003

de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación oficial que a continuación se relaciona en función de la categoría a la que se pretende acceder:

GRUPO	TITULACIÓN REQUERIDA
GRUPO C	Bachiller, Técnico o Equivalente
GRUPO D	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico o Equivalente
GRUPO E	Certificado de estudios primarios o de Escolaridad o Equivalente

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) En las categorías que a continuación se indican, estar en posesión del siguiente permiso de conducir:

CATEGORÍA	PERMISO DE CONDUCCIÓN
Capataz de Cuadrilla	B
Mecánico Revisor	C
Oficial 1ª Conductor	CE

csv: BOA20221220003

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.
h) En caso de optar por plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
i) En caso de optar por las plazas reservadas a personas transexuales, deberá acreditarse tal condición mediante declaración jurada notarial en la que se identifiquen con un género diferente al que se les asignó al nacer, o documentación justificativa de la incoación ante el Registro Civil del cambio de nombre, para la asignación de uno correspondiente al sexo diferente del resultante de la inscripción de nacimiento.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
   La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio, o los dos si se realizan de forma consecutiva, en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo comprendido entre el día 1 y 28 de febrero de 2023. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de:
- 16,94 euros para el acceso a categorías correspondientes al Grupo C.
- 12,76 euros para el acceso a categorías correspondientes al Grupo D.
- 8,51 euros para el acceso a categorías correspondientes al Grupo E.

El pago de la tasa se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

csv: BOA20221220003

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados determinándose en ese momento la forma de presentación de los méritos descritos.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer o de los dos ejercicios, en caso de realización consecutiva de los mismos.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Órgano de selección.

5.1. La realización de las pruebas selectivas podrá ser encomendada a un tribunal de selección o a una comisión permanente de selección. En el primer caso su composición se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, debiendo publicarse por el mismo medio cualquier modificación posterior.

csv: BOA20221220003

En el caso de que la realización de los procesos selectivos se encomiende a una comisión permanente de selección, sus miembros serán designados por quien determine su norma reguladora.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Al órgano de selección le será aplicable el régimen jurídico previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y/o en la norma por la que se cree y regule la Comisión Permanente de Selección en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su caso.

5.3. A efectos de indemnizaciones, en el caso de que la selección se encomiende a un tribunal, este ostentará la categoría correspondiente (según grupo) de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en los anexos I y II de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 22 de abril de 2021).

6.2. Fase de concurso:

La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización de los ejercicios se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha Resolución. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el órgano de selección.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el órgano de selección en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el órgano de selección realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el órgano de selección para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios

csv: BOA20221220003

podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del órgano de selección adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

En cuanto a la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

Se podrán considerar aprobadas de la fase de oposición, hasta un máximo de tres personas por plaza, siempre que hayan superado todos los ejercicios y siempre que no exista empate entre ellas, en cuyo caso se podrá superar dicho límite. Estas personas aprobadas serán las que se valorarán, posteriormente, en la fase de concurso. En caso de empate en la fase de oposición se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Como criterio residual de desempate, el órgano de selección efectuará un sorteo entre las personas aspirantes con puntuación coincidente.

8.2. Fase de concurso.

Los méritos alegados por las personas aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

La presentación de solicitudes relativas a la revisión de las calificaciones otorgadas en la fase de concurso sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las puntuaciones correspondientes a esta fase del proceso selectivo.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la mayor nota obtenida en la fase de oposición.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de experiencia en la misma categoría profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como criterio residual de desempate, el órgano de selección efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. Desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

csv: BOA20221220003

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Fotocopia del permiso de conducir al que hace referencia la base 2.1.f), en su caso.

e) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:

a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).

b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).
Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion.
En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, o que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.

9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 44.4 del VII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de trabajadores/as cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10.3. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcan-

csv: BOA20221220003

zada. Quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 56.8 del VII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de 20 días naturales, fijado en el artículo 59 del VII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 57 del VII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el órgano de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida.
   Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el órgano de selección a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el órgano de selección, por la Comisión de Valoración y Seguimiento prevista en el artículo 57.5 del VII Convenio Colectivo, a la que corresponderá determinar la puntuación mínima necesaria para incorporarse a las mismas.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden

csv: BOA20221220003

HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las bases generales que rigen las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021).

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

csv: BOA20221220003

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

ANEXO I
PLAZAS CONVOCADAS

GRUPO	CATEGORÍA	Nº PLAZAS CONVOCADAS
C	CAPATAZ AGRARIO	2
C	AYUDANTE AGRARIO	1
C	AYUDANTE DE PROYECTOS Y OBRAS	3
C	JEFE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	2
C	JEFE DE UNIDAD DE TALLER	1
C	JEFE DE UNIDAD DE COCINA	1
C	OFICIAL 1ª COCINERO	4
D	CAPATAZ DE CUADRILLA	1
D	ENCARGADO DE ALMACÉN	1
D	MECÁNICO REVISOR	1
D	OFICIAL 1ª AGRARIO	4
D	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	6
D	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	5
D	OFICIAL 2ª AGRARIO	1
D	OFICIAL 2ª AYUDANTE DE COCINA	2
D	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	1
E	PÉON	1
E	PEÓN ESPECIALIZADO AGRARIO	3
E	PEÓN ESPECIALIZADO CARRETERAS	6
E	PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	38
E	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	18, de las cuales 2 reservadas a mujeres víctimas de violencia y 3 a personas transexuales

csv: BOA20221220003

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022).

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula en su artículo 2 la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal autorizados en las leyes de presupuestos generales del Estado para los años 2017 y 2018.

Esta ley autoriza, como medida complementaria inmediata para paliar la situación de temporalidad existente, un nuevo proceso de estabilización que tiene que afectar a las plazas de naturaleza estructural que, encontrándose o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos previstas en las diferentes administraciones públicas, estén dotadas presupuestariamente y hayan sido ocupadas de manera temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de las plazas indicadas en el anexo I para ingreso como personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con indicación de las plazas que se reservan para ser cubiertas por personas víctimas de terrorismo que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y para ser cubiertas por personas víctimas de violencia que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dichas plazas queden vacantes se acumularán a las restantes del turno libre.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso selectivo con evaluación final.

1.2.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.2.2. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio en el caso de acceso a clases de especialidad de los Subgrupos A1 y A2 y de dos ejercicios eliminatorios en el caso del acceso a clases de especialidad de los Subgrupos C1 y C2. La realización los mencionados ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3. Los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria tienen que estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2024.

1.4. Los programas que han de regir las pruebas selectivas a las que hace referencia la presente convocatoria se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias, en el apartado denominado "Quiero conocer los temarios de las oposiciones para personal funcionario".

1.5. El primer o los dos ejercicios de la fase de oposición tendrán lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

csv: BOA20221220004

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título que a continuación se relaciona en función de la escala a la que se pretende acceder:

SUBGRUPO A1	TITULACIÓN REQUERIDA
ADMINISTRADORES SUPERIORES.	Título Universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.
FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA.	Título Universitario Oficial de Licenciatura o Grado en Farmacia.
INSPECTORES MÉDICOS.	Título Universitario Oficial de Licenciatura o Grado en Medicina.
MÉDICOS ESPECIALISTAS. PSIQUIATRÍA.	Título de Médico especialista en Psiquiatría.
FAC. SUP. PATRIMONIO CULTURAL.BIBLIOTECAS.	Título Universitario Oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.
FAC.SUP.PATRIMONIO CULTURAL.ARQUEOLOGÍA.	Título Universitario Oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA.	Título Universitario Oficial de Licenciatura o Grado en Veterinaria.

csv: BOA20221220004

SUBGRUPO A2	TITULACIÓN REQUERIDA
ENFERMERÍA.	Título Universitario Oficial de Diplomatura o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO.	Título Universitario Oficial de Grado en Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo.
TRABAJADORES SOCIALES.	Título Universitario Oficial de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
EDUCADORES SOCIALES.	Título Universitario Oficial de Diplomatura o Grado en Educación Social o que encontrándose habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales estén en posesión de título universitario de Diplomatura o Grado.
INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS.	Título Universitario Oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Técnica de Obras Públicas o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente
INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES.	Título Universitario Oficial de Ingeniero de Montes, Ingeniería Técnica Forestal o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES.	Título de Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS.	Título Universitario Universitario Oficial de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
ARQUITECTOS TÉCNICOS.	Título Universitario Oficial de Arquitecto Técnico o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO.	Título Universitario oficial de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente.
TÉCNICOS DE INFORMÁTICA.	Título Universitario oficial de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente.
FISIOTERAPEUTAS.	Título Universitario Oficial de Diplomatura en Fisioterapia, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
FAC. TECN. ESPECIALISTA TERAPIA OCUPACIONAL.	Título Universitario Oficial de Diplomatura en Terapia Ocupacional, o el título de Grado que habilite para el ejercicio
	de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
TÉCNICOS RECUPERADORES.	Título Universitario Oficial de Diplomatura en Terapia Ocupacional o Diplomatura en Magisterio de Educación Especial o Grado en Educación Primaria con mención en Pedagogía Terapéutica o Diplomatura o Grado en Educación Social.

csv: BOA20221220004

SUBGRUPO C1	TITULACIÓN REQUERIDA
TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL.	Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.
EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA.	Título de Bachiller, Técnico o equivalente

SUBGRUPO C2	TITULACIÓN REQUERIDA
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente.
AUXILARES EN EDUCACIÓN ESPECIAL.	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente.
TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.	Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.
AYUDANTES Y AUXILIARES DE LABORATORIO.	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

g) En caso de optar por plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

h) En caso de optar por plazas reservadas a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración

csv: BOA20221220004

de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas desde el día 1 de febrero hasta el día 28 de febrero de 2023. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de:

- 39,98 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo A1.
- 28,90 euros, para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo A2.
- 16,94 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo C1.
- 12,76 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo C2.

El pago de la tasa se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados determinándose en ese momento la forma de presentación de los méritos descritos.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de

csv: BOA20221220004

Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio o de los dos ejercicios en caso de realización de forma consecutiva.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Órgano de selección.

5.1. La realización de las pruebas selectivas podrá ser encomendada a un tribunal de selección o a una comisión permanente de selección. En el primer caso su composición se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo publicarse por el mismo medio cualquier modificación posterior.

En el caso de que la realización de los procesos selectivos se encomiende a una comisión permanente de selección, sus miembros serán designados por quien determine su norma reguladora.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Al órgano de selección le será aplicable el régimen jurídico previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la norma por la que se cree y regule la Comisión Permanente de Selección en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su caso.

5.3. A efectos de indemnizaciones, en el caso de que la selección se encomiende a un tribunal, este ostentará la categoría correspondiente (según grupo) de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

Se estará a lo dispuesto en la Resolución, de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

6.2. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio, o de los dos ejercicios en el caso de acceso a clases de especialidad del Subgrupo C1 y C2, se determinará en la resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha Resolución. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

csv: BOA20221220004

7.2. En cualquier momento, el órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el órgano de selección.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el órgano encargado de la selección en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el órgano de selección realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el órgano de selección para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del órgano de selección adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. Fase de concurso:

Los méritos alegados por las personas aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de la presente convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

La presentación de solicitudes relativas a la revisión de las calificaciones otorgadas en la fase de concurso sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las puntuaciones correspondientes a esta fase del proceso selectivo.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del órgano de selección, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios

csv: BOA20221220004

prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes los personas las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el órgano de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no han superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el órgano de selección a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, las provincias solicitadas, y documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en el proceso selectivo recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo estable-

csv: BOA20221220004

cido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de las personas aprobadas como personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas como personal funcionario de carrera en los Cuerpos y Escalas relacionados en el anexo I por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “K”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, aprobadas por Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020) modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

csv: BOA20221220004

Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2022.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

ANEXO I

SUBGRUPO A1	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES. ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN. ADMINISTRADORES SUPERIORES	5
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES. ESCALA SANITARIA SUPERIOR. FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA.	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES. ESCALA SANITARIA SUPERIOR INSPECTORES MÉDICOS	2
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES. ESCALA SANITARIA SUPERIOR MÉDICOS ESPECIALISTAS. PSIQUIATRÍA.	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES. ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR. FAC.SUP. PATRIMONIO CULTURAL. BIBLIOTECAS.	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES. ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR. FAC.SUP.PATRIMONIO CULTURAL. ARQUEOLOGÍA	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES. ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA.	2

csv: BOA20221220004

SUBGRUPO A2	NÚMERO PLAZAS CONVOCADAS
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA SANITARIA. ENFERMERÍA.	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA SANITARIA. ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO.	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA. TRABAJADORES SOCIALES.	2
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA. EDUCADORES SOCIALES.	2
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA. INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS.	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA. INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES.	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA. INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS.	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA. INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES	2
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA. ARQUITECTOS TÉCNICOS.	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN. TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO.	10
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN. TÉCNICOS DE INFORMÁTICA.	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA SANITARIA. FISIOTERAPEUTAS.	5
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA. FACULTATIVOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS. TERAPIA OCUPACIONAL.	1
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA. TÉCNICOS RECUPERADORES.	1

csv: BOA20221220004

SUBGRUPO C1	Nº DE PLAZAS CONVOCADAS
CUERPO EJECUTIVO. ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS. TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL.	3
CUERPO EJECUTIVO. ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA. EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA.	5

SUBGRUPO C2	Nº DE PLAZAS CONVOCADAS
CUERPO AUXILIAR. ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	47 5 reservadas a mujeres víctimas de violencia y 3 a víctimas de terrorismo.
CUERPO AUXILIAR. ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS AUXILARES EN EDUCACIÓN ESPECIAL	47
CUERPO AUXILIAR. ESCALA AUXILIAR DE ENFERMERÍA. TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	2
CUERPO AUXILIAR. ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS.AYUDANTES Y AUXILIARES DE LABORATORIO	1

csv: BOA20221220004

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022).

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula su artículo 2 la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal autorizados en las leyes de presupuestos generales del Estado para los años 2017 y 2018.

Esta Ley autoriza, como media complementaria inmediata para paliar la situación de temporalidad existente, un nuevo proceso de estabilización que tiene que afectar las plazas de naturaleza estructural que, encontrándose o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos previstas en las diferentes administraciones públicas, estén dotadas presupuestariamente y hayan sido ocupadas de manera temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de las plazas indicadas en el anexo I para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, como personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso selectivo con evaluación final.

1.2.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.2.2. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio en el caso de acceso a clases de especialidad del Subgrupo A2 y de dos ejercicios eliminatorios en el caso del acceso a clases de especialidad de los Subgrupos C1 y C2. La realización los mencionados ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3. Los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria tienen que estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2024.

1.4. Los programas que han de regir las pruebas selectivas a las que hace referencia la presente convocatoria se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias, en el apartado denominado "Quiero conocer los temarios de las oposiciones para personal funcionario".

1.5. El primer o los dos ejercicios de la fase de oposición tendrán lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los

csv: BOA20221220005

nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título que a continuación se relaciona en función de la escala a la que se pretende acceder:

SUBGRUPO A2	TITULACIÓN REQUERIDA
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO.	Título Universitario oficial de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente.

SUBGRUPO C2	TITULACIÓN REQUERIDA
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

csv: BOA20221220005

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
   La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas desde el día 1 de febrero hasta el día 28 de febrero de 2023. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de:

- 28,90 euros, para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo A2.
- 12,76 euros para el acceso a clases de especialidad correspondientes al Subgrupo C2.

El pago de la tasa se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
   Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

csv: BOA20221220005

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio o de los dos ejercicios en caso de realización de forma consecutiva.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Órgano de selección.

5.1. La realización de las pruebas selectivas podrá ser encomendada a un tribunal de selección o a una comisión permanente de selección. En el primer caso su composición se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo publicarse por el mismo medio cualquier modificación posterior.

En el caso de que la realización de los procesos selectivos se encomiende a una comisión permanente de selección, sus miembros serán designados por quien determine su norma reguladora.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Al órgano de selección le será aplicable el régimen jurídico previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la norma por la que se cree y regule la Comisión Permanente de Selección en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su caso.

5.3. A efectos de indemnizaciones, en el caso de que la selección se encomiende a un tribunal, este ostentará la categoría correspondiente (según grupo) de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

El apartado 2.1. mencionado establece que, las personas con discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán el mismo tipo y nú-

csv: BOA20221220005

mero de ejercicios que estén establecidos para las personas que accedan por el turno libre. Su única peculiaridad será que dispondrán de la adaptación de tiempos y/o medios que se determinen para cada candidato por Resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En consecuencia, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

6.2. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio, o de los dos ejercicios en el caso de acceso a clases de especialidad del Subgrupo C2, se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el órgano de selección.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el órgano encargado de la selección en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el órgano de selección realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el órgano de selección para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del órgano de selección adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021) que remite a la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración

csv: BOA20221220005

General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. Fase de concurso:

Los méritos alegados por las personas aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de la presente convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

La presentación de solicitudes relativas a la revisión de las calificaciones otorgadas en la fase de concurso sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las puntuaciones correspondientes a esta fase del proceso selectivo.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del órgano de selección, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes los personas las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el órgano de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no han superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

   Los posibles empates entre personas candidatas a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el órgano de selección a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre

csv: BOA20221220005

y apellidos de las personas candidatas, las provincias solicitadas, y documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
c) Fotocopia del certificado por el que se reconoce la discapacidad.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en el proceso selectivo recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de las personas aprobadas como personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas como personal funcionario de carrera en los Cuerpos y Escalas relacionados en el anexo I por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la

csv: BOA20221220005

igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “K”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad, aprobadas por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021) y en las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, aprobadas por Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020) modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2022.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20221220005

ANEXO I
PLAZAS CONVOCADAS

SUBGRUPO A2	Nº DE PLAZAS CONVOCADAS
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS. ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN. TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO.	2

SUBGRUPO C2	Nº DE PLAZAS CONVOCADAS
CUERPO AUXILIAR. ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2

csv: BOA20221220005

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio.

1.4. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

csv: BOA20221220006

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciatura o Grado en Derecho.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:

Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o

csv: BOA20221220006

documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas las personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

csv: BOA20221220006

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 “Convocatorias del Grupo A1”, subapartado 1.1.2 “supuestos específicos”, 1.1.2.2. “Letrados” de la Resolución, de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo pública de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio correspondiente.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 “Convocatorias del Grupo A1”, subapartado 1.1.2 “supuestos específicos”, 1.1.2.2 “Letrados”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administra-

csv: BOA20221220006

ción Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes los personas las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no han superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.
   Los posibles empates entre personas candidatas a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, las provincias solicitadas, y documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas de la oposición, quienes figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada

csv: BOA20221220006

o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrada como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de las personas aprobadas como personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas funcionarias de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “K”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, aprobadas por Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

csv: BOA20221220006

("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020) modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza a 12 de diciembre de 2022.

El Director General de la FunciónPública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20221220006

ANEXO I
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA DE LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Derecho Civil. Primera parte.

1. El Derecho objetivo, Derecho Público y Privado. El Derecho Civil español. El Código Civil: su estructura. Eficacia derogatoria y eficacia general supletoria del Código Civil. La legislación estatal complementaria en materia civil.

2. El Derecho Civil de Aragón. Notas, características y evolución histórica hasta la Compilación del Derecho Civil de Aragón. El Derecho Civil aragonés según la Constitución y el Estatuto de Autonomía: materias civiles reservadas a la competencia exclusiva del Estado. La Compilación del Derecho Civil de Aragón: su integración y adecuación al Ordenamiento jurídico aragonés. Evolución de la legislación aragonesa complementaria en materia civil: Código de Derecho Foral de Aragón.

3. Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico-positivo español. Las fuentes del Derecho Civil de Aragón. Especial consideración de la Ley.

4. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia. Los tratados internacionales. La aplicación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

5. La norma jurídica: naturaleza, caracteres y estructura. Clasificaciones de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico. La relación jurídica y la institución jurídica. Titularidad y derecho subjetivo. Situaciones jurídicas.

6. La eficacia general de las normas jurídicas. Inexcusabilidad de su cumplimiento. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley.

7. El ejercicio de los derechos: sus límites. Doctrina del abuso de derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos. La renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

8. Los límites de la eficacia de las normas en el tiempo y en el espacio. Comienzo y fin de la vigencia de las normas. La derogación tácita. Derecho Transitorio. El principio de irretroactividad: principios básicos de las Disposiciones Transitorias del Código Civil.

9. La Ley en el espacio: reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley en el Derecho Internacional Privado. Principios y normas del Código Civil español en materia de conflictos de leyes. El Derecho interregional en España.

10. El concepto de persona. La persona física. La muerte de la persona. El domicilio. Capacidad jurídica, capacidad de obrar. Estado civil: concepto. La edad. Especialidades en el Derecho Civil de Aragón.

11. La incapacitación: evolución del régimen jurídico. De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. Situación jurídica del concursado. Especialidades en el derecho civil aragonés.

12. La nacionalidad: adquisición, conservación, pérdida y recuperación. Condición jurídica de los extranjeros. La vecindad civil: adquisición y pérdida. La condición política de aragonés.

13. El Registro Civil. Breve referencia histórica. Naturaleza, contenido, principios y estructura del Registro Civil. Hechos y actos inscribibles. Títulos inscribibles. Asientos registrales. Promoción de la inscripción. Publicidad y rectificación de los asientos.

14. La persona jurídica: naturaleza, clases y capacidad. Asociaciones. Fundaciones.

15. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento. La causa: en particular, los negocios abstractos; el enriquecimiento sin causa.

16. La representación en el negocio jurídico; régimen de la representación voluntaria y de la legal. El poder irrevocable. El autocontrato. La subsistencia del poder extinguido.

17. El objeto del Derecho. Las cosas. El patrimonio.

18. El tiempo y las relaciones jurídicas; su cómputo. La prescripción y sus clases. Examen esencial de la prescripción extintiva. La caducidad.

19. El Derecho Real: naturaleza y caracteres. Su diferencia con los derechos de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

20. Derecho real de dominio. Su garantía constitucional Función social de la propiedad y delimitación de su contenido. La defensa del dominio: acción reivindicatoria y otras acciones. Las relaciones de vecindad: referencia al régimen del Derecho civil aragonés.

21. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. Las adquisiciones a non domino. La tradición. La ocupación.

csv: BOA20221220006

22. La accesión: su fundamento. Accesión en bienes muebles e inmuebles. Doctrina de los frutos y figuras afines.

23. La usucapión: requisitos y efectos. La relación entre la usucapión y el Registro de la Propiedad.

24. La comunidad de bienes y el condominio: su régimen en el Código Civil. La propiedad horizontal. La propiedad intelectual. Referencia al derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.

25. La posesión: concepto, naturaleza y clases. Adquisición, conservación y pérdida. Efectos.

26. El usufructo: Concepto y naturaleza. Contenido: los derechos y obligaciones del usufructuario. Constitución y extinción. Los derechos de uso y habitación.

27. El derecho real de servidumbre. Clases. Constitución. Contenido. Extinción. Referencia a las servidumbres legales: su fundamento y sus clases.

28. El derecho real de servidumbre en el Derecho Civil aragonés. Concepto y caracteres. Clases. Contenido. Constitución. Usucapión. Extinción. Servidumbre de luces y vistas. Servidumbre forzosa de paso. Servidumbre de acceso a red general. Derechos de pastos y ademprios.

29. El derecho de superficie. Los derechos reales de garantía: formas de garantía real. El derecho real de prenda. Prenda sobre derechos y prenda irregular. El derecho real de anticresis.

Segunda parte.

30. La obligación: evolución y naturaleza. Sus elementos: sujetos, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

31. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo: unilaterales y recíprocas; mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazo.

32. Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, facultativas y alternativas); positivas y negativas; específicas y genéricas. La cláusula penal.

33. Cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones: causas de éste. Efectos del incumplimiento. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. La acción subrogatoria y la acción revocatoria.

34. Causas de extinción de las obligaciones (I). El pago: naturaleza y requisitos. Referencia a las formas especiales de pago.

35. Causas de extinción de las obligaciones (II). Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación. Compensación. Novación. Asunción de deuda.

36. El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Estipulaciones en favor de tercero.

37. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. Confirmación y rescisión de los contratos.

38. El contrato de compraventa: naturaleza y elementos. Perfección de la compraventa. Obligaciones del vendedor y del comprador.

39. El retracto convencional. Los retractos legales. Derecho de abolorio o de la saca. La promesa de venta y el contrato de opción. La permuta.

40. La donación: Elementos personales, reales y formales. Perfección del contrato. Efectos. Revocación y reducción de donaciones. Las donaciones mortis causa.

41. El contrato de arrendamiento en el Código Civil. El arrendamiento de fincas rústicas y su legislación especial: principios básicos en la materia.

42. Régimen de los arrendamientos urbanos. Ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Arrendamientos de vivienda. Arrendamientos para usos distintos del de vivienda. Normas comunes y normas especiales. Especialidades de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de fianzas.

43. El contrato de préstamo: sus especies; referencia a las cláusulas abusivas. El contrato de arrendamiento de obra o de empresa. El contrato de edición.

44. El contrato de sociedad: naturaleza, clases y contenido. El contrato de depósito: naturaleza y especies.

45. El contrato de fianza. El contrato de transacción. El Convenio arbitral.

46. Los cuasicontratos. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual. Referencia a los daños morales.

47. La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Clasificación y prelación de créditos.

csv: BOA20221220006

48. El Derecho de familia. El matrimonio: requisitos y forma de celebración. Referencia a las uniones de hecho. Los efectos personales del matrimonio.

49. Los efectos patrimoniales del matrimonio. Las capitulaciones matrimoniales. El régimen de participación. Referencia al régimen de separación de bienes y al régimen de comunidad de bienes según el Código Civil.

50. El régimen económico-conyugal en el Derecho Civil de Aragón I: disposiciones generales. Capítulos matrimoniales. El derecho de viudedad.

51. El régimen económico conyugal en el Derecho Civil de Aragón II: Régimen de separación de bienes. Consorcio conyugal. Efectos de la disolución: la comunidad que continúa tras la disolución.

52. Nulidad, separación y disolución de matrimonio: sus causas. Efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio. Relaciones familiares en los casos de ruptura de la convivencia de los padres con hijos a cargo y mediación familiar en el Derecho aragonés.

53. La protección jurídica del menor: fundamento constitucional y regulación legal, con especial referencia a la legislación aragonesa en materia de Protección de Menores. La filiación en el Código Civil: determinación de la filiación; la filiación civil o adoptiva.

54. Las relaciones entre ascendientes y descendientes en el Derecho Civil de Aragón: efectos de la filiación; deber de crianza y autoridad familiar; gestión de los bienes de los hijos. Referencia a la regulación de las relaciones paterno-filiales en el Código Civil.

55. Las relaciones tutelares en el derecho Civil de Aragón. La Junta de Parientes.

56. La sucesión mortis causa. Legislación aragonesa en materia de sucesiones. El heredero y el legatario. Apertura y delación de la herencia. El ius delationis. La herencia yacente.

57. Capacidad e indignidad para suceder. La aceptación y la repudiación de la herencia. La responsabilidad del heredero. Colación. Partición. Pago de las deudas hereditarias por los coherederos. Referencia a la normativa del Código Civil.

58. El régimen del consorcio foral. La sucesión paccionada. Modalidades de institución. Modificación, revocación e ineficacia de la sucesión paccionada.

59. La sucesión testamentaria. Capacidad para testar. Forma de los testamentos: Clases. El testamento mancomunado. Invalidez e ineficacia de los testamentos: nulidad y anulabilidad; revocación e ineficacia. Referencia a la normativa del Código Civil.

60. La fiducia sucesoria. La herencia pendiente de asignación. Ejecución de la fiducia. Pérdida de la condición de fiduciario y extinción de la fiducia.

61. Normas comunes a las sucesiones voluntarias. Designación de sucesor. Legados. Derecho de crecer. Albaceazgo. Referencia a la normativa del Código Civil en materia de institución de heredero y de sustituciones hereditarias.

62. La sucesión forzosa y la libertad de testar. Naturaleza jurídica de la legítima. Fijación de la legítima. Intangibilidad de la legítima. Preterición. Desheredación y exclusión. Alimentos. Referencia a la normativa del Código Civil en materia de legítima.

63. Sucesión legal. Sucesión de los descendientes, de los ascendientes, del cónyuge, de los colaterales y a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. Privilegio del Hospital de Nuestra Señora de Gracia. La sucesión troncal y los recobros. La sustitución legal. Referencia a la normativa del Código Civil en materia de sucesión intestada.

Derecho Procesal. Primera parte.

1. El Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional: fundamento constitucional. La Jurisdicción: extensión y límites. Los conflictos de jurisdicción y los conflictos de competencia. La planta y la organización territorial judicial. Competencias de las Comunidades Autónomas relacionadas con la Administración de Justicia.

2. Los principios procesales contenidos en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución. Su desarrollo por la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

3. El proceso: naturaleza, fundamento y clases. Principios informadores de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Teoría general de la competencia. Reglas para determinar la competencia en el proceso civil. Fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Causas modificativas de la competencia: la sumisión y la conexión. Las cuestiones de competencia.

4. Las partes en el proceso civil: su posición jurídica. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. La legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes. Régimen de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas: su aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. La rebeldía en el proceso civil. El litisconsorcio: sus especies y régimen jurídico. La intervención procesal. Teoría General de la tercería. Intervención voluntaria. Intervención provocada.

csv: BOA20221220006

6. Teoría de la acción procesal: acción, pretensión y demanda. Clases de pretensiones. Contenido: determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y autos. Ampliación de la demanda. Reconvención.

7. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación jurisdiccional. Los actos de comunicación a las partes, con especial mención de los actos de comunicación a las Administraciones Públicas. Referencia a los actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares. Responsabilidad del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

8. Hechos y actos procesales. Actos preparatorios de los juicios. Diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil. Cuestiones incidentales: supuestos y procedimientos para su tramitación.

9. Actos de iniciación del proceso civil. La demanda: su forma, contenido y efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba: su objeto y valoración. Carga de la prueba. Medios de prueba y disposiciones generales en la materia.

10. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de prueba documental. Interrogatorio de las partes, con referencia a las especialidades aplicables a las Administraciones Públicas.

11. Interrogatorio de los testigos, con referencia a las especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

12. Terminación normal del proceso. La sentencia: contenido y clases. Efectos jurídicos de la sentencia: la cosa juzgada formal y material. Otras formas de terminación del proceso; renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal, carencia sobrevenida de objeto y caducidad. Referencia a la disposición de la acción por el Letrado de la Comunidad Autónoma. Suspensión del proceso y suspensión del curso de los autos para elevar consulta.

13. Efectos económicos del proceso: las costas. Criterios para su imposición. Tasación de costas. Particularidad de las tasaciones de costas en procesos que son parte las Administraciones Públicas. Exención del pago de costas. El derecho de justicia gratuita: procedimiento para su declaración y efectos de su reconocimiento. Tasas judiciales. Exención de depósito y cauciones a favor de las Administraciones Públicas.

14. Tipos de proceso civil. El juicio ordinario. Carácter y procedimiento.

15. El juicio verbal. Carácter y procedimiento.

16. La ejecución forzosa: disposiciones generales. Títulos ejecutivos. Ejecución dineraria (I). Requerimiento de pago. El embargo de bienes.

17. Ejecución dineraria (II). Tercería de dominio y de mejor derecho El procedimiento de apremio.

18. La ejecución dineraria (III). Particularidades de ejecución de los bienes pignorados. La ejecución no dineraria. Ejecución de sentencias en las que se condena a las Administraciones Públicas.

19. Procesos especiales (I). Procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores. Proceso monitorio. Juicio cambiario.

20. Procesos especiales (II). Juicios sucesorios: abintestato, declaración de herederos y régimen administrativo de los abintestatos. División judicial de patrimonios, con especial referencia a los procedimientos para la división de la herencia y para la liquidación del régimen económico matrimonial.

21. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de las resoluciones judiciales.

22. Impugnación del proceso. Clases de recursos. Recurso de reposición. Recurso de apelación.

23. Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento y efectos.

24. Recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: resoluciones contra las que procede y motivos que lo fundamentan. Procedimiento y efectos. Revisión de sentencias firmes. Recurso que puede utilizar el demandado rebelde.

25. El procedimiento de concurso. Extensión de la jurisdicción del juez del concurso. Procedimiento de declaración. Administración concursal. Referencia al informe de la Administración concursal.

26. Tramitación de la fase de convenio y liquidación. Normas especiales en caso de concurso. El incidente concursal y su régimen de recursos. Referencia la regulación de las insolvencias transfronterizas conforme al Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea.

csv: BOA20221220006

27. Eliminación del proceso. El acto de conciliación. Régimen jurídico del arbitraje: naturaleza, requisitos y procedimiento arbitral. La anulación del laudo. Referencia a la mediación en el proceso civil.

28. Jurisdicción voluntaria: objeto y ámbito de aplicación. Normas comunes en materia de tramitación de los expedientes de jurisdicción voluntaria. En particular, los expedientes de jurisdicción voluntaria relativos a la protección de menores: adopción, tutela, curatela y guarda de hecho.

Segunda parte.

29. El proceso penal. Contenido y principios que informan la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. La rebeldía en el proceso penal. Las funciones del Ministerio Fiscal. Reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Iniciación del proceso: denuncia, querella e iniciación de oficio.

30. El sumario: su objeto. Exposición de las principales diligencias sumariales. El auto de procesamiento. Recursos contra el mismo. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración de juicio oral.

31. Procedimiento abreviado para determinados delitos. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Juicio sobre delitos leves.

32. El Tribunal del Jurado. Composición. Procedimiento de las causas que se siguen ante el Tribunal del Jurado. Recurso de apelación en las causas que se siguen ante el Tribunal del Jurado.

33. La jurisdicción de menores: su ámbito de aplicación. Procedimiento: instrucción, medidas cautelares y fase de audiencia. Sentencia y régimen de recursos. Las medidas y su ejecución. La responsabilidad civil.

34. Los recursos en materia penal. Recurso de casación. Recurso de revisión. La ejecución penal: naturaleza jurídica.

35. El proceso administrativo. Sistemas en Derecho Comparado. El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en España: La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: principios que la informan; estructura, naturaleza y contenido. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso contencioso-administrativo. Cuestiones a las que se extiende el conocimiento de este orden jurisdiccional y cuestiones que quedan excluidas del mismo.

36. Los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Reglas determinantes de su respectiva competencia. En particular, la competencia territorial.

37. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnable. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

38. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Procedimiento en primera o única instancia. Diligencias preliminares. La declaración de lesividad. Interposición del recurso contencioso-administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento y personación de los demandados. Trámite para completar el expediente administrativo. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Alegaciones previas.

39. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Prueba. Vista y conclusiones. El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. La cuestión de ilegalidad.

40. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Procedimiento abreviado. Procedimiento para la protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento contencioso-electoral.

41. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Costas procesales. Recursos contra resoluciones del Letrado de Administración de Justicia. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Revisión de sentencias firmes.

42. Procedimiento contencioso-administrativo (V). Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia.

43. Procedimiento contencioso-administrativo (VI). Plazos: caducidad. Medidas cautelares. Ejecución de sentencias. Suspensión y ejecución de las mismas. Extensión de sus efectos. Incidentes e invalidez de los actos procesales.

44. El proceso de trabajo. Principios que lo informan. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Capacidad, legitimación y representación de las partes. Intervención del Fondo de

csv: BOA20221220006

Garantía Salarial. Conciliación o mediación y laudos arbitrales. El agotamiento de la vía administrativa previa.

45. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. Idea de los procesos especiales. En particular, los procesos en materia de despidos y sanciones y el procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social excluidos los prestacionales. Los salarios de tramitación.

46. Impugnación del proceso de trabajo. Recurso de suplicación: Recursos de casación, con especial referencia al recurso para unificación de doctrina. Ejecución de sentencias: normas generales y casos especiales. Ejecución provisional.

Derecho Hipotecario y Derecho Mercantil.

1. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. El Registro de la Propiedad: sus fines. Los libros del Registro: asientos que se practican en ellos. Sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.

2. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Circunstancias generales de las inscripciones. El principio de legitimación registral: alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales.

3. El principio de la fe pública registral. Requisitos: examen especial de la buena fe. Excepciones a la fe pública registral. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación.

4. La posesión y el Registro. La prescripción en relación con el Registro: examen de los artículos 35 y 36 de la Ley Hipotecaria. Principio de tracto sucesivo: modalidades y excepciones. Principio de legalidad. Recursos contra la calificación del registrador.

5. El principio de especialidad. La finca como base del registro. Los derechos inscribibles en la legislación vigente. Derechos que no pueden inscribirse y derechos que no necesitan ser inscritos. Títulos inscribibles y sus requisitos. Inscripciones de bienes de las Administraciones Públicas. Inscripción de los bienes del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma.

6. Referencia a las inscripciones de los deslindes judiciales y administrativos, concesiones administrativas y bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripciones derivadas de procedimiento de apremio fiscal. Inscripción del arrendamiento de bienes inmuebles y de fincas arrendadas sujetas a la legislación común o a la especial rústica y urbana.

7. Inscripción de los derechos de retorno, opción, superficie y vuelo. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo.

8. La anotación preventiva: concepto, efectos y clases. Examen especial de las anotaciones de demanda y de embargo. Anotación de mandamientos de embargo por débitos a la Hacienda.

Pública. Inscripción y anotación de las resoluciones judiciales que afectan a la capacidad de las personas. Extinción de las anotaciones preventivas.

9. Concepto y caracteres del Derecho Real de Hipoteca. Tipos. Requisitos de las voluntarias. Capacidad y responsabilidad del sujeto pasivo. Bienes hipotecables y no hipotecables. Extensión de la hipoteca en relación con la finca hipotecada y con las obligaciones que garantiza. Cesión de créditos hipotecarios.

10. Hipotecas legales: su naturaleza. Prelación de los créditos tributarios y de los demás créditos de Derecho Público. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de posesión.

11. Efectos de la hipoteca. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Procedimientos para la efectividad del crédito hipotecario. Procedimiento de ejecución directa contra los bienes hipotecados. Extinción de las hipotecas. Prescripción de la acción hipotecaria.

12. Concordancia entre registro y la realidad jurídica. Inmatriculación. La reanudación del tracto. Referencia al expediente de liberación de cargas y gravámenes. Doble inmatriculación.

13. Contenido del Derecho Mercantil. Sistemas. Doctrina y Jurisprudencia española. El acto de comercio en la teoría y en el Derecho español. Fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio vigente y la legislación complementaria. El principio de seguridad en el tráfico mercantil.

14. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

15. La empresa mercantil y los elementos que la forman. La contabilidad de los empresarios. Libros: requisitos. Valor probatorio y reconocimiento de los libros de comercio. Cuentas

csv: BOA20221220006

anuales. Concepto de comerciante. El comerciante individual: condiciones de capacidad; incapacidades; prohibiciones.

16. La sociedad mercantil: concepto, naturaleza y clases. Requisitos generales de constitución de la sociedad mercantil. Las sociedades irregulares. Referencia a la sociedad colectiva, la sociedad comanditaria simple y la sociedad comanditaria por acciones.

17. Sociedad Anónima y Sociedad Limitada (I). Denominación, nacionalidad y domicilio. Constitución: escritura, inscripción, constitución sucesiva de sociedad anónima. Aportaciones sociales. Participaciones y acciones: concepto, derechos del socio y transmisión de participaciones y acciones.

18. Sociedad Anónima y Sociedad Limitada (II). Órganos sociales. Junta general: competencia, clases. Convocatoria, asistencia, acuerdos e impugnación de acuerdos. Administradores: modos de administración, nombramiento y ceses, deberes y responsabilidad. Consejo de Administración. Cuentas anuales y verificación.

19. Sociedad Anónima y Sociedad Limitada (III). Modificación de Estatutos: tutela de socios, aumento y disminución de capital. Disolución y liquidación de la sociedad. Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles: transformación, fusión, escisión, cesión global y traslado internacional.

20. Sociedad Unipersonal. Sociedad Limitada Nueva Empresa. Sociedad Anónima Europea. Sociedades Laborales. Sociedades Profesionales. Agrupaciones de Interés Económico. Unión Temporal de Empresas.

21. Las Entidades de Crédito: concepto y función. Fundaciones Bancarias: referencia a la legislación aragonesa. Sociedades de garantía recíproca. Legislación aragonesa en materia de cooperativas.

22. Doctrina General de las cosas mercantiles. La propiedad industrial. La Oficina Española de Patentes y Marcas. Patentes. Marcas. Otros derechos de propiedad industrial. Transmisión y régimen jurídico de protección.

23. Derecho de la Competencia. Competencia ilícita y competencia desleal. Referencia al régimen de la publicidad y del consumo. Órganos de Defensa de la Competencia; referencia al Tribunal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Referencia a la Unidad de Mercado.

24. Títulos de crédito: Concepto, caracteres y clases. La letra de cambio (I). Emisión y forma. El endoso. La aceptación y el aval.

25. La letra de cambio (II). El pago. El protesto. Las acciones cambiarias. El cheque. El pagaré.

26. Obligaciones y contratos mercantiles. Disposiciones generales del Código de Comercio sobre estas materias. La contratación por vía electrónica. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil. Las condiciones generales de contratación.

27. Los contratos publicitarios, con breve referencia a la publicidad institucional. El contrato de asistencia técnica. La franquicia. El contrato de agencia: la exclusividad. Idea del contrato de transporte terrestre.

28. Contratos bancarios en general. Cuenta corriente bancaria. Apertura de crédito. Préstamo. Descuento bancario. Depósitos en Bancos. El factoring. El leasing.

29. Los mercados de valores: mercado primario y mercados secundarios regulados. Bolsas de valores: empresas de servicios de inversión. Comisión Nacional del Mercado de Valores. Mercado de Deuda Pública en anotaciones. Admisión de efectos a cotización en las Bolsas de valores. Contratos bursátiles. Valores representados por anotaciones en cuenta. Intervención de fedatario público.

30. Contrato de seguro: concepto, naturaleza y regulación. Elementos personales, reales y formales. Contenido y extinción. Referencia al seguro contra daños y sus modalidades y a los seguros de personas.

31. El concurso (I). Presupuesto objetivo y subjetivo. El auto de declaración de concurso y sus efectos. Determinación de la masa activa. Acciones de reintegración patrimonial.

32. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y reapertura: efectos. Referencia a la calificación del concurso.

Derecho Constitucional y Estatutario.

1. Derecho constitucional. La Constitución: contenido y clases. La Constitución como norma jurídica.

2. La Constitución española de 1978. Sistemática y estructura. Contenido básico y principios constitucionales. El bloque de la constitucionalidad. La reforma constitucional.

3. Valores constitucionales y principios en la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

csv: BOA20221220006

4. El Estado en la Constitución. Estado de Derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista. La forma de Estado en la Constitución: el Estado español como Estado compuesto.

5. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo. El orden de sucesión. La Regencia. La tutela del Rey.

6. El Gobierno. Su composición. El Gobierno y la Administración General del Estado. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

7. Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado. Referencia al funcionamiento de las Cámaras: Plenos y Comisiones, grupos parlamentarios y sesiones. Referencia a las funciones de las Cortes: legislativa, de control, financiera, económica y en materia de política internacional.

8. El sistema electoral español. Capacidad electoral activa y pasiva. Administración electoral. Convocatoria de elecciones y sus plazos. La campaña electoral. Procedimiento electoral. Reclamaciones. Delitos e infracciones electorales. Legislación aragonesa en materia electoral.

9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La independencia del Poder Judicial y las actuaciones judiciales: principios constitucionales. El Ministerio Fiscal. La policía judicial.

10. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Clasificación. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo. La suspensión de derechos.

11. El principio y derecho fundamental a la igualdad. Derecho a la vida y a la integridad física y moral, con especial referencia a la protección contra la violencia de género. Derecho a la libertad ideológica y religiosa. Derecho a la libertad y a la seguridad. El habeas corpus.

12. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La protección de la intimidad frente al uso de la informática. Libertades de residencia y desplazamiento. Las libertades de expresión y de información.

13. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Los partidos políticos. Derecho de sindicación. Derecho de huelga.

14. Derechos de participación en los asuntos públicos. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho de petición. Principios rectores de la política social y económica. Deberes constitucionales: en particular, el deber tributario.

15. La defensa jurídica de la Constitución: sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza composición y funciones. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales.

16. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales de los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad. Recursos de inconstitucionalidad, con referencia al recurso previo de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias.

17. Recurso de amparo constitucional: casos en que procede. Suspensión del acto impugnado. Procedimiento. La sentencia de amparo y sus efectos.

18. Conflictos constitucionales. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Conflictos de competencia positivos y negativos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí: sus respectivos procedimientos. El conflicto en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Declaración sobre constitucionalidad de los Tratados Internacionales.

19. Las Comunidades Autónomas en la Constitución de 1978. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido. La reforma de los Estatutos.

20. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas del Estado. Competencias de las Comunidades Autónomas: exclusivas, compartidas y de ejecución. Cláusulas de prevalencia y supletoriedad. Mecanismos de flexibilización del artículo 150 de la Constitución. Los procedimientos de transferencia: los decretos de traspasos.

21. Los órganos de las Comunidades Autónomas. Sus competencias. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: principios y mecanismos de articulación. Control del Estado sobre las Comunidades Autónomas. Régimen básico de financiación autonómica.

22. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Antecedentes históricos y sucesivas modificaciones: la reforma del Estatuto. Estructura. Título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los derechos, deberes y principios rectores en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

csv: BOA20221220006

23. Las Cortes de Aragón. Composición. Reglamento. Estatuto de los Diputados. Los Grupos Parlamentarios. La Mesa, la Junta de Portavoces, las Comisiones, el Pleno y la Diputación Permanente. Función legislativa. Función de control político. Otras funciones atribuidas a las Cortes de Aragón.

24. El Presidente del Gobierno de Aragón: elección, nombramiento y cese. Competencias y responsabilidad política. El Gobierno de Aragón: competencias y responsabilidad política. Régimen de funcionamiento. El Vicepresidente. Las Comisiones Delegadas de Gobierno. Los Consejeros: nombramiento, cese y atribuciones. Régimen de incompatibilidades y fuero procesal de los miembros del Gobierno de Aragón.

25. La Administración Pública en Aragón. El Poder Judicial en Aragón y el Consejo de Justicia de Aragón: funciones atribuidas estatutariamente. La Administración de Justicia. El Justicia de Aragón: procedimiento de elección, estatuto personal y funciones.

26. Competencias de la Comunidad Autónoma: exposición de la ordenación estatutaria. Disposiciones generales. Competencias exclusivas. Competencias compartidas. Competencias ejecutivas. Competencias en materia de aguas, enseñanza, medios de comunicación social y policía autonómica. La potestad de fomento y su relación con las competencias materiales.

27. La acción exterior de la Comunidad Autónoma. Instrumentos de relación con la Unión Europea, con el Estado y con otras Comunidades Autónomas. Organización territorial y gobierno local: entidades locales y principios de relación. Hacienda de las entidades locales aragonesas.

28. Economía, Hacienda y Patrimonio de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía de Aragón. En particular, el acuerdo bilateral económico-financiero con el Estado y la comisión mixta de asuntos económicos-financieros Estado-Comunidad Autónoma. Procedimiento estatutario para la reforma del Estatuto.

29. Fundamento jurídico-constitucional de la adhesión de España a la Unión Europea. Instituciones de la Unión. El control del cumplimiento del Derecho Comunitario.

30. El ordenamiento jurídico comunitario: Derecho originario y Derecho derivado. Sus relaciones con los ordenamientos jurídicos internos: el efecto directo y la primacía del Derecho comunitario. La aplicación del Derecho comunitario en España. Idea general sobre las políticas comunitarias.

Derecho Administrativo. Primera parte.

1. Administración Pública y actividad administrativa. El Derecho Administrativo: concepto, características y límites de aplicación. El régimen administrativo: sistema español.

2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Los Estatutos de Autonomía. La Ley: sus clases. Leyes orgánicas y ordinarias. Leyes de las Comunidades Autónomas. Decretos Legislativos. Decretos-Leyes. Leyes básicas. Leyes marco. Leyes de transferencia y delegación. Leyes de armonización.

3. El Reglamento. Concepto. Fundamento de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. Requisitos de validez de los Reglamentos: aspectos formales y sustantivos. La impugnación de los Reglamentos en la Doctrina y en el Derecho positivo.

4. Los principios de reserva de Ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

5. Los sujetos en el Derecho Administrativo. El Estado y la Administración: La personalidad jurídica de esta última. La Administración y los Tribunales de Justicia. El principio de autotutela: declarativa y ejecutiva. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción.

6. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad. En especial, la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

7. El administrado: capacidad jurídica y de obrar. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos. Concepto y diferencias. Situaciones jurídicas pasivas. Deberes y prestaciones del administrado. La colaboración del administrado con las Administraciones Públicas.

8. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico-positivo.

9. Clasificación de los actos administrativos. Actos de trámite y actos que ponen fin a la vía administrativa, con especial referencia a la legislación de procedimiento administrativo de la

csv: BOA20221220006

Comunidad Autónoma. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: la ejecutividad, la retroactividad y la suspensión.

10. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Examen de la revisión de oficio de los actos administrativos. La revisión de los actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración. La revocación por motivos de oportunidad.

11. La ejecutividad de los actos administrativos. Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: estudio de los diversos medios. La coacción directa de la Administración. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

12. Las sanciones administrativas: concepto y clases. Los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento administrativo sancionador. Especialidades del procedimiento sancionador. Las medidas sancionadoras administrativas.

13. El servicio público: concepto y evolución. Servicios económicos de interés general. Referencia a los modos de gestión de los servicios públicos: gestión directa e indirecta, incluida la acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario. La Administración electrónica: funcionamiento electrónico del sector público. Uso de medios electrónicos por los interesados en su relación con las Administraciones Públicas.

14. Contratación administrativa (I). Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo de aplicación: Administraciones Públicas, poderes adjudicadores y sector público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos. Tipos de contratos. Contratos sujetos y no sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen jurídico y jurisdicción competente. Especial referencia a los contratos de poderes adjudicadores y entidades del sector público que no tienen el carácter de Administración Pública. Órganos de contratación. Juntas consultivas de contratación. Idea general de la contratación en los denominados sectores excluidos.

15. Contratación administrativa (II). Aptitud para contratar: capacidad, prohibiciones de contratar y solvencia de los empresarios, con referencia a la clasificación y al registro de contratistas.

Garantías exigibles. Preparación de los contratos administrativos. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos administrativos. Referencia a la racionalización técnica de la contratación: acuerdos marcos y sistemas dinámicos de contratación. Recurso especial en materia de contratación. Medidas provisionales.

16. Contratación administrativa (III). Efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de los órganos de contratación. Ejecución. Modificación. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Régimen jurídico del contrato de obras.

17. Contratación administrativa (IV). Régimen jurídico de los contratos de concesión de servicios públicos. Contrato de concesión de obra pública. Contratos de suministro. Contratos de servicios.

18. El procedimiento administrativo (I). Regulación legal. Ámbito de aplicación. Principios generales en materia de procedimiento. Abstención y recusación. Los interesados en el Procedimiento Administrativo Común. Derechos de los ciudadanos: en particular, el acceso a los registros y archivos.

19. El procedimiento administrativo (II). Iniciación, con referencia a la declaración responsable y comunicación previa. Ordenación del procedimiento. Términos y plazos. Instrucción: alegaciones, prueba, informes y participación de los interesados. Terminación: la resolución. Terminación convencional. Otros modos de terminación: renuncia, desistimiento y caducidad. Idea de los procedimientos especiales.

20. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. La reformatio in peius. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Especialidades de la legislación aragonesa en materia de recursos.

21. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: antecedentes y régimen vigente. Especialidades del procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración Pública. Responsabilidad de la Administración por actos de los concesionarios y de sus contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

22. La expropiación forzosa: justificación y naturaleza. Sujetos. Referencia a la potestad expropiatoria de la Administración de la Comunidad Autónoma. Objeto de la expropiación. Procedimiento general. El justiprecio, con especial referencia al Jurado Aragonés de Expropiación. La reversión de bienes expropiados. Referencia a los procedimientos especiales: en particular, el procedimiento de expropiación por razones de urgencia. Garantías jurisdiccionales.

csv: BOA20221220006

23. Patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Referencia a las relaciones interadministrativas y gestión de los bienes públicos. Régimen registral. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: concepto y competencias.

24. Régimen jurídico de los bienes de la Comunidad Autónoma. Bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Aragón: caracteres y prerrogativas. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Uso y aprovechamiento: autorizaciones y concesiones demaniales, reservas demaniales.

25. Bienes de dominio privado de la Comunidad Autónoma de Aragón: concepto, caracteres y potestad de defensa. Adquisición y arrendamiento. Aprovechamiento. Transmisión y otras formas de disposición. Régimen patrimonial de los organismos públicos: adscripción, desadscripción e incorporación.

26. Principios de organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma. Organización administrativa: concepto, naturaleza y clases de órganos. Los órganos colegiados, con referencia a las especialidades de régimen de la legislación aragonesa de Administración Pública. La competencia. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración, delegación de funciones y la encomienda de gestión, con referencia al régimen específico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

27. Las relaciones interadministrativas: colaboración y cooperación. Los Convenios. Los Consorcios.

Segunda parte.

28. La función pública (I). Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Régimen legal vigente, con referencia a la legislación aragonesa en materia de función pública. Concepto y clases de empleados públicos. Enumeración de los derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.

29. La función pública (II). Derechos retributivos. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Código de conducta de los empleados públicos.

30. La función pública (III). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Oferta de empleo público y relaciones de puestos de trabajo: ordenación. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

31. La función pública (IV). Régimen disciplinario. Situación jurídica del personal funcionario traspasado por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón. Personal estatutario adscrito al Servicio Aragonés de Salud: Clasificación, planificación y ordenación del personal.

32. La función pública (V): Personal estatutario adscrito al Servicio Aragonés de Salud: Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Provisión, selección, promoción y movilidad. Carrera profesional y retribuciones. Jornada de trabajo, permiso y licencias. Situaciones. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

33. La organización administrativa central de España. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. El Consejo de Estado: su organización y atribuciones.

34. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La organización central de la Administración de la Comunidad Autónoma: los departamentos y su estructura orgánica; los Consejeros; los Viceconsejeros; los Secretarios Generales Técnicos; los Directores Generales; las Jefaturas de Servicio; los órganos de asistencia directa. La Administración periférica de la Comunidad Autónoma: las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón, los Servicios Provinciales y las Oficinas Delegadas.

35. El Consejo Consultivo de Aragón. Antecedentes. Concepto. Composición y régimen de acceso, cese e incompatibilidades. Atribuciones para la emisión de dictámenes: clases. Organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

36. La Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón (I). Normativa de aplicación. Estructura orgánica. Funciones: ámbito de actuación. Función consultiva.

37. La Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón (II). Función contenciosa: Especialidades ante los distintos órdenes jurisdiccionales y ante el Tribunal Constitucional. Defensa de funcionarios. Asistencia jurídica al sector público autonómico.

38. El régimen local en la regulación constitucional: el principio de garantía institucional. Principios básicos de la legislación vigente. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. La comarca: régimen de la Comunidad Autónoma. Otras entidades locales.

csv: BOA20221220006

39. Funcionamiento de las entidades locales. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Transferencia, delegación y encomienda de gestión de competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales. Idea general del régimen de los bienes y de las actividades, servicios y contratación de las entidades locales.

40. La Administración institucional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organismos públicos de la Comunidad Autónoma: clasificación, adscripción, creación, régimen jurídico y extinción. Organismos autónomos. Entidades de Derecho público. Sociedades mercantiles autonómicas: concepto, creación, régimen jurídico. Fundaciones privadas de iniciativa pública autonómica: concepto, creación, régimen jurídico. Referencia a la Administración institucional de la Administración General del Estado: organismos autónomos, entidades públicas empresariales y agencias estatales.

41. La Administración corporativa. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Colegios profesionales. Cámaras Oficiales de Comercio, industria y navegación. Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

42. Seguridad ciudadana e Interior: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Coordinación de policías locales. Policía autonómica. Protección civil. Espectáculos públicos. El juego. La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

43. Sanidad pública: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Sistema Nacional de Salud y el Servicio Aragonés de Salud. La ordenación farmacéutica para Aragón.

44. Servicios Sociales: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Régimen jurídico de los Servicios Sociales de Aragón. Referencia al régimen del Ingreso Aragonés de Inserción; a la atención a la Dependencia; a los derechos y garantías de las personas con discapacidad; a la igualdad efectiva de mujeres y hombres; al Voluntariado Social; y a la prevención, asistencia y reinserción en materia de drogodependencias. La Administración institucional en materia de acción social: Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Instituto Aragonés de la Mujer, Instituto Aragonés de la Juventud.

45. Enseñanza: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Régimen jurídico general del sistema educativo. Normativa de la Comunidad Autónoma. La autonomía universitaria; referencia al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. Fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos.

46. Medio ambiente (I): Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles. Autorización Ambiental Integrada. Licencia ambiental de actividades clasificadas.

47. Medio ambiente (II): Residuos. Conservación de espacios naturales protegidos de Aragón. Ordenación, saneamiento y depuración de aguas residuales. Contaminación atmosférica y acústica. La Administración institucional en materia medioambiental: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Instituto Aragonés del Agua.

48. Agricultura y ganadería: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La intervención pública en la propiedad agraria: medidas de reforma y desarrollo agrario. Calidad alimentaria. Financiación agraria en la Comunidad Autónoma. Protección y sanidad animal. El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

49. Montes: Concepto. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y régimen legal. Clasificación y régimen jurídico, con especial referencia al catálogo de montes de utilidad pública. Potestades de investigación, deslinde, adquisición e inscripción en el Registro de la Propiedad. Intervención administrativa: ordenación, gestión y régimen de usos y aprovechamientos. La protección de los montes, con especial referencia a los incendios forestales. Fomento, policía forestal y régimen sancionador.

50. Caza y pesca fluvial: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Exposición del régimen jurídico de la caza y de la pesca fluvial en Aragón. Vías pecuarias: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Régimen jurídico.

51. Aguas terrestres: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. El dominio público hidráulico. Cauces y riberas. Deslinde y servidumbres en la materia de aguas. La Administración pública del agua: los organismos de cuenca, con especial referencia a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la representación de la Comunidad Autónoma en los organismos de cuenca. La planificación hidrológica. La utilización del dominio público hidráulico.

52. Minas: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Teorías sobre la propiedad. Criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos minerales y de los demás recursos geológicos. Sistema de aprovechamiento de los recursos de las diversas secciones: permisos de exploración y de investigación; concesiones de explotación.

csv: BOA20221220006

53. Industria: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón. La Administración institucional en la materia: el Instituto Tecnológico Aragonés y el Instituto Aragonés de Fomento.

54. Energía: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sistema eléctrico: sujetos y funcionamiento; referencia al régimen de producción especial. Régimen de suministro y comercialización de los hidrocarburos y del gas natural. El Derecho de la energía nuclear.

55. Comercio interior: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La ordenación de la actividad comercial en Aragón y el comercio minorista. Actividades feriales. El consumo y la defensa del consumidor: concurrencia de competencias de las distintas Administraciones públicas. Protección y defensa de los consumidores y usuarios en Aragón.

56. Turismo y deporte: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La ordenación de la actividad turística en Aragón. La ordenación jurídica del deporte: legislación aragonesa en materia de deporte. Referencia a la regulación estatal.

57. Carreteras: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Legislación aragonesa en materia de carreteras: régimen de construcción y explotación. Autopistas: régimen de concesión.

58. Ordenación de los transportes por carretera: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Régimen de los transportes por carretera. Régimen de los transportes urbanos e interurbanos en la Comunidad Autónoma.

59. Ordenación del territorio. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Marco normativo. Aspectos organizativos. Instrumentos de planeamiento territorial; Instrumentos de gestión territorial; Instrumentos especiales: Planes y Proyectos de interés general. Instrumentos de información territorial e Instrumentos complementarios de la ordenación del territorio.

60. Urbanismo (I). Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Normativa urbanística. Aspectos organizativos. Clasificación y régimen del suelo: suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Planeamiento urbanístico: Plan General de Ordenación Urbana; planes parciales. Otros instrumentos: estudios de detalle; ordenanzas de edificación. Disposiciones comunes sobre el planeamiento urbanístico. Instrumentos de política urbanística y de suelo.

61. Urbanismo (II). La gestión urbanística, aspectos generales. Actuaciones aisladas. Actuaciones integradas: reparcelación; Gestión directa por expropiación y cooperación; Gestión indirecta por compensación y por urbanización. Obtención de terrenos dotacionales. Régimen de expropiación forzosa con especial referencia a las expropiaciones por razón de urbanismo y al jurado aragonés de expropiación. Sectores concertados de urbanización prioritaria.

62. Urbanismo (III). Régimen urbanístico simplificado. Edificación y uso del suelo: normas de aplicación directa; edificación forzosa; la licencia; parcelaciones. Deber de conservación. Disciplina urbanística: régimen de inspección; protección de la legalidad y sancionador.

63. Vivienda: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y acción administrativa en la materia. Especial referencia a los planes de vivienda. Régimen de la vivienda protegida. Régimen urbanístico de reservas. Limitaciones al poder de disposición y derechos de adquisición preferente sobre viviendas protegidas. Régimen disciplinario. Régimen de inspección; protección de la legalidad y régimen sancionador.

64. Cultura: Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. El patrimonio cultural aragonés. Parques culturales. Referencia a la legislación estatal.

Hacienda pública.

1. La actividad financiera: El Derecho financiero. Legislación aragonesa de Hacienda pública. Potestades y prerrogativas de la Hacienda pública de la Comunidad Autónoma. Derechos económicos y obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos. Referencia a la legislación estatal en materia presupuestaria.

2. El Presupuesto: concepto, naturaleza y clases. El presupuesto de la Comunidad Autónoma: fuentes de su ordenación jurídica, contenido y principios básicos de su estructura.

3. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Presupuestos de los organismos públicos. Programas de las empresas públicas.

4. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma: contenido de la función interventora. La contabilidad pública de la Comunidad Autónoma. La Cuenta General. La Tesorería: fianzas y depósitos; avales.

5. El Gasto público: principios constitucionales en la materia. Las subvenciones: concepto. Ámbito de aplicación subjetivo, beneficiarios y entidades colaboradoras. Bases reguladoras.

csv: BOA20221220006

Procedimientos de concesión. Justificación y reintegro. Los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma: concepto y clasificación.

6. Sistema tributario español: estructura básica del sistema vigente. Principios generales del ordenamiento tributario español: especial referencia a los contenidos en la Constitución.

7. La relación jurídico-tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. Las obligaciones tributarias: sus clases. El hecho imponible. Obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Los obligados tributarios: Concepto y clases; el sujeto pasivo; los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

8. La base imponible: regímenes de determinación. Comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria. El pago de la deuda tributaria y otras formas de extinción. Garantías del crédito tributario.

9. Las infracciones tributarias. Las sanciones. Idea del delito fiscal. Las liquidaciones tributarias. Autoliquidaciones.

10. El procedimiento de inspección: Recaudación de los tributos: procedimiento en período voluntario y en vía de apremio.

11. Revisión de los actos en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. El procedimiento económico-administrativo: naturaleza. Reclamaciones tributarias ante la Junta Económico-Administrativa de Aragón.

12. La imposición directa: Referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades.

13. La imposición indirecta: El Impuesto sobre el Valor Añadido: su coordinación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Hecho imponible. La base imponible. Tipo impositivo. Sujetos pasivos y repercusión.

14. La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. La estabilidad presupuestaria. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos ordinarios de las Comunidades Autónomas. Los ingresos patrimoniales. Los ingresos tributarios propios.

15. Tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Principios generales. Tasas: concepto, creación y regulación; hecho imponible, exenciones y bonificaciones, devengo, sujeto pasivo y responsables. Procedimiento tributario: gestión, liquidación, pago voluntario y recaudación ejecutiva. Precios públicos: concepto, creación y modificación. Determinación. Gestión y cobro.

16. Los ingresos tributarios de procedencia estatal. Los tributos cedidos. La Ley de Cesión: régimen jurídico. Alcance de la cesión: rendimientos, competencias normativas y gestión tributaria.

17. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Naturaleza y contenido. Ámbito de aplicación territorial. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables.

18. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). La base imponible. Comprobación de valores. Cuotas tributarias. Reglas especiales para determinados bienes.

19. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (III). Disposiciones comunes: beneficios fiscales; devengo y prescripción. Obligaciones formales. Reglas para la gestión del Impuesto. Devoluciones.

20. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (I). Hecho imponible: presunciones. Sujetos pasivos y responsables. Reglas sobre la base imponible: normas especiales para adquisiciones mortis causa.

21. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (II). Base imponible (continuación): normas especiales para adquisiciones gratuitas intervivos y en materia de seguros. Comprobación de valores. La base liquidable. La tarifa. La deuda tributaria.

22. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (III). Devengo y prescripción. Normas especiales sobre derechos de usufructo, uso y habitación, sustituciones, fideicomisos, reservas, partición y excesos de adjudicación, repudiación y renuncia, donaciones. Obligaciones formales. Gestión del impuesto.

23. El Impuesto sobre el Patrimonio. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Bonificación de la cuota.

24. La participación en los ingresos del Estado: Fondo de garantía de los servicios públicos esenciales; Fondo de suficiencia global; Fondos de convergencia: competencia y cooperación. El fondo de compensación interterritorial. Las operaciones de crédito y la emisión de deuda pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20221220006

25. Las Haciendas locales. Recursos. Tributos: normas generales. Imposición y ordenación. Los tributos propios de los municipios. Otros recursos de los municipios. Referencia a los recursos de las provincias y otras entidades locales. En particular, las Haciendas comarcales. La Comunidad Autónoma de Aragón y las Haciendas locales: el Fondo Local de Aragón.

26. La Cámara de Cuentas de Aragón. Naturaleza, composición y organización. Su función fiscalizadora. Procedimiento de fiscalización. Referencia al Tribunal de Cuentas y a la jurisdicción contable.

Derecho laboral y Derecho penal.

1. El Derecho del Trabajo: principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: ámbito de aplicación e idea general de su contenido.

2. La potestad normativa de las Comunidades Autónomas en materia laboral. Referencia al Instituto Aragonés de Empleo. El Convenio Colectivo. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación ley-Convenio Colectivo: colisión y concurrencia de las normas estatales y las normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales.

3. El contrato de trabajo: concepto, sujetos, objeto y causa. La relación laboral. La forma de contratación. La prueba del contrato de trabajo. Idea de las modalidades del contrato de trabajo, atendiendo a su duración. La interposición de empresarios. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal.

4. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo. Derechos fundamentales del trabajador. La movilidad funcional y geográfica de los trabajadores. La clasificación profesional. La jornada de trabajo. El horario de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso. Permisos.

5. El salario: concepto, estructura y modalidades. Garantías salariales. El Fondo de Garantía Salarial. Modificaciones del contrato de trabajo: en particular, la sucesión en la titularidad empresarial. La suspensión del contrato de trabajo: causas y efectos. La extinción del contrato: cuadro general de causas extintivas. Examen particular de la extinción por causas objetivas y por despido disciplinario. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

6. Las infracciones y sanciones en el orden social. La prevención de riesgos laborales.

7. Derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa. Derecho de asociación sindical: la Ley orgánica de libertad sindical. Conflictos colectivos. Huelga y cierre patronal.

8. Concepto, principios y sistema de Seguridad Social. Normas del Régimen General. Idea de los Regímenes especiales y complementarios de la Seguridad Social. Aplicación del sistema de Seguridad Social a los funcionarios públicos.

9. Las prestaciones de Seguridad Social: concepto, clases, caracteres y régimen jurídico.

10. Principios que informan el Código Penal vigente. Sistemática del Código. El principio de legalidad. El delito: concepto y clasificaciones.

11. La vida del delito: la excepcionalidad en la punición de la conspiración, la proposición y provocación para delinquir. Tentativa de delito. El delito consumado. Formas de aparición del delito: el concurso de delitos; el delito continuado; el delito masa. El sujeto activo del delito: autores. Cómplices.

12. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, con particular referencia a la anomalía o alteración psíquica, la legítima defensa y el estado de necesidad. Circunstancias atenuantes y agravantes. La pena: clases y efectos. Extinción de la responsabilidad penal.

13. La responsabilidad civil derivada de los delitos y de las faltas: su fundamento. Extensión de la responsabilidad civil. Personas civilmente responsables. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes Públicos. Cumplimiento de la responsabilidad civil.

14. Idea general de los delitos contra la Administración pública. Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Otros ilícitos penales castigados en ese título del Código. Aspectos fundamentales de los delitos contra la Constitución.

15. Idea de los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico-artístico y del medio ambiente. Idea de los delitos contra la seguridad colectiva. Idea de las falsedades. Las faltas: concepto y clasificación. El principio non bis in idem. Leyes penales especiales.

csv: BOA20221220006

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Costurero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Costurero/a por el procedimiento de concurso y concurso-oposición por turno libre y discapacidad.

De conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud, adoptado en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en aras de los principios de economía procesal y eficacia, así como al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa indicada, se ha procedido a la convocatoria conjunta de las plazas de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 ofertadas a los procedimientos selectivos por concurso de méritos y por concurso-oposición.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el desarrollo ágil de los procesos selectivos y siguiendo las recomendaciones del citado Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se podrán reducir los plazos para las fases de presentación de instancias, alegaciones, acreditación de requisitos y presentación de documentación.

El presente proceso selectivo, según lo previsto en el artículo 2 punto 4 de la citada Ley 20/2021, de 28 diciembre, y las citadas conclusiones del Acuerdo de para la aplicación del proceso de estabilización podrá coincidir en la misma fecha con otros procesos selectivos de la misma categoría en otros Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud con las posibles especialidades previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, tras la oportuna negociación desarrollada en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, resuelve:

csv: BOA20221220007

Convocar pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario en plazas de Costurero/a en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y discapacidad con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 12 plazas básicas de la categoría de Costurero/a, código de la categoría D306, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la siguiente distribución:

1) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso de méritos				
	Turnos			
Categoría	Libre	Discapacidad	Disc. Intelectual	Total
Costurero/a	6	1	2	9
2) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso-oposición				
Turnos				
Categoría	Libre		Disc. Intelectual	Total
Costurero/a	2		1	3

1.2. Conforme a lo señalado en el apartado cuarto del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, para el turno de personas discapacitadas, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para dicho turno, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

1.3. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.4. El presente proceso se desarrollará sucesivamente, en primer lugar y por este orden, el procedimiento selectivo por el sistema de concurso de méritos y una vez finalizado se continuará por el procedimiento selectivo propio del sistema de concurso-oposición.

Los participantes seleccionarán en su instancia los turnos en los que participen en cada sistema, entendiendo que de no haber el correspondiente turno en uno de los sistemas se incluirá en el turno libre.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso adjudicando las plazas correspondientes a los aspirantes que obtengan mayor puntuación según el baremo que figura como anexo II y hasta el número máximo de plazas ofertadas al presente sistema. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo de concurso oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza a través del concurso de méritos.

1.5. Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos de acceso en cada uno de los sistemas convocados. La opción por el turno de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

csv: BOA20221220007

Los procedimientos selectivos se realizarán en condiciones de igualdad para todos los turnos de acceso.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.7. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.8. Dado el carácter excepcional del proceso de selectivo, y siguiendo las recomendaciones del acuerdo para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Servicio Aragonés de Salud no concederá comisiones de servicios a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos 2 años, a contar desde la toma de posesión de los aspirantes que superen este proceso selectivo, salvo situaciones extraordinarias y sobrevenidas de carácter humanitario, o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

1.9. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o certificado equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

csv: BOA20221220007

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad y discapacidad intelectual, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa única para el proceso de estabilización, que asciende a 12,76 euros mediante pago telemático desde el propio

csv: BOA20221220007

portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 de enero hasta el día 27 de enero de 2023 ambos incluidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documen-

csv: BOA20221220007

tación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, https://www.aragon.es/-/oposiciones, Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, se podrá aprobar directamente, mediante publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud, resolución y la lista definitiva de participantes admitidos, con el contenido señalado en el punto 4.5.

4.4. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten, dentro del plazo de presentación de instancias, el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.5. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y provisional de puntuación de la fase de concurso, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

csv: BOA20221220007

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar estos procesos selectivos será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con antelación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas en la fase oposición y la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistemas de selección*.

El presente procedimiento constará de dos sistemas selectivos de aplicación sucesiva: Concurso de méritos y concurso-oposición.

6.1. Procedimiento de concurso de méritos.

6.1.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos acreditados en el plazo de solicitud y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.1.2. La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo para la adjudicación de las plazas por concurso en el turno a los que se hayan presentado, aquellos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, de conformidad con el baremo de méritos, siempre que su puntuación total sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

6.1.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.1.4. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

csv: BOA20221220007

6.1.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.1.6. El Tribunal determinará y hará pública las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes admitidos, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. Los interesados admitidos tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.1.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.1 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada en la fase de concurso, de forma separada para cada turno.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.1.8. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el sistema selectivo del concurso de méritos.

6.1.9. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.1.10. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.1.11. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.1.12. Acreditación de requisitos y elección de destinos por el procedimiento de concurso de méritos:

6.1.12.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

csv: BOA20221220007

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.1.12.2. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.1.12.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.1.12.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.1.13. Nombramiento y toma de posesión por el procedimiento de concurso de méritos.

6.1.13.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.1.13.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.1.13.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.1.13.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

6.1.13.5. En la resolución definitiva de este procedimiento de concurso de méritos se determinará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y se ordenará la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que hubieran sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso.

csv: BOA20221220007

6.2. Procedimiento de concurso-oposición, para los aspirantes que no hubieran superado la fase de concurso:

6.2.1. Este sistema constara de dos partes: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2.1.1. Fase de oposición.

6.2.1.2. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.1.3. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.1.4. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.1.5. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.1.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.5.

6.2.1.7. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

csv: BOA20221220007

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. Fase de concurso, del sistema de concurso-oposición.

6.2.2.1. Sólo los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso resuelto previamente y publicado con carácter definitivo, según la regulación contenida en el punto 6.1 de la presente convocatoria.

6.2.3. Resolución del procedimiento por concurso-oposición.

6.2.3.1. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.2.3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

6.2.3.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el procedimiento del concurso-oposición.

6.2.3.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.2.3.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.2.3.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.2.4. Acreditación de requisitos y elección de destinos del procedimiento de concurso-oposición:

6.2.4.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

csv: BOA20221220007

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.2.4.2. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.2.4.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2.4.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.2.5. Nombramiento y toma de posesión en el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición.

6.2.5.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.2.5.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.2.5.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.2.5.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el ór-

csv: BOA20221220007

gano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Séptima.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221220007

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: COSTURERA

TEMARIO MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial. Clases de normas y jerarquía normativa. Organización territorial del Estado.
3. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
4. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
5. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.
6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. Principios rectores. Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
8. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. Incompatibilidades. Principios generales. Ámbito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20221220007

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

11. Nociones generales sobre corte y confección. Técnicas de corte. Tipos de costura. Instrumentos de costura. Tipos de tejidos, Estructura y características fundamentales.

12. Patronaje y confección. Toma de medidas. Útiles para el trazado de patrones. Cálculo de tela y orientación de patrones.

13. Técnicas de ensamblaje: cosido, pegado y termosellado. Ensamblaje a máquina o a mano de diferentes tipos de tejido según el modelo de patrón.

14. Preparación del trabajo para costura. Tipos de puntada. Realización de operaciones de reparación de piezas y tejidos por los procedimientos y técnicas habituales: repaso y zurcido de prendas.

15. Acabados de la confección, por clase de tejido, por tipo de prenda. Tintura y estampación. Etiquetado. Conservación.

16. La ropa hospitalaria. Tipos y características.

17. Medios y recursos materiales del servicio de costura: la máquina de coser, tipos, órganos operadores de la máquina de coser, los sistemas de arrastre.

18. Áreas organizativas del servicio de lavandería, planchado y costura.

19. Nociones de lavado y planchado: útiles, productos y técnicas. Etiquetado de productos textiles.

20. Prevención de Riesgos Laborales. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre: derechos y obligaciones. Planes y normas de seguridad. Riesgos comunes y métodos de prevención en el puesto de costura.

21. Protección ambiental. Impactos ambientales asociados a los trabajos de costura. Recogida y selección de residuos.

csv: BOA20221220007

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 70 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (70)**
1.1	Servicios prestados como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud y de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud. (máximo 70 puntos).	0,009600	**70 PUNTOS**
1.2	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad convocada, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea. Asimismo, servicios prestados en la categoría profesional en centros públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (máximo 45 puntos).	0,006165	**45 PUNTOS**
1.3	Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud (máximo 35 puntos).	0,004800	**35 PUNTOS**
1.4	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea (máximo 7 puntos).	0,000965	**7 PUNTOS**
1.5	Puntuación adicional por cada día de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura en la categoría convocada. (máximo 5 puntos).	0,002740	**5 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DEL APARTADO DE MÉRITOS PROFESIONALES			**70 PUNTOS**
2. OTROS MÉRITOS CURRICULARES (MÁXIMO 30 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (30)**
2.1	Por acciones formativas acreditadas en créditos ECTS (European Credit Transfer System) que estén directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, o sean propias de las materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito ECTS	**20 PUNTOS**
2.2	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (acreditadas por Comisiones oficiales de acreditación para el caso de profesiones sanitarias), así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito	
	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta de personal de gestión y servicios. Así como para Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario para grupos A1 Y A2 y hasta 31-12-2008 para el resto de grupos sanitarios organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos, así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,0334 puntos por cada hora de formación	
2.3	Por haber superado un ejercicio de oposición convocado por el Servicio Aragonés de Salud en la categoría convocada. (máximo 10 puntos).	7 puntos por proceso	**10 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DE OTROS MÉRITOS CURRICULARES			**30 PUNTOS**

En caso de empates, se producirá el desempate:
1) Mayor tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud.
2) Mayor tiempo de servicios en la categoría en el Sistema Nacional de Salud.
3) Sorteo de la letra del IAAP del año en que se publique la convocatoria.

Para la aplicación de este baremo deberá tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20221220007

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las Disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica por el procedimiento de concurso y concurso-oposición por turno libre.

De conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud, adoptado en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en aras de los principios de economía procesal y eficacia, así como al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa indicada, se ha procedido a la convocatoria conjunta de las plazas de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 ofertadas a los procedimientos selectivos por concurso de méritos y por concurso-oposición.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el desarrollo ágil de los procesos selectivos y siguiendo las recomendaciones del citado Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se podrán reducir los plazos para las fases de presentación de instancias, alegaciones, acreditación de requisitos y presentación de documentación.

El presente proceso selectivo, según lo previsto en el artículo 2 punto 4 de la citada Ley 20/2021, de 28 diciembre, y las citadas conclusiones del Acuerdo de para la aplicación del proceso de estabilización podrá coincidir en la misma fecha con otros procesos selectivos de la misma categoría en otros Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud con las posibles especialidades previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, tras la oportuna negociación desarrollada en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario en plazas de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20221220008

BASES

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica, código de la categoría A140, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la siguiente distribución:

1) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso de méritos		
Categoría	Turno Libre	Total concurso
Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica	1	1
2) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso-oposición		
Categoría	Turno Libre	Total concurso -oposición
Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica	1	1

1.2. El presente proceso se desarrollará sucesivamente, en primer lugar y por este orden, el procedimiento selectivo por el sistema de concurso de méritos y una vez finalizado se continuará por el procedimiento selectivo propio del sistema de concurso-oposición.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso adjudicando las plazas correspondientes a los aspirantes que obtengan mayor puntuación según el baremo que figura como anexo II y hasta el número máximo de plazas ofertadas al presente sistema. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo de concurso oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza a través del concurso de méritos.

1.3. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.4. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.5. Dado el carácter excepcional del proceso de selectivo, y siguiendo las recomendaciones del acuerdo para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Servicio Aragonés de Salud no concederá comisiones de servicios a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos 2 años, a contar desde la toma de posesión de los aspirantes que superen este proceso selectivo, salvo situaciones extraordinarias y sobrevenidas de carácter humanitario, o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

csv: BOA20221220008

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Oncología Médica expedido por el Ministerio competente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

csv: BOA20221220008

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace "regístrese aquí", creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa única para el proceso de estabilización, que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando

csv: BOA20221220008

que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 de enero hasta el día 27 de enero de 2023 ambos incluidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, https://www.aragon.es/-/oposiciones, Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya moti-

csv: BOA20221220008

vado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, se podrá aprobar directamente, mediante publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud, resolución y la lista definitiva de participantes admitidos, con el contenido señalado en el punto 4.4.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y provisional de puntuación de la fase de concurso, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar estos procesos selectivos será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con antelación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas en la fase oposición y la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistemas de selección*.

El presente procedimiento constará de dos sistemas selectivos de aplicación sucesiva: Concurso de méritos y concurso-oposición.

csv: BOA20221220008

6.1. Procedimiento de concurso de méritos.

6.1.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos acreditados en el plazo de solicitud y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.1.2. La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo para la adjudicación de las plazas por concurso aquellos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, de conformidad con el baremo de méritos, siempre que su puntuación total sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

6.1.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.1.4. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.1.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.1.6. El Tribunal determinará y hará pública las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes admitidos mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. Los interesados admitidos tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.1.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.1 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.1.8 El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el sistema selectivo del concurso de méritos.

6.1.9. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.1.10. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.1.11. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.1.12 Acreditación de requisitos y elección de destinos por el procedimiento de concurso de méritos:

6.1.12.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el

csv: BOA20221220008

que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.1.12.2. Los aspirantes aprobados que acrediten una discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.1.12.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.1.12.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.1.13 Nombramiento y toma de posesión por el procedimiento de concurso de méritos.

6.1.13.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.1.13.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.1.13.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.1.13.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber pre-

csv: BOA20221220008

sentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

6.1.13.5. En la resolución definitiva de este procedimiento de concurso de méritos se determinará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y se ordenará la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que hubieran sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso.

6.2. Procedimiento de concurso-oposición, para los aspirantes que no hubieran superado la fase de concurso:

6.2.1. Este sistema constara de dos partes: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2.1.1. Fase de oposición.

6.2.1.2. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.1.3. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.1.4. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.1.5. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.1.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la Base 6.2.5.

6.2.1.7. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la

csv: BOA20221220008

prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. Fase de concurso, del sistema de concurso-oposición.

6.2.2.1. Sólo los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso resuelto previamente y publicado con carácter definitivo, según la regulación contenida en el punto 6.1 de la presente convocatoria.

6.2.3. Resolución del procedimiento por concurso-oposición.

6.2.3.1. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.2.3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

6.2.3.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el procedimiento del concurso-oposición.

6.2.3.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.2.3.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.2.3.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.2.4. Acreditación de requisitos y elección de destinos del procedimiento de concurso-oposición:

csv: BOA20221220008

6.2.4.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.2.4.2. Los aspirantes aprobados que acrediten alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.2.4.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2.4.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.2.5. Nombramiento y toma de posesión en el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición.

6.2.5.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.2.5.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

csv: BOA20221220008

6.2.5.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.2.5.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Séptima.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica,

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221220008

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGÍA MÉDICA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Cómputo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.

Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20221220008

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Biología del cáncer: principios básicos de biología molecular y celular aplicada a cáncer. Principales técnicas de biología molecular de utilidad en oncología.

Tema 2. Epidemiología del cáncer. Epidemiología descriptiva y analítica. Registro de tumores. Proyecto “Eurocare”. Métodos de investigación epidemiológica en cáncer. “Big-data”.

Tema 3. Etiología y patogenia del cáncer. Historia natural de los tumores y sus posibles agentes causales. Carcinogénesis por agentes físicos, químicos y virus.

Tema 4. Inmunología tumoral: Biología de la respuesta inmune. Mecanismos de inmunidad humoral y celular y su interacción con el cáncer. Tratamiento oncológico con mecanismo de acción inmunológico, indicaciones y perfil de toxicidad.

Tema 5. Cribado y prevención primaria: Factores epidemiológicos, familiares y genéticos relacionados con la enfermedad oncológica. Beneficios y las limitaciones de las pruebas de cribado de los tumores más prevalentes.

Tema 6. Cáncer familiar y hereditario: Indicaciones de los test genéticos, síndromes hereditarios y papel de las intervenciones profilácticas. Unidades de Consejo Genético del Cáncer.

csv: BOA20221220008

Tema 7. Factores pronóstico y predictivos de respuesta. Clasificaciones pronósticas de diferentes tumores.23.- Principios de la clasificación TNM. Estudio de extensión. Estadios pronósticos.

Tema 8. Evaluación de respuesta. Respuesta clínica: metodología RECIST. Respuesta patológica: concepto y diferentes clasificaciones.

Tema 9. Principios básicos de manejo del paciente con cáncer: Evaluación integral del paciente oncológico. Manejo sintomático esencial del paciente con cáncer. Valoración nutricional.

Tema 10. Urgencias oncológicas. Síndromes más frecuentes y su abordaje terapéutico.

Tema 11. Marcadores tumorales. Concepto y propiedades. Utilidad clínica.

Tema 12. Síndromes paraneoplásicos. Concepto y clasificación. Orientación terapéutica.

Tema 13. Principios básicos de la cirugía oncológica. Introducción y características generales. Cirugía diagnóstica y terapéutica.

Tema 14. Bases de la Radioterapia. Unidades de tratamiento. Indicaciones fundamentales.

Tema 15. Terapéutica combinada. Situación actual del tratamiento quimioterápico y radioterápico combinado.

Tema 16. Enfoque terapéutico integral. Comité de Tumores. Asistencia por procesos.

Tema 17. Agentes antineoplásicos. Clasificación y características más importantes. Principios de farmacología clínica de la terapia antitumoral y sus interacciones. Biosimilares y genéricos. Uso racional del medicamento.

Tema 18. Principios de la quimioterapia. Conocer los mecanismos de resistencia farmacológica intrínseca y adquirida, así como estrategias de reversibilidad. Bases y fundamentos de la quimioterapia adyuvante, neoadyuvante y paliativa. Quimioterapia regional. Toxicidad de la quimioterapia. Tipos y grados.

Tema 19. Hormonoterapia. Tipos y mecanismos de acción. Indicaciones. Efectos secundarios.

Tema 20. Terapia antidiana: Anticuerpos Monoclonales, inhibidores tirosina kinasa (TKIs), inhibidores mTOR, inhibidores de ciclinas, …

Tema 21. Inmuno-oncología: Inhibidores chek-points; anti CTLA-4, combinaciones de fármacos. Mecanismos de acción, indicaciones y efectos secundarios.

Tema 22. Quimioterapia intensiva: indicaciones, complicaciones y efectos adversos de la quimioterapia de intensificación a altas dosis. Transplante de “stem cells”.

Tema 23. Factores de crecimiento hematopoyético en oncología: Tipos y aplicaciones clínicas.

Tema 24. Prevención y tratamiento de los efectos adversos del tratamiento oncológico. Mecanismo de acción, interacciones y efectos adversos de los tratamientos de soporte oncológicos. Extravasaciones: manejo y tratamiento de las mismas.

Tema 25. Tratamiento de soporte: Antiemesis, control de náuseas y vómitos inducidos por quimioterapia. Fiebre neutropénica. Profilaxis y tratamiento.

csv: BOA20221220008

Nutrición y cáncer. Terapéutica nutricional en el paciente. Alopecia. Apoyo psicológico. Accesos venosos centrales.

Tema 26. Dolor y cáncer. Terapéutica del dolor en el paciente oncológico con cáncer. Escalera analgésica. Clasificación dolor. Manejo de mórficos y coadyuvantes. Prevención de los efectos secundarios.

Tema 27. Tumores de cabeza y cuello. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 28. Cáncer de pulmón, no microcítico. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 29. Carcinoma microcítico de pulmón. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 30. Mesotelioma, Tumores mediastínicos, y otros tumores torácicos. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 31. Cáncer de esófago. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 32. Cáncer gástrico. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 33. Cáncer colon y recto. Cáncer anal. Tumores de intestino delgado. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 34. Metástasis hepáticas. Abordaje del paciente resecable y potencialmente resecable.

Tema 35. Hepatocarcinoma. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 36. Cáncer de páncreas y de las vías biliares. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 37. Cáncer renal. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 38. Cáncer tracto urotelial superior. Cáncer de vejiga. Cáncer de pene. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 39. Cáncer de próstata. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 40. Tumores testiculares: seminomatosos y no seminomatosos. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 41. Cáncer de ovario. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 42. Cáncer de útero. Cáncer de cérvix. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 43. Cáncer de vulva y vagina, neoplasia trofoblástica gestacional. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 44. Cáncer de mama. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 45. Sarcoma de partes blandas. Tumores del estroma gastrointestinal (GIST). Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 46. Sarcoma óseo. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 47. Cáncer de piel: Melanoma. Carcinoma de células escamosas y basalioma. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 48. Cáncer de tiroides. Carcinoma suprarrenal. Tumores carcinoides. Síndromes NEM (Neoplasia Endocina Múltiple). Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 49. Tumores neuroendocrinos: pancreáticos y extrapancreáticos. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 50. Tumores del sistema nervioso central. Abordaje diagnóstico y terapéutico.

Tema 51. Carcinoma de origen desconocido. Definición. Árbol de decisión. Clasificación pronóstica. Plataformas genómicas. Orientación terapéutica

csv: BOA20221220008

Tema 52. Cáncer y Sida. Aspectos especiales. Orientación terapéutica.

Tema 53. Cáncer y embarazo. Implicaciones y características especiales del enfoque terapéutico: Cirugía, quimioterapia y radioterapia. Embarazo después del cáncer: métodos de preservación de la fertilidad.

Tema 54. El cáncer en el anciano. Particularidades especiales y tumores más frecuentes. Tratamiento del anciano con cáncer. Papel de la cirugía, quimioterapia y radioterapia. Oncogeriatria.

Tema 55. Aspectos psicosociales del paciente con cáncer. Impacto del diagnóstico. Rehabilitación del paciente oncológico. Importancia de la calidad de vida en el enfoque terapéutico. Necesidades del largo superviviente. Reinserción a la vida laboral.

Tema 56. Cuidados del enfermo terminal. Información ante el enfermo terminal. Planificación terapéutica. Síndrome Anorexia – Caquexia. Humanización de la muerte. Aspectos éticos en oncología. Principios básicos de la ética médica. Implicaciones específicas del paciente con cáncer. Sedación terminal.

Tema 57. Investigación clínica y traslacional. Ensayos clínicos. Desarrollo de nuevos fármacos. Unidades fase I. Metodología de la investigación clínica aplicada a la oncología. Estadística aplicada a la oncología. Nuevo decreto investigación clínica.

Tema 58. Investigación traslacional. Conocer las principales técnicas anatomopatológicas, de biología molecular y plataformas tecnológicas utilizadas en investigación traslacional oncológica. Biopsia líquida. Principios básicos. Aplicaciones actuales y futuro próximo.

Tema 59. Biobancos en oncología. Técnicas de obtención de muestras. Métodos de conservación y envíos de muestras.

Tema 60. Planes de cáncer. Programas europeos contra el cáncer. Estrategia en cáncer del plan Nacional de Salud. Uso racional del medicamento.

csv: BOA20221220008

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 70 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (70)**
1.1	Servicios prestados como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud y de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud. (máximo 70 puntos).	0,009600	**70 PUNTOS**
1.2	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad convocada, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea. Asimismo, servicios prestados en la categoría profesional en centros públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (máximo 45 puntos).	0,006165	**45 PUNTOS**
1.3	Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud (máximo 35 puntos).	0,004800	**35 PUNTOS**
1.4	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea (máximo 7 puntos).	0,000965	**7 PUNTOS**
1.5	Puntuación adicional por cada día de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura en la categoría convocada. (máximo 5 puntos).	0,002740	**5 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DEL APARTADO DE MÉRITOS PROFESIONALES			**70 PUNTOS**
2. OTROS MÉRITOS CURRICULARES (MÁXIMO 30 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (30)**
2.1	Por acciones formativas acreditadas en créditos ECTS (European Credit Transfer System) que estén directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, o sean propias de las materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito ECTS	**20 PUNTOS**
2.2	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (acreditadas por Comisiones oficiales de acreditación para el caso de profesiones sanitarias), así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito	
	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta de personal de gestión y servicios. Así como para Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario para grupos A1 Y A2 y hasta 31-12-2008 para el resto de grupos sanitarios organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos, así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,0334 puntos por cada hora de formación	
2.3	Por haber superado un ejercicio de oposición convocado por el Servicio Aragonés de Salud en la categoría convocada. (máximo 10 puntos).	7 puntos por proceso	**10 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DE OTROS MÉRITOS CURRICULARES			**30 PUNTOS**

En caso de empates, se producirá el desempate:
1) Mayor tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud.
2) Mayor tiempo de servicios en la categoría en el Sistema Nacional de Salud.
3) Sorteo de la letra del IAAP del año en que se publique la convocatoria.

Para la aplicación de este baremo deberá tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20221220008

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría por el procedimiento de concurso y concurso-oposición por turno libre.

De conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud, adoptado en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en aras de los principios de economía procesal y eficacia, así como al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa indicada, se ha procedido a la convocatoria conjunta de las plazas de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 ofertadas a los procedimientos selectivos por concurso de méritos y por concurso-oposición.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el desarrollo ágil de los procesos selectivos y siguiendo las recomendaciones del citado Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se podrán reducir los plazos para las fases de presentación de instancias, alegaciones, acreditación de requisitos y presentación de documentación.

El presente proceso selectivo, según lo previsto en el artículo 2 punto 4 de la citada Ley 20/2021, de 28 diciembre, y las citadas conclusiones del Acuerdo de para la aplicación del proceso de estabilización podrá coincidir en la misma fecha con otros procesos selectivos de la misma categoría en otros Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud con las posibles especialidades previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, tras la oportuna negociación desarrollada en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario en plazas de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20221220009

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría, código de la categoría A145, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la siguiente distribución:

1) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso de méritos		
Categoría	Turno Libre	Total concurso
Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría	1	1
2) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso-oposición		
Categoría	Turno Libre	Total concurso -oposición
Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría	1	1

1.2. El presente proceso se desarrollará sucesivamente, en primer lugar y por este orden, el procedimiento selectivo por el sistema de concurso de méritos y una vez finalizado se continuará por el procedimiento selectivo propio del sistema de concurso-oposición.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso adjudicando las plazas correspondientes a los aspirantes que obtengan mayor puntuación según el baremo que figura como anexo II y hasta el número máximo de plazas ofertadas al presente sistema. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo de concurso oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza a través del concurso de méritos.

1.3. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.4. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.5. Dado el carácter excepcional del proceso de selectivo, y siguiendo las recomendaciones del acuerdo para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Servicio Aragonés de Salud no concederá comisiones de servicios a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos 2 años, a contar desde la toma de posesión de los aspirantes que superen este proceso selectivo, salvo situaciones extraordinarias y sobrevenidas de carácter humanitario, o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

csv: BOA20221220009

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Psiquiatría expedido por el Ministerio competente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

csv: BOA20221220009

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace "regístrese aquí", creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa única para el proceso de estabilización, que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando

csv: BOA20221220009

que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 de enero hasta el día 27 de enero de 2023 ambos incluidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, https://www.aragon.es/-/oposiciones, Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

csv: BOA20221220009

4.3. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, se podrá aprobar directamente, mediante publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud, resolución y la lista definitiva de participantes admitidos, con el contenido señalado en el punto 4.4.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y provisional de puntuación de la fase de concurso, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar estos procesos selectivos será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con antelación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas en la fase oposición y la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistemas de selección*.

El presente procedimiento constará de dos sistemas selectivos de aplicación sucesiva: Concurso de méritos y concurso-oposición.

csv: BOA20221220009

6.1. Procedimiento de concurso de méritos.

6.1.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos acreditados en el plazo de solicitud y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.1.2. La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo para la adjudicación de las plazas por concurso aquellos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, de conformidad con el baremo de méritos, siempre que su puntuación total sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

6.1.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.1.4. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.1.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.1.6. El Tribunal determinará y hará pública las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes admitidos mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. Los interesados admitidos tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.1.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.1 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.1.8. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el sistema selectivo del concurso de méritos.

6.1.9. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.1.10. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.1.11. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.1.12. Acreditación de requisitos y elección de destinos por el procedimiento de concurso de méritos:

6.1.12.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el

csv: BOA20221220009

que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.1.12.2. Los aspirantes aprobados que acrediten alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.1.12.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.1.12.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.1.13. Nombramiento y toma de posesión por el procedimiento de concurso de méritos.

6.1.13.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.1.13.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.1.13.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.1.13.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber pre-

csv: BOA20221220009

sentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

6.1.13.5. En la resolución definitiva de este procedimiento de concurso de méritos se determinará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y se ordenará la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que hubieran sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso.

6.2. Procedimiento de concurso-oposición, para los aspirantes que no hubieran superado la fase de concurso:

6.2.1. Este sistema constara de dos partes: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2.1.1. Fase de oposición.

6.2.1.2. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.1.3. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.1.4. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.1.5. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.1.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.5.

6.2.1.7. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la

csv: BOA20221220009

prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. Fase de concurso, del sistema de concurso-oposición.

6.2.2.1. Sólo los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso resuelto previamente y publicado con carácter definitivo, según la regulación contenida en el punto 6.1 de la presente convocatoria.

6.2.3. Resolución del procedimiento por concurso-oposición.

6.2.3.1. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.2.3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

6.2.3.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el procedimiento del concurso-oposición.

6.2.3.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.2.3.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.2.3.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.2.4. Acreditación de requisitos y elección de destinos del procedimiento de concurso-oposición:

csv: BOA20221220009

6.2.4.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.2.4.2. Los aspirantes aprobados que acrediten alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.2.4.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2.4.5. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.2.5. Nombramiento y toma de posesión en el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición.

6.2.5.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.2.5.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

csv: BOA20221220009

6.2.5.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.2.5.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Séptima.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221220009

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSIQUIATRÍA

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Cómputo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.

Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

csv: BOA20221220009

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Fundamentos históricos del pensamiento psiquiátrico.

Tema 2. Fundamentos biológicos de la Psiquiatría.

Tema 3. Fundamentos psicológicos de la Psiquiatría.

Tema 4. Fundamentos socio-culturales de la Psiquiatría.

Tema 5. Epidemiología psiquiátrica. Concepto de caso psiquiátrico.

Tema 6. La entrevista psiquiátrica. Relación médico-paciente.

Tema 7. Anamnesis y exploración del estado mental.

Tema 8. Entrevistas estructuradas, cuestionarios y escalas de evaluación psiquiátrica.

Tema 9. Métodos somáticos de diagnóstico (electroencefalográficos y otros neurofisiológicos, técnicas de imagen en neuroradiología, laboratorio)

Tema 10. Clasificación en Psiquiatría.

Tema 11. Fundamentos de la investigación psiquiátrica. Metodología del trabajo y la investigación psiquiátrica. Manejo de fuentes bibliográficas.

Tema 12. Psicopatología de la conciencia, memoria y atención.

Tema 13. Psicopatología de la percepción, pensamiento y lenguaje.

csv: BOA20221220009

Tema 14. Psicopatología de la afectividad y psicomotricidad.

Tema 15. Delirium, demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.

Tema 16. Trastornos mentales debidos a enfermedades médicas generales.

Tema 17. Trastornos mentales relacionados con el alcohol.

Tema 18. Trastornos mentales relacionados con otras sustancias psicotrópicas.

Tema 19. Esquizofrenia.

Tema 20. Otros trastornos psicóticos.

Tema 21. Trastorno bipolar.

Tema 22. Trastornos depresivos.

Tema 23. Trastornos de ansiedad.

Tema 24. Trastornos somatomorfos.

Tema 25. Trastornos facticios y simulación.

Tema 26. Trastornos disociativos.

Tema 27. Trastornos sexuales y de la identidad sexual.

Tema 28. Trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 29. Trastornos del sueño.

Tema 30. Trastornos del control de los impulsos.

Tema 31. Trastornos adaptativos.

Tema 32. Trastornos de la personalidad.

Tema 33. Factores psicológicos que afectan al estado físico.

Tema 34. Discapacidad intelectual.

Tema 35. Trastornos del desarrollo psicológico.

Tema 36. Trastornos del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia.

Tema 37. Prevención primaria en Psiquiatría.

Tema 38. Psicofármacos antidepresivos.

Tema 39. Psicofármacos antipsicóticos.

Tema 40. Psicofármacos ansiolíticos e hipnóticos.

Tema 41. Sales de litio y otros psicofármacos eutimizantes.

Tema 42. Psicofármacos para el tratamiento de las demencias, abuso de sustancias y trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

Tema 43. TEC y otras terapias biológicas.

Tema 44. Psicoanálisis, psicoterapia psicoanalítica y otras terapias de orientación dinámica.

Tema 45. Psicoterapia interpersonal y psicoterapia de apoyo.

Tema 46. Terapia de conducta.

Tema 47. Terapia cognitiva.

Tema 48. Terapia familiar.

csv: BOA20221220009

Tema 49. Terapia de pareja.

Tema 50. Terapia de grupo.

Tema 51. Técnicas de rehabilitación y reinserción social en Psiquiatría. La atención prolongada del enfermo mental.

Tema 52. Psiquiatría de urgencia e intervención en crisis.

Tema 53. Medicina Psicosomática y Psiquiatría de Enlace.

Tema 54. Suicidio.

Tema 55. Violencia.

Tema 56. Psiquiatría geriátrica.

Tema 57. Aspectos legales de la práctica psiquiátrica.

Tema 58. Ética en Psiquiatría.

Tema 59. Organización y gestión de los servicios de atención psiquiátrica.

Tema 60. Psiquiatría comunitaria.

csv: BOA20221220009

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 70 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (70)**
1.1	Servicios prestados como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud y de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud. (máximo 70 puntos).	0,009600	**70 PUNTOS**
1.2	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad convocada, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea. Asimismo, servicios prestados en la categoría profesional en centros públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (máximo 45 puntos).	0,006165	**45 PUNTOS**
1.3	Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud (máximo 35 puntos).	0,004800	**35 PUNTOS**
1.4	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea (máximo 7 puntos).	0,000965	**7 PUNTOS**
1.5	Puntuación adicional por cada día de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura en la categoría convocada. (máximo 5 puntos).	0,002740	**5 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DEL APARTADO DE MÉRITOS PROFESIONALES			**70 PUNTOS**
2. OTROS MÉRITOS CURRICULARES (MÁXIMO 30 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (30)**
2.1	Por acciones formativas acreditadas en créditos ECTS (European Credit Transfer System) que estén directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, o sean propias de las materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito ECTS	**20 PUNTOS**
2.2	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (acreditadas por Comisiones oficiales de acreditación para el caso de profesiones sanitarias), así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito	
	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta de personal de gestión y servicios. Así como para Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario para grupos A1 Y A2 y hasta 31-12-2008 para el resto de grupos sanitarios organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos, así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,0334 puntos por cada hora de formación	
2.3	Por haber superado un ejercicio de oposición convocado por el Servicio Aragonés de Salud en la categoría convocada. (máximo 10 puntos).	7 puntos por proceso	**10 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DE OTROS MÉRITOS CURRICULARES			**30 PUNTOS**

En caso de empates, se producirá el desempate:
1) Mayor tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud.
2) Mayor tiempo de servicios en la categoría en el Sistema Nacional de Salud.
3) Sorteo de la letra del IAAP del año en que se publique la convocatoria.

Para la aplicación de este baremo deberá tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20221220009

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Fisioterapeuta por el procedimiento de concurso y concurso-oposición por turno libre y discapacidad.

De conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud, adoptado en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en aras de los principios de economía procesal y eficacia, así como al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa indicada, se ha procedido a la convocatoria conjunta de las plazas de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 ofertadas a los procedimientos selectivos por concurso de méritos y por concurso-oposición.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el desarrollo ágil de los procesos selectivos y siguiendo las recomendaciones del citado Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se podrán reducir los plazos para las fases de presentación de instancias, alegaciones, acreditación de requisitos y presentación de documentación.

El presente proceso selectivo, según lo previsto en el artículo 2 punto 4 de la citada Ley 20/2021, de 28 diciembre, y las citadas conclusiones del Acuerdo de para la aplicación del proceso de estabilización podrá coincidir en la misma fecha con otros procesos selectivos de la misma categoría en otros Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud con las posibles especialidades previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, tras la oportuna negociación desarrollada en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario en plazas de Fisioterapeuta en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y discapacidad con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20221220010

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 16 plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta, código de la categoría B204, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la siguiente distribución:

1) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso de méritos			
Turnos			
Categoría	Libre	Discapacidad	Total
Fisioterapeuta	11	1	12

2) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso-oposición		
Turnos		
Categoría	Libre	Total
Fisioterapeuta	4	4

1.2. Conforme a lo señalado en el apartado cuarto del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, para el turno de personas discapacitadas, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para dicho turno, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

1.3. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.4. El presente proceso se desarrollará sucesivamente, en primer lugar y por este orden, el procedimiento selectivo por el sistema de concurso de méritos y una vez finalizado se continuará por el procedimiento selectivo propio del sistema de concurso-oposición.

Los participantes seleccionarán en su instancia los turnos en los que participen en cada sistema, entendiendo que de no haber el correspondiente turno en uno de los sistemas se incluirá en el turno libre.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso adjudicando las plazas correspondientes a los aspirantes que obtengan mayor puntuación según el baremo que figura como anexo II y hasta el número máximo de plazas ofertadas al presente sistema. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo de concurso oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza a través del concurso de méritos.

1.5. Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos de acceso en cada uno de los sistemas convocados. La opción por el turno de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los procedimientos selectivos se realizarán en condiciones de igualdad para todos los turnos de acceso.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servi-

csv: BOA20221220010

cios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.7. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.8. Dado el carácter excepcional del proceso de selectivo, y siguiendo las recomendaciones del acuerdo para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Servicio Aragonés de Salud no concederá comisiones de servicios a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos 2 años, a contar desde la toma de posesión de los aspirantes que superen este proceso selectivo, salvo situaciones extraordinarias y sobrevenidas de carácter humanitario, o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

1.9. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Grado en Fisioterapia o Diplomado Universitario en Fisioterapia, o bien el título de Ayudante Técnico Sanitario Especialista en Fisioterapia o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

csv: BOA20221220010

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa única para el proceso de estabilización, que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20221220010

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 de enero hasta el día 27 de enero de 2023 ambos incluidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los

csv: BOA20221220010

concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, https://www.aragon.es/-/oposiciones, Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, se podrá aprobar directamente, mediante publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud, resolución y la lista definitiva de participantes admitidos, con el contenido señalado en el punto 4.5.

4.4. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten, dentro del plazo de presentación de instancias, el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.5. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y provisional de puntuación de la fase de concurso, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar estos procesos selectivos será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será pu-

csv: BOA20221220010

blicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con antelación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas en la fase oposición y la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistemas de selección*.

El presente procedimiento constará de dos sistemas selectivos de aplicación sucesiva: Concurso de méritos y concurso-oposición.

6.1. Procedimiento de concurso de méritos.

6.1.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos acreditados en el plazo de solicitud y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.1.2. La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo para la adjudicación de las plazas por concurso en el turno a los que se hayan presentado, aquellos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, de conformidad con el baremo de méritos, siempre que su puntuación total sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

6.1.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.1.4. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.1.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.1.6. El Tribunal determinará y hará pública las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes admitidos, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se

csv: BOA20221220010

publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. Los interesados admitidos tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.1.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.1 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada en la fase de concurso, de forma separada para cada turno.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.1.8. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el sistema selectivo del concurso de méritos.

6.1.9. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.1.10. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.1.11. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.1.12. Acreditación de requisitos y elección de destinos por el procedimiento de concurso de méritos:

6.1.12.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la cate-

csv: BOA20221220010

goría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.1.12.2. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.1.12.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.1.12.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.1.13. Nombramiento y toma de posesión por el procedimiento de concurso de méritos.

6.1.13.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.1.13.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.1.13.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.1.13.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

6.1.13.5. En la resolución definitiva de este procedimiento de concurso de méritos se determinará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y se ordenará la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que hubieran sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso.

6.2. Procedimiento de concurso-oposición, para los aspirantes que no hubieran superado la fase de concurso:

6.2.1. Este sistema constara de dos partes: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2.1.1. Fase de oposición.

6.2.1.2. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

csv: BOA20221220010

6.2.1.3. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.1.4. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.1.5. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.1.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.5.

6.2.1.7. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@

csv: BOA20221220010

aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. Fase de concurso, del sistema de concurso-oposición.

6.2.2.1. Sólo los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso resuelto previamente y publicado con carácter definitivo, según la regulación contenida en el punto 6.1 de la presente convocatoria.

6.2.3. Resolución del procedimiento por concurso-oposición.

6.2.3.1. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.2.3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

6.2.3.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el procedimiento del concurso-oposición.

6.2.3.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.2.3.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.2.3.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.2.4. Acreditación de requisitos y elección de destinos del procedimiento de concurso-oposición:

6.2.4.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración

csv: BOA20221220010

relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.2.4.2. Los aspirantes aprobados que acrediten alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.2.4.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2.4.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.2.5.l Nombramiento y toma de posesión en el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición.

6.2.5.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.2.5.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.2.5.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.2.5.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

csv: BOA20221220010

Séptima.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221220010

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: FISIOTERAPÉUTA

TEMARIO MATERIA COMÚN

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.

2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Naturaleza y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura administrativa.

3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.

5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y competencias del Departamento de Sanidad. Estructura y competencias del Servicio Aragonés de Salud. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

6. La Ley General de Sanidad. El derecho a la protección de la salud. Principios generales del Sistema Nacional de Salud. Organización general del sistema sanitario público. Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. La Ley de Salud de Aragón: Principios rectores. Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos.

7. La Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura y contenidos. Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Sistema de información sanitaria El Consejo Interterritorial.

8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. Fases del procedimiento. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.

9. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. Principios definidores del personal funcionario, estatutario y laboral. Derechos y deberes del empleado público. Representación, participación y negociación colectiva.

10. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

11. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Legislación en materia de incompatibilidades.

12. La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Objeto y ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación Especializada en Ciencias de la Salud.

csv: BOA20221220010

13. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Derechos de las personas.

14. La Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: principios generales. Derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. Respeto a la autonomía del paciente. Consentimiento informado e instrucciones previas. La historia clínica.

15. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

16. Calidad en los centros sanitarios: Comisiones clínicas hospitalarias reguladas por Ley. Otras comisiones clínicas hospitalarias e interniveles.

17. Tarjeta sanitaria. Base de datos de usuario. Sistemas de información en asistencia especializada: Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificación Internacional de Problemas de Salud: (CIE 10).

18. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación.

19. Estadística aplicada a las ciencias de la salud. Conceptos generales. Estadística descriptiva. Estadística inferencial. Estadística no paramétrica. Validez de los métodos diagnósticos: validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Curvas ROC. Valor predictivo positivo y negativo.

20. Investigación cuantitativa: Definición. Conceptos de población, muestra y variable. Epidemiología: Concepto, tipos de estudios. Investigación cualitativa: Principales diseños y métodos en investigación cualitativa. Técnicas de investigación cualitativa, análisis e interpretación de los datos.

21. Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Elaboración de informes sobre la información relevante encontrada. Integración de los resultados de la investigación secundaria a la práctica clínica.

22. La gestión de los servicios sanitarios. Gestión por procesos asistenciales integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Planes de cuidados.

23. Ética de los tratamientos fisioterapéuticos y responsabilidad civil del personal sanitario.

24. Conceptos generales de higiene hospitalaria. Papel del fisioterapeuta en la prevención y control de las infecciones nosocomiales. Medidas preventivas de eficacia probada. Aislamiento en el hospital.

25. Educación para la salud. Comunicación. Metodología de la educación para la salud.

26. El papel del fisioterapeuta en la formación básica: teoría y práctica. El papel del fisioterapeuta en la formación continuada. Líneas de desarrollo, importancia.

csv: BOA20221220010

27. Organización de la atención del fisioterapeuta al paciente de atención primaria y especializada. Niveles de atención.

28. Protocolización del tratamiento fisioterapéutico, programas y pautas de prevención.

29. Coordinación de la actividad fisioterapéutica con los distintos servicios y departamentos del hospital. Coordinación entre niveles asistenciales. Protocolos conjuntos, informes de alta, etc.

30. Metodología de intervención en fisioterapia asistencial. Examen general, valoración fisioterapéutica, historia clínica en fisioterapia.

31. Actuación del fisioterapeuta en situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria. Obstrucción de las vías aéreas. Reanimación cardiopulmonar básica. Fases.

32. Fisioterapia respiratoria en el adulto. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

33. Fisioterapia respiratoria en el lactante y el niño. Valoración fisioterapéutica. Objetivos Plan de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

34. Fisioterapia en UCI, valoración y tratamiento del paciente crítico en ventilación mecánica. Preparación para el destete.

35. Fisioterapia en patología cardíaca. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

36. Fisioterapia en patología arterial y venosa. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

37. Fisioterapia en patología linfática. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

38. Fisioterapia en traumatología de miembro superior. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

39. Fisioterapia en traumatología de miembro inferior. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

40. Fisioterapia en traumatología de cabeza, tronco y raquis. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

41. Fisioterapia en el paciente amputado. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

42. Valoración fisioterapéutica del desarrollo psicomotor del niño normal.

43. Valoración fisioterapéutica de la parálisis cerebral (PC). Valoración de los trastornos motores y de los trastornos asociados. Educación terapéutica de la parálisis cerebral (PC).

44. Fisioterapia en el recién nacido pretérmino. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

45. Fisioterapia en las patologías genéticas más frecuentes (AME, Rett, Prader Willy, osteogénesis imperfecta…). Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

csv: BOA20221220010

46. Fisioterapia en las patologías pediátricas más frecuentes (parálisis braquial neonatal, torticolis congénitas, displasias de cadera, etc.). Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

47. Fisioterapia en las alteraciones y desviaciones vertebrales. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

48. Fisioterapia en patología reumática degenerativa. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

49. Fisioterapia en patología reumática inflamatoria y metabólica. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

50. Fisioterapia en el daño cerebral adquirido. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

51. Fisioterapia en grandes síndromes neurológicos. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

52. Fisioterapia en enfermedades y lesiones de la médula espinal. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

53. Fisioterapia en enfermedades y lesiones del sistema nervioso periférico. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

54. Fisioterapia en el paciente quemado. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

55. Fisioterapia en el paciente oncológico. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

56. Electroterapia: concepto. Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.

57. Técnicas electroterápicas con ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioletas, láser y campos magnéticos. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.

58. Masoterapia: concepto. Influencia del masaje sobre el cuerpo humano. Consideraciones técnicas y generalidades en la aplicación del masaje. Maniobras fundamentales en masoterapia: roce, fricción, presión, amasamiento, vibración, percusión.

59. Técnicas especiales de masoterapia.

60. Cinesiterapia activa: concepto, modalidades, metodología, indicaciones y contraindicaciones

61. Cinesiterapia pasiva: concepto, modalidades, metodología, indicaciones y contraindicaciones.

62. Aplicación de poleoterapia y mecanoterapia a las distintas modalidades de cinesiterapia.

63. Evaluación analítica y funcional. Coeficiente funcional de movilidad articular.

64. Modalidades de actuación muscular. Cadenas musculares. Sinergias.

csv: BOA20221220010

65. Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeducación en las diferentes patologías.

66. Principios de reeducación propioceptiva. Aplicaciones.

67. Hidroterapia. Conceptos. Estudio físico del agua. Función de la piel. Técnicas hidroterápicas, balneoterapia. Procedimientos hidrocinéticos. Indicaciones y contraindicaciones.

68. Termoterapia y crioterapia. Conceptos. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas de aplicación. Indicaciones y contraindicaciones.

69. Papel de la fisioterapia en la tercera edad. Medidas preventivas y educativas. La atención y asistencia fisioterapéutica en el anciano patológico.

70. Fisioterapia en la incontinencia urinaria y fecal. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

71. Fisioterapia en la patología ginecológica y obstétrica. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

72. Ejercicio terapéutico. Prescripción fisioterápica. Valoración y objetivos. Técnicas y métodos de tratamiento.

73. Abordaje del dolor crónico desde la fisioterapia. Escalas de valoración. Educación en dolor. Estrategias de afrontamiento activo.

74. Ortesis y prótesis del aparato locomotor.

75. El vendaje funcional. Teoría y definición. Material necesario. Métodos. Indicaciones y contraindicaciones.

csv: BOA20221220010

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 70 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (70)**
1.1	Servicios prestados como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud y de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud. (máximo 70 puntos).	0,009600	**70 PUNTOS**
1.2	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad convocada, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea. Asimismo, servicios prestados en la categoría profesional en centros públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (máximo 45 puntos).	0,006165	**45 PUNTOS**
1.3	Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud (máximo 35 puntos).	0,004800	**35 PUNTOS**
1.4	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea (máximo 7 puntos).	0,000965	**7 PUNTOS**
1.5	Puntuación adicional por cada día de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura en la categoría convocada. (máximo 5 puntos).	0,002740	**5 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DEL APARTADO DE MÉRITOS PROFESIONALES			**70 PUNTOS**
2. OTROS MÉRITOS CURRICULARES (MÁXIMO 30 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (30)**
2.1	Por acciones formativas acreditadas en créditos ECTS (European Credit Transfer System) que estén directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, o sean propias de las materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito ECTS	**20 PUNTOS**
2.2	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (acreditadas por Comisiones oficiales de acreditación para el caso de profesiones sanitarias), así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito	
	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta de personal de gestión y servicios. Así como para Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario para grupos A1 Y A2 y hasta 31-12-2008 para el resto de grupos sanitarios organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos, así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,0334 puntos por cada hora de formación	
2.3	Por haber superado un ejercicio de oposición convocado por el Servicio Aragonés de Salud en la categoría convocada. (máximo 10 puntos).	7 puntos por proceso	**10 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DE OTROS MÉRITOS CURRICULARES			**30 PUNTOS**

En caso de empates, se producirá el desempate:
1) Mayor tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud.
2) Mayor tiempo de servicios en la categoría en el Sistema Nacional de Salud.
3) Sorteo de la letra del IAAP del año en que se publique la convocatoria.

Para la aplicación de este baremo deberá tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20221220010

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría del Calefactor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría del Calefactor/a por el procedimiento de concurso y concurso-oposición por turno libre.

De conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud, adoptado en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en aras de los principios de economía procesal y eficacia, así como al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa indicada, se ha procedido a la convocatoria conjunta de las plazas de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 ofertadas a los procedimientos selectivos por concurso de méritos y por concurso-oposición.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el desarrollo ágil de los procesos selectivos y siguiendo las recomendaciones del citado Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se podrán reducir los plazos para las fases de presentación de instancias, alegaciones, acreditación de requisitos y presentación de documentación.

El presente proceso selectivo, según lo previsto en el artículo 2 punto 4 de la citada Ley 20/2021, de 28 diciembre, y las citadas conclusiones del Acuerdo de para la aplicación del proceso de estabilización podrá coincidir en la misma fecha con otros procesos selectivos de la misma categoría en otros Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud con las posibles especialidades previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, tras la oportuna negociación desarrollada en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario en plazas del Calefactor/a en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20221220011

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 4 plazas básicas de la categoría del Calefactor/a, código de la categoría D302, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.2. El presente proceso se desarrollará sucesivamente, en primer lugar y por este orden, el procedimiento selectivo por el sistema de concurso de méritos y una vez finalizado se continuará por el procedimiento selectivo propio del sistema de concurso-oposición.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso adjudicando las plazas correspondientes a los aspirantes que obtengan mayor puntuación según el baremo que figura como anexo II y hasta el número máximo de plazas ofertadas al presente sistema. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo de concurso oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza a través del concurso de méritos.

1.3. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.4. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.5. Dado el carácter excepcional del proceso de selectivo, y siguiendo las recomendaciones del acuerdo para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Servicio Aragonés de Salud no concederá comisiones de servicios a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos 2 años, a contar desde la toma de posesión de los aspirantes que superen este proceso selectivo, salvo situaciones extraordinarias y sobrevenidas de carácter humanitario, o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

csv: BOA20221220011

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

csv: BOA20221220011

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa única para el proceso de estabilización, que asciende a 12,76 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 de enero hasta el día 27 de enero de 2023 ambos incluidos.

csv: BOA20221220011

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, https://www.aragon.es/-/oposiciones, Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, se podrá aprobar directamente, mediante publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud, resolución y la lista definitiva de participantes admitidos, con el contenido señalado en el punto 4.4.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y provisional de puntuación de la fase de concurso, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20221220011

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar estos procesos selectivos será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con antelación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas en la fase oposición y la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistemas de selección*.

El presente procedimiento constará de dos sistemas selectivos de aplicación sucesiva: Concurso de méritos y concurso-oposición.

6.1. Procedimiento de concurso de méritos.

6.1.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos acreditados en el plazo de solicitud y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.1.2. La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo para la adjudicación de las plazas por concurso aquellos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, de conformidad con el baremo de méritos, siempre que su puntuación total sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

6.1.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.1.4. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del intere-

csv: BOA20221220011

sado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.1.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.1.6. El Tribunal determinará y hará pública las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes admitidos, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. Los interesados admitidos tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.1.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.1 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.1.8. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el sistema selectivo del concurso de méritos.

6.1.9. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.1.10. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.1.11. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.1.12. Acreditación de requisitos y elección de destinos por el procedimiento de concurso de méritos:

6.1.12.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

csv: BOA20221220011

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.1.12.2. Los aspirantes aprobados que acrediten alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.1.12.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.1.12.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.1.13. Nombramiento y toma de posesión por el procedimiento de concurso de méritos.

6.1.13.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.1.13.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.1.13.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.1.13.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

6.1.13.5. En la resolución definitiva de este procedimiento de concurso de méritos se determinará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y se ordenará la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que hubieran sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso.

6.2. Procedimiento de concurso-oposición, para los aspirantes que no hubieran superado la fase de concurso:

csv: BOA20221220011

6.2.1. Este sistema constara de dos partes: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2.1.1. Fase de oposición.

6.2.1.2. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.1.3. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.1.4. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.1.5. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.1.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.5.

6.2.1.7. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

csv: BOA20221220011

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. Fase de concurso, del sistema de concurso-oposición.

6.2.2.1. Sólo los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso resuelto previamente y publicado con carácter definitivo, según la regulación contenida en el punto 6.1 de la presente convocatoria.

6.2.3. Resolución del procedimiento por concurso-oposición.

6.2.3.1. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.2.3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

6.2.3.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el procedimiento del concurso-oposición.

6.2.3.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.2.3.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.2.3.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.2.4. Acreditación de requisitos y elección de destinos del procedimiento de concurso-oposición:

6.2.4.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

csv: BOA20221220011

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.2.4.2. Los aspirantes aprobados que acrediten alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.2.4.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2.4.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.2.5. Nombramiento y toma de posesión en el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición.

6.2.5.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.2.5.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.2.5.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.2.5.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

csv: BOA20221220011

Séptima.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221220011

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: CALEFACTOR/A

TEMARIO MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.

2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y El Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.

3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.

5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón: Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.

8. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situaciones. Régimen disciplinario. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. El régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación

10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20221220011

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

11. Termodinámica. Calor, temperatura y frío. Conceptos. Unidades. Formas de transmisión del calor. Termometría. Dilatación. Cambios de estado. Comportamiento de los gases. La presión. Ciclos termodinámicos. Instrumentos de medidas de variables termodinámicas.

12. Instalación de vapor: Salas de máquinas. Producción. Conducción. Válvulas. Instalaciones de vapor. en: calandras, secadoras-planchadoras, lavadoras-centrifugadoras, túneles de lavado, secadoras, maniquíes, prensa giratoria.

13. Instalación de agua caliente. Producción. Funcionamiento. Regulación. Conducción. Almacenamiento. Intercambiadores de calor. Radiadores.

14. Equipos de producción de calor. Calderas, partes de la caldera, clasificación de la s calderas. Seguridades en las calderas. Quemadores. Fundamentos básicos de la combustión. Análisis de humos. Control y regulación. Contaminación ambiental. Tratamiento de las emisiones. Rendimientos. Chimeneas.

15. Depósitos acumulables, de expansión. Productos y materiales utilizados en las instalaciones de calefacción. Purgadores.

16. Central de frío. Producción, máquinas de producción de frío. Conducción, torres de enfriamiento.

17. Corrosión y tratamiento del agua. Dureza. PH. Alcalinidad. Salinidad. Gases disueltos. Incrustación.

18. Agresividad. La corrosión y sus clases. Tratamientos: Cloración. Hipercloración. Descalcificación. Desmineralización. Desalinización. Legionela: concepto y medidas preventivas. Normativa estatal y autonómica de aplicación.

19. Refrigerantes. Almacenamiento. Recuperación y reciclaje de refrigerantes

20. Unidades de tratamientos de aire: climatizadores. Principios de funcionamiento. Partes y elementos constituyentes. Distribución del aire. Conductos. Rejillas. Difusores. Procesos y acondicionamiento del aire. Filtración del aire.

21. Materiales aislantes. Tipos. Aislamiento de tuberías. Aislamiento de conductos.

22. Transporte de fluidos: Principios básicos de transporte de fluidos. Pérdida de carga en fluidos. Tuberías y accesorios. Instalación bitubular. Instalación monotubular. Intercambiadores de calor. Bombas hidráulicas. Tipos. Hidráulica: conceptos.

23. Regulación y control. Sistemas de regulación. Elementos de control y regulación de equipos en instalaciones de vapor e instalaciones de climatización. Válvula de dos vías. Válvulas de tres vías. Válvulas de cuatro vías. Electro válvulas. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad.

24. Combustibles. Sólidos, líquidos y gaseosos. Instalación de combustibles. Instalación de carga y almacenamiento. Instalación de trasiego y alimentación.

25. Soldadura. Oxiacetilénica, blanda, por arco eléctrico, por puntos, por sistemas TIG y MAG.

26. Centrales de esterilización (autoclaves de vapor, óxido de etileno, ácido peracético, etc.)

27. Energía solar térmica. Captación. Almacenamiento. Distribución.

28. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

29. Mantenimiento Integral en los centros sanitarios. El trabajo en equipo. Conceptos de calidad aplicables al trabajo de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente de los centros sanitarios.

30. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del calefactor, medidas de protección individuales y colectivas.

csv: BOA20221220011

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 70 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (70)**
1.1	Servicios prestados como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud y de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud. (máximo 70 puntos).	0,009600	**70 PUNTOS**
1.2	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad convocada, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea. Asimismo, servicios prestados en la categoría profesional en centros públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (máximo 45 puntos).	0,006165	**45 PUNTOS**
1.3	Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud (máximo 35 puntos).	0,004800	**35 PUNTOS**
1.4	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea (máximo 7 puntos).	0,000965	**7 PUNTOS**
1.5	Puntuación adicional por cada día de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura en la categoría convocada. (máximo 5 puntos).	0,002740	**5 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DEL APARTADO DE MÉRITOS PROFESIONALES			**70 PUNTOS**
2. OTROS MÉRITOS CURRICULARES (MÁXIMO 30 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (30)**
2.1	Por acciones formativas acreditadas en créditos ECTS (European Credit Transfer System) que estén directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, o sean propias de las materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito ECTS	**20 PUNTOS**
2.2	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (acreditadas por Comisiones oficiales de acreditación para el caso de profesiones sanitarias), así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito	
	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta de personal de gestión y servicios. Así como para Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario para grupos A1 Y A2 y hasta 31-12-2008 para el resto de grupos sanitarios organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos, así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,0334 puntos por cada hora de formación	
2.3	Por haber superado un ejercicio de oposición convocado por el Servicio Aragonés de Salud en la categoría convocada. (máximo 10 puntos).	7 puntos por proceso	**10 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DE OTROS MÉRITOS CURRICULARES			**30 PUNTOS**

En caso de empates, se producirá el desempate:
1) Mayor tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud.
2) Mayor tiempo de servicios en la categoría en el Sistema Nacional de Salud.
3) Sorteo de la letra del IAAP del año en que se publique la convocatoria.

Para la aplicación de este baremo deberá tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20221220011

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2022,de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico por el procedimiento de concurso y concurso-oposición por turno libre y discapacidad.

De conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud, adoptado en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en aras de los principios de economía procesal y eficacia, así como al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa indicada, se ha procedido a la convocatoria conjunta de las plazas de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 ofertadas a los procedimientos selectivos por concurso de méritos y por concurso-oposición.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el desarrollo ágil de los procesos selectivos y siguiendo las recomendaciones del citado Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se podrán reducir los plazos para las fases de presentación de instancias, alegaciones, acreditación de requisitos y presentación de documentación.

El presente proceso selectivo, según lo previsto en el artículo 2 punto 4 de la citada Ley 20/2021, de 28 diciembre, y las citadas conclusiones del Acuerdo de para la aplicación del proceso de estabilización podrá coincidir en la misma fecha con otros procesos selectivos de la misma categoría en otros Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud con las posibles especialidades previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, tras la oportuna negociación desarrollada en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario en plazas de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y discapacidad con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20221220012

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 8 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, código de la categoría A146, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la siguiente distribución:

1) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso de méritos			
	Turnos		
Categoría	Libre	Discapacidad	Total
Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico	5	1	6
2) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso-oposición			
Turnos			
Categoría	Libre		Total
Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico	2		2

1.2. Conforme a lo señalado en el apartado cuarto del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, para el turno de personas discapacitadas, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para dicho turno, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

1.3. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.4. El presente proceso se desarrollará sucesivamente, en primer lugar y por este orden, el procedimiento selectivo por el sistema de concurso de méritos y una vez finalizado se continuará por el procedimiento selectivo propio del sistema de concurso-oposición.

Los participantes seleccionarán en su instancia los turnos en los que participen en cada sistema, entendiendo que de no haber el correspondiente turno en uno de los sistemas se incluirá en el turno libre.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso adjudicando las plazas correspondientes a los aspirantes que obtengan mayor puntuación según el baremo que figura como anexo II y hasta el número máximo de plazas ofertadas al presente sistema. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo de concurso oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza a través del concurso de méritos.

1.5. Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos de acceso en cada uno de los sistemas convocados. La opción por el turno de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los procedimientos selectivos se realizarán en condiciones de igualdad para todos los turnos de acceso.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en

csv: BOA20221220012

la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.7. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.8. Dado el carácter excepcional del proceso de selectivo, y siguiendo las recomendaciones del acuerdo para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Servicio Aragonés de Salud no concederá comisiones de servicios a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos 2 años, a contar desde la toma de posesión de los aspirantes que superen este proceso selectivo, salvo situaciones extraordinarias y sobrevenidas de carácter humanitario, o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

1.9. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Médico Especialista en Radiodiagnóstico expedido por el Ministerio competente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

csv: BOA20221220012

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa única para el proceso de estabilización, que asciende a 39,98 euros mediante pago telemático desde el propio

csv: BOA20221220012

portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 de enero hasta el día 27 de enero de 2023 ambos incluidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documen-

csv: BOA20221220012

tación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, https://www.aragon.es/-/oposiciones, Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, se podrá aprobar directamente, mediante publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud, resolución y la lista definitiva de participantes admitidos, con el contenido señalado en el punto 4.5.

4.4. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten, dentro del plazo de presentación de instancias, el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.5. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y provisional de puntuación de la fase de concurso, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

csv: BOA20221220012

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar estos procesos selectivos será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con antelación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas en la fase oposición y la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistemas de selección*.

El presente procedimiento constará de dos sistemas selectivos de aplicación sucesiva: Concurso de méritos y concurso-oposición.

6.1. Procedimiento de concurso de méritos.

6.1.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos acreditados en el plazo de solicitud y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.1.2. La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo para la adjudicación de las plazas por concurso en el turno a los que se hayan presentado, aquellas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, de conformidad con el baremo de méritos, siempre que su puntuación total sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

6.1.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.1.4. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o fal-

csv: BOA20221220012

sedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.1.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.1.6. El Tribunal determinará y hará pública las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes admitidos, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. Los interesados admitidos tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.1.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.1 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada en la fase de concurso, de forma separada para cada turno.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.1.8. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el sistema selectivo del concurso de méritos. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes turnos, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

6.1.9. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.1.10. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.1.11. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.1.12. Acreditación de requisitos y elección de destinos por el procedimiento de concurso de méritos:

6.1.12.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración

csv: BOA20221220012

relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.1.12.2. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.1.12.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.1.12.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.1.13. Nombramiento y toma de posesión por el procedimiento de concurso de méritos.

6.1.13.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.1.13.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.1.13.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.1.13.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

6.1.13.5. En la resolución definitiva de este procedimiento de concurso de méritos se determinará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y se ordenará la

csv: BOA20221220012

publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que hubieran sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso.

6.2. Procedimiento de concurso-oposición, para los aspirantes que no hubieran superado la fase de concurso:

6.2.1. Este sistema constara de dos partes: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2.1.1. Fase de oposición.

6.2.1.2. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.1.3. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.1.4. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.1.5. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.1.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.5.

6.2.1.7. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo

csv: BOA20221220012

de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. Fase de concurso, del sistema de concurso-oposición.

6.2.2.1. Sólo los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso resuelto previamente y publicado con carácter definitivo, según la regulación contenida en el punto 6.1 de la presente convocatoria.

6.2.3. Resolución del procedimiento por concurso-oposición.

6.2.3.1. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.2.3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

6.2.3.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el procedimiento del concurso-oposición. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.1.

6.2.3.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.2.3.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.2.3.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.2.4. Acreditación de requisitos y elección de destinos del procedimiento de concurso-oposición:

6.2.4.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el

csv: BOA20221220012

que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.2.4.2. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.2.4.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2.4.5. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.2.5. Nombramiento y toma de posesión en el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición.

6.2.5.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.2.5.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.2.5.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el

csv: BOA20221220012

nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.2.5.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Séptima.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221220012

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO

MATERIA COMÚN

Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.

Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Cómputo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.

Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.

Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.

Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.

Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.

Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

csv: BOA20221220012

Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.

Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.

Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.

Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.

Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.

Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.

Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Imagen por rayos X e imagen por tomografía computarizada. Principios técnicos.

Tema 2. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes. Protección radiológica operacional. Fármacos y contrastes en radiología.

Tema 3. Imagen por ecografía. Fundamentos técnicos. Imagen por resonancia magnética. Fundamentos técnicos. Riesgos.

Tema 4. Procedimientos terapéuticos endovasculares. Aspectos técnicos. Procedimientos percutáneos con control de imagen. Aspectos técnicos.

Tema 5. Radiología torácica: Técnicas de imagen, anatomía radiológica y semiología general. Enfermedad del espacio aéreo. Atelectasia pulmonar.

Tema 6. Enfermedad pulmonar infiltrativa difusa. Enfermedades de la vía aérea. EPOC.

Tema 7. Infecciones pulmonares. Enfermedades pulmonares congénitas del adulto.

Tema 8. Manejo radiológico de los nódulos pulmonares, solitarios y múltiples. Las técnicas de imagen en las neoplasias pulmonares.

Tema 9. Complicaciones torácicas del tratamiento. Radiología torácica en la Unidad de Cuidados Intensivos.

Tema 10. Radiología de la aorta torácica y grandes vasos. Enfermedades de las arterias pulmonares.

Tema 11. El mediastino. Pleura, pared torácica y diafragma.

csv: BOA20221220012

Tema 12. Radiología cardíaca básica. Anatomía y función. Técnicas de imagen, semiología general e indicaciones en el estudio de la patología vascular.

Tema 13. Cardiopatía isquémica. Dolor torácico agudo. Triple descarte.

Tema 14. Miocardiopatías. Enfermedad pericárdica.

Tema 15. Valvulopatías. Enfermedades cardíacas congénitas en el adulto.

Tema 16. Patología vascular arterial periférica. Diganóstico y tratamiento. Tratamiento endovascular de la patología aórtica.

Tema 17. Diagnóstico no invasivo de la patología venosa de las extremidades inferiores. Diagnóstico angiográfico y tratamiento radiológico de la patología venosa central y periférica.

Tema 18. Radiología gastrointestinal: Técnicas de imagen, anatomía radiológica, semiología general e indicaciones. Patología del peritoneo, del mesenterio y de la pared abdominal.

Tema 19. Radiología de las enfermedades del tubo digestivo superior. Tumores del intestino delgado y colon: imagen y manejo radiológico.

Tema 20. 20. Diagnóstico de la isquemia y de la hemorragia intestinal. Oclusión intestinal.

Tema 21. Infección intestinal. Afectación difusa del tubo digestivo. Enfermedad inflamatoria intestinal.

Tema 22. Radiología de las enfermedades hepáticas. Valoración de la respuesta al tratamiento oncológico.

Tema 23. Patología de la vesícula y vías biliares. Manejo radiológico del abdomen agudo no traumático.

Tema 24. Radiología de las enfermedades del páncreas. Patología esplénica

Tema 25. Complicaciones de la cirugía abdominal. Radiología del trasplante de órganos sólidos: hepático y pancreático. Radiología del trasplante renal.

Tema 26. Riñón: patología no tumoral. Riñón: patología tumoral.

Tema 27. Patología de vía urinaria y vejiga. Uretra, próstata y vesículas seminales.

Tema 28. Patología escrotal. Patología Ovárica.

Tema 29. Patología suprarrenal y retroperitoneal. El suelo de la pelvis.

Tema 30. Patología benigna de útero, vagina y vulva. Patología maligna de útero, vagina y vulva.

Tema 31. Imagen obstétrica.

Tema 32. Técnicas de imagen en diagnóstico mamario: indicaciones y semiología. Técnicas de intervencionismo percutáneo diagnóstico y terapéutico en patología mamaria.

Tema 33. Cáncer de mama: manejo radiológico. Patología benigna de la mama.

Tema 34. Radiología musculoesquelética: Técnicas de imagen, anatomía radiológica e indicaciones. Artritis no infecciosa. Enfermedad degenerativa articular. Artropatías por depósito de microcristales.

Tema 35. Infecciones osteomusculares. Necrosis avascular y osteocondritis.

Tema 36. Tumores óseos y lesiones pseudotumorales. Lesiones musculotendinosas.

Tema 37. Radiología musculoesquelética: Enfermedades hematológicas. Enfermedades metabólicas, hormonales y sistémicas.

csv: BOA20221220012

Tema 38. Cintura escapular y hombro. Codo, muñeca y mano.

Tema 39. La cintura pélvica. Cadera. La rodilla. El tobillo y el pie.

Tema 40. Lesiones degenerativas de la columna vertebral. Lesiones inflamatorias e infecciosas de la columna vertebral. Osteoporosis.

Tema 41. Patología no traumática de la médula espinal. Lesiones traumáticas de la columna vertebral.

Tema 42. Anatomía radiológica del sistema nervioso central.

Tema 43. Ictus isquémico. Trombosis venosas. Enfermedades cerebrovasculares no ateroescleróticas no hipertensivas. Diagnóstico de la patología de los troncos supraaórticos.

Tema 44. Ictus hemorrágico. Angiopatía amiloide. Aneurismas y malformaciones vasculares.

Tema 45. Tumores del sistema nervioso central. Infecciones del sistema nervioso central.

Tema 46. Enfermedades inflamatorias del sistema nervioso central. Esclerosis múltiple. Neuromielitis óptica. Vasculitis. Enfermedades neurodegenerativas. Enfermedades tóxico-metabólicas adquiridas.

Tema 47. Región selar y paraselar. Patología de la base del cráneo y del hueso temporal.

Tema 48. La órbita y las vías ópticas. Nariz, senos y fosas nasales.

Tema 49. Radiología de los espacios suprahioideos, faringe y cavidad oral. Radiología del cuello infrahioideo y laringe.

Tema 50. Radiología de tiroides y paratiroides. Glándulas salivales.

Tema 51. Radiología intervencionista en el tórax. Tratamiento percutáneo de la patología urológica.

Tema 52. Procedimientos percutáneos en la patología biliar y pancreática. Procedimientos intervencionistas en el tubo digestivo.

Tema 53. Manejo del paciente pediátrico. Técnicas y procedimientos. Radiología del neonato.

Tema 54. Anomalías cardiovasculares en la infancia. Neurorradiología pediátrica.

Tema 55. El tracto digestivo pediátrico y el peritoneo. Patología pediátrica en órganos abdominales.

Tema 56. Riñones, suprarrenales y vías urinarias. Aparato genital y periné en pediatría.

Tema 57. Patología musculoesquelética en pediatría. Alteraciones sistémicas y multiorgánicas en el niño.

Tema 58. Manejo radiológico del paciente con traumatismo grave. Lesiones traumáticas musculoesqueléticas. Radiología de las fracturas.

Tema 59. Traumatismo craneoencefálico y de la base del cráneo. Traumatismo maxilofacial y del cuello.

Tema 60. Lesiones traumáticas del tórax. Lesiones traumáticas del abdomen.

csv: BOA20221220012

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 70 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (70)**
1.1	Servicios prestados como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud y de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud. (máximo 70 puntos).	0,009600	**70 PUNTOS**
1.2	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad convocada, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea. Asimismo, servicios prestados en la categoría profesional en centros públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (máximo 45 puntos).	0,006165	**45 PUNTOS**
1.3	Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud (máximo 35 puntos).	0,004800	**35 PUNTOS**
1.4	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea (máximo 7 puntos).	0,000965	**7 PUNTOS**
1.5	Puntuación adicional por cada día de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura en la categoría convocada. (máximo 5 puntos).	0,002740	**5 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DEL APARTADO DE MÉRITOS PROFESIONALES			**70 PUNTOS**
2. OTROS MÉRITOS CURRICULARES (MÁXIMO 30 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (30)**
2.1	Por acciones formativas acreditadas en créditos ECTS (European Credit Transfer System) que estén directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, o sean propias de las materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito ECTS	**20 PUNTOS**
2.2	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (acreditadas por Comisiones oficiales de acreditación para el caso de profesiones sanitarias), así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito	
	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta de personal de gestión y servicios. Así como para Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario para grupos A1 Y A2 y hasta 31-12-2008 para el resto de grupos sanitarios organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos, así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,0334 puntos por cada hora de formación	
2.3	Por haber superado un ejercicio de oposición convocado por el Servicio Aragonés de Salud en la categoría convocada. (máximo 10 puntos).	7 puntos por proceso	**10 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DE OTROS MÉRITOS CURRICULARES			**30 PUNTOS**

En caso de empates, se producirá el desempate:
1) Mayor tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud.
2) Mayor tiempo de servicios en la categoría en el Sistema Nacional de Salud.
3) Sorteo de la letra del IAAP del año en que se publique la convocatoria.

Para la aplicación de este baremo deberá tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20221220012

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría Cocinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría Cocinero/a por el procedimiento de concurso y concurso-oposición por turno libre.

De conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud, adoptado en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en aras de los principios de economía procesal y eficacia, así como al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa indicada, se ha procedido a la convocatoria conjunta de las plazas de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 ofertadas a los procedimientos selectivos por concurso de méritos y por concurso-oposición.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el desarrollo ágil de los procesos selectivos y siguiendo las recomendaciones del citado Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se podrán reducir los plazos para las fases de presentación de instancias, alegaciones, acreditación de requisitos y presentación de documentación.

El presente proceso selectivo, según lo previsto en el artículo 2 punto 4 de la citada Ley 20/2021, de 28 diciembre, y las citadas conclusiones del Acuerdo de para la aplicación del proceso de estabilización podrá coincidir en la misma fecha con otros procesos selectivos de la misma categoría en otros Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud con las posibles especialidades previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, tras la oportuna negociación desarrollada en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario en plazas Cocinero/a en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20221220013

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 4 plazas básicas de la categoría Cocinero/a, código de la categoría C302, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la siguiente distribución:

1) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso de méritos		
Turnos		
Categoría	Libre	Total concurso
Cocinero/a	3	3
2) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso-oposición		
Turnos		
Categoría	Libre	Total concurso oposición
Cocinero/a	1	1

1.2. El presente proceso se desarrollará sucesivamente, en primer lugar y por este orden, el procedimiento selectivo por el sistema de concurso de méritos y una vez finalizado se continuará por el procedimiento selectivo propio del sistema de concurso-oposición.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso adjudicando las plazas correspondientes a los aspirantes que obtengan mayor puntuación según el baremo que figura como anexo II y hasta el número máximo de plazas ofertadas al presente sistema. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo de concurso oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza a través del concurso de méritos.

1.3. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.4. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.5. Dado el carácter excepcional del proceso de selectivo, y siguiendo las recomendaciones del acuerdo para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Servicio Aragonés de Salud no concederá comisiones de servicios a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos 2 años, a contar desde la toma de posesión de los aspirantes que superen este proceso selectivo, salvo situaciones extraordinarias y sobrevenidas de carácter humanitario, o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

csv: BOA20221220013

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Restauración, Rama Hostelería y Turismo (Ciclo Formativo de Grado Superior) o Técnico Especialista en Hostelería, Rama Hostelería y Turismo (Formación Profesional de Segundo Grado), o, en su caso, estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, Técnico Superior o equivalente y acreditar cinco años de servicios prestados en la Categoría en Centros Públicos Sanitarios, o en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o

csv: BOA20221220013

medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace "regístrese aquí", creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa única para el proceso de estabilización, que asciende a 16,94 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la

csv: BOA20221220013

obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 de enero hasta el día 27 de enero de 2023 ambos incluidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

csv: BOA20221220013

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, https://www.aragon.es/-/oposiciones, Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, se podrá aprobar directamente, mediante publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud, resolución y la lista definitiva de participantes admitidos, con el contenido señalado en el punto 4.4.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y provisional de puntuación de la fase de concurso, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar estos procesos selectivos será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con antelación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas en la fase oposición y la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

csv: BOA20221220013

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistemas de selección*.

El presente procedimiento constará de dos sistemas selectivos de aplicación sucesiva: Concurso de méritos y concurso-oposición.

6.1. Procedimiento de concurso de méritos.

6.1.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos acreditados en el plazo de solicitud y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.1.2. La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo para la adjudicación de las plazas por concurso aquellos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, de conformidad con el baremo de méritos, siempre que su puntuación total sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

6.1.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.1.4. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.1.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.1.6. El Tribunal determinará y hará pública las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes admitidos mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. Los interesados admitidos tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.1.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.1 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.1.8. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el sistema selectivo del concurso de méritos.

6.1.9. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.1.10. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.1.11. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.1.12. Acreditación de requisitos y elección de destinos por el procedimiento de concurso de méritos:

csv: BOA20221220013

6.1.12.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.1.12.2. Los aspirantes aprobados que acrediten alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.1.12.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.1.12.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.1.13. Nombramiento y toma de posesión por el procedimiento de concurso de méritos.

6.1.13.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.1.13.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.1.13.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y espe-

csv: BOA20221220013

cialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.1.13.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

6.1.13.5. En la resolución definitiva de este procedimiento de concurso de méritos se determinará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y se ordenará la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que hubieran sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso.

6.2. Procedimiento de concurso-oposición, para los aspirantes que no hubieran superado la fase de concurso:

6.2.1. Este sistema constara de dos partes: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2.1.1. Fase de oposición.

6.2.1.2. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.1.3. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.1.4. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.1.5. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.1.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.5.

6.2.1.7. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo

csv: BOA20221220013

de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. Fase de concurso, del sistema de concurso-oposición.

6.2.2.1. Sólo los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso resuelto previamente y publicado con carácter definitivo, según la regulación contenida en el punto 6.1 de la presente convocatoria.

6.2.3. Resolución del procedimiento por concurso-oposición.

6.2.3.1. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.2.3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

6.2.3.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el procedimiento del concurso-oposición.

6.2.3.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.2.3.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.2.3.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de

csv: BOA20221220013

autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.2.4. Acreditación de requisitos y elección de destinos del procedimiento de concurso-oposición:

6.2.4.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.2.4.2. Los aspirantes aprobados que acrediten alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.2.4.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2.4.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.2.5. Nombramiento y toma de posesión en el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición.

6.2.5.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

csv: BOA20221220013

6.2.5.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.2.5.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.2.5.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Séptima.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221220013

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: COCINERO/A

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial. Elaboración, aplicación e interpretación de las normas. Clases de normas y jerarquía normativa. Organización territorial del Estado. Reforma constitucional.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.
5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley General de Sanidad. El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. Principios rectores. Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
8. Ley 55/2003, de 16 de noviembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Ley 55/2003, de 16 de noviembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20221220013

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA:

11. La alimentación integral en los hospitales. El trabajo en equipo. El Servicio de Nutrición Clínica y el Servicio de Medicina Preventiva. El concepto de calidad en hostelería.
12. Cocina hospitalaria centralizada, el concepto de marcha adelante, organización equipamiento y distribución. Secciones de preparación, emplatado, distribución a las plantas hospitalarias. Transporte y recogida, la limpieza de la vajilla y demás útiles de trabajo.
13. Maquinaria I. Fogones. Utensilios de cocina y prevención de accidentes: Evolución general. Generadores de calor. Fogones. De gas propano. De gas ciudad. De carbón mineral. De gasoil. Eléctrico. Accesorios de todo fogón.
14. Maquinaria II.- Otros generadores de calor. Salamandra. Freidoras. Parrilla y plancha parrilla. Prusiana. Asador y hornos. Marmitas y ollas a presión. Mesa caliente. Sartenes abatibles. Baño María.
15. Maquinaria III. Generadores de frío. Elementos empleados en la conservación de alimentos perecederos, Elementos empleados en la elaboración de postres. Sorbetera y batidora-heladora.
16. Pequeña maquinaria. Batidora y amasadora. Moledora-refinadora. Picadora, peladora, ralladora, cortadora y trinchadora. Balanza y mesas de trabajo.
17. Moldes y herramientas. Moldes de: bizcocho, terrina, magdalenas pudding, flan individual. Herramientas: Cuchillo de golpe y de medio golpe. Cuchillo cebollero. Deshuesador. Trinchante. Puntilla. Pelador. Espátulas. Cortahuevos. Sierra. Vaciador de manzanas.
18. Distribución del trabajo en la cocina. Categorías profesionales dentro de la cocina. Misiones. Obligaciones y atribuciones de cada distribución del trabajo en la cocina. Misión de cada grupo. Orden de trabajo diario en la cocina. Aprovechamiento de los restos de los géneros cocinados. Ahorro de gastos inútiles.
19. Reglamentación técnico-sanitaria de los Comedores Colectivos. Normas higiénico-sanitarias de aplicación de la cocina hospitalaria. Reglamento de Manipuladores de alimentos. Reglamentación Unidad de Cocina en Centros Sanitarios.
20. Planes de limpieza, desratización, desinsectación. Identificación y evaluación de las áreas de limpieza. Conocimientos básicos de productos utilizados. Sistemas de limpieza comúnmente utilizados. Registro del sistema.
21. Toxiinfecciones alimentarias.
22. Riesgos derivados de la manipulación de los alimentos: alteraciones de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Medios de transmisión de los gérmenes. Condiciones que favorecen su desarrollo. Enfermedades originadas por alimentos contaminados. El plato testigo.
23. Aprovisionamiento de mercancías. Recepción: control de materias primas y platos preparados. Solicitud de materias primas necesarias.
24. La conservación de los alimentos: métodos más utilizados. Conservación en frío, por calor, salazón, ahumado, desecación. Nuevos métodos para la conservación de alimentos.
25. Almacenamiento: productos perecederos, semiperecederos y no perecederos, normas de higiene, temperatura requerida, rotación de mercancías.
26. Métodos más utilizados para la elaboración de las comidas hospitalarias. Métodos más adecuados para las distintas dietas.
27. Autocontrol sanitario en las cocinas hospitalarias: análisis de peligros y puntos de control críticos.
28. Seguridad e higiene en el trabajo. La seguridad e higiene en la cocina. Riesgos y medios de prevención.
29. Sustancias fundamentales que componen los alimentos: Nutrientes. Digestión, absorción y metabolismo. Función de los nutrientes en el organismo.
30. Alimentación, nutrición y dietética. Principios de nutrición. Dieta: concepto y tipos básicos.

csv: BOA20221220013

31. La alimentación en función de la edad: Particularidades. Alimentación infantil. Alimentación del anciano.
32. Dietas basales y terapéuticas más utilizadas en los centros hospitalarios: dietas progresivas, conocimientos básicos. Alimentos prohibidos, limitados y recomendados.
33. Preparación y conservación en crudo de los vegetales. Clasificación. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
34. Preparación y conservación en crudo de pescados y mariscos. Clasificación. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
35. Preparación y conservación en crudo de carnes, aves y caza. Clasificación. Denominación según la edad. Propiedades nutritivas. Categoría comercial. Técnicas de manipulación y conservación. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
36. Grasas y aceites: tipos, clasificación, características, manipulación, uso adecuado. Eliminación de los aceites usados.
37. Elaboraciones básicas culinarias: Salsas y Fondos. Clasificación, utilización y conservación.
38. Consomés, sopas y cremas. Concepto, clases y técnicas de elaboración. Preparación de guarniciones.
39. Elaboración de platos elementales a base de hortalizas y legumbres secas. Clasificación comercial. Métodos de cocción. Técnicas y presentación. Conservación y manipulación.
40. Elaboración de platos elementales a base de arroz y otros cereales. Clasificación comercial. Propiedades nutritivas. Métodos de cocción. Técnicas y presentación. Conservación y manipulación. Factores organolépticos que determinan su calidad.
41. Elaboración de platos elementales a base de pastas. Clasificación comercial. Propiedades nutritivas. Técnicas y presentación. Conservación y manipulación.
42. Elaboración de platos elementales a base de huevos. Propiedades nutritivas. Técnicas de elaboración y presentación. Conservación y manipulación.
43. Elaboración de platos elementales a base de pescados y mariscos. Técnicas de elaboración y presentación. Conservación y manipulación.
44. Elaboración de platos elementales a base de carnes, aves y caza. Técnicas de elaboración y presentación. Conservación y manipulación.
45. Fritos. La gran fritura. Clases de fritos. Fritura mixta.
46. Guarniciones. Guarniciones simples. Guarniciones compuestas.
47. Congelados. Principales utilidades en la alimentación actual. Propiedades. Su correcta elaboración y conservación. Principales alimentos congelados.
48. Preparaciones básicas de repostería, pastelería y helados. Materias primas empleadas. Conservación y manipulación.
49. Cocina nacional y regional. Platos más representativos de las Comunidades Autónomas. Alimentos con denominación de origen.
50. Términos culinarios.

csv: BOA20221220013

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 70 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (70)**
1.1	Servicios prestados como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud y de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud. (máximo 70 puntos).	0,009600	**70 PUNTOS**
1.2	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad convocada, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea. Asimismo, servicios prestados en la categoría profesional en centros públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (máximo 45 puntos).	0,006165	**45 PUNTOS**
1.3	Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud (máximo 35 puntos).	0,004800	**35 PUNTOS**
1.4	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea (máximo 7 puntos).	0,000965	**7 PUNTOS**
1.5	Puntuación adicional por cada día de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura en la categoría convocada. (máximo 5 puntos).	0,002740	**5 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DEL APARTADO DE MÉRITOS PROFESIONALES			**70 PUNTOS**
2. OTROS MÉRITOS CURRICULARES (MÁXIMO 30 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (30)**
2.1	Por acciones formativas acreditadas en créditos ECTS (European Credit Transfer System) que estén directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, o sean propias de las materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito ECTS	**20 PUNTOS**
2.2	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (acreditadas por Comisiones oficiales de acreditación para el caso de profesiones sanitarias), así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito	
	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta de personal de gestión y servicios. Así como para Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario para grupos A1 Y A2 y hasta 31-12-2008 para el resto de grupos sanitarios organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos, así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,0334 puntos por cada hora de formación	
2.3	Por haber superado un ejercicio de oposición convocado por el Servicio Aragonés de Salud en la categoría convocada. (máximo 10 puntos).	7 puntos por proceso	**10 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DE OTROS MÉRITOS CURRICULARES			**30 PUNTOS**

En caso de empates, se producirá el desempate:
1) Mayor tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud.
2) Mayor tiempo de servicios en la categoría en el Sistema Nacional de Salud.
3) Sorteo de la letra del IAAP del año en que se publique la convocatoria.

Para la aplicación de este baremo deberá tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20221220013

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Celador por el procedimiento de concurso y concurso-oposición por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

De conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud, adoptado en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en aras de los principios de economía procesal y eficacia, así como al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa indicada, se ha procedido a la convocatoria conjunta de las plazas de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 ofertadas a los procedimientos selectivos por concurso de méritos y por concurso-oposición.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el desarrollo ágil de los procesos selectivos y siguiendo las recomendaciones del citado Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se podrán reducir los plazos para las fases de presentación de instancias, alegaciones, acreditación de requisitos y presentación de documentación.

El presente proceso selectivo, según lo previsto en el artículo 2 punto 4 de la citada Ley 20/2021, de 28 diciembre, y las citadas conclusiones del Acuerdo de para la aplicación del proceso de estabilización podrá coincidir en la misma fecha con otros procesos selectivos de la misma categoría en otros Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud con las posibles especialidades previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, tras la oportuna negociación desarrollada en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario en plazas de Celador en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20221220014

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 158 plazas básicas de la categoría de Celador, código de la categoría E301, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la siguiente distribución:

1) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso de méritos								
	Turnos							
Categoría	Libre	Disc. Gral.	Disc. Intelectual	Enferm. Mental	Trans-genero	Violencia de Genero	Víctimas Terrorismo	Total
Celador/a	89	5	3	3	1	2	1	104
2) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso-oposición								
Turnos								
Categoría	Libre	Dis. Gral.	Disc. Intelectual	Enferm. Mental	Trans-genero	Violencia de Genero		Total
Celador/a	44	3	3	2	1	1		54

1.2. Conforme a lo señalado en el apartado cuarto del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, si las plazas reservadas para los turnos de personas transexuales, violencia de género y a favor de las víctimas del terrorismo no resultaran cubiertas, se acumularán a los procedimientos del turno libre derivados de la presente Oferta de empleo público.

Para el turno de personas discapacitadas, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para dicho turno, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

1.3. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.4. El presente proceso se desarrollará sucesivamente, en primer lugar y por este orden, el procedimiento selectivo por el sistema de concurso de méritos y una vez finalizado se continuará por el procedimiento selectivo propio del sistema de concurso-oposición.

Los participantes seleccionarán en su instancia los turnos en los que participen en cada sistema, entendiendo que de no haber el correspondiente turno en uno de los sistemas se incluirá en el turno libre.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso adjudicando las plazas correspondientes a los aspirantes que obtengan mayor puntuación según el baremo que figura como anexo II y hasta el número máximo de plazas ofertadas al presente sistema. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo de concurso oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza a través del concurso de méritos.

1.5. Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos de acceso en cada uno de los sistemas convocados. La opción por el turno de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los procedimientos selectivos se realizarán en condiciones de igualdad para todos los turnos de acceso.

csv: BOA20221220014

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.7. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.8. Dado el carácter excepcional del proceso de selectivo, y siguiendo las recomendaciones del acuerdo para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Servicio Aragonés de Salud no concederá comisiones de servicios a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos 2 años, a contar desde la toma de posesión de los aspirantes que superen este proceso selectivo, salvo situaciones extraordinarias y sobrevenidas de carácter humanitario, o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

1.9. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o certificado equivalente expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

csv: BOA20221220014

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

i) En caso de optar por las plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Con la finalidad de proteger la integridad física de las aspirantes que sean víctimas de violencia, tanto si participan por el turno de reserva que para ellas se establece o por cualquier otro turno de acceso, no se publicará ningún tipo de información personal. Únicamente se publicará un código, que será asignado personalmente a cada una de ellas y que servirá de identificación a lo largo de todo el proceso selectivo.

Estas aspirantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Selección y Provisión de Puestos de Personal Estatutario con la finalidad de establecer las medidas necesarias.

j) En caso de optar por las plazas reservadas a personas transexuales, deberá acreditarse tal condición mediante declaración notarial en la que se identifiquen con un género diferente al que se les asignó al nacer, o documentación justificativa de la incoación ante el Registro Civil del cambio de nombre, para la asignación de uno correspondiente al sexo diferente del resultante de la inscripción de nacimiento.

En aras a hacer efectiva la reserva de confidencialidad legalmente prevista y de conformidad a los criterios comunitarios de proporcionalidad, respeto y protección, se evitará la publicación completa de los datos personales de los aspirantes que acceden por el turno de personas transexuales. Únicamente se publicará un código, que será asignado personalmente a cada uno de ellos y que servirá de identificación a lo largo de todo el proceso selectivo.

Estos aspirantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Selección y Provisión de Puestos de Personal Estatutario con la finalidad de establecer las medidas necesarias.

k) En el supuesto de acceso por el cupo de reserva para víctimas del terrorismo, tener reconocida legalmente la condición de víctima de terrorismo o, en su defecto, de afectado por actos de terrorismo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en la Comunidad Autónoma de Aragón o cuando la víctima tenga la condición política de aragonés.

Tendrán la consideración de afectados por actos de terrorismo el cónyuge de la víctima no separado legalmente o de hecho o la persona unida por relación de afectividad análoga a la conyugal, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y aquellas otras personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma.

La circunstancia relativa a la concurrencia del requisito establecido en este apartado deberá acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, que deberá presentarse junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad y enfermedad mental, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

csv: BOA20221220014

En aras a hacer efectiva la reserva de confidencialidad legalmente prevista y de conformidad a los criterios comunitarios de proporcionalidad, respeto y protección, se evitará la publicación completa de los datos personales de los aspirantes que acceden por el turno de enfermedad mental. Únicamente se publicará un código, que será asignado personalmente a cada uno de ellos y que servirá de identificación a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación la provincia en la que deseen realizar el ejercicio de la fase de oposición, señalando dicha opción en el momento de su inscripción. No se admitirá la modificación del ámbito territorial elegido una vez presentada la solicitud.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa única para el proceso de estabilización, que asciende a 8,51 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

csv: BOA20221220014

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 de enero hasta el día 27 de enero de 2023 ambos incluidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que deter-

csv: BOA20221220014

mina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, https://www.aragon.es/-/oposiciones, Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, se podrá aprobar directamente, mediante publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud, resolución y la lista definitiva de participantes admitidos, con el contenido señalado en el punto 4.5.

4.4. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten, dentro del plazo de presentación de instancias, el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.5. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y provisional de puntuación de la fase de concurso, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar estos procesos selectivos será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con antelación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

csv: BOA20221220014

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas en la fase oposición y la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistemas de selección*.

El presente procedimiento constará de dos sistemas selectivos de aplicación sucesiva: Concurso de méritos y concurso-oposición.

6.1. Procedimiento de concurso de méritos.

6.1.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos acreditados en el plazo de solicitud y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.1.2. La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo para la adjudicación de las plazas por concurso en el turno a los que se hayan presentado, aquellos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, de conformidad con el baremo de méritos, siempre que su puntuación total sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

6.1.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.1.4. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.1.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.1.6. El Tribunal determinará y hará pública las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes admitidos, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. Los interesados admitidos tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.1.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.1 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada en la fase de concurso, de forma separada para cada turno.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de

csv: BOA20221220014

servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.1.8. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el sistema selectivo del concurso de méritos. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes turnos, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

6.1.9. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.1.10. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.1.11. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.1.12. Acreditación de requisitos y elección de destinos por el procedimiento de concurso de méritos:

6.1.12.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y

csv: BOA20221220014

provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.1.12.2. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.1.12.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.1.12.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.1.13. Nombramiento y toma de posesión por el procedimiento de concurso de méritos.

6.1.13.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.1.13.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.1.13.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.1.13.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

6.1.13.5. En la resolución definitiva de este procedimiento de concurso de méritos se determinará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y se ordenará la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que hubieran sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso.

6.2. Procedimiento de concurso-oposición, para los aspirantes que no hubieran superado la fase de concurso:

6.2.1. Este sistema constara de dos partes: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2.1.1. Fase de oposición.

6.2.1.2. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.1.3. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

csv: BOA20221220014

6.2.1.4. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.1.5. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.1.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.5.

6.2.1.7. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. Fase de concurso, del sistema de concurso-oposición.

6.2.2.1. Sólo los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso resuelto previamente y publicado con carácter definitivo, según la regulación contenida en el punto 6.1 de la presente convocatoria.

csv: BOA20221220014

6.2.3. Resolución del procedimiento por concurso-oposición.

6.2.3.1. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril).

6.2.3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

6.2.3.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el procedimiento del concurso-oposición. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

6.2.3.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.2.3.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.2.3.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.2.4. Acreditación de requisitos y elección de destinos del procedimiento de concurso-oposición:

6.2.4.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

csv: BOA20221220014

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.2.4.2. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.2.4.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2.4.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.2.5.l Nombramiento y toma de posesión en el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición.

6.2.5.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.2.5.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.2.5.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.2.5.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Séptima.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo

csv: BOA20221220014

2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221220014

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: CELADOR

TEMARIO MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.
5. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón: Principios rectores. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
6. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
7. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situaciones. Régimen disciplinario. Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales. Ámbito de aplicación
8. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

10. Nociones Básicas de la asistencia sanitaria I. La Atención Primaria: los órganos directivos, la Zona Básica de Salud, los Equipos de Atención Primaria y el Centro de Salud. La actuación del Celador en la Atención Primaria.
11. Nociones básicas de la asistencia sanitaria II. La Atención Especializada: los órganos directivos, reglamento de estructura y organización y funcionamiento en la Atención Especializada. Hospitales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Unidades y Servicios Hospitalarios.

csv: BOA20221220014

12. El derecho a la información y la confidencialidad. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. La tarjeta sanitaria.

13. El personal subalterno: Funciones del Celador y del Jefe de Personal Subalterno. La atención al usuario. Habilidades sociales y de comunicación. La comunicación con pacientes y usuarios. Colectivos con problemas de comunicación. Gestión de conflictos. Funciones de vigilancia y control. El traslado de documentos y objetos.

14. Funciones de asistencia al personal sanitario. El Celador en su relación con los enfermos: Traslado y movilidad de los mismos. Uso y mantenimiento de material auxiliar y de equipos para la manipulación manual de pacientes. Técnicas de movilización de pacientes. Actuación en la UCI. La actuación del celador en los servicios quirúrgicos. Normas de higiene. Actuación en las habitaciones de los enfermos y estancias comunes.

15. Unidades de psiquiatría. La actuación del Celador en relación con el enfermo mental. Procedimientos de contención. La actuación del Celador en relación al enfermo terminal. Actuación del Celador en relación con los pacientes fallecidos. Actuación en las salas de autopsias y los mortuorios.

16. La organización de los Servicios de Urgencias. La actuación del Celador en los Servicios de Urgencias. Conocimientos básicos de primeros auxilios. El transporte del enfermo en ambulancias.

17. Los suministros. Suministros internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.

18. El Servicio de Farmacia. El Servicio de Lavandería. La esterilización. Los laboratorios hospitalarios. Traslado de muestras biológicas.

19. Plan de emergencias. Medidas preventivas. Conceptos básicos. Medios técnicos de protección. Equipos de Primera Intervención (EPI), sus funciones. Actuaciones a realizar.

csv: BOA20221220014

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 70 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (70)**
1.1	Servicios prestados como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud y de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud. (máximo 70 puntos).	0,009600	**70 PUNTOS**
1.2	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad convocada, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea. Asimismo, servicios prestados en la categoría profesional en centros públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (máximo 45 puntos).	0,006165	**45 PUNTOS**
1.3	Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud (máximo 35 puntos).	0,004800	**35 PUNTOS**
1.4	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea (máximo 7 puntos).	0,000965	**7 PUNTOS**
1.5	Puntuación adicional por cada día de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura en la categoría convocada. (máximo 5 puntos).	0,002740	**5 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DEL APARTADO DE MÉRITOS PROFESIONALES			**70 PUNTOS**
2. OTROS MÉRITOS CURRICULARES (MÁXIMO 30 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (30)**
2.1	Por acciones formativas acreditadas en créditos ECTS (European Credit Transfer System) que estén directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, o sean propias de las materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito ECTS	**20 PUNTOS**
2.2	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (acreditadas por Comisiones oficiales de acreditación para el caso de profesiones sanitarias), así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito	
	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta de personal de gestión y servicios. Así como para Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario para grupos A1 Y A2 y hasta 31-12-2008 para el resto de grupos sanitarios organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos, así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,0334 puntos por cada hora de formación	
2.3	Por haber superado un ejercicio de oposición convocado por el Servicio Aragonés de Salud en la categoría convocada. (máximo 10 puntos).	7 puntos por proceso	**10 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DE OTROS MÉRITOS CURRICULARES			**30 PUNTOS**

En caso de empates, se producirá el desempate:
1) Mayor tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud.
2) Mayor tiempo de servicios en la categoría en el Sistema Nacional de Salud.
3) Sorteo de la letra del IAAP del año en que se publique la convocatoria.

Para la aplicación de este baremo deberá tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20221220014

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a por el procedimiento de concurso y concurso-oposición por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

De conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud, adoptado en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en aras de los principios de economía procesal y eficacia, así como al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa indicada, se ha procedido a la convocatoria conjunta de las plazas de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 ofertadas a los procedimientos selectivos por concurso de méritos y por concurso-oposición.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el desarrollo ágil de los procesos selectivos y siguiendo las recomendaciones del citado Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se podrán reducir los plazos para las fases de presentación de instancias, alegaciones, acreditación de requisitos y presentación de documentación.

El presente proceso selectivo, según lo previsto en el artículo 2 punto 4 de la citada Ley 20/2021, de 28 diciembre, y las citadas conclusiones del Acuerdo de para la aplicación del proceso de estabilización podrá coincidir en la misma fecha con otros procesos selectivos de la misma categoría en otros Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud con las posibles especialidades previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, tras la oportuna negociación desarrollada en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario en plazas de Enfermero/a en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20221220015

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 244 plazas básicas de la categoría de Enfermero/a, código de la categoría B201, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la siguiente distribución:

1) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso de méritos						
	Turnos					
Categoría	Libre	Discapacidad	Trans-genero	Violencia de Genero	Víctimas Terrorismo	Total
Enfermero/a	124	7	1	3	1	136
2) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso-oposición						
	Turnos					
Categoría	Libre	Discapacidad	Trans-genero	Violencia de Genero	Víctimas Terrorismo	Total
Enfermero/a	98	6	1	2	1	108

1.2. Conforme a lo señalado en el apartado cuarto del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, si las plazas reservadas para los turnos de personas transexuales, violencia de género y a favor de las víctimas del terrorismo no resultaran cubiertas, se acumularán a los procedimientos del turno libre derivados de la presente Oferta de empleo público.

Para el turno de personas discapacitadas, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para dicho turno, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

1.3. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.4. El presente proceso se desarrollará sucesivamente, en primer lugar y por este orden, el procedimiento selectivo por el sistema de concurso de méritos y una vez finalizado se continuará por el procedimiento selectivo propio del sistema de concurso-oposición.

Los participantes seleccionarán en su instancia los turnos en los que participen en cada sistema, entendiendo que de no haber el correspondiente turno en uno de los sistemas se incluirá en el turno libre.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso adjudicando las plazas correspondientes a los aspirantes que obtengan mayor puntuación según el baremo que figura como anexo II y hasta el número máximo de plazas ofertadas al presente sistema. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo de concurso oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza a través del concurso de méritos.

1.5. Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos de acceso en cada uno de los sistemas convocados. La opción por el turno de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los procedimientos selectivos se realizarán en condiciones de igualdad para todos los turnos de acceso.

csv: BOA20221220015

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.7. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.8. Dado el carácter excepcional del proceso de selectivo, y siguiendo las recomendaciones del acuerdo para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Servicio Aragonés de Salud no concederá comisiones de servicios a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos 2 años, a contar desde la toma de posesión de los aspirantes que superen este proceso selectivo, salvo situaciones extraordinarias y sobrevenidas de carácter humanitario, o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

1.9. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Grado o Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción discipli-

csv: BOA20221220015

naria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

i) En caso de optar por las plazas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

   Con la finalidad de proteger la integridad física de las aspirantes que sean víctimas de violencia, tanto si participan por el turno de reserva que para ellas se establece o por cualquier otro turno de acceso, no se publicará ningún tipo de información personal. Únicamente se publicará un código, que será asignado personalmente a cada una de ellas y que servirá de identificación a lo largo de todo el proceso selectivo.

   Estas aspirantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Selección y Provisión de Puestos de Personal Estatutario con la finalidad de establecer las medidas necesarias.

j) En caso de optar por las plazas reservadas a personas transexuales, deberá acreditarse tal condición mediante declaración notarial en la que se identifiquen con un género diferente al que se les asignó al nacer, o documentación justificativa de la incoación ante el Registro Civil del cambio de nombre, para la asignación de uno correspondiente al sexo diferente del resultante de la inscripción de nacimiento.

   En aras a hacer efectiva la reserva de confidencialidad legalmente prevista y de conformidad a los criterios comunitarios de proporcionalidad, respeto y protección, se evitará la publicación completa de los datos personales de los aspirantes que acceden por el turno de personas transexuales. Únicamente se publicará un código, que será asignado personalmente a cada uno de ellos y que servirá de identificación a lo largo de todo el proceso selectivo.

   Estos aspirantes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Selección y Provisión de Puestos de Personal Estatutario con la finalidad de establecer las medidas necesarias.

k) En el supuesto de acceso por el cupo de reserva para víctimas del terrorismo, tener reconocida legalmente la condición de víctima de terrorismo o, en su defecto, de afectado por actos de terrorismo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en la Comunidad Autónoma de Aragón o cuando la víctima tenga la condición política de aragonés.

   Tendrán la consideración de afectados por actos de terrorismo el cónyuge de la víctima no separado legalmente o de hecho o la persona unida por relación de afectividad análoga a la conyugal, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y aquellas otras personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma.

   La circunstancia relativa a la concurrencia del requisito establecido en este apartado deberá acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, que deberá presentarse junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

csv: BOA20221220015

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación la provincia en la que deseen realizar el ejercicio de la fase de oposición, señalando dicha opción en el momento de su inscripción. No se admitirá la modificación del ámbito territorial elegido una vez presentada la solicitud.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa única para el proceso de estabilización, que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo

csv: BOA20221220015

ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 de enero hasta el día 27 de enero de 2023 ambos incluidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

csv: BOA20221220015

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, https://www.aragon.es/-/oposiciones, Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, se podrá aprobar directamente, mediante publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud, resolución y la lista definitiva de participantes admitidos, con el contenido señalado en el punto 4.5.

4.4. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten, dentro del plazo de presentación de instancias, el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.5. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y provisional de puntuación de la fase de concurso, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar estos procesos selectivos será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con antelación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior

csv: BOA20221220015

a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas en la fase oposición y la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistemas de selección*.

El presente procedimiento constará de dos sistemas selectivos de aplicación sucesiva: Concurso de méritos y concurso-oposición.

6.1. Procedimiento de concurso de méritos.

6.1.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos acreditados en el plazo de solicitud y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.1.2. La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo para la adjudicación de las plazas por concurso en el turno a los que se hayan presentado, aquellos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, de conformidad con el baremo de méritos, siempre que su puntuación total sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

6.1.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.1.4. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.1.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.1.6. El Tribunal determinará y hará pública las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes admitidos, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. Los interesados admitidos tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.1.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.1 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada en la fase de concurso, de forma separada para cada turno.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá

csv: BOA20221220015

al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.1.8. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el sistema selectivo del concurso de méritos. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes turnos, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

6.1.9. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.1.10. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.1.11. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.1.12. Acreditación de requisitos y elección de destinos por el procedimiento de concurso de méritos:

6.1.12.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y

csv: BOA20221220015

provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.1.12.2. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.1.12.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.1.12.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.1.13. Nombramiento y toma de posesión por el procedimiento de concurso de méritos.

6.1.13.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.1.13.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.1.13.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.1.13.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

6.1.13.5. En la resolución definitiva de este procedimiento de concurso de méritos se determinará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y se ordenará la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que hubieran sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso.

6.2. Procedimiento de concurso-oposición, para los aspirantes que no hubieran superado la fase de concurso:

6.2.1. Este sistema constara de dos partes: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2.1.1. Fase de oposición.

6.2.1.2. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.1.3. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

csv: BOA20221220015

6.2.1.4. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.1.5. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.1.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.5.

6.2.1.7. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. Fase de concurso, del sistema de concurso-oposición.

6.2.2.1. Sólo los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso resuelto previamente y publicado con carácter definitivo, según la regulación contenida en el punto 6.1 de la presente convocatoria.

csv: BOA20221220015

6.2.3. Resolución del procedimiento por concurso-oposición.

6.2.3.1. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril).

6.2.3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

6.2.3.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el procedimiento del concurso-oposición. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2.

6.2.3.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.2.3.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.2.3.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.2.4. Acreditación de requisitos y elección de destinos del procedimiento de concurso-oposición:

6.2.4.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

csv: BOA20221220015

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.2.4.2. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.2.4.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2.4.5. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.2.5. Nombramiento y toma de posesión en el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición.

6.2.5.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.2.5.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.2.5.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.2.5.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Séptima.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo

csv: BOA20221220015

2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221220015

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.

2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.

5. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

6. Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

8. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

9. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. Principios generales. Ámbito de aplicación.

10.Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud.

11.El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

12.El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento

csv: BOA20221220015

13.Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

14.Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de información sanitaria.

15.Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación Especializada en Ciencias de la Salud.

16.Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA:

17.Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: componentes y elementos.

18.Características y etapas del proceso enfermero.

19.Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.

20.Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo.

21.Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomía NANDA.

22.Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.

23.Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población española y aragonesa. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales.

24.Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.

25.Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.

26.Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.

27.Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.

28.Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.

29.Los Costes Sanitarios. Tipo de costes. Calculo de costes: Case Mix. Producto Sanitario. Concepto de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

30.Salud Pública. Conceptos de salud y Enfermedad. Principales problemas de salud en la población española actual. Planificación sanitaria: Identificación de problemas. Priorización. Desarrollo de las Estrategias Nacionales de Salud en Aragón. Elaboración de programas de salud y su evaluación.

31.Prevención y promoción de la salud. Programas de detección precoz de enfermedad en Aragón.

csv: BOA20221220015

32.Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Diseño de Proyectos de Mejora de Calidad en el SALUD. Comisiones clínicas. Indicadores de calidad de cuidados.

33.Seguridad del paciente: identificación de eventos adversos. Evitabilidad e impacto. Análisis de eventos adversos. Sistemas de notificación.

34.Gestión por procesos. Mapas de de procesos asistenciales. Planes de cuidados. Unidades de Gestión clínica. Protocolización de cuidados: Guías de práctica clínica, mapas de cuidados y vías clínicas

35.Sistemas de información utilizados en Atención Especializada y Atención Primaria en Aragón: Historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería. Principales clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: Características generales.

36.Bioética. Código Deontológico de la Enfermería Española. El secreto profesional. Comité de bioética de Aragón. Documento de voluntades anticipadas. Consentimiento informado. Decisiones compartidas.

37.Género y salud. Violencia de género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.

38.Higiene en centros sanitarios. Higiene de manos. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. Infección nosocomial. Gestión de residuos sanitarios.

39.Inmunizaciones. Clasificación y tipos de vacunas. Conservación, administración y pautas de vacunación. Indicaciones, contraindicaciones y complicaciones. Calendario de vacunaciones de Aragón.

40.Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.

41.Cuidados de enfermería en procedimientos clínicos: Venoclisis, punción arterial, manejo de reservorios, hemoterapia, extracción de cuerpos extraños, lavado gástrico y toma de muestras.

42.Cuidados de enfermería ante la donación de órganos y tejidos.

43.Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto. Soporte vital en el traumatizado grave. Soporte vital avanzado en el neonato. Asistencia en catástrofes y situaciones con múltiples víctimas.

44.Cuidados de enfermería a personas con problemas de alimentación. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad. Promoción de la actividad física.

45.Cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral.

46.Cuidados del recién nacido sano. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Detección precoz de enfermedades congénitas y metabólicas.

47.Cuidados del recién nacido con problemas de salud: bajo peso, prematuridad, crisis convulsivas, insuficiencia respiratoria aguda, problemas gastrointestinales agudos, deshidratación.

48.Cuidados en la infancia. Programa del niño sano en Aragón. Alimentación y nutrición. Dieta equilibrada. Higiene. Salud bucodental. Prevención de accidentes: Hogar, escuela y tráfico. Detección y protocolo de malos tratos. Adquisición de hábitos saludables: El papel de la familia.

49.Cuidados en la adolescencia. Adquisición de hábitos saludables. Alteraciones alimentarias: anorexia, bulimia y obesidad. Hábitos tóxicos: Alcohol, tabaco y drogas.

50.Cuidados de enfermería en la mujer gestante: alimentación, higiene, cambios fisiológicos y problemas más frecuentes. Educación maternal. Cuidados de enfermería en la gestación, puerperio y lactancia.

51.Cuidados de enfermería a la mujer en el climaterio. Prevención y control de riesgos. Educación para la salud individual y grupal. Diagnóstico precoz del cáncer ginecológico.

52.Cuidados en la salud sexual. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual. Cuidados a personas con patrones inefectivos o disfunción sexual.

csv: BOA20221220015

53.Cuidados de enfermería a personas en cirugía mayor ambulatoria y cirugía menor. Procedimientos de enfermería: Drenajes, curas y otras técnicas.

54.Cuidados a personas con procesos crónicos y pluripatológicos. Paciente polimedicado. Adherencia al tratamiento y uso racional del medicamento.

55.Cuidados a personas en situación de dependencia. Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal: Factores de riesgo. Atención domiciliaria. La organización de la atención domiciliaria. Población susceptible de la atención en el domicilio en Aragón.

56.Cuidados de enfermería a personas con diagnostico de diabetes y sus complicaciones. Procedimientos y técnicas de enfermería. Pie diabético: prevención y control. Educación diabetológica.

57.Cuidados de enfermería a personas con problemas en la piel. Cuidados generales de la piel. Valoración integral del deterioro de la integridad cutánea. Úlceras por presión: Escalas de valoración. Medidas de prevención y tratamiento. Heridas y quemaduras.

58.Cuidados de enfermería en el anciano. Proceso de envejecimiento. Valoración geriátrica integral. Síndromes geriátricos. Detección y prevención de los factores de riesgo relacionados con las caídas en el anciano.

59.Cuidados de enfermería en pacientes con enfermedades infecciosas. Medidas de prevención, aislamiento y control.

60.Cuidados de enfermería en el paciente terminal. Cuidados paliativos. Dolor: características y escalas de valoración. Duelo: tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.

61.Cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental. Trastorno mental grave. Salud mental infanto-juvenil. Intervención en situaciones críticas: riesgo suicida, agitación psicomotriz, auto y heteroagresividad, intoxicación por alcohol y otras drogas. Medidas de contención. Criterios y cuidados de la sujeción mecánica.

62.Cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: Insuficiencia cardiaca, síndrome coronario agudo, hipertensión arterial, pericarditis aguda, aneurisma aórtico, arterioesclerosis de las extremidades inferiores y otros. Anticoagulación oral. Pautas de actuación urgente en Aragón (Código INFARTO).

63.Cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal y urológico: Insuficiencia renal aguda, incontinencia urinaria, infección urinaria, prostatitis, cáncer de próstata, litiasis renoureteral y otros. Cateterismo vesical. Sondaje vesical. Tratamiento sustitutivo de la función renal: Diálisis peritoneal. Hemodiálisis.

64.Cuidados de enfermería a personas con problemas en los órganos de los sentidos. Factores de riesgo personal asociados a los déficit sensoriales y movilidad. Riesgo de Caídas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

65.Cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo esquelético. Enfermedades del aparato locomotor y traumatismos músculo-esqueléticos. Procedimientos de enfermería: Vendajes, inmovilizaciones.

66.Cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos y del sistema nervioso: Accidente cerebrovascular, epilepsia, esclerosis múltiple y lateral amiotrófica, coma y otros. Pautas de actuación urgente en Aragón (Código ICTUS).

67.Cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: Abdomen agudo, obstrucción intestinal, cáncer colorrectal y otros. Procedimientos y técnicas de enfermería: Sondaje nasogástrico, lavado gástrico. Cuidados de las ostomías.

68.Cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios: Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma y otros. Procedimientos de enfermería: Espirometría, oxigenoterapia, drenaje torácico, aerosolterapia. Ventilación mecánica no invasiva.

69.Cuidados de enfermería a personas con problemas ontología y oncohematología. Abordaje integral. Procedimientos y técnicas de enfermería: manejo de reservorios y vías centrales. Manejo y administración de quimioterapia.

70.Cuidados enfermeros en la familia y la comunidad. Educación para la Salud individual, grupal y comunitaria. Metodología y técnicas. Elaboración de Programas de Educación para la Salud. Atención al cuidador principal y a la familia. Redes de apoyo social. Grupos de apoyo.

csv: BOA20221220015

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 70 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (70)**
1.1	Servicios prestados como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud y de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud. (máximo 70 puntos).	0,009600	**70 PUNTOS**
1.2	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad convocada, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea. Asimismo, servicios prestados en la categoría profesional en centros públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (máximo 45 puntos).	0,006165	**45 PUNTOS**
1.3	Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud (máximo 35 puntos).	0,004800	**35 PUNTOS**
1.4	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea (máximo 7 puntos).	0,000965	**7 PUNTOS**
1.5	Puntuación adicional por cada día de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura en la categoría convocada. (máximo 5 puntos).	0,002740	**5 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DEL APARTADO DE MÉRITOS PROFESIONALES			**70 PUNTOS**
2. OTROS MÉRITOS CURRICULARES (MÁXIMO 30 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (30)**
2.1	Por acciones formativas acreditadas en créditos ECTS (European Credit Transfer System) que estén directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, o sean propias de las materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito ECTS	**20 PUNTOS**
2.2	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (acreditadas por Comisiones oficiales de acreditación para el caso de profesiones sanitarias), así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito	
	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta de personal de gestión y servicios. Así como para Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario para grupos A1 Y A2 y hasta 31-12-2008 para el resto de grupos sanitarios organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos, así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,0334 puntos por cada hora de formación	
2.3	Por haber superado un ejercicio de oposición convocado por el Servicio Aragonés de Salud en la categoría convocada. (máximo 10 puntos).	7 puntos por proceso	**10 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DE OTROS MÉRITOS CURRICULARES			**30 PUNTOS**

En caso de empates, se producirá el desempate:
1) Mayor tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud.
2) Mayor tiempo de servicios en la categoría en el Sistema Nacional de Salud.
3) Sorteo de la letra del IAAP del año en que se publique la convocatoria.

Para la aplicación de este baremo deberá tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20221220015

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones adicionales sexta y octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público contemplan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, autorizan la convocatoria por el sistema de concurso de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por el procedimiento de concurso y concurso-oposición por turno libre y discapacidad.

De conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de para la aplicación de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los Servicios de Salud, adoptado en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en aras de los principios de economía procesal y eficacia, así como al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa indicada, se ha procedido a la convocatoria conjunta de las plazas de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 ofertadas a los procedimientos selectivos por concurso de méritos y por concurso-oposición.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el desarrollo ágil de los procesos selectivos y siguiendo las recomendaciones del citado Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se podrán reducir los plazos para las fases de presentación de instancias, alegaciones, acreditación de requisitos y presentación de documentación.

El presente proceso selectivo, según lo previsto en el artículo 2 punto 4 de la citada Ley 20/2021, de 28 diciembre, y las citadas conclusiones del Acuerdo de para la aplicación del proceso de estabilización podrá coincidir en la misma fecha con otros procesos selectivos de la misma categoría en otros Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud con las posibles especialidades previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, tras la oportuna negociación desarrollada en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario en plazas de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y discapacidad con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20221220016

BASES

Primera.— *Normas generales*.

1.1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 25 plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, código de la categoría B218, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la siguiente distribución:

1) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso de méritos			
Categoría	Libre	Turno de Discapacidad	Total
Enfermero/a Especialista en Salud Mental	8	1	9
2) Plazas de estabilización del empleo temporal a adjudicar por concurso-oposición			
Turnos			
Categoría	Libre	Discapacidad	Total
Enfermero/a Especialista en Salud Mental	15	1	16

1.2. Conforme a lo señalado en el apartado cuarto del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, para el turno de personas discapacitadas, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para dicho turno, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

1.3. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se ofertan conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.4. El presente proceso se desarrollará sucesivamente, en primer lugar y por este orden, el procedimiento selectivo por el sistema de concurso de méritos y una vez finalizado se continuará por el procedimiento selectivo propio del sistema de concurso-oposición.

Los participantes seleccionarán en su instancia los turnos en los que participen en cada sistema, entendiendo que de no haber el correspondiente turno en uno de los sistemas se incluirá en el turno libre.

Se resolverá en primer lugar el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso adjudicando las plazas correspondientes a los aspirantes que obtengan mayor puntuación según el baremo que figura como anexo II y hasta el número máximo de plazas ofertadas al presente sistema. Una vez adjudicadas las plazas por el anterior sistema, se continuará con la convocatoria del proceso selectivo de concurso oposición con los aspirantes que no hubieran obtenido plaza a través del concurso de méritos.

1.5. Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos de acceso en cada uno de los sistemas convocados. La opción por el turno de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los procedimientos selectivos se realizarán en condiciones de igualdad para todos los turnos de acceso.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servi-

csv: BOA20221220016

cios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.7. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.8. Dado el carácter excepcional del proceso de selectivo, y siguiendo las recomendaciones del acuerdo para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el Servicio Aragonés de Salud no concederá comisiones de servicios a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos 2 años, a contar desde la toma de posesión de los aspirantes que superen este proceso selectivo, salvo situaciones extraordinarias y sobrevenidas de carácter humanitario, o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

1.9. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Enfermero/a Especialista en Salud Mental o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del

csv: BOA20221220016

Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección https://empleo.salud.aragon.es, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa única para el proceso de estabilización, que asciende a 28,90 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

csv: BOA20221220016

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 de enero hasta el día 27 de enero de 2023 ambos incluidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la documentación de los méritos aportados en formato electrónico. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

csv: BOA20221220016

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

3.9. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes*.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, https://www.aragon.es/-/oposiciones, Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. En el caso de que no existan aspirantes excluidos, se podrá aprobar directamente, mediante publicación en la página web del Servicio Aragonés de Salud, resolución y la lista definitiva de participantes admitidos, con el contenido señalado en el punto 4.5.

4.4. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten, dentro del plazo de presentación de instancias, el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.5. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y provisional de puntuación de la fase de concurso, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar estos procesos selectivos será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con antelación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del

csv: BOA20221220016

Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas en la fase oposición y la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2- 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistemas de selección*.

El presente procedimiento constará de dos sistemas selectivos de aplicación sucesiva: Concurso de méritos y concurso-oposición.

6.1. Procedimiento de concurso de méritos.

6.1.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos acreditados en el plazo de solicitud y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.1.2. La puntuación máxima posible que se puede obtener en el concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el correspondiente proceso selectivo para la adjudicación de las plazas por concurso en el turno a los que se hayan presentado, aquellos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, de conformidad con el baremo de méritos, siempre que su puntuación total sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

6.1.3. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.1.4. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.1.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.1.6. El Tribunal determinará y hará pública las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes admitidos, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. Los interesados admitidos tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

csv: BOA20221220016

6.1.7. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.1 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada en la fase de concurso, de forma separada para cada turno.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.1.8. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el sistema selectivo del concurso de méritos.

6.1.9. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.1.10. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.1.11. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.1.12. Acreditación de requisitos y elección de destinos por el procedimiento de concurso de méritos:

6.1.12.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

csv: BOA20221220016

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.1.12.2. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.1.12.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.1.12.4. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.1.13. Nombramiento y toma de posesión por el procedimiento de concurso de méritos.

6.1.13.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.1.13.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.1.13.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.1.13.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

6.1.13.5. En la resolución definitiva de este procedimiento de concurso de méritos se determinará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y se ordenará la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que hubieran sido nombrados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso.

6.2. Procedimiento de concurso-oposición, para los aspirantes que no hubieran superado la fase de concurso:

6.2.1. Este sistema constara de dos partes: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2.1.1. Fase de oposición.

6.2.1.2. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.1.3. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

csv: BOA20221220016

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.1.4. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.1.5. El Tribunal Calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.1.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.5.

6.2.1.7. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

csv: BOA20221220016

6.2.2. Fase de concurso, del sistema de concurso-oposición.

6.2.2.1. Sólo los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso resuelto previamente y publicado con carácter definitivo, según la regulación contenida en el punto 6.1 de la presente convocatoria.

6.2.3. Resolución del procedimiento por concurso-oposición.

6.2.3.1. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud, y posteriormente mayor tiempo de servicios en la categoría del Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril).

6.2.3.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

6.2.3.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas por el procedimiento del concurso-oposición.

6.2.3.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

6.2.3.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

6.2.3.6. En todo caso, de conformidad con la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.2.4. Acreditación de requisitos y elección de destinos del procedimiento de concurso-oposición:

6.2.4.1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

csv: BOA20221220016

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

6.2.4.2. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

6.2.4.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2.4.5. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

6.2.5. Nombramiento y toma de posesión en el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición.

6.2.5.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

6.2.5.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

6.2.5.3. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto del Servicio Aragonés de Salud, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria de no ser personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad.

6.2.5.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del procedimiento selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Séptima.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo

csv: BOA20221220016

2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20221220016

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.

2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

4.La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.

5. Estructura del Departamento de Sanidad. El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

8. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

9. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. Principios generales. Ámbito de aplicación.

10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud.

11. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

12. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

13. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

14. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de información sanitaria.

15. Ley 44//2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación Especializada en Ciencias de la Salud.

16. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

csv: BOA20221220016

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

17. Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: Componentes y elementos.
18. Características y etapas del proceso enfermero.
19. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.
20. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo.
21. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomia NANDA.
22. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.
23. Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población española y aragonesa. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales.
24. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
25. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.
26. Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.
27. Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.
28. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.
29. Evolución histórica de la asistencia psiquiátrica y de la salud mental. Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.
30. Concepto de enfermedad y salud mental. Clasificaciones diagnósticas psiquiátricas.
31. Organización sanitaria en salud mental: Estructura y organización funcional de los servicios, dispositivos y equipos de salud mental y adicciones en Aragón.
32. Estrategia Nacional de Salud Mental. Planificación de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad Autónoma de Aragón. Consejo Asesor de Salud Mental de Aragón.
33. La metodología y gestión de la Calidad en Salud Mental. Gestión por procesos. Indicadores de calidad en salud mental.
34. Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario en la atención a la salud mental. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos.
35. Coordinación, dirección, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología de trabajo en equipo. Técnicas y habilidades de comunicación, relación interpersonal y para la resolución de conflictos.
36. Registros específicos para el proceso de enfermería en salud mental. Valoración de enfermería. Informe de alta y de continuidad de cuidados.
37. Sistemas de información utilizados en Salud Mental. Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones para web y móvil, y redes sociales en salud mental.
38. Bioética: Principios de bioética. Derechos humanos y salud mental. Derechos y autonomía del paciente.

csv: BOA20221220016

39. El consentimiento informado en adultos, menores y personas incapacitadas. Confidencialidad y secreto profesional. Normativa legal relacionada con la atención a la salud mental. Código deontológico de la enfermería española. Comités deontológicos y éticos para la asistencia e investigación.
40. Higiene en centros sanitarios. Gestión de residuos sanitarios.
41. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.
42. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto.
43. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Sensopercepción; atención, vigilancia y conciencia.
44. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Aprendizaje y memoria. Pensamiento, comunicación y lenguaje. Inteligencia. Motivación.
45. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Afectividad, sentimientos y emociones. Adaptación y afrontamiento.
46. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Personalidad. Conducta social.
47. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Desarrollo evolutivo y ciclo vital. La sexualidad durante el ciclo vital.
48. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Las relaciones interpersonales y terapéuticas. Familia y redes de apoyo. Dinámicas grupales.
49. Trastorno mental grave. El modelo de recuperación en salud mental. Rehabilitación e inserción psicosocial y laboral. Gestión de casos y Tratamiento Asertivo Comunitario.
50. Prevención y promoción de la salud mental. Detección precoz de los problemas de salud mental. Factores de riesgo en las distintas etapas de la vida.
51. Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en Salud Mental. Elaboración de un programa de salud mental.
52. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales orgánicos.
53. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos psicóticos.
54. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos afectivos.
55. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos neuróticos, secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
56. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de la conducta alimentaria.
57. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de personalidad y del control de impulsos.
58. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos del sueño.
59. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos por uso de sustancias y adicciones. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: intoxicación por alcohol y otras drogas.
60. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Retraso mental y trastornos del desarrollo.
61. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en infancia y adolescencia.
62. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en el anciano.
63. Violencia de Género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.

csv: BOA20221220016

64. Psicofarmacología y otros tratamientos e intervenciones biológicas. Cuidados de enfermería relacionados con ellos.
65. Psicoterapia individual. Modelos, características e indicaciones. Psicoterapia grupal. Modelos, características e indicaciones.
66. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: riesgo suicida, auto y heteroagresividad.
67. Valoración y cuidados de enfermería en contención psicológica y física ante agitación psicomotriz.
68. Salud Mental Comunitaria como eje de la red de salud mental, cuidados de enfermería y atención domiciliaria.
69. El trabajo en red en salud mental. Coordinación entre los distintos niveles asistenciales y con otras áreas relacionadas (justicia, servicios sociales, educación, empleo). Colaboración con Atención Primaria de Salud. Colaboración con otras especialidades de enfermería. Enfermería de enlace.
70. Enfermería transcultural en salud mental, el fenómeno migratorio y la interculturalidad.

csv: BOA20221220016

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

1. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 70 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (70)**
1.1	Servicios prestados como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud y de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud. (máximo 70 puntos).	0,009600	**70 PUNTOS**
1.2	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal temporal estatutario, funcionario o laboral, en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad convocada, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea. Asimismo, servicios prestados en la categoría profesional en centros públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. (máximo 45 puntos).	0,006165	**45 PUNTOS**
1.3	Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad del Servicio Aragonés de Salud, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud (máximo 35 puntos).	0,004800	**35 PUNTOS**
1.4	Servicios prestados en Centros de titularidad pública de otros Servicios de Salud como personal estatutario, funcionario o laboral en plazas de otra categoría profesional y en su caso especialidad, así como en centros sanitarios de titularidad pública de los países de la Unión Europea (máximo 7 puntos).	0,000965	**7 PUNTOS**
1.5	Puntuación adicional por cada día de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura en la categoría convocada. (máximo 5 puntos).	0,002740	**5 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DEL APARTADO DE MÉRITOS PROFESIONALES			**70 PUNTOS**
2. OTROS MÉRITOS CURRICULARES (MÁXIMO 30 PUNTOS)		**PUNTOS/DÍA**	**MAXIMO (30)**
2.1	Por acciones formativas acreditadas en créditos ECTS (European Credit Transfer System) que estén directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, o sean propias de las materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito ECTS	**20 PUNTOS**
2.2	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (acreditadas por Comisiones oficiales de acreditación para el caso de profesiones sanitarias), así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,334 por crédito	
	Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta de personal de gestión y servicios. Así como para Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario para grupos A1 Y A2 y hasta 31-12-2008 para el resto de grupos sanitarios organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos, así como las acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	0,0334 puntos por cada hora de formación	
2.3	Por haber superado un ejercicio de oposición convocado por el Servicio Aragonés de Salud en la categoría convocada. (máximo 10 puntos).	7 puntos por proceso	**10 PUNTOS**
MÁXIMO TOTAL DE OTROS MÉRITOS CURRICULARES			**30 PUNTOS**

En caso de empates, se producirá el desempate:
1) Mayor tiempo de servicios en la categoría del Servicio Aragonés de Salud.
2) Mayor tiempo de servicios en la categoría en el Sistema Nacional de Salud.
3) Sorteo de la letra del IAAP del año en que se publique la convocatoria.

Para la aplicación de este baremo deberá tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

csv: BOA20221220016

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, por turno libre, en las Escalas de Técnicos, Gestión, Administrativa y Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, mediante el sistema de concurso, convocado por Resolución de esta Universidad de 23 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 2 de diciembre).

Habiéndose producido circunstancias que aconsejan la modificación de la composición del tribunal calificador, este Rectorado resuelve publicar la modificación del citado órgano de selección, en la forma que se indica:

Donde dice:
Presidenta: D.ª M.ª Pilar Ortigosa Lahuerta.
Secretario, que actuará con voz, pero sin voto: D. Raúl Mendoza Jiménez.
Vocal: D. Francisco Palomar Ramón.
Vocal: D. Escriche Bueno, Pedro José.
Vocal: D.ª M.ª Pilar Millán Aznar.
Vocal: D.ª M.ª Carmen Montolío Burgués.

Debe decir:
Presidente: D. Francisco Palomar Ramón.
Secretario, que actuará con voz, pero sin voto: D. Raúl Mendoza Jiménez.
Vocal: D.ª M.ª Yolanda Gracia Naval.
Vocal: D. Escriche Bueno, Pedro José.
Vocal: D.ª M.ª Pilar Millán Aznar.
Vocal: D.ª M.ª Carmen Montolío Burgués.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20221220017

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2022 a tesis doctorales.

Por Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Mediante Resolución de 3 de junio de 2022, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio de 2022, se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2022 a tesis doctorales.

Visto el informe emitido por unanimidad por la Comisión de Valoración y elevada la correspondiente propuesta de concesión por la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón, conforme a las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2022 a tesis doctorales, de acuerdo con el informe emitido por unanimidad por la Comisión de Valoración constituida al efecto, a la tesis doctoral "El voluntariado social en Aragón, motivaciones", de Francisco José Galán Calvo, por su valiosa aportación en el análisis de las motivaciones que están presentes en el voluntariado en las entidades del Tercer Sector social de la Comunidad Autónoma de Aragón, distinguiendo entre las personas que realizan voluntariado a través de una entidad social o a través de la acción corporativa de una empresa, así como por su alta utilidad al establecer líneas de actuación que favorezcan el desarrollo de programas de voluntariado, a partir de la detección de las motivaciones.

Segundo.— El Premio, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, tiene una dotación económica de tres mil euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón.

El pago del Premio se realizará conforme a lo establecido en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

Tercero.— La concesión del Premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

Cuarto.— Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en los demás medios previstos en el apartado decimocuarto de la Resolución de 3 de junio de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO

csv: BOA20221220018

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1846/2022, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en Aragón, año 2022 y 2023.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/5/0015, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 28 de septiembre de 2022 por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/5/0015.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221220019

ORDEN PRI/1847/2022, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y la Comarca de Valdejalón, en relación con la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan corresponsables".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0473, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0473.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221220020

ORDEN PRI/1848/2022, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico para el desarrollo del Programa "Entorno Aragón".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0474, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0474.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221220021

ORDEN PRI/1849/2022, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, relativo a la formación a los abogados en materias relacionadas con la prestación de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita en el año 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/5/0014, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/5/0014.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221220022

ORDEN PRI/1850/2022, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y el Instituto Tecnológico de Aragón para la ejecución de líneas de actuación de I+D+i correspondientes al Programa de Materiales Avanzados en el Marco de los Planes Complementarios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0045, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de noviembre de 2022 por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, el Rector de la Universidad de Zaragoza y la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0045.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20221220023

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1851/2022, de 16 de noviembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Unión Europea Next Generation EU, para el periodo de octubre de 2022.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior ("Boletín Oficial del Estado", número 187, de 6 de agosto de 1993), y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez o cualquier otro país con el que pueda formalizarse un Convenio Bilateral de Cooperación Cultural Científica y Técnica o Memorando de Educación durante el plazo de dicha convocatoria, el Ministerio ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su ejecución, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 306, de 23 de diciembre de 2021, extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022-2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Con fecha 10 de octubre de 2022 se firmaron las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación de auxiliares de conversación para el curso académico 2022-2023.

De conformidad con lo anterior, se ha comunicado por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la adjudicación al Gobierno de Aragón de 11 Auxiliares de Conversación para el curso escolar 2022-2023, con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, sin perjuicio de asignaciones que se puedan realizar con posterioridad.

Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos del Gobierno de Aragón, se regirán por las condiciones de aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, así como por el contenido de la presente Orden.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 14.5.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que podrán concederse subvenciones de forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Este precepto resulta de aplicación ya que el Ministerio de Educación y Formación Profesional realiza un procedimiento selectivo de acuerdo con los distintos Convenios bilaterales y conforme disponen sus bases reguladoras, al cual se vincula el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por esta razón, estas subvenciones, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación profesional y la Unión Europea, en el marco del programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia, revisten la forma de concesión directa aun contando con un procedimiento selectivo previo.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Asimismo, le corresponde, de conformidad con su artículo 10.1. i), y a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el desarrollo de los programas relacio-

csv: BOA20221220024

nados con el bilingüismo los distintos niveles del sistema educativo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, prevé como línea de subvención 5 de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional las becas de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, dentro del objetivo estratégico 1, programa 423.1 Innovación y Participación, previendo el otorgamiento directo de la ayuda dadas las características de la misma.

El programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su componente 20.I3 del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Next Generation EU de la Unión Europea permiten financiar ayudas a becarios auxiliares de conversación en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, para el periodo del 1 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.

De conformidad con lo anterior, deberá atenderse a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan; y en la Orden de 8 de febrero de 2022, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU.

Respecto a las áreas de competencia afectadas, cabe destacar que los otorgamientos de estas subvenciones se enmarcan dentro de la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional.

De la misma manera, los efectos que se pretenden conseguir con su otorgamiento van encaminados a la internacionalización del alumnado de formación profesional, mejorando su competencia lingüística profesional y la adquisición por el alumnado, en al menos una lengua extranjera.

Asimismo, se pretende facilitar a los auxiliares de conversación el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma, e integrar en los centros docentes públicos a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura del becario.

De conformidad con lo expuesto, habiendo finalizado el proceso de selección por parte del Ministerio y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. Nombrar becarios auxiliares de conversación, adjudicatarios de la beca, a los 11 candidatos seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en ejecución de la convocatoria efectuada por Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022-2023, con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, cuyos nombres y centros docentes de destino se indican en el anexo 1 a la presente Orden, para el periodo del mes de octubre de 2022.

2. Los auxiliares se regirán por lo dispuesto en esta Orden y por las condiciones que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se informa de que los auxiliares cuya asignación se propone no resultaron beneficiarios de las mismas becas en convocatorias anteriores.

4. De conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022-2023, las ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones en

csv: BOA20221220024

ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Asimismo, deberá cumplirse con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan; y en la Orden de 8 de febrero de 2022 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU.

Segundo.— *Duración de la beca.*

La adjudicación de las ayudas que son objeto de la presente Orden, comprenderá el periodo de 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Tercero.— *Dotación y devengo.*

1. El importe mensual de la ayuda será de 709,87 euros por 12 horas de dedicación semanal, al cual se le retendrá la cuota de la Seguridad Social correspondiente al auxiliar de conversación.

Asimismo, al mencionado importe mensual se le aplicarán, en su caso, las retenciones que resulten de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El importe total del gasto para esta finalidad, asciende a ocho mil cuatrocientos euros y veintiséis céntimos (8.400,26 €), correspondientes a 11 ayudas para becarios auxiliares de conversación. En este importe se incluye, además, la cuota empresarial de cotización del Departamento de Educación Cultura y Deporte.

3. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y con la distribución temporal del gasto que se detalla a continuación:

- Aplicación Presupuestaria: Ejercicio 2022.
- 18050/G/4226/480093/32438 PEP 2021/000291 - 8.400,26 euros.

4. El importe de la ayuda se abonará directamente al becario auxiliar, previa comprobación por parte del Director del centro docente correspondiente del correcto cumplimiento de sus obligaciones. Este importe se minorará proporcionalmente en los siguientes casos:

a) Por su incorporación al centro en fecha posterior al 1 de octubre de 2022, por causas imputables al interesado.
b) Por cesar con anterioridad al 31 de octubre de 2022.
c) Por incumplimiento de las horas semanales de dedicación, por causas no justificadas y no recuperadas.

3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se hará cargo de la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales de este colectivo durante todo el periodo de ejercicio de sus funciones en los centros, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

4. Los gastos de desplazamiento desde su país de origen al centro de destino y el regreso correrán a cargo de los becarios auxiliares, debiendo también ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

5. Corresponde al Director General de Innovación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

Cuarto.— *Nombramiento*.

Se notificará la presente Orden a los beneficiaros individualmente. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los centros la adjudicación del becario auxiliar, al que se otorgará el correspondiente nombramiento firmado por el Director General Innovación y Formación Profesional, para que pueda acreditar su condición.

Quinto.— *Obligaciones de los becarios auxiliares de conversación.*

1. El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta Orden.

2. Los becarios auxiliares deberán incorporarse al destino asignado, y desarrollarán su trabajo en una jornada de 12 horas semanales de atención directa al alumnado. Esta jornada

csv: BOA20221220024

se realizará en un único centro escolar o compartido en dos centros escolares. En ambos casos la desarrollarán bajo la dirección del profesorado de los proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, a los que asistirán en clases prácticas de conversación. El becario auxiliar deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente Claustro.

3. El becario auxiliar deberá remitir cumplimentados y firmados los anexos 5 y 6 a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación en el centro.

4. El becario auxiliar no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañado por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de Inspección.

5. La condición de becario auxiliar, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón.

6. El becario asistirá al centro los días lectivos del curso 2022-2023 que sean determinados por el centro o centros de destino hasta el 31 de octubre de 2022, según el calendario escolar de la provincia y localidad a la que sea destinado.

7. El becario auxiliar deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores. El becario podrá recuperar las ausencias injustificadas en el mes que se produzcan. Las ausencias injustificadas no recuperadas conllevarán la reducción proporcional del importe mensual de la beca.

En el caso de ausencias por enfermedad, los justificantes médicos, así como los partes de baja, confirmación y alta se remitirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional para su tramitación.

8. El becario auxiliar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, se presumirá que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin necesidad de acreditarlos.

9. Dada la naturaleza de esta subvención, las peculiaridades del procedimiento, y el hecho ser auxiliares de conversación designados por el Ministerio, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se producirá antes del pago. Dicho extremo se acreditará debidamente antes de procederse al pago de la subvención para lo que se solicita autorización de consulta mediante la cumplimentación del anexo 6. En caso de no autorizarse, el auxiliar deberá acreditarlo documentalmente.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria a través de los correspondientes Sistemas de Verificación y Consulta de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

10. El becario auxiliar deberá adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de

csv: BOA20221220024

Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, como beneficiarios de subvenciones, estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

12. La responsabilidad civil de los seleccionados estará cubierta durante este periodo en las mismas condiciones que el resto de los docentes en los centros de destino.

13. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— *Obligaciones de los centros escolares.*

1. El centro educativo facilitará la integración del becario auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.

2. Los centros educativos deberán designar obligatoriamente un tutor de entre el profesorado de los proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional correspondiente al cual le serán reconocidos hasta tres créditos (treinta horas de formación) por curso escolar. Este profesor tutor, responsable, deberá facilitar al becario auxiliar la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento. Además, se encargará de supervisar las actividades que el resto del profesorado encargan al becario auxiliar.

3. La Dirección del centro remitirá, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del correo electrónico fpbilingue@aragon.es la Hoja de Comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor que se inserta como anexo 2 a esta Orden en el plazo de cinco días desde su incorporación.

4. El último día lectivo del mes, la Dirección del centro o centros donde el becario auxiliar esté destinado enviará el modelo de anexo 4 de esta Orden, que acredite la prestación de la labor del becario auxiliar durante el mes, detallando cualquier incidencia que afecte al pago de la beca, debidamente firmado, sellado y escaneado, por correo electrónico, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional: fpbilingue@aragon.es.

5. La Dirección del centro podrá conceder al becario auxiliar permisos motivados por razones justificadas suficientemente.

6. Al finalizar el periodo de estancia del becario auxiliar, el Director del Centro incorporará a la memoria final del curso escolar, el anexo 2 debidamente cumplimentado sobre la actuación del becario auxiliar, junto a la memoria del propio becario auxiliar.

7. El Director del centro, a petición del interesado, entregará al becario auxiliar un certificado acreditativo de los servicios prestados por él, con expresión de la valoración que haya merecido su labor.

Séptimo.— *Incumplimientos y renuncias.*

1. Si el becario auxiliar incumple de forma reiterada las obligaciones previstas en la presente Orden, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Para aplicar esta reducción, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional emitirá un informe previo en el que valorará el incumplimiento de las condiciones de esta Orden atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se considerarán como incumplimiento de las obligaciones asumidas. La inasistencia sin justificación durante 15 días (alternos o seguidos) será motivo de pérdida del derecho al cobro de la beca.

csv: BOA20221220024

b) Las horas impartidas pero realizadas incorrectamente serán consideradas como falta de asistencia sin justificación. Se considerarán horas realizadas incorrectamente, las realizadas incumpliendo el objetivo de esta Orden o el proyecto de acogida al auxiliar en el centro o centros de destino. A estos efectos, será necesario informe previo de la Dirección del Centro y se dará la debida audiencia al interesado.

3. Si el becario auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional valorará la posibilidad de sustituirlo, según el momento del curso en que se produzca la renuncia, solicitando en su caso al Ministerio de Educación y Formación Profesional la sustitución al auxiliar. El Ministerio de Educación y Formación Profesional procederá a la sustitución, según la fecha en que se produzca la renuncia y hasta agotar las listas de espera.

Octavo.— *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la restante normativa que sea de aplicación.

Noveno.— *Cláusula medioambiental.*

De conformidad con lo establecido en el punto 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, la persona beneficiaria deberá cumplir con la normativa medioambiental vigente.

Décimo.— *Recurso*s.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20221220024

ANEXO 1

Becarios auxiliares de conversación para centros bilingües que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, por centros de destino.
Octubre 2022

INGLÉS

	APELLIDOS, NOMBRE (AUXILIAR)	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	LOMAX, ELOISE JADE	IES BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA
2	SALE,JADE ALFIE	IES EMILIO JIMENO IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	ZARAGOZA
3	ALFARAS, JOSEPH ROMEO	IES FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL	TERUEL
4	JAIN, VIDISHA	CPIFP MONTEARAGÓN	HUESCA	HUESCA
5	CORDES, ANNE KATHERINE	IES SAN LORENZO IES RAMÓN Y CAJAL	HUESCA	HUESCA
6	RAWAT, SMITA	CPIFP LOS ENLACES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
7	SATHER, MARIE	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ IES MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
8	STEVENS, ROWEN	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	TERUEL	TERUEL
9	LESETÁR, ZSOLT	CPIFP MOVERA	MOVERA	ZARAGOZA

FRANCÉS

	APELLIDOS, NOMBRE (AUXILIAR)	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
10	NELLI, CANDICE	IES MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
11	SAIDANI, BOUTHAINA	CPIFP SAN LORENZO	HUESCA	HUESCA

csv: BOA20221220024

ANEXO 2

Hoja de comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor
(Se ruega su remisión al Servicio de Formación profesional de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del becario Auxiliar al centro)

Centro……

Dirección del centro ……..……..

Localidad…… Provincia…….…….

Teléfono……Correo Electrónico…….……..

D.……..……..

Becario Auxiliar de Conversación de lengua …… se ha incorporado a este centro con fecha ……., para ejercer sus funciones a partir del ……..……..……...

Su correo electrónico es…… y su número de teléfono en España ……

El profesor tutor del Becario Auxiliar de Conversación es …….

Su correo electrónico es ……

……de ……de 20.....

Fdo: El Director del Centro
(y sello del centro)

Fdo: El becario auxiliar de conversación

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. SERVICIO DE FP.
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

csv: BOA20221220024

ANEXO 3
Informe sobre becario auxiliar de conversación de proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional.

Datos personales del Becario Auxiliar
Apellidos: Nombre:
Nacionalidad:
Ciudad de destino:
Centro de destino:
Fecha de Incorporación: Cese:

Valoración del trabajo (numéricas del 1 al 10)
1.Interés demostrado por la enseñanza .....
2.Regularidad en la asistencia a clase .....
3.Aptitud pedagógica .....
4.Relaciones con el profesorado del centro .....
5.Trato con los alumnos .....
6.Valoración en conjunto de la labor desarrollada .....

Datos complementarios
1.Número de horas de clase impartidas a la semana .....
2.Durante su permanencia en esta ciudad ¿cursó algún estudio? .....
3.Facilidades ofrecidas al Becario Auxiliar para mejorar su español (contactos sociales, culturales, excursiones, etc.) .....

Resumen

¿Estima positivos esta experiencia?
¿Desea formular alguna observación?

Firma del Director del _____
(sello del centro)

Enviar a:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FP. SERVICIO DE FP.
AV DE RANILLAS, 5D. PRIMERA PLANTA. 50018 ZARAGOZA

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

NOTA. Este informe junto a la memoria elaborada por el becario auxiliar deberá incorporarse a la memoria final del curso.

csv: BOA20221220024

ANEXO 4

D…….. en su calidad de Director del centro .....…….(denominación del Centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. …… Becario Auxiliar de Conversación en lengua …… ha prestado sus servicios ininterrumpidamente, hasta el día de la fecha del mes de ……de 20.... en este centro de forma adecuada.

INCIDENCIAS (indicar las fechas y número de horas de ausencia o las incidencias producidas en el mes, adjuntando los documentos justificativos)

AUSENCIAS RECUPERADAS (Indicar las fechas y número de horas de las ausencias del mes anterior que se hayan recuperado, señalando aquellas que no lo hayan sido)

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en …….…… a ……de …… de 20…

Firma del Director y sello del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SERVICIO DE FP. Avda. Ranillas, 5D, 1ª planta. 50018 Zaragoza

Enviar, por correo electrónico, cumplimentado, firmado, sellado y escaneado el último día lectivo de cada mes, a fpbilingue@aragon.es

csv: BOA20221220024

ANEXO 5
Declaración de residencia fiscal

- Apellidos:
  ……..……
- Nombre:
  ……..……..……
- NIF, NIE o Pasaporte:
  ……..……
- Nacionalidad:
  ……..……
- **Declaro tener mi residencia fiscal en el siguiente país**:
  ……..……

Lugar: ……..,a……..de……..20….

Firma ……..…..

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO DE FP. Avda. Ranillas, 5D, 1ª planta. 50018 Zaragoza

Enviar, por correo electrónico, cumplimentado, firmado, sellado y escaneado el último día lectivo de cada mes, a fpbilingue@aragon.es

csv: BOA20221220024

ANEXO 6
Declaración responsable

D/Dña ……. con NIF/NIE……., becario/a auxiliar de conversación de lengua …… para el curso 2022-2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

DECLARA:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditando dicho extremo debidamente antes de procederse al pago de la subvención

☐ Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
☐ Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
☐ Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
☐ Autorizo a la consulta de los datos acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el interesado deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

☐ Que no ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad.
☐ Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad.
En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____€ Entidad concedente: -
_____

☐ Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
☐ Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.
☐ Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

En , a de de 2022

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. SERVICIO DE FP
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20221220024

ORDEN ECD/1852/2022, de 13 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2021.

Mediante la Orden ECD/1454/2022, de 7 de octubre, se convocaron subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2021, ("Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 19 de octubre).

La motivación de estas ayudas es lograr el desarrollo de programas de cualificación inicial en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se hayan iniciado a partir de septiembre de 2021. Estos programas tienen como objetivo que a los alumnos que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna, se les posibilite la obtención de una acreditación, certificado o título de formación profesional que facilite su empleabilidad, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y siguiendo el procedimiento para la concesión de subvenciones que en ella se describe, se reúne la comisión de valoración, con fecha 9 de noviembre de 2022. En ella se comprueba que se han solicitado 18 subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación inicial y que todos los expedientes se encuentran correctamente documentados y cumplen los requisitos para ser subvencionables.

Asimismo, en base al punto 2 del apartado décimo de la Orden de convocatoria, se calcula el importe a conceder a cada programa.

En base al informe emitido por la comisión de valoración, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, como órgano instructor, ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de concesión de subvenciones.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/1454/2022, de 7 de octubre, y en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas para los proyectos y por los importes que figuran en el anexo de la presente Orden a las entidades locales allí citadas, ascendiendo el importe total a trescientos cuarenta y nueve mil trescientos ocho euros (349.308 €), financiadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4226/460116/91002, aprobada por la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Indicar que no ha sido necesario realizar una prelación de las solicitudes presentadas, puesto que el número de éstas no es superior al establecido en el apartado décimo punto tres.

Atendiendo a lo señalado en el apartado décimo punto 2 de la Orden de convocatoria y dada la disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes presentadas, se adjudica a cada uno de los programas presentados para desarrollar programas de cualificación inicial en la modalidad de taller profesional, la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos seis euros (19.406€).

Segundo.— Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo III de la Orden ECD/1454/2022, de 7 de octubre, en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente Orden de concesión. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a la misma.

Tercero.— La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria, conforme a los criterios previstos en el apartado undécimo de la Orden ECD/1454/2022, de 7 de octubre. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Se procederá a realizar el pago de la subvención a las entidades locales beneficiarias de programas de cualificación inicial, una vez comprobado que éstas han presentado la documentación justificativa del total del programa prevista en el apartado decimosegundo de la Orden de convocatoria, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profe-

csv: BOA20221220025

sional en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En el caso de que la cantidad justificada fuese inferior a la del importe del programa presentado en la solicitud, el pago del importe final concedido de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, también, según lo indicado en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la citada Ley, a las que se encuentren vinculados, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en el título II, además de a lo señalado en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria y al resto de la legislación vigente en materia de subvenciones, debiendo someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que realicen tanto la Intervención General como el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

Sexto.— Esta Orden se publicará, con efectos de notificación a los beneficiarios, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Además, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20221220025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

ANEXO

Relación de Subvenciones Concedidas

ENTIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	52.893,62 €	19.406,00 €	36,68%
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	ELE255_1	AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	52.385,13 €	19.406,00 €	37,04%
AYUNTAMIENTO DE JACA	AGA164_1	OPERARIO AUXILIAR DE JARDINERÍA Y ALBAÑILERÍA	40.000,00 €	19.406,00 €	48,51%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ ACTUR-	COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	26.500,00 €	19.406,00 €	73,23%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ ACTUR-	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	26.800,00 €	19.406,00 €	72,41%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ ALMOZARA-	ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	32.323,40 €	19.406,00 €	60,03%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ CASCO VIEJO-	TMV195_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	28.100,00 €	19.406,00 €	69,06%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ CASCO VIEJO-	IMP022_1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	28.100,00 €	19.406,00 €	69,06%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ CASETAS	IMP118_1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	41.950,00 €	19.406,00 €	46,25%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ DELICIAS-	ARG410_1	REPROGRAFÍA	28.498,26 €	19.406,00 €	68,09%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ LA JOTA-	ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	33.447,75 €	19.406,00 €	58,01%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ LAS FUENTES-	HOT414_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	29.331,40 €	19.406,00 €	66,16%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ OLIVER-	EOC272_1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	30.381,66 €	19.406,00 €	63,87%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ OLIVER-	AGA164_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	27.389,40 €	19.406,00 €	70,85%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ SAN JOSÉ-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	29.428,93 €	19.406,00 €	65,94%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ TORRERO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	34.559,85 €	19.406,00 €	56,15%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ TORRERO-	SSC319_1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECI-MIENTOS DE HOSTELERÍA	28.818,68 €	19.406,00 €	67,33%
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA -IMEFEZ VALDEFIERRO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICAIÓN MECÁNICA	31.551,64 €	19.406,00 €	61,50%

csv: BOA20221220025

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/1708/2022, de 18 de noviembre, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las entidades locales que asumen la encomienda para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia de su titularidad.

Advertidos errores materiales en el texto de la Orden CDS/1708/2022, de 18 de noviembre, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las entidades locales que asumen la encomienda para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia de su titularidad, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 28 de noviembre de 2022, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 43376, en el artículo 2.5:

Donde dice: "5. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará a las entidades locales que se adhieran a la encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio mediante el abono de un precio general de 20 euros por hora adjudicada de servicio (IVA incluido). De este precio, 16,50 euros corresponden a costes de atención directa del personal auxiliar de ayuda a domicilio y 3,50 euros a costes indirectos y de gestión."

Debe decir: "5. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará a las entidades locales que se adhieran a la encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio mediante el abono de un precio general de 20 euros por hora adjudicada de servicio (IVA incluido). De este precio, 16,50 euros corresponden a costes de atención directa del personal auxiliar de ayuda a domicilio y 3,50 euros a otros costes de atención directa, costes indirectos y de gestión."

En la página 43377, en el artículo 4:

Donde dice: "4. Revisión del precio hora de atención directa en el servicio de ayuda a domicilio.
El precio hora de atención directa podrá actualizarse en el convenio o adenda que se formalice entre el Gobierno de Aragón y la entidad local para dar cobertura a los incrementos salariales que puedan producirse para el personal de atención directa en el servicio de ayuda a domicilio. El incremento aplicable se calculará en función del porcentaje de incremento salarial que se establezca en el Convenio Colectivo provincial aplicable del sector de servicios de ayuda a domicilio para el personal de atención directa, y no podrá superar el porcentaje de incremento salarial que se aplique en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto al ejercicio anterior."

Debe decir: "4. Revisión del precio hora de atención directa a financiar como máximo por el IASS en el servicio de ayuda a domicilio".
El precio hora de atención directa a financiar como máximo por el IASS podrá actualizarse en el convenio o adenda que se formalice entre el Gobierno de Aragón y la entidad local para dar cobertura a los incrementos salariales que puedan producirse para el personal de atención directa en el servicio de ayuda a domicilio. El incremento aplicable se calculará en función del porcentaje de incremento salarial que se establezca en el Convenio Colectivo provincial aplicable del sector de servicios de ayuda a domicilio para el personal de atención directa, y no podrá superar el porcentaje de incremento salarial que se aplique en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto al ejercicio anterior."

En la página 43377, en el artículo 5.4:

Donde dice: "4. A los efectos de esta Orden, se entiende por gestión directa el servicio de teleasistencia prestado por la propia comarca, prestado directamente por un ayuntamiento constituido como área básica de servicios sociales, y prestado directamente por aquellos ayuntamientos que lo asumen por delegación o acuerdo con la comarca. Se entiende por

csv: BOA20221220026

gestión indirecta el servicio de teleasistencia de titularidad de la entidad local competente prestado por entidades privadas, sociales o mercantiles, a través del correspondiente contrato o acuerdo de acción concertada.”

Debe decir: “4. A los efectos de esta Orden, se entiende por gestión directa el servicio de teleasistencia prestado por la propia entidad local. Se entiende por gestión indirecta el servicio de teleasistencia de titularidad de la entidad local competente prestado por entidades privadas, sociales o mercantiles, a través del correspondiente contrato o acuerdo de acción concertada.”

csv: BOA20221220026

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Fuentes I" de 30,4 mw, en el Término Municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/10849).

Antecedentes de hecho

Con fecha 22 de octubre de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del parque eólico "Fuentes I" de 30,4 MW de potencia, promovido por Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto del parque eólico "Fuentes I" de 30,4 MW y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

La instalación Parque Eólico "Fuentes I" se localiza en la Comarca Central, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). El acceso al Parque se realizará desde la carretera nacional N-232 aproximadamente en su PK 214+550, siempre aprovechando al máximo la red de caminos existentes adecuándolos para cumplir las especificaciones técnicas. Las posiciones de los aerogeneradores del Parque Eólico "Fuentes I" en coordenadas UTM (respecto al huso 30 y sobre los elipsoides ETRS89) son las siguientes:

N.º AERO	COORD_X	COORD_Y
FU1-01	693.638	4.599.753
FU1-02	693.200	4.599.532
FU1-03	692.977	4.599.103
FU1-04	694.197	4.598.942
FU1-05	693.319	4.598.491
FU1-06	693.690	4.598.859

Se instalarán seis (6) aerogeneradores de 5,5 MW de potencia unitaria, a los aerogeneradores se les aplicará un sistema de reducción de potencia de modo que no se supere nunca la potencia autorizada de 30,4 MW y van montados sobre torres tubulares cónicas de acero o de hormigón prefabricado de una altura hasta 101 metros.

Sus principales características se reflejan en la siguiente tabla:

- Potencia unitaria (MW) 5,5.
- Tensión de generación (kV) 0,69.
- Frecuencia de red (Hz) 50.
- Altura de Buje (m) Hasta 101.
- Diámetro de Rotor (m) Hasta 158.
- Palas Fibra de vidrio reforzada con poliéster.
- Número de palas 3.
- Longitud palas (m) Hasta 77,4.

csv: BOA20221220027

Con la finalidad de obtener detalles del recurso eólico en el emplazamiento se instalará una torre de medición anemométrica autosoportada, que se conectarán al equipo de servicios auxiliares de la subestación a través de zanja y enviará la información al sistema de control del parque por medio de la red de fibra óptica. La posición de la torre en coordenadas UTM (respecto al huso 30 y sobre los elipsoides ETRS89) es la siguiente: 693.036, 4.598.328.

Los aerogeneradores y la torre del parque se conectarán al centro de control ubicado en la Subestación “Fuentes” mediante líneas de comunicación.

La SET y la línea de evacuación señala el promotor específicamente que no son objeto de este proyecto.

La obra civil del Parque Eólico “Fuentes I” está formada por:

- Viales de acceso: El acceso al Parque se realizará desde la carretera nacional N-232 aproximadamente en su PK 214+550, siempre aprovechando al máximo la red de caminos existentes adecuándolos para cumplir las especificaciones técnicas. Este acceso será compartido por el parque eólico “Fuentes II”.

- Viales Interiores al parque: Partirán del final de los viales de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque, aprovechando al máximo la red de caminos existentes. Su longitud será de 9.430,80 m.

- Plataformas de Montaje (6 Ud.) Las plataformas de montaje se han previsto con las dimensiones y distribución que a continuación se describen:

- Área de maniobra de la grúa principal y auxiliar: Dimensiones de 50x25 m. En esta zona se aplicarán firmes de 20 cm de espesor de zahorra artificial, todo ello compactado al 98% del Proctor modificado.

- Área para apoyo y preparación de la nacelle: Junto al área de maniobra de la grúa y al lado de la cimentación se proyectará una zona para descarga y preparación de la nacelle. En esta zona no se aplicará ningún tipo de firme.

- Área para acopio de palas: Frente al área de maniobra de la grúa, al otro lado del vial, adyacente al mismo, se proyectará una zona para acopio de palas, de dimensiones aproximadas de 15 m de anchura por una longitud de 85 m. En esta zona no se aplicará ningún tipo de firme.

- Plataformas de montaje para la grúa de celosía: Anexas al vial se incluyen las plataformas de trabajo para grúas auxiliares, de dimensiones mínimas de 15 m de anchura por una longitud de 125 m. En esta zona no se aplicará ningún tipo de firme.

- Cimentaciones Aerogeneradores (6 Ud.) Para anclaje de la torre del aerogenerador. Los aerogeneradores estarán cimentados en una zapata de hormigón armado. Las zapatas serán tronco-cónicas de planta circular con un diámetro de 22,5 m, una profundidad de 3,135 m, un canto de 0,4 m en su radio máximo.

- Zanjas: En las que se dispondrá el tendido de las líneas de 30 kV, red de tierras y red de comunicaciones en su recorrido subterráneo. Discurrirán por el borde de los viales del parque, en el lado más cercano a los aerogeneradores. Si fuera necesario atravesar campos de cultivo, su profundidad será suficiente para garantizar la continuidad de los usos agrarios de la finca. En las zonas de plataformas, las zanjas discurrirán por el borde de la explanación.

La infraestructura eléctrica del Parque Eólico “Fuentes I” está constituida por los siguientes elementos, descritos en el sentido de las turbinas hacia la red:

- Centros de Transformación BT/MT (6 Ud.) Se dispondrán en la base del aerogenerador y en ellos se eleva la tensión de generación (0,69 kV) a la correspondiente de distribución n M.T. (30 kV) del Parque.

- Líneas Subterráneas de Media Tensión (30 kV). Para interconexión de los aerogeneradores entre sí y con la Subestación “Fuentes”. Discurrirán en zanjas construidas en los laterales de los viales del parque, siempre que sea posible.

- Línea de Tierra. Hay una única red de tierras, con cable de 50 mm² de cobre desnudo, que une todos los aerogeneradores entre sí, discurriendo por la misma zanja que el cableado de media tensión.

- Red de Comunicaciones: La red de comunicaciones estará constituida por conductor de fibra óptica que interconectará los aerogeneradores y la torre meteorológica con el centro de control situado en la Subestación “Fuentes”.

2. Tramitación del procedimiento.

Con fecha 14 de diciembre de 2017, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del Parque Eólico “Fuentes I” de 30,4 MW. El proyecto cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la SET “Ave Zaragoza 220kV”, propiedad de Red Eléctrica de España SA.

csv: BOA20221220027

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 19 de abril de 2021, y en prensa escrita (Periódico de Aragón de 19 de abril de 2021), exposición al público en el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se indica a continuación la relación de administraciones públicas afectadas y personas interesadas que contestaron en el periodo de información pública:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza
INAGA Vías Pecuarias y M.U.P.
Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro
Red Eléctrica de España
E-distribución Redes Digitales, S.L.
Redexis GAS
Enagas
Comunidad de Regantes Monte de Fuentes de Ebro
Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos
Amigos de la Tierra Aragón - ANSAR

Con fecha 22 de octubre de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/10849. El 10 de diciembre de 2021,se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas. El 28 de enero el promotor aporta al expediente adenda al proyecto de ingeniería, adenda al Estudio de impacto ambiental, cartografía en formato shapefile y justificante de registro de esta misma documentación al Servicio Provincial de Industria.

Con fecha 8 de septiembre de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, a la Comarca Central de Zaragoza, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 20 de septiembre de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, manifestando una serie de consideraciones que se tienen en cuenta la elaboración de la presente Resolución.

csv: BOA20221220027

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

El EsIA valora diferentes alternativas de ubicación de los aerogeneradores, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, que el promotor descarta, considerando que, pese a que la alternativa 0 implica la no afección al medio, no se generaría ningún beneficio económico en el medio socioeconómico, no se aprovecharía un recurso renovable para la producción de energía, no se cumpliría con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa.

Se han considerado alternativas en relación con la ubicación del parque eólico seleccionas teniendo en cuenta un modelo eólico del entorno para conocer las zonas con un potencial eólico elevado, a partir del cual se diseñó el sistema eólico y las condiciones de operación del sistema en base a la predicción de la energía eólica producida y se delimitaron las áreas económica y técnicamente viables para emplazar la poligonal del proyecto que se ubica en el T.M. de Fuentes de Ebro, descartando otras ubicaciones cercanas en el municipio de Zaragoza. Respecto al diseño del parque eólico se estudian tres alternativas. La alternativa 1 prevé un diseño con 8 aerogeneradores de 5,5 MW; la alternativa 2 prevé un diseño con 6 aerogeneradores de 5,5 MW; y la alternativa 3 prevé un diseño también con 6 aerogeneradores y 5,5 MW, pero en diferentes ubicaciones que la alternativa 2. Todas las alternativas generan una potencia máxima de 30,4 MW.

La evaluación de estas alternativas planteadas se realizó mediante un análisis multicriterio en el que se consideraron criterios de afecciones por ruido, y a factores tales como: suelo, agua, vegetación, fauna, espacios protegidos o de interés, paisaje, patrimonio y usos del suelo. De este análisis resulta como alternativa más favorable la 3, debido a que la ubicación y localización de los aerogeneradores supone una menor afección a la avifauna, espacios protegidos y sobre los usos del suelo.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica del presente proyecto es moderada debido a estar localizados en áreas de alta visibilidad, hábitats de interés comunitario y plane de recuperación y conservación de especies amenazadas (Krascheninnikovia ceratoides y Margaritifera auricularia).

Seguidamente se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación del parque eólico.

- Suelo, subsuelo y geodiversidad.

El promotor prevé modificaciones moderadas de la morfología y del medio edáfico, ya que las actuaciones previstas se localizan sobre una superficie de relieve complicado, con áreas de elevadas pendientes si bien, en general, sin grandes desniveles. Todo ello da lugar a una ocupación de terreno, relativamente elevada, pudiéndose generar procesos erosivos locales derivados la adecuación y creación de caminos de acceso al parque eólico y plataformas que darán lugar a la creación de desmontes y terraplenes.

Las principales afecciones sobre el suelo se producirán, en la fase de construcción, dado que el proyecto prevé que se ocupen de forma permanente 14,62 ha (debidas a: 4,49 ha plataformas, 0,24 ha cimentaciones aerogeneradores y 9,89 ha caminos, si bien 4.67 ha son viales existentes), así como 2,65 ha a ocupar de manera temporal (debidas a: 1,5 campa de instalaciones auxiliares y 1,15 ha zanjas de media tensión).

Debido al tránsito de la maquinaria de obra se producirá la compactación del suelo, dando lugar a una pérdida de permeabilidad y aireación en las superficies afectadas. Además, existe riesgo de erosión del suelo debido al aumento de la escorrentía superficial, originado por la degradación de la vegetación circundante.

Se podría producir contaminación del suelo por vertidos accidentales procedentes de la maquinaria durante los trabajos de construcción y la inadecuada gestión de los residuos generados, pudiendo ocasionar una alteración significativa de las propiedades edáficas. Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria y se producen, por tanto, mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto.

El EsIA propone las siguientes medidas de protección: equilibrar al máximo el volumen de desmonte con el de terraplén, teniendo en cuenta que, si tras la finalización de las obras existiese material sobrante de las excavaciones, este será retirado y depositado en lugar autori-

csv: BOA20221220027

zado por el órgano competente. Previo al inicio de las obras se delimitarán mediante jalonamiento las zonas ocupadas por el proyecto, se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se construirán los drenajes necesarios. Se retirará y preservará adecuadamente la tierra vegetal, y una vez finalizadas las obras se retirarán las instalaciones auxiliares y se realizarán labores de recuperación y limpieza de la zona. La compactación generada por el tránsito de maquinaria y el asentamiento de las zonas auxiliares se subsanará realizando labores de laboreo superficial del terreno o subsolado. Para evitar la contaminación de los suelos se habilitarán zonas auxiliares donde se realizarán tareas de mantenimiento de maquinaria y vehículos, además se dispondrá de recipientes que recojan los excedentes de aceites y líquidos contaminantes derivados del mantenimiento de la maquinaria.

Todos los residuos generados ascienden a 638,65 m³ según el proyecto presentado, de las que 4,33 m³ son clasificadas como residuos peligrosos. Los residuos serán gestionados por un gestor autorizado de acuerdo con la normativa vigente.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, se recoge en el EsIA que el ámbito de estudio no aparece ningún cauce principal, aunque la divisoria de aguas está marcada por una red de barrancos temporales tributarios del río Ebro, que se encuentra a unos 3 km al sur del río Ebro y a unos 2,5 km al oeste del río Ginel. Además del río Ginel (al sureste y alejado de la poligonal), destaca en el ámbito de estudio el Barranco de Valdipuey, que marca el límite noroeste del parque sin que se vea directamente afectado por las obras. Además, se localizan los siguientes: barranco innominado a 2,5 km al oeste de la posición FUE1-02; barranco innominado, a 260 m al sureste de la posición FUE1-06; barranco innominado, a 730 m al sureste de la posición FUE1-06; y barranco innominado, a 420 m al este de la posición FUE1-06. Según el EsIA uno de los barrancos innominados se verá afectado el cruce del vial de acceso a los aerogeneradores 4, 5 y 6 y zanjas de las líneas de conexión eléctrica. El promotor identifica como posibles impactos la alteración de la calidad del agua por vertidos accidentales (averías o accidentes de los vehículos implicados en la construcción o desmantelamiento del parque eólico o el mantenimiento del mismo) o por un aumento de sólidos en suspensión; y la alteración red hídrica local, debido a que las actuaciones del proyecto podrían modificar el terreno, dando lugar a un cambio en las condiciones de escorrentía.

Como medidas de protección de la hidrología, el EsIA contempla las siguientes: la no invasión, desviación o corte del cauce de ninguno de los barrancos ni siquiera de manera temporal; no acumular tierras, escombros ni residuos en las proximidades de los cauces y balsas, que los puntos limpios; las operaciones de mantenimiento de maquinaria susceptibles de generar escapes de aceites, combustibles u residuos peligrosos no se realizarán dentro de la zona de obras ni en zonas próximas a cauces o acúmulos de agua, sino siempre en talleres o instalaciones adecuadas; y que las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido alguno ni conexión con la red de saneamiento y se gestionarán correctamente.

En cuanto a la hidrología subterránea, la práctica totalidad de las infraestructuras quedan fuera la masa de agua subterránea “Aluvial del Ebro: Zaragoza”. La escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para baldeo de viales (a efectos de evitar generación de polvo). En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control. Las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

- Atmósfera. Cambio climático.

Durante la fase de obras del proyecto se producirá la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, excavación de cimentaciones, ejecución de plataformas, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que con sencillas medidas preventivas y correctoras no será significativo: baldeo de pistas, revisión periódica de vehículos y maquinaria, protección con toldos las cajas de los camiones que transporten tierra y limitación de circulación de vehículos a 30 km/h.

csv: BOA20221220027

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para el parque eólico (11.442 MWh) evite la emisión de aproximadamente 595.100 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil del parque. Considerando también la fijación de carbono que se perdería al eliminar el cultivo agrícola (calculado en 1.222 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil del parque), resulta un ahorro neto de emisiones de 593.878 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil del parque.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación del parque (viales de acceso, plataformas de montaje de aerogeneradores y torres de medición, áreas de acopio, estacionamiento y operaciones de la maquinaria, y cimentaciones de las infraestructuras), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas fundamentalmente de la generación de polvo, pisoteo, etc. En fase de funcionamiento pueden tener lugar afecciones puntuales de escasa magnitud.

Según el EsIA, la cubierta vegetal en las parcelas de implantación del parque eólico está constituida en su mayor parte por cultivos de secano que ocupan 5,39 ha (49,43%), cultivos abandonados (0,42 ha) que suponen el 3,85% de la superficie, vegetación gipsícola (5,1 ha) que supone el 46,72% de la superficie. El resto de la superficie está integrada por superficies carentes de vegetación (vías de comunicación, y edificaciones). Entre los cultivos existen comunidades ruderales sin interés para la conservación. El EsIA pone de manifiesto la presencia en el área de estudio, según la cartografía de hábitats del HIC: 1520*: Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia) de carácter prioritario, que se corresponde con la vegetación gipsícola presente en el área de afección. El EsIA informa de que en un radio de 5 km a la redonda de la zona de implantación del proyecto, se han inventariado las siguientes especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón: Microcnemum coralloides subsp. coralloides y Halopeplis amplexicaulis ambas catalogadas como sensibles a la alteración de su hábitat; y Kraschenninnikovia ceratoides catalogada como vulnerable. Las dos primeras se localizan a 3,5 km al suroeste de la ubicación del proyecto, por lo que no se verán afectadas.

La Kraschenninnikovia ceratoides, cuenta con un plan para la conservación de su hábitat (Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Al-arba, Kraschenninnikovia ceratoides, y se aprueba el Plan de Conservación), el cual se ve afectado por la implantación del proyecto. El EsIA presenta una prospección botánica detallada. Se localizaron plantas en tres sectores, Oeste, Este y Sur. Las matas de al-arba detectadas aparecieron dispersas, formando como máximo grupos de tres o cuatro pies, aunque lo más común fueron los individuos solitarios. Casi la totalidad de las plantas localizadas viven junto a pistas y caminos actuales, por lo que la posible ampliación o remodelación de éstos podría destruir algunas de las plantas. Se localizaron rodales en los márgenes del acceso principal ya existente. El tramo con mayor número de pies se localiza en el acceso a los aerogeneradores FUE1-04, FUE1-05 y FUE-06.

El EsIA contempla como medidas correctoras no permitir el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos como zonas de actuación; restringir el tránsito de maquinaria fuera de los caminos establecidos para ello, el riego de caminos y otras superficies, aprovechar al máximo la red de caminos y vías existentes con el fin de evitar la apertura de nuevas fajas que suponen la consiguiente eliminación de la cubierta vegetal, se tenderá siempre a realizar el ensanchamiento del camino sobre los terrenos de labor adyacentes, tratando de evitar las zonas con cobertura vegetal, prestando atención a la minimización de afecciones sobre los Hábitats de Interés Comunitario presentes en la zona, se balizarán los pies de al -arba (Kraschenninnikovia ceratoides), previo al inicio de la obra en los márgenes de los viales, para evitar su afección y habilitar los medios necesarios para evitar posibles incendios y la propagación del fuego.

El Estudio propone la ejecución de un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística con el fin de realizar operaciones de restitución fisiográfica de los terrenos afectados, descompactación de suelos mediante labores superficiales y aporte y extendido de tierra vegetal. Este Plan se prevé para el periodo inmediatamente posterior al de obras e incluye tanto los elementos construidos que forman parte de la actuación como actuaciones asociadas que permitan su construcción como los taludes, zapatas, zonas de giro, passing áreas, zonas de acopio, plataformas de maniobra, etc. En total prevé la actuación sobre 2,8 ha. El plan prevé el uso de especies autóctonas de vegetación arbustiva, así como hidrosiembra, sin que se concreten las especies a utilizar. No incluye la restauración vegetal de zonas de cultivo.

csv: BOA20221220027

- Fauna.

Durante la fase de construcción, podría haber afección como consecuencia de la destrucción, alteración y fragmentación de hábitats por la ocupación de suelo. Asimismo, también se puede producir la destrucción de nidos, atropellos, desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimiento de maquinaria y otras molestias de las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto es el riesgo de colisión de la avifauna y quirópteros con los aerogeneradores. También se pueden producir molestias, pérdida de hábitat de cría y/o alimentación y un efecto barrera que podría dar lugar a desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento.

El EsIA aporta un listado de las especies de mamíferos, anfibios y reptiles de la zona. Los grupos faunísticos más relevantes, que son los que se verán potencialmente más afectados por el proyecto, son las aves y los quirópteros, por lo que el EsIA incluye sendos estudios específicos, e indica que la afección del proyecto sobre los otros grupos no se considera significativa.

Si bien el proyecto no afecta directamente a ningún curso de agua, parte del vial proyectado discurre paralelo al cauce del Canal Imperial de Aragón en un tramo que se encuentra dentro del ámbito de protección de Margaritifera auricularia (Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la Margaritifera auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación). Sin embargo, no se prevé afección a la especie ya que el proyecto no afectará al Canal Imperial por no requerir ampliación del vial ni excavación en dicha zona.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves ligadas a medios agrícolas abiertos y a zonas de matorral ralo y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación. Entre los mamíferos destaca la presencia de las especies de quirópteros. Las especies identificadas en el estudio de quirópteros han sido: Pipistrellus pipistrellus (72,22% de los registros), Pipistrellus pygmaeus (11,11 %) Pipistrellus kuhlii (5,56% de los registros) e Hypsugo savii (11,11 % de los registros). La actividad y presencia de quirópteros puede calificarse como baja.

Según el estudio de avifauna presentado, la poligonal presenta un uso generalizado del espacio en el entorno del parque eólico “Fuentes I”. La mayor concentración de observaciones se localiza al sur de la poligonal, en un área dominada por campos de cultivo de cereal, de forma que solo el 3,79% de los vuelos se registran dentro de la poligonal.

El estudio de avifauna presentado informa de que se han observado en el ámbito de estudio un total de 12 especies incluidas en el catálogo de especies amenazadas en Aragón (de Interés Especial, Vulnerable y Sensible a la Alteración del Hábitat): aguilucho cenizo, alimoche, chova piquirroja, ganga ibérica, ganga ortega y sisón común (vulnerables), aguilucho pálido, grulla común, cernícalo primilla y milano real (sensibles a la alteración de su hábitat) y cigüeña blanca y cuervo (de interés especial).

La especie con un mayor número de individuos avistados ha sido la grulla común, con casi 2.300 avistamientos y que representa un 65,93% del total de las aves identificadas. Los avistamientos se corresponden con bandos en migración avistados únicamente en tres de las vistas efectuadas y la mayor parte de ellos en un único punto de observación ubicado al sur fuera de la poligonal, por lo que pese a el número de avistamientos se considera ocasional, aunque de presencia cíclica. El mayor número de avistamientos se ha producido en sentidos norte sur y noroeste sureste, siendo todos los contactos a altura 3 (exenta de riesgo). Dados sus hábitos de vuelo en la zona, el EsIA afirma que cabe esperar una incidencia muy baja.

El buitre leonado, ha sido la siguiente especie con un mayor número de observaciones, 356 individuos, un 10,29 % del total de los avistamientos. A diferencia de la grulla es una especie muy frecuente en el área de estudio, realizando vuelos de planeo y cicleo en busca de alimento. Hay que tener en cuenta que la mayoría de los avistamientos (69,94%) se han producido a niveles de altura superiores a los de las aspas de los aerogeneradores. Sin embargo, el vuelo a altura de riesgo se ha producido con el 18,26% de los ejemplares avistados. Se han observado un total de 71 ejemplares sobrevolando la poligonal, de lo que se deriva una media de 13 ejemplares en vuelo de altura de riesgo. Se debe tener presente además la presencia del muladar RACAN de Fuentes de Ebro a 8,5 km al sureste de la poligonal, lo que puede explicar la alta tasa de vuelos en dirección SE - NW, casi el 50% de los vuelos observados. La avefría es la tercera especie más vista y, al igual que la grulla, ha sido siempre en migración, un único bando que fuera de la poligonal. Algo parecido ocurre con el abejero europeo, habiéndose avistado un único bando en migración fuera de la poligonal.

csv: BOA20221220027

El águila real, mucho menos abundante, 23 observaciones, ha sido vista frecuentemente en vuelos de campeo. Se han localizado un total de 2 nidales en las proximidades de la zona de estudio, a menos de 5 km de la poligonal. Hay que destacar que más del 50% de los individuos avistados lo fueron a altura de riesgo y, si bien suele campear en áreas de cultivo alejada de los aerogeneradores, ha sido observada en siete ocasiones dentro de la poligonal.

En el ámbito del proyecto se ha observado la presencia invernal del milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" y en el catálogo español como "en peligro de extinción". Su presencia puede considerarse como poco frecuente (cinco avistamientos dentro de la poligonal), pero realiza numerosos vuelos a altura de riesgo. El milano negro, con una menor presencia, se ha avistado siempre al sur, fuera de la poligonal.

Tanto los aguiluchos, cenizo y pálido, como las águilas culebrera y calzada y el alimoche, son especies cuya presencia es de carácter ocasional, pero con cierto riesgo al realizar casi la mitad de sus vuelos a altura de riesgo.

La chova piquirroja es relativamente abundante (84 observaciones), pero su presencia es de carácter ocasional, siempre en bandos en los campos de cultivo al sur de la poligonal y no parece utilizar el área como zona de alimentación ni de nidificación. Por su parte, la cigüeña blanca se localiza de forma escasa pero relativamente frecuente en la poligonal (31 avistamientos en 17 visitas), siempre en paso, habiéndose comprobado que prácticamente la mitad de los vuelos observados se realizan a altura de riesgo.

El estudio de avifauna realiza un esfuerzo importante para establecer la presencia de especies esteparias. La poligonal del proyecto se encuentra parcialmente incluida en un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Así mismo, se encuentra a 3 km al NW y a 3,7 km al NE de sendas áreas propuestas para el futuro Plan de Recuperación de la alondra ricotí denominadas "Valderranca" y "Acampos de Mediana" respectivamente, cuya tramitación administrativa se inició con Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. No se ha localizado la presencia de ricotí ni en la poligonal ni en el entorno de la misma, no previéndose afecciones directas a la especie. Tampoco se ha localizado la presencia de avutarda en el ámbito de estudio. La presencia de ganga ibérica ha sido muy abundante (134 avistamientos) y también se ha registrado una presencia frecuente de ganga ortega (53 observaciones), si bien todas las localizaciones de ambas especies se hicieron en el entorno de campos de cultivo ubicados al sur de la poligonal. Únicamente tres individuos de ganga ibérica se han localizado en el interior de esta, en posiciones alejadas de los aerogeneradores. El sisón se ha observado en 27 ocasiones, también al sur de la poligonal en áreas de cultivo de secano. Según los datos del estudio de campo, el área ocupada por los aerogeneradores no parece ser territorio adecuado para la presencia de estas aves.

El ámbito aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, limita al noroeste y suroeste con el límite de la poligonal. Igualmente, los límites de las áreas críticas más próximas se sitúan en el extremo suroeste de la poligonal. La presencia de primilla se ha mostrado abundante (70 observaciones), pero siempre al sur de la poligonal, en el área de campos de cultivo, y dentro de sus áreas críticas.

El ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación y Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, Hieraaetus fasciatus, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón; se encuentra tanto al noreste (a 6 km de la poligonal, ubicándose un área crítica a la misma distancia), como al sureste (a 6,3 km de la poligonal, ubicándose el área crítica a 16,3 km); sin que la especie haya sido observada durante el trabajo de campo.

csv: BOA20221220027

No se han detectado puntos de nidificación dentro de la poligonal, pero sí en el entorno de 5 km de los aerogeneradores incluyendo los dos nidos de águila real ya comentados, uno de águila culebrera y uno de águila calzada. Dentro de la poligonal y su entorno no se han observado dormideros de ninguna especie.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, así como podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, lo que resulta especialmente preocupante en épocas reproductoras. La mayor parte de las observaciones se han realizado al sur de la poligonal, a una distancia media de 2 km de los aerogeneradores más cercanos y la mayor parte de los mismos a más de un kilómetros de las infraestructuras. No se ha determinado la presencia de nidificaciones en esos ámbitos, por lo que no se prevé una afección relevante de las obras en las diferentes especies, sin embargo, no cabe descartar situaciones de desplazamiento temporal en las especies más huidizas. En todo caso se deben adoptar todas las precauciones para minimizar estos efectos y, por precaución, no se deben realizar actuaciones ruidosas en el periodo de nidificación de las especies presentes, especialmente las esteparias.

El EsIA hace constar la disponibilidad de ecosistemas similares en la zona, especialmente hacia el suroeste, coincidiendo con las figuras de protección, lo que minimiza el impacto. Incluye como medidas preventivas el balizamiento de las manchas de vegetación natural colindantes o muy próximas a las zonas afectadas por las obras, la prospección de aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes y evitar las obras durante las estaciones de reproducción y cría de las especies de mayor interés presentes en el ámbito de estudio, con el fin de interferir lo mínimo posible en la actividad reproductora de las especies de fauna más sensibles. Así mismo propone evitar la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios, así como cualquier tipo de molestia o persecución a los animales. Limita la velocidad de los vehículos a 30 km/h. Estas medidas, si bien se estiman adecuadas, se consideran insuficientes para paliar debidamente los impactos producidos por el parque y se matizan y concretan en el condicionado de la presente Resolución.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna. Efecto vacío.

Dadas las características de los hábitats en los que se desarrolla el proyecto, el grupo faunístico que se verá potencialmente más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación. La afección superficial del hábitat en relación con la superficie total del mismo en el entorno será poco significativa, con una amplia disponibilidad de hábitat en el entorno inmediato, por lo que no se prevén impactos relevantes derivados de la pérdida de hábitat.

En general, las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, descartándose la existencia de zonas de reproducción en la zona de implantación, pero dado el uso poco frecuente que realizan del área de implantación del parque se considera poco relevante, mostrando mayor preferencia por la zona sur alejada de la poligonal y vinculada a cultivos de cereal. El EsIA establece medidas dirigidas a la recuperación del hábitat en las zonas de afección temporal y el seguimiento de la ejecución del Plan de Revegetación.

La pérdida de hábitat para los quirópteros y resto de especies de fauna no se considera significativa.

Pérdida de conectividad, fragmentación de hábitat.

El área ocupada por el parque eólico, que incluye alineaciones de aerogeneradores, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la avifauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas podrían ser las aves esteparias, las rapaces y aquellas aves que utilizan el espacio como vía migratoria. Dado que el parque se ubica relativamente alejado de las vías migratorias observadas, que la distancia entre aerogeneradores supera ampliamente en todos los casos los tres diámetros de rotor, y atendiendo a los datos del estudio de avifauna realizado y teniendo en cuenta el uso del espacio de las especies expuesto, no se esperan efectos relevantes derivados de la presencia de los aerogeneradores en relación con la avifauna en general, ya sea esteparia, dada la presencia de ejemplares fuera de la poligonal, sin que la misma sirva de corredor de paso hacia otras zonas de alimentación que se ubican, fundamentalmente, al suroeste de la poligonal, o de rapaces o migrantes, dado el suso predominante del espacio al sur de la poligonales por ambos grupos. Un caso particular puede presentarse en relación con el buitre leonado. Buena parte de los

csv: BOA20221220027

vuelos de la especie parecen estar relacionados con la presencia del muladar RACAN del Fuentes de Ebro al SE de la poligonal, y esta especie hace un uso más frecuente del espacio de la poligonal, un 20% de las observaciones, por lo que el parque sí podría representar un cierto efecto barrera para la especie, si bien no se prevé relevante. Aun así, se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno.

La pérdida de conectividad y fragmentación de hábitat producidos por el proyecto analizado no se considera significativa para los quirópteros y resto de fauna.

Riesgo de colisión.

El promotor determina el posible riesgo de colisión de las aves con los aerogeneradores teniendo en cuenta una estimación de las especies con mayor riesgo según su altura de vuelo. Uno de los principales factores que determina el riesgo al que están sometidas las aves es la altura de vuelo, considerando el criterio siguiente: altura de vuelo menor de 42 metros: por debajo del alcance de las aspas y de riesgo moderado; altura de vuelo entre 42 a 200 metros: en el radio de las aspas y de alto riesgo; altura de vuelo a más de 200 metros: por encima de la infraestructura eólica y bajo riesgo. Se debe considerar que el 79,34% de los vuelos se realizan a altura 3 y sólo el 17,62% se realizan a altura 2, y que el porcentaje de vuelos dentro de la poligonal se limita al 3,79% del total. De esto se deduce que las observaciones de riesgo en el entorno de los aerogeneradores han sido, en todo caso, puntuales. En función de estos parámetros, junto con la frecuencia y abundancia de las diferentes especies observadas en las visitas a campo, y la tasa de riesgo por especie, se puede establecer que las magnitudes de riesgo por colisión con aerogeneradores para las especies implicadas es, en general, bajo o muy bajo, pero existen casos particulares como el buitre leonado y la cigüeña blanca con un riesgo medio de colisión, mientras que especies como milano real y águila real, el riesgo es bajo pero debe ser considerado.

Si bien el EsIA y el estudio de avifauna carecen de un mapa de vulnerabilidad potencial, presenta un análisis de riesgo para los aerogeneradores por especie. En rasgos generales los aerogeneradores que cuentan con mayor número de observaciones sobre el conjunto de la avifauna presente son los aerogeneradores 1, 2 y 3, sin que la afección de los mismos, a partir de los datos disponibles, pueda preverse relevante.

Se prevé cierto riesgo para Pipistrellus pipistrellus por tratarse de la especie que tiene la mayor actividad en las estaciones de ultrasonidos y por su vuelo en espacios abiertos y a la altura de riesgo. En cuanto al resto de especies no se prevé afección relevante debido a la escasa presencia de las mismas.

El EsIA propone como medidas la gestión de cadáveres en el entorno de los aerogeneradores y realizar un seguimiento del uso del espacio y siniestros por la avifauna y los quirópteros. Se evitará la iluminación artificial en el parque, únicamente se utilizará el balizado exigido por la legislación vigente en relación con el tráfico aéreo.

- Espacios Protegidos.

El ámbito de actuación se encuentra ubicado a 2.600m al noreste de la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”, a 4.300 m al sureste de la ZEPA ES0000138 “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro”, y a 6.200m de la ZEPA ES0000539 “Montes de Alfajarín y Saso de Osera”. Así mismo, el límite suroeste de la poligonal se sitúa a apenas 100 m del LIC/ZEC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”. A mayor distancia se ubican los LIC/ZEC ES2430081 “Sotos y mejanas del Ebro” y ES2430083 “Montes de Alfajarín - Saso de Osera”, a 5.500m y 6.200m al sur respectivamente, que no resultaran afectados.

El Plan básico de gestión y conservación del EPRN 2000 ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza” considera en el apartado de las prioridades y objetivos de conservación los valores para los que el espacio es esencial en el contexto regional a Pterocles alchata, Pterocles orientalis, y Chersophilus duponti, con un valor de conservación medio. Como valores para los que el espacio es esencial en el contexto local se enumeran a Circus pygargus con un valor de conservación bajo y Falco naumanni con un valor de conservación medio. Los elementos clave y valores objeto de gestión asociados son: la fauna ligada a pseudoestepas continentales Pterocles alchata, Pterocles orientalis, y Chersophilus duponti; y la fauna ligada a cultivos agrícolas Circus pygargus. El proyecto no afecta directamente al espacio, y las afecciones a las especies objetivo de conservación de la ZEPA se prevén indirectas y poco relevantes, de lo que se deduce una afección no significativa al espacio. Se deben adoptar medidas para realizar un seguimiento de la mortalidad de la avifauna a fin de poder adoptar las medidas oportunas para preservar los valores de conservación del espacio.

El Plan básico de gestión y conservación del EPRN 2000 ZEPA ES0000138 “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro” considera en el apartado de las prioridades y objetivos de conservación los valores para los que el espacio es esencial en el con-

csv: BOA20221220027

texto local a Nycticorax nycticorax, Ardea purpurea, Ciconia ciconia, Alcedo atthis, Egretta garzetta garzetta, Egretta alba (Ardea alba) con un valor de conservación medio la primera y bajo las demás. Los elementos clave y valores objeto de gestión asociados son: la fauna ligada a lagunas y humedales de aguas permanentes: Ardea purpurea y Egretta garzetta garzetta; fauna ligada a cursos fluviales de tramos medios: Nycticorax nycticorax y Alcedo atthis; fauna ligada a bosques de ribera Milvus migrans. Las especies objetivo de conservación de la ZEPA presentes en el área del proyecto son: Ciconia ciconia y Milvus migrans. De ellas sólo la cigüeña blanca se verá afectada por el proyecto, con una presencia escasa pero frecuente y un riesgo medio de colisión en los vuelos que realiza sobrevolando el área de estudio. La adopción de las medidas correctoras propuestas a fin de disminuir el riesgo de colisión se estima suficiente para reducir el riesgo y minimizar la afección. Se deben adoptar medidas para realizar un seguimiento de la mortalidad de la avifauna a fin de poder adoptar las medidas oportunas para preservar los valores de conservación del espacio.

No se prevén afecciones sobre el espacio ZEPA ES0000539 “Montes de Alfajarín y Saso de Osera” y sus objetivos de conservación dada la distancia y ubicación de la misma. Únicamente el alimoche es susceptible de resultar afectado por el proyecto, pero su presencia en la poligonal ha resultado puntual.

El Plan básico de gestión y conservación del EPRN 2000 ZEC/LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro” considera en el apartado de las prioridades y objetivos de conservación los valores para los que el espacio es esencial en el contexto local son los HICs: 1510 - Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia), 1520 - Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia) y 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, con un valor de conservación medio en todos los casos. Los elementos clave y valores objeto de gestión asociados son: las formaciones ligadas a lagunas y humedales de aguas temporales dulces y salinas, HIC 1410 Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimae) y 1510 - Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia); formaciones ligadas a pseudoestepas continentales: HIC 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea; y formaciones ligadas a arbustedos y matorrales termófilos: 1520 Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia). El proyecto no afecta directamente al espacio, pero presenta afecciones significativas al valor de conservación del espacio HIC 1520 - Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia). La superficie de este HIC en el espacio es, según la ficha oficial del mismo, de 10.516,7 ha. La afección del proyecto se realiza sobre 5,1 ha de este HIC, lo que supone un 0,05% de la superficie total del HIC en el espacio, por lo que la afección no se considera significativa. No obstante, se deben de adoptar la medidas oportunas para disminuir la afección.

El proyecto eólico no afecta directamente a ningún Espacio Natural Protegido, Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, Lugar de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Al suroeste del área de estudio, a unos 3.600m de la SET, se encuentra el LIG ES24G068 Salada Sulfúrica, incluido en el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón (Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección) sin que se vea afectado por el proyecto.

- Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración es función de la calidad paisajística y de la amplitud de la cuenca visual resultante.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, los impactos derivan de la presencia de aerogeneradores y los caminos de acceso. En fase de desmantelamiento, los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el trasiego de maquinaria, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras, siendo el efecto para el entorno positivo, al eliminar los elementos verticales que dominan el paisaje, y realizarse una restauración de las superficies que estaban ocupadas por el parque eólico.

El EsIA considera que el paisaje se caracteriza por tener una calidad media - baja y una fragilidad alta, lo que determina una aptitud paisajística media, pese a que puede haber áreas con una aptitud alta y baja. Se incluye un análisis de visibilidad de la instalación en un ámbito de 10 km alrededor del proyecto. La cuenca visual del parque eólico es fragmentada y poco compacta a pesar de su extensión, debido a la orografía. La cuenca visual incluye un área

csv: BOA20221220027

correspondiente a la Vega y riegos del Ebro desde donde la visibilidad del parque eólico será total. Esto incluye poblaciones como La Puebla de Alfindén, Pastriz, Villafranca del Ebro, El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro y Osera de Ebro. En la ciudad de Zaragoza, la parte más oriental de los barrios de Las Fuentes, San José y Torrero podrían a llegar a ver algún aerogenerador desde los pisos más altos y en días despejados. Fuera de esta zona solo será visible para el pueblo de Rodén. Otras localidades desde las que no será visible y que se encuentran en un radio de 20 km, son: Mediana de Aragón, Torrecilla de Valmadrid, Valmadrid y Villamayor de Gállego. Por otro lado, la señalización lumínica de los aerogeneradores donde se prevea balizamiento aeronáutico supondrá un incremento de la contaminación lumínica de la zona y consecuentemente un impacto en el paisaje. El proyecto será visible desde un gran número de vías de comunicación incluidas la autopista AP2, la N-232, la ARA01 y línea de ferrocarril en el tramo que transcurre desde la estación de Zaragoza a Quinto de Ebro. Todas estas vías de comunicación soportan un gran tránsito de vehículos y pasajeros.

El EsIA propone que las instalaciones auxiliares se construirán de forma que mantengan lo más posible las tipologías constructivas y colores tradicionales del entorno, la afección a la vegetación natural de la zona se reducirá a lo estrictamente necesario para la ejecución de las obras, reduciendo al máximo las afecciones que su eliminación generará sobre el medio perceptual, la restauración de los terrenos denudados de vegetación no ocupados por instalaciones del parque eólico para lograr la máxima integración paisajística del proyecto ajustándose al Plan de Restauración propuesto, y que en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C, lo que significa que durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija).

- Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante (contaminación acústica).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, los impactos sobre el nivel sonoro derivan del incremento del tráfico de vehículos por el vial de acceso y de la actividad de la maquinaria implicada en las obras. La distancia a la que se localizan los núcleos urbanos más cercanos hace que los niveles sonoros esperados en la zona de obras sean escasamente perceptibles por la población potencialmente afectada. En la fase de explotación, y según el EsIA, los niveles estimados de inmisión no superan el umbral fijado por el anexo III, sobre los objetivos de calidad acústica de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica del Gobierno de Aragón, quedando todas las poblaciones en rangos inferiores a los 40 db (A).

En lo referente a las afecciones por el incremento del polvo en suspensión, no se considera necesario aplicar otras medidas correctoras distintas a las establecidas para la emisión de gases y partículas, dado que no existen poblaciones próximas.

Las medidas propuestas en el EsIA son: aplicar riegos periódicos, proteger con toldos las cajas de los camiones que transporten tierra, puesta a punto de los motores de la maquinaria, y limitación de la velocidad de los vehículos a 30 km/h. Se respetarán los límites de máximos de emisión de ruido según lo establecido en la normativa vigente. Se limitarán las obras y la circulación de maquinaria a través de poblaciones en horario nocturno.

- Vías pecuarias, montes de utilidad pública.

No se prevén afecciones al dominio público forestal. En cuanto al dominio público pecuario, se prevén las siguientes actuaciones: “Cañada Real de Zaragoza a Quinto”, sito en el municipio de Fuentes de Ebro (Zaragoza)con número 00113, afectado por el vial de acceso al parque eólico; y la “Cañada de los Mojones”, sita en el municipio de Fuentes de Ebro (Zaragoza) con número 00063 que puede verse afectada por el acceso al parque y por una zona de campamento.

El EsIA no prevé la adopción de medidas al respecto.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos y acumulativos derivados de las infraestructuras localizadas en un radio de 20 km en torno a los aerogeneradores del parque. En este ámbito quedan incluidos 24 parques eólicos, diez de ellos en tramitación, con 253 aerogeneradores. Se han considerado cinco líneas eléctricas de alta tensión, y 55,912 km de 9 vías de comunicación y dos vías férreas (1,855 km).

El EsIA analiza como principales impactos sinérgicos y acumulativos los efectos sobre el medio físico, el medio natural, el medio perceptual y el medio socioeconómico.

csv: BOA20221220027

Los efectos sobre el medio físico considerados: contaminación del suelo o las aguas y afecciones a la geología y geomorfología se consideran con un efecto sinérgico bajo. En cuanto al medio natural, la afección a la vegetación tendrá una contribución media dada la afección a HICs prioritarios, considerándose moderada; las afecciones a la fauna consideran que la proximidad del parque proyectado con otros parques eólicos y líneas eléctricas producirá un efecto sinérgico al que el parque eólico contribuirá en razón de su número de aerogeneradores (6) sobre un total de 253 en la zona, por lo que la aportación se considera baja y el efecto compatible. Respecto de la afección al medio perceptual, la presencia de múltiples infraestructuras próximas en el espacio y visibles desde la ubicación de idénticos observadores contribuye a la degradación del paisaje. La contribución se considera baja y el efecto moderado Finalmente, respecto del medio socioeconómico el efecto se considera beneficioso si bien este será bajo.

Según los datos del estudio de avifauna presentado preocupan especialmente los efectos sinérgicos y acumulativos que pueden tener lugar sobre algunas de las especies detectadas. Si bien los efectos sobre la avifauna y quiropterofauna se consideran, en general, poco relevantes, cabe considerar los efectos sobre especies concretas como: el buitre leonado, la cigüeña blanca, el águila real. Para estas especies los efectos del parque son, en todo caso, muy limitados, por lo que no se espera una contribución relevante en estos efectos en relación con la presencia de los otros parques, de tal forma que su construcción no determinará la diferencia entre la puesta en riesgo o no de la viabilidad de las especies mencionadas en la zona. Las afecciones sobre las especies esteparias (gangas, sisón, avutarda, primilla y aguiluchos pálido y cenizo), si bien la presencia de estas en el entorno es importante para el caso de algunas especies, no se considera que pueda acarrear efectos sinérgicos y acumulativos dada la práctica ausencia de las mismas en la poligonal. No se prevé afección del parque a especies migrantes.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EsIA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en la práctica totalidad los terrenos de la poligonal del parque eólico y de la línea de evacuación (tipos 4, 5, 6 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal), los aerogeneradores se ubican en zonas de riesgo 5, 6. Existe una pequeña área a un área de riesgo 4, alejada del proyecto. Los riesgos geológicos por deslizamiento son bajos o muy bajos, mientras que en de colapsos es medio debido a los materiales yesosos del terreno, resultando alto al ámbito del área de inundación del Ebro, que no afecta al proyecto. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califican como medios y los riesgos por vientos como altos. El riesgo de inundación es bajo en el ámbito del proyecto, excepción hecho de los cauces en el los que es alto, sin afectar al proyecto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. En el punto referido a fases y duración del plan de vigilancia ambiental, señala que este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, durante la fase de explotación del parque eólico hasta el final de su vida útil, y finalmente durante el desmontaje de las instalaciones y restitución de la zona a las condiciones previas a la obra.

El PVA abarcará las diferentes fases del proyecto y sus principales líneas se resumen a continuación:

- Durante la fase de construcción se controlará: aumento de partículas en suspensión; ruido y la emisión de gases contaminantes; apertura de caminos y zanjas; retirada, acopio y conservación de tierra vegetal; procesos erosivos, taludes y laderas, obras de drenaje y cunetas; alteración y compactación de suelos; calidad de las aguas superficiales; ubicación de

csv: BOA20221220027

instalaciones auxiliares y zona de acopio de residuos; zonas de préstamos y vertederos; recogida, acopio y tratamiento de residuos; residuos de hormigón; gestión de residuos; replanteo y jalonamiento; movimientos de maquinaria; desbroces; ejecución de las labores de restauración de superficies afectadas por obras; riesgo de incendios forestales; prospección de avifauna relevante; diseño de infraestructuras; anchura de caminos; protección del Patrimonio Cultural.

- Durante la fase de explotación se controlará: niveles erosivos; la efectividad de las medidas de restitución de terrenos; limpieza de viales; uso del espacio por la avifauna y quirópteros en parque eólico y su zona de influencia; la mortalidad por colisión de avifauna y quirópteros; gestión de residuos.

- Durante la fase de desmantelamiento se controlará: la efectividad de las medidas de restitución de terrenos; adecuación del hábitat posterior al desmantelamiento; desmantelamiento de instalaciones; adecuación y limpieza de la zona de obra; anchura de los caminos de servicio.

El PVA propuesto se completará con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto del Parque Eólico “Fuentes I” de 30,4 MW de potencia y 6 aerogeneradores, queda incluido en su anexo I, Grupo 3 “Industria Energética”, supuesto 3.9. “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o mas aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Fuentes I” de 30,4 MW potencia, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Resolución, así como las condiciones particulares impuestas en esta declaración de impacto ambiental.

2. El proyecto de construcción deberá contemplar todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas del párrafo anterior, con el contenido, detalle y escala de un proyecto ejecutivo, incluidos presupuesto y cartografía, y serán de obligado cumplimiento para el promotor.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Am-

csv: BOA20221220027

biental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. Cualquier modificación del proyecto que pudiera alterar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, bien sea ordinaria o simplificada, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

7. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los “Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales”, que se encuentran publicados en la página web del MITERD, para cada una de las actuaciones previstas.

9. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, para lo que, en su momento y antes de la finalización de la explotación, se presentará el oportuno Plan de Restauración vegetal y fisiográfica.

10. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

A) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA y las propuestas en las alegaciones e informes del procedimiento aceptadas por el promotor que deben ser modificadas o completadas, así como otras medidas adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

1. Ruido, campos electromagnéticos y población.

1.1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo.

1.2. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

1.3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

csv: BOA20221220027

2. Desmantelamiento y residuos.

2.1. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

2.2. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

2.3. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

3. Agua.

3.1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

3.2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3.3. El diseño del parque eólico respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Suelos.

4.1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 20 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, la tierra vegetal deberá mezclarse con el resto de materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados siguiendo lo establecido en el Plan de Restauración. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.

4.2. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

4.3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5. Patrimonio Cultural.

5.1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

6. Vegetación y hábitats de interés comunitario.

6.1. Vinculada al Plan de Vigilancia Ambiental y antes del inicio de las obras, se realizará una prospección detallada del terreno afectado, localizando la ubicación de posibles ejem-

csv: BOA20221220027

plares de Krascheninnikovia ceratoides que se protegerán adecuadamente para que o resulten afectados en el transcurso de las obras. Quedarán señalados y se jalonarán los HIC y los rodales de vegetación natural de interés cuya afección por las actuaciones no se encontrase ya programada y evaluada dentro del EsIA, con objeto de evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitat por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

6.2. La superficie afectada de los HIC deberá ser restaurada o compensada. Los alterados de forma temporal deberán ser restaurados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc, que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.

6.3. En el caso de que las superficies ocupadas por HICs y vegetación natural de interés sean afectadas de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la compensación en otros terrenos de la superficie detraída. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación existente en un área que se encuentre próxima a aquélla en la que se produjo la pérdida.

6.4. Las anteriores medidas serán incluidas en el Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, en el que se concretarán y detallarán las superficies, técnicas de restauración y especies vegetales a utilizar, así como su presupuesto. Se incluirá cartografía detallada que contemple todas las parcelas a restaurar y a compensar, detallando el tipo de hábitat y de comunidad vegetal. El citado Plan de Restauración Vegetal e Integración paisajística será presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación de forma previa al inicio de las obras. El citado Plan contemplara la adecuación de la profundidad de tierra vegetal a retirar de las áreas afectadas disminuyendo su grosor de 15 a 10 cm de profundidad.

6.5. Una vez localizados y protegidos los ejemplares de Al-arba, se procederá a ajustar el proyecto de forma que aquellos no se vean afectados en ningún caso por las infraestructuras del proyecto. Así mismo se adoptarán las medidas necesarias para que los ejemplares no puedan ser afectados en caso de descuido en el manejo de maquinaria.

6.6. Se adaptará el proyecto del parque de forma que los caminos se ajusten al ancho imprescindible para la ejecución del proyecto. Así mismo, tras los datos obtenidos en una prospección detallada y realizada con anterioridad al inicio de las obras, las plataformas previstas que afecten a cualquier taxón representativo del HIC 1520 o ejemplares de Krascheninnikovia ceratoides, se sustituirán por otras de menor tamaño resultado de la incorporación de procesos de construcción “Just in Time”.

6.7. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico se adoptarán medidas oportunas para evitar la propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir con las prescripciones sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad de Aragón.

7. Fauna.

Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y la quiropterofauna, dada la ubicación del proyecto en zonas esteparias, con vuelo habitual de rapaces y necrófagas y con presencia de quirópteros, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

7.1. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental y de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). Estas medidas deberán afectar, el menos, a los aerogeneradores FU1-01, FU1-02, y FU1-03.

7.2. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, de forma previa al inicio de las obras y durante la ejecución de estas, se realizará un muestreo periódico en el interior del parque eólico para localizar los posibles nidos y refugios. La frecuencia será quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra. También se controlarán los

csv: BOA20221220027

atropellos de animales en los caminos de acceso. En el caso de que a raíz de los muestreos efectuados se constate la posibilidad de nidificaciones de especies relevantes en el entorno del parque eólico, se adaptarán los trabajos molestos y ruidosos hasta la finalización del periodo de reproducción de la especie en cuestión. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

7.3. En caso de que en el seguimiento ambiental se identifiquen índices de mortalidad de ejemplares de especies de avifauna, en especial buitre, cigüeña blanca, águila real, y milano real, deberán establecerse las medidas adicionales que se consideren que deberán contrastarse con Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

7.4. En función de las tasas de siniestralidad de quirópteros que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas vinculadas a la vigilancia ambiental y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se estimen oportunas, en los casos de alta siniestralidad cuando la velocidad del viento sea inferior a 6 m/s se efectuará una parada durante las primeras tres horas de la noche a partir del ocaso, que es el periodo en el que mayor actividad se registra; el promotor podrá proponer medidas adicionales cuya efectividad haya sido contrastada en similares escenarios operacionales y se consensuará y determinará su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. En función de las tasas de siniestralidad que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos empleando los métodos que determine el organismo ambiental competente. También se tendrán en consideración las “Directrices para la evaluación y corrección de la mortalidad de quirópteros en parques eólicos” publicadas en la web del MITERD.

7.5. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades teniendo en cuenta la densidad de explotaciones porcinas y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

C) Condiciones al Plan de Vigilancia Ambiental.

A continuación, se indican aquellas medidas del programa de vigilancia que deben ser modificadas o completadas.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 ó 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la

csv: BOA20221220027

fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 77 x 1,5, es decir 115,5 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Se deberá, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como buitre leonado, cigüeña blanca, águila real, milano real, aguilucho pálido, alimoche, culebrera, águila calzada, ganga ibérica, ganga ortega y sisón; con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de buitre leonado, águila real, grulla y milano real así como otras rapaces, carroñeras, esteparias, etc, y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los cinco primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación con la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento de este, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se adoptará el protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos establecido por el MITERD, y se podrá motivar la reubicación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

1.8. Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.

csv: BOA20221220027

2. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación eólica. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación eólica "Fuentes I" y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20221220027

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Los Borjas I" de 38 MW, en los Términos Municipales de Ambel, Alcalá de Moncayo, Vera de Moncayo y Trasmoz (Zaragoza), promovido por Innovación Energética Sostenible, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/11544).

Antecedentes de hecho

Con fecha 18 de noviembre de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del parque eólico "Los Borjas I" de 38 MW de potencia, promovido por Innovación Energética Sostenible, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto del parque eólico "Los Borjas I" de 38 MW y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

La instalación Parque Eólico "Los Borjas I" se localiza en las Comarcas Campo de Borja y Tarazona y el Moncayo, en los términos municipales de Ambel, Alcalá de Moncayo, Vera de Moncayo y Trasmoz (Zaragoza). El acceso al Parque se realizará desde la carretera CV-609 en el término municipal de Alcalá de Moncayo cerca del p.k. 0+600. Las posiciones de los aerogeneradores del Parque Eólico "Los Borjas I" en coordenadas UTM (respecto al huso 30 y sobre los elipsoides ETRS89) son las siguientes:

Nº AERO	COORD_X	COORD_Y
BO1-01	610.531	4.628.880
BO1-02	610.234	4.628.481
BO1-03	609.693	4.628.124
BO1-04	609.450	4.627.721
BO1-05	610.733	4.627.123
BO1-06	611.221	4.627.514
BO1-07	611.697	4.627.481

Se instalarán siete (7) aerogeneradores de 5,5 MW de potencia unitaria, todos los aerogeneradores estarán limitados a 5,428 MW, resultando una potencia autorizada de 38 MW y van montados sobre torres tubulares cónicas de acero de una altura hasta 120,9 metros.

Sus principales características se reflejan en la siguiente tabla:

- Potencia unitaria (MW) 5,55.
- Tensión de generación (kV) 0,69.
- Frecuencia de red (Hz) 50.
- Altura de Buje (m) Hasta 120,9.
- Diámetro de Rotor (m) Hasta 158.
- Palas Fibra de vidrio reforzada con poliéster.
- Número de palas 3.
- Longitud palas (m) Hasta 78.

csv: BOA20221220028

Con la finalidad de obtener detalles del recurso eólico en el emplazamiento se instalará una torre de medición anemométrica autosoportada, que se conectarán al equipo de servicios auxiliares de la subestación a través de zanja y enviará la información al sistema de control del parque por medio de la red de fibra óptica. La posición de la torre en coordenadas UTM (respecto al huso 30 y sobre los elipsoides ETRS89) es la siguiente: 609.081, 4.627.690.

Los aerogeneradores y la torre del parque se conectarán al centro de control ubicado en la Subestación “Castor” mediante líneas de comunicación.

La SET y la línea de evacuación señala el promotor específicamente que no son objeto de este proyecto.

La obra civil del Parque Eólico “Los Borjas I” está formada por:

- Viales de acceso: El acceso al Parque se realizará desde la carretera CV-690 en el término municipal de Alcalá de Moncayo cerca del p.k. 0+600. Para acceder a este punto se realizará un recorrido que parte desde la carretera nacional N-122, en su p.k. 79+000, y que a partir de ese punto recorre unos 8 km de caminos agrícolas existentes, que discurren por los términos municipales de Vera de Moncayo y Trasmoz, entre los que se realizan cruzamientos con las carreteras CV-610 y Z-F-0251, hasta llegar a la carretera Z-373 en su p.k. 6+400. Desde este punto continuando por la carretera Z-373 unos 100 m se accede a la carretera CV-690 por la que habrá que recorrer otros 600 m hasta llegar al punto de acceso de la red de viales del parque eólico. En todos los casos se intentará aprovechar, siempre que sea posible, la red de caminos existente.

- Viales Interiores al parque: Partirán del final de los viales de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque, aprovechando al máximo la red de caminos existentes. Su longitud será de 17.125,28 m.

- Plataformas de Montaje (7 Ud.): Las dimensiones de las plataformas de montaje serán aproximadamente de 50x25 m² necesaria para la ubicación de grúa principal y de 85x15 m² para la zona de preparación de las palas antes del izado, una zona recta de 125x15 m² libre de obstáculos para el montaje de la grúa principal además de tres zonas de montaje para la pluma de la grúa principal. Las plataformas requerirán excavación o relleno de terraplén y relleno de zahorras con espesor mínimo de 50 cm para la zona de la plataforma de la grúa, un espesor mínimo de 40 cm para las zonas restantes y 30 cm de retirada de tierra vegetal.

- Cimentaciones Aerogeneradores (7 Ud.) El anclaje de la torre del aerogenerador se realizará mediante una zapata troncocónica de hormigón armado. Se ha estimado que el tronco de cono tendrá un diámetro de base inferior 24,20 m y diámetro de 6,30 m de base superior y 3,135 m de altura.

- Zanjas: En las que se dispondrá el tendido de las líneas de 30 kV, red de tierras y red de comunicaciones en su recorrido subterráneo. Esta red de zanjas se tenderá en general en paralelo a los viales en el lado más cercano a los aerogeneradores, en las zonas de plataformas discurrirán por el borde de la explanación.

La infraestructura eléctrica del Parque Eólico “Los Borjas I” está constituida por los siguientes elementos, descritos en el sentido de las turbinas hacia la red:

- Centros de Transformación BT/MT (7 Ud.) Se dispondrán en el interior del aerogenerador y en ellos se eleva la tensión de generación (0,69 kV) a la correspondiente de distribución n M.T. (30 kV) del Parque.

- Líneas Subterráneas de Media Tensión (30 kV). Para interconexión de los aerogeneradores entre sí y con la Subestación “Castor”. Discurrirán en zanjas construidas en los laterales de los viales del parque, siempre que sea posible.

- Línea de Tierra. Cada aerogenerador estará provisto de una instalación de puesta a tierra con objeto delimitar las tensiones de defecto a tierra que puedan producirse en la propia instalación. Se instalará una única red de tierras para las masas metálicas del aerogenerador, equipos de alta y baja tensión y generador. A esta misma malla se conectarán los neutros de los equipos eléctricos.

- Red de Comunicaciones: La red de comunicaciones estará constituida por conductor de fibra óptica monomodo que interconectará los aerogeneradores y la torre meteorológica con el centro de control situado en la Subestación “Castor”.

2. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 20 de noviembre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del Parque Eólico “Los Borjas I” de 38 MW. El proyecto cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la SET “Magallón 220kV”, propiedad de Red Eléctrica de España SA.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado

csv: BOA20221220028

en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 13 de abril de 2021, y en prensa escrita (Periódico de Aragón de 13 de abril de 2021), exposición al público en los Ayuntamientos de Ambel, Alcalá de Moncayo, Vera de Moncayo y Trasmoz, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se indica a continuación la relación de administraciones públicas afectadas y personas interesadas que contestaron en el periodo de información pública:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza
Confederación Hidrográfica del Ebro
Telefónica
Comunidad de Regantes de Alcalá de Moncayo
Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murcielagos
Tarazona Plural
Afectados por el Proyecto de Parque Eólico de Alcalá de Moncayo
Alegaciones Particulares: 2

Con fecha 9 de julio de 2021 un segundo anuncio (número 145) en el “Boletín Oficial de Aragón” por el que se sometía a información pública el Estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico del parque eólico “Los Borjas I”.

Con fecha 18 de noviembre de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/11544. El 13 de diciembre de 2021, se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y se le requiere documentación relativa al estudio de impacto ambiental. El 15 de diciembre el promotor comunica el pago de la tasa de inicio de expediente, el 6 de abril, prorroga mediante, el promotor registra respuesta al requerimiento realizado adjuntando documento de respuesta al requerimiento.

En fecha 7 de abril, habiendo advertido el promotor una serie de erratas en la respuesta al requerimiento antes mencionado, procede a subsanar dichas erratas y aporta documento de respuesta al requerimiento actualizado.

Con fecha 8 de septiembre de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución a D. Juan Melero Campoverde, al Ayuntamiento de Ambel, Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, Ayuntamiento de Vera de Moncayo, Ayuntamiento de Trasmoz, Comarca Tarazona y El Moncayo, Comarca Campo de Borja, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 14 de septiembre de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, advirtiendo una serie de erratas que se corrigen y solicitando que se modifique la condición 7.2, lo cual se desestima por este órgano ambiental.

Con fecha 19 de septiembre de 2022 D. Juan Melero Campoverde comparece en el trámite de audiencia, manifestando entre otras cuestiones que el Expediente INAGA 500806/01L/2021/11544, es un procedimiento irregular e interesado, carente de validez de-

csv: BOA20221220028

mocrática, y solicitando que se emita la declaración de inviabilidad e improcedencia medioambiental del proyecto “Los Borjas 1” y de todos los proyectos ubicados en áreas montañosas de Aragón y procedan a denegar la autorización administrativa, solicitada para dichos proyectos, o cualquier otra que se pudiese solicitar al respecto.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

El EsIA valora diferentes alternativas de ubicación de los aerogeneradores, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, que el promotor descarta, considerando que, pese a que la alternativa 0 implica la no afección al medio, no se generaría ningún beneficio económico en el medio socioeconómico, no se aprovecharía un recurso renovable para la producción de energía, no se cumpliría con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa, se produciría una mayor recurrencia a recursos energéticos no renovables como el petróleo o el carbón, y no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica.

Se han considerado tres alternativas en relación con la ubicación y diseño del parque eólico seleccionas teniendo en cuenta un modelo eólico del entorno para conocer las zonas con un potencial eólico elevado a partir del cual se diseñó el sistema eólico y las condiciones de operación del sistema en base a la predicción de la energía eólica producida y se delimitaron las áreas económica y técnicamente viables para emplazar las poligonales del proyecto. La alternativa uno ubicada en el T.M de Tarazona, la alternativa 2 ubicada en los TT.MM. de Goset, Litago, Trasmoz, San Martín de la Virgen de Moncayo y Lituénigo, y la alternativa 3 ubicada en los términos municipales de Alcalá de Moncayo, Ambel y Bulbuente.

La evaluación de estas alternativas planteadas se realizó mediante un análisis multicriterio en el que se consideraron criterios técnicos (proximidad a un punto viable de evacuación de energía); urbanísticos (afección al planeamiento urbanístico); ambientales (afección a: hidrología, flora, fauna, figuras de protección ambiental, dominio público y pecuario, zonificación ambiental MITECO, riesgos ambientales, afección paisajística); y criterios socioeconómicos (afección a: usos del territorio existentes, emplazamiento en relación a núcleos urbanos). De este análisis resulta como alternativa más favorable la 3.

Seguidamente el EsIA analiza dos alternativas para la ubicación de los aerogeneradores en el entorno de la poligonal seleccionada, ambas con un total de 7 aerogeneradores modelo General Electric 158-5.5 MW, con un rotor de 158 m de diámetro (78 m de pala) y montados en torres tubulares cónicas de 120,9 m de altura. Para ello realiza, de nuevo, un análisis multicriterio donde se analizan con un mayor nivel de detalle los mismos criterios empleados en el paso anterior. Del resultado del análisis se concluye que la alternativa 2 es la más adecuada.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica del presente proyecto es: muy baja para 2 aerogeneradores pese a la visibilidad de los mismos, baja para otros dos, motivado por la presencia de HICs y moderada para 3 aerogeneradores debido a estar localizados en el ámbito de protección de Austropotamobius pallipes.

Seguidamente se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación del parque eólico.

- Suelo, subsuelo y geodiversidad.

El promotor no prevé modificaciones importantes de la morfología ni del medio edáfico, ya que las actuaciones previstas se localizan sobre una superficie de relieve suave y, en general, sin grandes desniveles. Aun así, se pueden generar procesos erosivos menores derivados la adecuación y creación de caminos de acceso al parque eólico y a la creación de desmontes y terraplenes.

Las principales afecciones sobre el suelo se producirán, en la fase de construcción, dado que el proyecto prevé que se ocupen de forma permanente 18,28 ha (debidas a: 0,18 ha plataforma de la torre de medición, 0,32 ha cimentaciones aerogeneradores, 0,87 ha plataformas definitivas de aerogeneradores y 16,91 ha caminos -gran parte de ella se corresponde con caminos existentes-), así como 20,48 ha a ocupar de manera temporal (debidas a: 2,74 ha plataformas temporales de aerogeneradores, 1,44 ha acopios, 7,01 otras ocupaciones temporales, 0,06 ha caminos temporales, 1,09 campa de instalaciones auxiliares y 8,14 ha zanjas de media tensión).

csv: BOA20221220028

Debido al tránsito de la maquinaria de obra se producirá la compactación del suelo, dando lugar a una pérdida de permeabilidad y aireación en las superficies afectadas. Además, existe riesgo de erosión del suelo debido al aumento de la escorrentía superficial, originado por la degradación de la vegetación circundante.

Se podría producir contaminación del suelo por vertidos accidentales procedentes de la maquinaria durante los trabajos de construcción y la inadecuada gestión de los residuos generados, pudiendo ocasionar una alteración significativa de las propiedades edáficas. Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria y se producen, por tanto, mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto.

El EsIA propone las siguientes medidas de protección: restringir al mínimo imprescindible los movimientos de tierras durante las obras, perfilar el relieve una vez finalizadas las obras y reutilización de los sobrantes de excavación y, sólo en última instancia, retirada a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o, si esto no es posible, a vertederos autorizados. Se evitará el tránsito descontrolado de maquinaria, priorizando el tránsito por los caminos existentes, así como acopiar material y situar instalaciones auxiliares y puntos limpios en lugares no previstos por el proyecto. previo al inicio de las obras se delimitarán mediante jalonamiento las zonas ocupadas por el proyecto, se aprovecharán al máximo los aminos existentes y se construirán los drenajes necesarios, se retirará y preservará adecuadamente la tierra vegetal, y una vez finalizadas las obras se retirarán las instalaciones auxiliares y se realizarán labores de recuperación y limpieza de la zona. La compactación generada por el tránsito de maquinaria y el asentamiento de las zonas auxiliares se subsanará realizando labores de laboreo superficial del terreno o subsolado. Para evitar la contaminación de los suelos se habilitarán zonas auxiliares donde se realizarán tareas de mantenimiento de maquinaria y vehículos, además se dispondrá de recipientes que recojan los excedentes de aceites y líquidos contaminantes derivados del mantenimiento de la maquinaria.

Todos los residuos generados, incluyendo las tierras y pétreos procedentes de excavación ascienden a 18.768,21 t según el proyecto presentado, y serán gestionados por un gestor autorizado de acuerdo con la normativa vigente.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, se recoge en el EsIA que las obras directamente vinculadas a los aerogeneradores no se localizan sobre cauces permanentes y/o temporales, por lo que no se esperan afecciones en este sentido. El EsIA hace mención a las afecciones causadas por el vial principal de acceso al parque y las zanjas de media tensión con cauces del entorno. Los cauces más importantes que dichas infraestructuras cruzan son el río Huecha, de forma que el vial lo cruza a la altura de la localidad de Alcalá de Moncayo sobre un puente existente, por lo que no existirá afección directa sobre el cauce ni la vegetación asociada al mismo, mientras que la zanja cruza en un tramo situado más al norte en una zona donde el citado río no cuenta con vegetación arbolada asociada. El vial de acceso cruza por camino existente además el Barranco de la Huecha, el Barranco de la Fuente del Pescal, el Barranco de la Hoya del Almendro, el Barranco de los Huertos y el Barranco de Ríoval. Por su parte la zanja de media tensión cruza el Barranco de la Huecha y el Barranco de Pelegrín en un tramo donde el cauce discurre por zonas de escasa vegetación y por cultivos leñosos sin vegetación natural asociada. El promotor identifica como posibles impactos la alteración de la calidad del agua por vertidos accidentales (averías o accidentes de los vehículos implicados en la construcción o desmantelamiento del parque eólico o el mantenimiento del mismo), así como por la instalación de fosas de limpieza para limpieza de las cubas de hormigón o por un aumento de sólidos en suspensión; y la alteración red hídrica local, debido a que las actuaciones del proyecto podrían modificar el terreno, dando lugar a un cambio en las condiciones de escorrentía.

Como medidas de protección de la hidrología, el EsIA contempla como principales medidas: no acumular tierras, escombros ni residuos en las proximidades de los cauces y balsas, que los puntos limpios, instalaciones auxiliares y parque de maquinaria se ubiquen lo más alejados posible de las zonas preferentes de flujo de escorrentía superficial y de balsas y que las tareas de mantenimiento, manipulación de maquinaria y limpieza de hormigoneras que sea necesario realizar en obra se llevarán a cabo en áreas convenientemente habilitadas con las medidas de prevención de vertidos necesarias. El EsIA también prevé que la topografía resultante tras los movimientos de tierras permita la evacuación de manera natural del agua de escorrentía.

En cuanto a la hidrología subterránea, en la zona en la que se proyecta la actuación en estudio se localizan las masas de agua subterránea ES091072 “Somontano del Moncayo”. La

csv: BOA20221220028

escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

La Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé la implantación del parque eólico proyectado corresponde a la cuenca vertiente del río Huecha desde la población de Añón hasta la de Maleján (código ES091302), estando la red hidrográfica principal de la zona del parque eólico proyectado definida por el río Huecha, así como varios barrancos tributarios del anterior. Igualmente pone de manifiesto que se deberá garantizar el drenaje superficial de las aguas, reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria, garantizar la no afección a cursos de agua, formaciones vegetales, masas de agua subterráneas etc. También se deberá solicitar autorización a la CHE por afecciones a DPH y ZPC. En este sentido, el promotor informa que el proyecto contempla las determinaciones indicadas por el organismo de cuenca, y que se tendrán en consideración todos los condicionados y recomendaciones especificadas en la elaboración del proyecto de ejecución de las actuaciones proyectadas.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para baldeo de viales (a efectos de evitar generación de polvo). En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control. Las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

- Atmósfera. Cambio climático.

Durante la fase de obras del proyecto se producirá la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, excavación de cimentaciones, ejecución de plataformas, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que con sencillas medidas preventivas y correctoras no será significativo: baldeo de pistas, revisión periódica de vehículos y maquinaria, protección con toldos las cajas de los camiones que transporten tierra y limitación de circulación de vehículos a 30 km/h.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para el parque eólico (125.086 MWh) evite la emisión de aproximadamente 667.954 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil del parque. Considerando también la fijación de carbono que se perdería al eliminar el cultivo agrícola (calculado en 3.847 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil del parque) más el cálculo de las emisiones de los diferentes vehículos empleados en la construcción que asciende a 3.959 toneladas de CO2 eq, resulta un ahorro neto de emisiones de 660.148 toneladas de CO2 eq a lo largo de la vida útil del parque.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación del parque (viales de acceso, plataformas de montaje de aerogeneradores y torres de medición, áreas de acopio, estacionamiento y operaciones de la maquinaria, y cimentaciones de las infraestructuras), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas fundamentalmente de la generación de polvo, pisoteo, etc. En fase de funcionamiento pueden tener lugar afecciones puntuales de escasa magnitud.

Según el EsIA, la cubierta vegetal en las parcelas de implantación del parque eólico está constituida en su mayor parte por cultivos de secano que ocupan 16,96 ha (43,75%), coscojar / encinar (1,67 ha) que suponen el 4,31% de la superficie, matorrales y pastizales (10,10 ha) que supone el 26,06% de la superficie y vegetación higrófila (0,10 ha) que supone el 0,25%. El resto de la superficie está integrada por superficies carentes de vegetación (vías de comunicación, edificaciones y agua). Entre los cultivos existen comunidades ruderales sin interés para la conservación. El EsIA pone de manifiesto la presencia en el área de estudio de los HICs: 3220 “Ríos alpinos con vegetación herbácea en sus orillas”, 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”, 92A0 “Bosques galería de Salix alba y Populus alba”, y del 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.” Parte de la vegetación afectada corresponde con vegetación propia del hábitat de interés comunitario (HIC) 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.” (0,71 ha) y el 92A0 “Bosques galería de Salix alba y Populus alba”

csv: BOA20221220028

(0,01 ha). El EsIA informa de la existencia de dos cuadrículas UTM 1x1 km, 30TXM0926 y 30TXM0927, en la que el GA recoge la presencia de la especie Ilex aquifolium, especie catalogada como “Interés Especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón. En el trabajo de campo realizado no se ha detectado la presencia de la especie en las superficies afectadas por el proyecto.

El EsIA contempla como medidas correctoras el balizamiento de las superficies de ocupación y jalonar las masas de vegetación natural con el fin de afectar lo mínimo posible a las zonas de mayor interés ecológico, restringir el tránsito de maquinaria fuera de los caminos establecidos para ello, el riego de caminos y otras superficies, limitación de la velocidad de circulación en los caminos internos de la obra y accesos con firme en tierra a 30 km/h, remodelado y reposición de la capa de suelo previamente reservada y habilitar los medios necesarios para evitar posibles incendios y la propagación del fuego.

El Estudio propone la ejecución de un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística con el fin de realizar operaciones de restitución fisiográfica de los terrenos afectados, descompactación de suelos mediante labores superficiales, aporte de capa de tierra vegetal, siembra de pastizal, hidrosiembra, y plantación de arbustos, concretando las especies a utilizar. Este Plan se prevé para el periodo inmediatamente posterior al de obras afectando a una superficie total de 15,66 ha. Tras la fase de desmantelamiento se propone la ejecución de un nuevo Plan de Restauración elaborado en su momento. reposición de marras si fuera necesario, o de estabilizar taludes que hayan podido quedar en mal estado.

- Fauna.

Durante la fase de construcción, podría haber afección como consecuencia de la destrucción, alteración y fragmentación de hábitats por la ocupación de suelo. Asimismo, también se puede producir la destrucción de nidos, atropellos, desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimiento de maquinaria y otras molestias de las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto es el riesgo de colisión de la avifauna y quirópteros con los aerogeneradores. También se pueden producir molestias, pérdida de hábitat de cría y/o alimentación y un efecto barrera que podría dar lugar a desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento.

El EsIA aporta un listado de las especies de mamíferos, anfibios y reptiles de la zona. Los grupos faunísticos más relevantes, que son los que se verán potencialmente más afectados por el proyecto, son las aves y los quirópteros, por lo que el EsIA incluye sendos estudios específicos, e indica que la afección del proyecto sobre los otros grupos no se considera significativa.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves ligadas a medios agrícolas abiertos y a zonas de matorral ralo y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación. Entre los mamíferos destaca la presencia de las especies de quirópteros. Las especies con mayor peso específico son del género Pipistrellus, principalmente Pipistrellus kuhlii (60,23% de los registros), seguido con menor actividad, pero destacable en los meses más centrales del verano de Pipistrellus pipistrellus (23,20% de los registros) y Pipistrellus pygmaeus (8,45% de los registros). Se detectan otras especies, pero con poca actividad como Hypsugo savii (4,44% de los registros) que aparece con algo de actividad en las sesiones de julio y agosto. El total las especies detectadas, según el trabajo de campo, ha sido de once, resultando el resto de carácter ocasional, de forma que ninguna supera el 1% de los registros. Especies como Tadarida teniotis y Eptesicus serotinus indican la presencia de cortados rocosos con grietas en el entorno. El resto de las especies detectadas no han llegado a tener una actividad destacable, pero resultan de interés por su estado de conservación, al tratarse de especies catalogadas e indicar la presencia de refugios subterráneos cercanos, como demuestran Miniopterus schreibersii y Myotis escalerai. Otras especies con muy poca actividad registrada y en general poco abundantes en espacios abiertos fueron Plecotus austriacus y Barbastella barbastellus. La actividad de quirópteros en el área de estudio se considera elevada, dados los 2.366 registros totales obtenidos. No se detectaron refugios en la poligonal, pero sí en el entorno próximo, tales como las Grutas de Morana o Cuevas de Añón, la Cueva del Lambor, la Sima del Tubo y la Cueva de Luzán. Se recomienda evitar la implantación de los aerogeneradores sobre superficies con matorral y monte mediterráneo (carrasca y coscoja) presentes en la poligonal del proyecto. Las posiciones de los aerogeneradores no coinciden con este tipo de enclaves. No hay cuerpos de agua que pudieran ser puntos de atracción para los murciélagos en la zona de implantación. El más cercano que se ha identificado es la balsa de La Estanca se encuentra a unos 500 m. lejos de los aerogeneradores.

csv: BOA20221220028

La mitad sur del proyecto eólico, incluyendo los aerogeneradores BO1 5 a 7 se encuentran en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Cangrejo de río en base al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación y Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón. El EsIA considera que, dada la ausencia de cauces en el área de implantación del proyecto, puede descartarse la afección a la especie.

Según el estudio de avifauna presentado, la poligonal presenta un uso generalizado del espacio en el entorno del parque eólico “Los Borjas I”. La mayor concentración de observaciones se localiza en el centro de esta, coincidiendo, en buena medida, con el área de distribución de los aerogeneradores. En el uso del espacio aéreo de los individuos que volaron a altura 2 (altura que se ha considerado de riesgo de colisión), las observaciones siguieron concentrándose en la zona central, pero con mayor afección a los aerogeneradores BO1 5 a 7.

Entre la avifauna presente dominan las especies de aláudidos y fringílidos. Se han observado en el ámbito de estudio un total de 6 especies incluidas en los catálogos de especies amenazadas (En Peligro, Vulnerable y Sensible a la Alteración del Hábitat). Se ha constatado que la zona de estudio es visitada especialmente por aquellas ligadas a medios esteparios como: aguilucho pálido (Circus cyaenus) ocasional y ligado a áreas de matorral bajo; aguilucho cenizo (Circus pygargus), algo más frecuente durante la época estival (once observaciones) y con posibilidad de nidificación próxima si bien no se ha localizado; chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax) relativamente frecuente pero siempre ejemplares aislados desplazándose, no parece utilizar el área como zona de alimentación; y alondra ricotí (Chersophilus duponti) localizada al sur de la poligonal a más de 3,9 km en un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación de la alondra ricotí denominada “Los Fostales”, cuya tramitación administrativa se inició con Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. La alondra ricotí (Chersophilus duponti) está catalogada como sensible a la alteración de su hábitat en el CEAA y vulnerable en el catálogo nacional. Se han identificado 11 machos de la especie durante el reclamo. Entre le área de ricotí y la poligonal se extiende un área montañosa con elevadas pendientes y bosque de encinas y coscojas, poco adecuado para la expansión de la especie.

En el ámbito del proyecto se ha observado de forma ocasional la presencia invernal del milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón en la categoría de este catálogo de “sensible a la alteración de su hábitat” y en el catálogo español como “en peligro de extinción”. Puntualmente se ha observado un ejemplar de águila pescadora (Pandion haliaetus) en desplazamiento hacia el sur.

A unos 5,8 km al suroeste del aerogenerador más cercano se encuentran el ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación y el del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, estando el área crítica más cercana definida para la especie a unos 12 km al noroeste. No se han observado ejemplares de ninguna de las dos especies.

En cuanto a especies no incluidas en los catálogos para especies amenazadas observadas durante los trabajos de campo, y cuyo estudio en la zona del proyecto eólico es de interés debido a criterios de abundancia, comportamiento de vuelo, lugar de importancia en la cadena trófica, etc. Estas especies de interés corresponden a todas las especies de rapaces, como el buitre leonado (Gyps fulvus), el cernícalo vulgar (Falco tinnunculus), milano negro (Milvus migrans), águila real (Aquila chrysaetos), el aguilucho lagunero occidental (Circus aeroginosus) entre otros; así como especies de córvidos como el cuervo grande (Corvus corax) o la corneja común (Corvus corone). El buitre leonado ha sido la especie más observada en el área de estudio de entre estas especies.

El buitre ha sido observado de forma frecuente y abundante en vuelos de campeo y/o desplazamiento se han observado bandos de numerosos individuos sobre todo en las zonas norte y oeste de la poligonal, donde atraviesa el río Huecha, que resulta ser un espacio en el cual es habitual encontrar individuos de la especie, normalmente cicleando y cogiendo altura. El águila real, mucho menos frecuente, 12 observaciones, ha sido observada fundamentalmente al norte del área de estudio, coincidiendo con zonas más altas y similares a las que

csv: BOA20221220028

utiliza el buitre leonado. El águila calzada, si bien resulta ocasional, suele volar a altura de riesgo, y se ha observado cercana a la posición de los aerogeneradores.

No se han detectado puntos de nidificación dentro ni en el entorno de 5 km de los aerogeneradores. Existen datos históricos de la presencia de 6 nidos o territorios de águila real en el ámbito de 10 km. A algo más de 5 km al suroeste de la polígona se conoce la existencia de áreas de nidificación de buitre leonado. Dentro de la poligonal y su entorno no se han observado dormideros de ninguna especie.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, así como podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, lo que resulta especialmente preocupante en épocas reproductoras. No se han aportado datos que permitan prever afecciones a especies esteparias, si bien la presencia de aguilucho cenizo es relativamente frecuente y podría darse el caso de que utilizara el área para nidificar. El EsIA hace constar la disponibilidad de ecosistemas similares en la zona lo que minimiza el impacto.

Incluye como medidas preventivas el balizamiento de las manchas de vegetación natural colindantes o muy próximas a las zonas afectadas por las obras, la prospección de aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes y evitar las obras durante las estaciones de reproducción y cría de las especies de mayor interés presentes en el ámbito de estudio, con el fin de interferir lo mínimo posible en la actividad reproductora de las especies de fauna más sensibles. Así mismo propone evitar la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios, así como cualquier tipo de molestia o persecución a los animales y evitar, en la medida de los posible, la realización de obras en periodo nocturno. Limita la velocidad de los vehículos a 30 km/h y dispone que se eviten los trabajos nocturnos. Estas medidas, si bien se estiman adecuadas, se consideran insuficientes para paliar debidamente los impactos producidos por el parque y se matizan y concretan en el condicionado de la presente Resolución.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna. Efecto vacío.

Dadas las características de los hábitats en los que se desarrolla el proyecto, el grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación. La afección superficial del hábitat en relación con la superficie total del mismo en el entorno será poco significativa, con una amplia disponibilidad de hábitat en el entorno inmediato, por lo que no se prevén impactos relevantes derivados de la pérdida de hábitat.

En general, las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, descartándose la existencia de zonas de reproducción en la zona de implantación, excepto en el caso del aguilucho cenizo, pero dado el uso poco frecuente que realizan del área de implantación del parque se considera poco relevante. El EsIA establece medidas dirigidas a la recuperación del hábitat en las zonas de afección temporal lo más rápidamente posible. Estas medidas, si bien se estiman adecuadas, se consideran insuficientes para paliar debidamente los impactos producidos por la planta, por lo que será necesario actuar en este aspecto según se concreta en el condicionado de la presente Resolución.

La pérdida de hábitat para los quirópteros y resto de especies de fauna no se considera significativa.

Pérdida de conectividad, fragmentación de hábitat.

El área ocupada por el parque eólico, que incluye alineaciones de aerogeneradores, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la avifauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas podrían ser las aves esteparias, las rapaces y aquellas aves que utilizan el espacio como vía migratoria. Dado que el parque se divide en dos alineaciones suficientemente separadas entre sí, que la distancia entre aerogeneradores supera ampliamente en todos los casos los 3 diámetros de rotor, y atendiendo a los datos del estudio de avifauna realizado y teniendo en cuenta el uso del espacio de las especies expuesto, no se esperan efectos relevantes derivados de la presencia de los aerogeneradores en relación con la avifauna, ya sea esteparia, dada la ausencia de ejemplares, o de rapaces, fundamentalmente el uso del espacio realizado por los buitres (la rapaz más abundante con diferencia) cuenta con pasillo aéreo suficiente, o de especies migratorias. Aun así, se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno.

csv: BOA20221220028

La pérdida de conectividad y fragmentación de hábitat producidos por el proyecto analizado no se considera significativa para los quirópteros y resto de fauna.

Riesgo de colisión.

El promotor determina el posible riesgo de colisión de las aves con los aerogeneradores teniendo en cuenta una estimación de las especies con mayor riesgo según su altura de vuelo. Uno de los principales factores que determina el riesgo al que están sometidas las aves es la altura de vuelo, considerando el criterio siguiente: altura de vuelo menor de 42 metros: por debajo del alcance de las aspas y de riesgo moderado; altura de vuelo entre 42 a 200 metros: en el radio de las aspas y de alto riesgo; altura de vuelo entre 200 y 279 metros: por encima de la infraestructura eólica y bajo riesgo, y altura mayor de 279 metros: con riesgo nulo. En función de estos parámetros, junto con la frecuencia y abundancia de las diferentes especies observadas en las visitas a campo y los datos obtenidos de mortandades y uso del espacio en parques eólicos en fase de explotación distribuidos por todo el territorio aragonés, se han estipulado diferentes valoraciones de magnitudes de riesgo por colisión con aerogeneradores para las especies implicadas. El buitre leonado es la especie con mayor riesgo de colisión, en la categoría de alto. En la categoría de media se identifica al cernícalo vulgar y milano negro, con un riesgo más elevado que el resto: milano real, águila calzada y águila real. Lo aguiluchos y córvidos presentan un riesgo bajo.

Si bien el EsIA y el estudio de avifauna carecen de un mapa de vulnerabilidad potencial, presenta un análisis de riesgo para los aerogeneradores. A rasgos generales los aerogeneradores que cuentan con mayor número de observaciones sobre el conjunto de la avifauna presente son los aerogeneradores 4, 5, 6 y 7. Sin embargo, los aerogeneradores que presentan mayor número de vuelos en altura de riesgo son los aerogeneradores 1, 2, 3 y 4. Analizando el conjunto del uso del espacio de las diferentes especies presentes, el tipo de vuelo y comportamiento de las mismas y la ubicación de las turbinas eólicas, los aerogeneradores que presentan un mayor riesgo sobre la avifauna de la zona son: BO1-02, BO1-03, BO1-04 y BO1-05.

Se prevé cierto riesgo para Pipistrellus kuhlii, Pipistrellus pipistrellus y Pipistrellus pygmaeus por tratarse de las especies que tienen cierta actividad en las estaciones de ultrasonidos y por su vuelo en espacios abiertos y a la altura de riesgo. Se prevé una afección menos alta para Hypsugo savii, Eptesicus serotinus, Miniopterus schreibersii y Tadarida teniotis, ya que la actividad registrada en el área de estudio ha sido menor, aunque el riesgo de siniestralidad es alto por su vuelo a la altura de riesgo. En cuanto a Plecotus austriacus, Barbastella barbastellus y el grupo de Myotis sp la actividad registrada ha sido muy baja, y por su tipo de vuelo no prevé riesgo para estas especies.

El EsIA propone como medidas la gestión de cadáveres en el entorno de los aerogeneradores y realizar un seguimiento del uso del espacio y siniestros por la avifauna y los quirópteros. En caso necesario se abordará la colocación de dispositivos de disuasión que traten de disminuir la mortalidad de aves y quirópteros en el parque eólico, especialmente en los aerogeneradores BO1-02, BO1-03, BO1-04 y BO1- 05. Se evitará la iluminación artificial en el parque, únicamente se utilizará el balizado exigido por la legislación vigente en relación con el tráfico aéreo. La instalación de refugios artificiales dirigidos al grupo del género Pipistrellus en enclaves donde no hay colonias por la ausencia de refugios potenciales y sin riesgo de mortalidad derivada de la presencia de parques eólicos.

- Espacios Protegidos.

El espacio Red Natura 2000 próximo es el ZEC/LIC ES2430087 “Maderuela”, situado apenas a 1 km al noroeste de las infraestructuras proyectadas. La ZEPA ES0000297 “Sierra de Moncayo - Los Fayos - Sierra de Armas” se ubica a 4,7 km al suroeste del parque proyectado.

El Plan básico de gestión y conservación del EPRN 2000 ZEPA ES0000297 “Sierra de Moncayo - Los Fayos - Sierra de Armas” considera en el apartado de las prioridades y objetivos de conservación los valores para los que el espacio es esencial en el contexto regional a Gyps fulvus, con un valor de conservación bajo. Como valores para los que el espacio es esencial en el contexto local se enumeran a Neophron percnopterus, Circaetus gallicus, Aquila chrysaetos, Hieraaetus pennatus, Bubo bubo (todos con un valor de conservación bajo) y Aquila fasciatus con un valor de conservación medio. Los elementos clave y valores objeto de gestión asociados son: la fauna ligada a pastos orófitos Perdix perdix hispaniensis y la fauna ligada a cortados y acantilados Neophron percnopterus, Gyps fulvus, Aquila chrysaetos y Aquila fasciatus. El formulario oficial del espacio informa de la presencia de 315 parejas de buitre leonado. El proyecto no afecta directamente al espacio, sin embargo, las previsiones de afección a Hieraaetus pennatus y, especialmente, a Gyps fulvus son elevadas, de tal forma que, en este último caso, la mortalidad prevista en el estudio de avifauna (entre

csv: BOA20221220028

3 y 9 individuos al año) constituye entre el 0,48% y el 1,43% de la población reproductora de la ZEPA. Pese a que estos porcentajes serán menores dada la presencia de otros puntos de nidificación de buitre cercanos al parque, se deben adoptar medidas para minimizar el número de colisiones, y realizar un seguimiento de la mortalidad de la avifauna a fin de poder adoptar las medidas oportunas para preservar el valor de conservación del espacio.

El Plan básico de gestión y conservación del EPRN 2000 ZEC/LIC ES2430087 "Maderuela" considera en el apartado de las prioridades y objetivos de conservación los valores para los que el espacio es esencial en el contexto local es el HIC 9340 - Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, con un valor de conservación bajo. Los elementos clave y valores objeto de gestión asociados son: las formaciones ligadas a bosques mediterráneos: HIC 9340 Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia. El proyecto no afecta directamente al espacio ni presenta afecciones significativas a los valores de conservación del espacio, ni a los elementos clave y valores objeto de gestión del este, dado que el único valor localizado en las proximidades del proyecto es el HIC 9340 Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, que no se verá afectado por el mismo.

El proyecto eólico no afecta directamente a ningún Espacio Natural Protegido, Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, Lugar de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. El Parque Natural del Moncayo se ubica a 4,7 km hacia el suroeste de la poligonal sin que se vea afectado por el mismo. El ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo aprobado por el Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, y por el cual se declaró el Parque del Moncayo y modificado por el Decreto 265/2007, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, se encuentra a una distancia de 1,2 km de la posición más próxima a los aerogeneradores, sin embargo, el vial de acceso al parque eólico se encuentra dentro del área el PORN, en la zona clasificada como "Área no sometida a régimen de Espacio Natural Protegido" sin que existan restricciones al respecto.

- Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración es función de la calidad paisajística y de la amplitud de la cuenca visual resultante.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, los impactos derivan de la presencia de aerogeneradores y los caminos de acceso. En fase de desmantelamiento, los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el trasiego de maquinaria, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras, siendo el efecto para el entorno positivo, al eliminar los elementos verticales que dominan el paisaje, y realizarse una restauración de las superficies que estaban ocupadas por el parque eólico.

El EsIA considera que el paisaje se caracteriza por tener una calidad alta y una fragilidad media - baja, lo que determina una aptitud paisajística baja. Se incluye un análisis de visibilidad de la instalación, que determina que en el ámbito de 10 km alrededor del proyecto, este será visible desde el 54,9% del territorio, de forma que el proyecto se observa desde las localidades de Alcalá de Moncayo (se pueden llegar a ver los 7 aerogeneradores), Vera de Moncayo (según los puntos se ven de 0 a 7 aerogeneradores), bajo condiciones óptimas se observa desde Ambel y Añón de Moncayo (entre 0 y 7 aerogeneradores). Asimismo, es visible íntegramente desde la carretera Z-370 en su trazado desde Alcalá de Moncayo a Ambel, y entre 0 y 7 aerogeneradores (según el punto de avistamiento) desde la carretera Z-373 hasta el Monasterio de Veruela y la carretera Z-372 hasta Vera de Moncayo y desde la carretera CV-690 en el tramo de acceso a Alcalá de Moncayo se pueden visualizar 3 aerogeneradores. El parque eólico se localiza a menos de 3 km del "Monasterio de Sta. María de Veruela", desde donde se ve el parque, pero dependiendo la situación dentro del conjunto patrimonial la visión se reduce notablemente, alcanzando a visualizar 3 o 2 aerogenerador, incluso llega a ser nula la visión. Desde los límites más próximos del "Parque Natural del Moncayo" se va a poder avistar el parque eólico si las condiciones son óptimas, ya que se encuentra a unos 5 km de distancia del proyecto. Por otro lado, la señalización lumínica de los aerogeneradores donde se prevea balizamiento aeronáutico supondrá un incremento de la contaminación lumínica de la zona y consecuentemente un impacto en el paisaje.

El EsIA propone que las instalaciones auxiliares se construirán de forma que mantengan lo más posible las tipologías constructivas y colores tradicionales del entorno y se evitarán las superficies de colores brillantes o que produzcan reflejos, la restauración de los terrenos de-

csv: BOA20221220028

nudados de vegetación no ocupados por instalaciones del parque eólico para lograr la máxima integración paisajística del proyecto, y que en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C, lo que significa que durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija).

- Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante (contaminación acústica).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, los impactos sobre el nivel sonoro derivan del incremento del tráfico de vehículos por el vial de acceso y de la actividad de la maquinaria implicada en las obras. La distancia a la que se localizan los núcleos urbanos más cercanos hace que los niveles sonoros esperados en la zona de obras sean escasamente perceptibles por la población potencialmente afectada. En la fase de explotación, y según el EsIA, los niveles estimados de inmisión no superan el umbral fijado por el anexo III, sobre los objetivos de calidad acústica de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica del Gobierno de Aragón, quedando todas las poblaciones en rangos inferiores a los 40 db (A).

En lo referente a las afecciones por el incremento del polvo en suspensión, no se considera necesario aplicar otras medidas correctoras distintas a las establecidas para la emisión de gases y partículas, dado que no existen poblaciones próximas.

Las medidas propuestas en el EsIA son: aplicar riegos periódicos, proteger con toldos las cajas de los camiones que transporten tierra, puesta a punto de los motores de la maquinaria, y limitación de la velocidad de los vehículos a 30 km/h.

- Vías pecuarias, montes de utilidad pública.

En cuanto al dominio público forestal, durante la fase de obras, los movimientos de tierra y desbroce de vegetación vinculados al vial principal de acceso al parque supondrán una afección directa al monte de utilidad pública número 349 “La Calera”, sin deslindar, titularidad del ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza) y sito en su término municipal y al M.U.P. número 303 “Valcardera”, parcialmente deslindado, titularidad del ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) y sito en su término municipal.

En concreto se afectan 9.313,71 m² del M.U.P. número 349, de los cuales 6.600,73 m² corresponden a ocupación permanente debida al vial de acceso al parque y los restantes 2.712,98 m² son de ocupación temporal durante las obras.

En el caso del M.U.P. número 303 se afecta solamente de manera temporal durante las obras a una superficie de unos a 50 m² del mismo, que se corresponden con la margen de la citada carretera. No existen ocupaciones permanentes del M.U.P. número 303.

En cuanto al dominio público pecuario, se prevén las siguientes actuaciones: “Cordel de Vera de Moncayo a Grisel”, sito en el municipio de Trasmoz (Zaragoza), afectado por el vial de acceso al parque eólico que discurre por camino existente a acondicionar; “Cordel de Bulbiente a Trasmoz”, sito en el municipio de Vera de Moncayo (Zaragoza), afectado por el vial de acceso al parque eólico que discurre por camino existente a acondicionar.

El EsIA prevé el balizamiento, de forma previa al inicio de las obras, de las superficies correspondientes con monte de utilidad pública que colinden con las obras. Así mismo, para evitar afecciones innecesarias al monte de utilidad pública número 303 y al número 349, los desbroces y movimientos de tierras debidos a las obras del parque eólico serán los mínimos imprescindibles y no se afectará a superficies no previstas por el proyecto. Se asegurará en todo momento, incluidos los periodos de obras o mantenimiento, el tránsito ganadero y demás usos de las vías pecuarias, habilitando si fuera necesario las protecciones oportunas o los pasos alternativos. Una vez finalizadas las obras se restaurarán los terrenos afectados que no sea necesario ocupar en fase de explotación.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos y acumulativos derivados de las infraestructuras localizadas en un radio de 10 km en torno a los aerogeneradores del parque. En este ámbito quedan incluidos 12 parques eólicos, en funcionamiento o en tramitación, con 179 aerogeneradores y 6 plantas fotovoltaicas. Se han considerado 90,11 km de líneas eléctricas de alta tensión.

El EsIA analiza como principales impactos sinérgicos y acumulativos los efectos sobre la vegetación, fauna, y sobre el paisaje.

En cuanto a vegetación, el análisis realizado revela que el parque eólico sólo supone una afección total del 0,0037 % con respecto a todo el ámbito de estudio, pasando de una afec-

csv: BOA20221220028

ción del 0,670 %a una afección del 0,673 %. Teniendo solo en cuenta el proyecto objeto de este estudio, en proporción, el mayor porcentaje de afección es sobre tierras arables, suponiendo una pérdida del 0,0022 % del total del ámbito de estudio; seguido del pasto arbustivo, suponiendo una pérdida del 0,001 % del total del ámbito de estudio. De este modo, el EsIA concluye que, aun habiendo un efecto sinérgico, no se espera una pérdida de biodiversidad significativa. En el caso de los Hábitats de Interés Comunitario tanto los efectos acumulativos como sinérgicos producidos por el parque eólico Los Borjas I serán muy bajos, ya que se afecta a un 0,0037% de superficie de HIC del ámbito de estudio. El EsIA analiza los efectos sobre el paisaje concluyendo que la inclusión del "PE Los Borjas I" supone un aumento del impacto visual del 0,3841 %, teniendo en cuenta los otros PPEE, PFVs y líneas eléctricas, este porcentaje pasa a ser un 0,2002 % si se tienen en cuenta las explotaciones recogidas en el REGA. Esto provoca que los efectos sinérgicos sobre el paisaje sean altos ya que el impacto visual ocupa casi la totalidad del ámbito de estudio siendo entre el 96,0161 % o 96,6919 % (con explotaciones REGA) de forma que el efecto acumulativo de la inclusión del PE Los Borjas I será muy bajo dada la alta presencia de aerogeneradores y placas en el ámbito de estudio, haciendo los efectos acumulativos ocasionados por la inclusión de 7 aerogeneradores en estudio sean muy bajos. En relación con la avifauna, el EsIA concluye que teniendo en cuenta una totalidad de 12 parques eólicos, 6 parques fotovoltaicos y un total de 90,11 km de líneas eléctricas, se puede suponer que el impacto sinérgico y acumulativo sobre la fauna será importante. No obstante, teniendo en cuenta el parque "Los Borjas I", su inclusión en la zona de estudio tendrá una incidencia baja en cuanto a los efectos acumulativos, ya que el proyecto consta de 7 aerogeneradores, que se corresponde a un 3,9 % de los aerogeneradores presentes (186 aerogeneradores en total). En cambio, los efectos sinérgicos tendrán una importancia mayor, debido a que las disposiciones de los aerogeneradores alargan el efecto barrera local, no obstante, la separación entre los propios aerogeneradores y la distancia entre otros proyectos permiten el paso de avifauna.

Según los datos del estudio de avifauna presentado preocupan especialmente los efectos sinérgicos y acumulativos que pueden tener lugar sobre el buitre leonado, fundamentalmente la importante población de la ZEPA ES0000297 "Sierra de Moncayo - Los Fayos - Sierra de Armas". Los desplazamientos principales de estas poblaciones parecen realizarse, fundamentalmente, hacia los comederos RACAN del entorno próximo, bien hacia el norte, hacia el Vertedero El Culebrete, ubicado a 20 km al norte de este extremo de la ZEPA, o bien hacia el sur hacia el comedero de Illueca, ubicado a 4 km del límite sur de la ZEPA. Pero buena parte de los desplazamientos se realizan hacia un punto más cercano, el comedero de Talamantes, ubicado en el límite este de la zona central de la ZEPA, y a 10 km al sur del aerogenerador más cercano del parque en estudio. El informe de avifauna presentado hace mención expresa de un área de paso frecuente de la especie al norte de la poligonal, en los barrancos del río Huecha, donde además de aprovechar para coger altura, la especie se refugia en días de fuertes vientos. Desde aquí las rutas de vuelo de los buitres ya sean hacia el norte o el sur, mucho más común, son rutas bastante directas, que se realizan a gran altura y a las que los parques eólicos proyectados o existentes presentan escasas afecciones. Esto determina que, en buena medida sea el parque "Los Borjas I" el responsable de una buena tasa de los efectos globales sobre los individuos de la especie que realicen estos desplazamientos, y por tanto la aportación a los efectos sinérgicos globales sea significativa. Las medidas a adoptar para paliar los efectos sobre la posible mortalidad del buitre y resto de avifauna servirán para mitigar también los efectos sinérgicos y acumulativos establecidos.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EsIA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en la práctica totalidad los terrenos de la poligonal del parque eólico y de la línea de evacuación (tipos 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal), los aerogeneradores se ubican en zonas de riesgo 5 y 6, y únicamente algún tramo de la zanja de MT atraviesa alguna zona de riesgo 3. Los riesgos geológicos por hundimientos son bajos o muy bajos, al igual que los de deslizamientos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califican como medios y los riesgos por vientos como altos. El riesgo de

csv: BOA20221220028

inundación es bajo en el ámbito de la poligonal, excepto en el cauce del río Huecha que es alto, sin afectar al proyecto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. En el punto referido a fases y duración del plan de vigilancia ambiental, señala que este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, durante la fase de explotación del parque eólico hasta el final de su vida útil, y finalmente durante el desmontaje de las instalaciones y restitución de la zona a las condiciones previas a la obra. Aún con lo anteriormente expresado, establece una duración mínima de 5 años y se efectuará sobre todas las superficies afectadas por la construcción del parque.

El PVA abarcará las diferentes fases del proyecto y sus principales líneas se resumen a continuación:

- Durante la fase de construcción se controlará: aumento de partículas en suspensión; ruido y la emisión de gases contaminantes; apertura de caminos y zanjas; retirada, acopio y conservación de tierra vegetal; procesos erosivos; alteración y compactación de suelos; calidad de las aguas superficiales; redes de drenaje, ubicación de instalaciones auxiliares y zona de acopio de residuos; recogida, acopio y tratamiento de residuos; residuos de hormigón; ejecución de las labores de restauración de superficies afectadas por obras; protección a vegetación natural; riesgo de incendios forestales; protección a la fauna terrestre, cangrejo de río común y avifauna y quirópteros; instalación de dispositivos de disuasión que el estudio de avifauna en fase preoperacional y la DIA estime oportuno colocar; las aves de interés que se reproducen en la zona de emplazamiento del Parque Eólico y su área de influencia; afección a los usos de vías pecuarias y a montes de utilidad pública; adecuación paisajística de las infraestructuras; reposición de servicios, infraestructuras y servidumbres afectadas; protección del Patrimonio Cultural.

- Durante la fase de explotación se controlará: protección de la calidad del suelo; la efectividad de las medidas de restitución de terrenos; uso del espacio por la avifauna y quirópteros en parque eólico y su zona de influencia; la mortalidad por colisión de avifauna y quirópteros; gestión de residuos.

- Durante la fase de desmantelamiento se controlará: aumento de partículas en suspensión; ruido y la emisión de gases contaminantes; calidad de los suelos; calidad de las aguas superficiales; protección a vegetación natural; riesgo de incendios forestales; protección a la fauna terrestre, cangrejo de río común y avifauna y quirópteros; afección a las especies sensibles de avifauna de nidificación probable en la zona del parque eólico y su área de influencia; recogida, acopio y tratamiento de residuos; gestión de residuos; labores de restauración ambiental.

El PVA propuesto se completará con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto del Parque Eólico “Los Borjas I” de 38 MW de potencia y 7 aerogeneradores, queda incluido en su anexo I, Grupo 3 “Industria Energética”, supuesto 3.9. “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o mas aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo

csv: BOA20221220028

con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Los Borjas I" de 38 MW potencia, en los términos municipales de Ambel, Alcalá de Moncayo, Vera de Moncayo y Trasmoz (Zaragoza), promovido por Innovación Energética Sostenible, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Resolución, así como las condiciones particulares impuestas en esta declaración de impacto ambiental.

2. El proyecto de construcción deberá contemplar todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas del párrafo anterior, con el contenido, detalle y escala de un proyecto ejecutivo, incluidos presupuesto y cartografía, y serán de obligado cumplimiento para el promotor.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. Cualquier modificación del proyecto que pudiera alterar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, bien sea ordinaria o simplificada, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

7. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los "Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales", que se encuentran publicados en la página web del MITERD, para cada una de las actuaciones previstas.

9. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, para lo que, en su momento y antes de la finalización de la explotación, se presentará el oportuno Plan de Restauración vegetal y fisiográfica.

10. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

csv: BOA20221220028

11. En relación con los montes de utilidad pública números número 349 “La Calera”, titularidad del ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza) y al M.U.P. número 303 “Valcardera”, titularidad del ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), y dado que se constata la afección a los mismos por parte del proyecto, se estará a la resolución de la tramitación que proceda en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

A) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA y las propuestas en las alegaciones e informes del procedimiento aceptadas por el promotor que deben ser modificadas o completadas, así como otras medidas adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

1. Ruido, campos electromagnéticos y población.

1.1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo.

1.2. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

1.3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamientos establecidos en la legislación de aplicación.

2. Desmantelamiento y residuos.

2.1. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

2.2. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

2.3. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

3. Agua.

3.1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

3.2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

csv: BOA20221220028

3.3. El diseño del parque eólico respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Se aplicarán las recomendaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4. Suelos.

4.1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 20 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, la tierra vegetal deberá mezclarse con el resto de los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados siguiendo lo establecido en el Plan de Restauración. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.

4.2. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

4.3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5. Patrimonio Cultural.

5.1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

6. Vegetación y hábitats de interés comunitario.

6.1. Vinculada al Plan de Vigilancia Ambiental, y antes del inicio de las obras, se realizará una prospección detallada del terreno afectado, donde quedarán señalados y se jalonarán los HIC y los rodales de vegetación natural de interés cuya afección por las actuaciones no se encontrase ya programada y evaluada dentro del EsIA, con objeto de evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitat por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

6.2. La superficie afectada de los HIC deberá ser restaurada o compensada. Los alterados de forma temporal deberán ser restaurados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc, que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.

6.3.En el caso de que las superficies ocupadas por HICs y vegetación natural de interés sean afectadas de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la compensación en otros terrenos de la superficie detraída. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación existente en un área que se encuentre próxima a aquélla en la que se produjo la pérdida.

6.4.Las anteriores medidas serán incluidas en el Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, en el que se concretarán y detallarán las superficies, técnicas de restauración y especies vegetales a utilizar, así como su presupuesto. Se incluirá cartografía detallada que contemple todas las parcelas a restaurar y a compensar, detallando el tipo de hábitat y de comunidad vegetal. El citado Plan de Restauración Vegetal e Integración paisajística será presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación de forma previa al inicio de las obras.

csv: BOA20221220028

6.5. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico se adoptarán medidas oportunas para evitar la propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir con las prescripciones sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad de Aragón.

7. Fauna.

Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y la quiropterofauna, dada la ubicación del proyecto en zonas esteparias, con vuelo habitual de rapaces y necrófagas y con presencia de quirópteros, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

7.1. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, y de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). Estas medidas deberán afectar, el menos, a los aerogeneradores BO1-02, BO1-03, BO1-04 y BO1- 05.

7.2. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas, se realizará un muestreo periódico en el interior del parque eólico para localizar los posibles nidos y refugios. La frecuencia será quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra. También se controlarán los atropellos de animales en los caminos de acceso. En el caso de que a raíz de los muestreos efectuados se estime la posibilidad de nidificaciones de especies relevantes en el entorno del parque eólico, se suspenderán los trabajos molestos y ruidosos hasta la finalización del periodo de reproducción de la especie en cuestión. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

7.3. En caso de que en el seguimiento ambiental se identifiquen índices de mortalidad de ejemplares de especies de avifauna, en especial buitre, águila real, aguilucho cenizo, águila calzada y milano real, deberán establecerse las medidas adicionales que se consideren que deberán contrastarse con Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

7.4. En función de las tasas de siniestralidad de quirópteros que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas vinculadas a la vigilancia ambiental y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se estimen oportunas, en los casos de alta siniestralidad cuando la velocidad del viento sea inferior a 6 m/s se efectuará una parada durante las primeras tres horas de la noche a partir del ocaso, que es el periodo en el que mayor actividad se registra; el promotor podrá proponer medidas adicionales cuya efectividad haya sido contrastada en similares escenarios operacionales y se consensuará y determinará su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. En función de las tasas de siniestralidad que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos empleando los métodos que determine el organismo ambiental competente. También se tendrán en consideración las “Directrices para la evaluación y corrección de la mortalidad de quirópteros en parques eólicos” publicadas en la web del MITERD.

7.5. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades teniendo en cuenta la densidad de explotaciones porcinas y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

csv: BOA20221220028

C) Condiciones al Programa de vigilancia ambiental.

A continuación, se indican aquellas medidas del programa de vigilancia que deben ser modificadas o completadas.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 ó 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 77 x 1,5, es decir 115,5 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Se deberá, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como ganga ortega, sisón, buitre leonado, milano real, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, azor común, alimoche, cernícalo primilla, grulla común y águila real, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de buitre leonado, águila real, aguilucho cenizo, águila calzada y milano real así como otras rapaces, carroñeras, esteparias, etc, y otras especies detectadas en la totalidad del área

csv: BOA20221220028

de la poligonal del parque eólico durante los cinco primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación con la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento de este, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

1.8. Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.

2. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación eólica. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación eólica “Los Borjas I” y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022, del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20221220028

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Calzada I", de 49,99 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Fausto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11676).

1. Tipo de procedimiento y antecedentes.

La planta fotovoltaica "Calzada I" se encuentra comprendida en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El promotor enmarca la actuación dentro del anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha". Por tanto, sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, de la documentación presentada se deduce que el promotor solicita la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, establece en su disposición final decimosexta. Modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que introduce una nueva disposición adicional decimonovena en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con la siguiente redacción: Disposición adicional decimonovena. Priorización de expedientes de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables. En la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables, se priorizará el despacho de los expedientes que correspondan a proyectos ubicados en zonas de sensibilidad baja y moderada, según la "Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables", elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La Planta Solar Fotovoltaica "Calzada I" se ubica en zonas de sensibilidad moderada y baja, según la "Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables", elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 24 de mayo de 2021, se publicó el anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Calzada 1" de 49,99 MWp de la empresa Energías Renovables de Fausto, SL Expediente G-SO-Z-218/2020. El 19 de noviembre de 2021, el citado Servicio Provincial remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/11676.

Con fecha 12 de mayo de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe de contestación a consulta sobre el alcance de la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Sunpower 1", de 150 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovida por Sun Power Parl, SL y solicitado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Expediente SGEA/SEG/mllr/20200190). Expediente INAGA: 500201/01E/2021/01873.

Con fecha 1 de septiembre de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Alfamén, a la Comarca Campo de Cariñena, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 12 de septiembre de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia, manifestando una serie de consideraciones que se tienen en cuenta y se incorporan en la resolución.

2. Ubicación y descripción del proyecto:

La planta solar fotovoltaica (PFV) "Calzada I" y su línea de evacuación de 30 kV subterránea hasta SET "Calzadas" se proyectan en el término municipal de Alfamén (Zaragoza). Las coordenadas UTM ETRS89 30 de ubicación aproximada del centroide de la PFV son: 652097/ 4.588.500 y las de la línea de evacuación son: 652.398/4.588.760 (inicio) y 650.971/4.588.664 (final- SET "Calzadas").

csv: BOA20221220029

La superficie total de ocupación de la PFV (delimitada por el vallado perimetral) es de 87,21 ha y la superficie de la poligonal de 106 ha. Tendrá 42,5 MW de potencia nominal (49,99 MW de potencia pico) y está compuesta por 106.366 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 470 Wp de potencia máxima cada uno. Se agruparán en series de 26 módulos. La superficie total de captación de las placas fotovoltaicas será de 238.821 m², estimándose una producción de energía eléctrica anual de 102.026 MWh/año. Se utilizarán un total de 17 inversores (6 inversores DUAL INGECON® SUN 1400TL B540 y 11 inversores DUAL INGECON® SUN 1500TL B578). Se distribuirán 10 Centros de Transformación de Media Tensión, que elevarán la tensión de salida de los inversores. Los centros de transformación se unirán entre sí a través de varios circuitos subterráneos que llegarán a la Subestación colectora de la planta. La tensión de salida de los Centros de transformación será de 30 kV y la frecuencia de 50 Hz. En la Subestación colectora se procederá a la elevación hasta la tensión de 220 kV.

La obra civil necesaria para la ejecución del proyecto incluye el acondicionamiento del terreno (movimiento de tierras), realización de la red de viales del parque, vallado perimetral, instalación de una franja de pantalla vegetal perimetral, zanjas, canalizaciones y cimentaciones, así como la construcción de las edificaciones previstas. Respecto a la red de viales, existen viales principales en la dirección N-S que sirven para comunicar los Centros de Transformación y que, al igual que al camino perimetral exterior, se les dotará de las dimensiones y condiciones de trazado necesarias para la circulación de los vehículos de montaje y mantenimiento. Los caminos perimetrales de la planta tendrán una anchura de 4 m y se plantean 8.648 metros de caminos lineales con una superficie estimada de 34.592 m².

Las ocupaciones y movimientos de tierras son los siguientes:

(m2 o m3)	Superficie	Excavación	Excavación. Desmonte	Terraplén	Excavación en tierra vegetal	Firme	Relleno zanja en tierras	Relleno zanja en arena
Viales	34.592,00		14.119,18	14.720,00	3.459,00	6.918,40		
Zonas a explanar								
Zanja BT	33.438,19	36.782,00					22.069,00	14.713,00
Zanja MT	3.595,16	4.674,72					2.804,43	1.869,29
TOTAL	71.625,35	41.455,72	14.119,18	14.720,00	3.459,00	6.918,40	24.873,43	16.582,29

Como instalaciones auxiliares la PFV contará con una instalación de seguridad e intrusión, estación meteorológica y un centro de control ubicado en la SET. El vallado tendrá una longitud de 6.541 m y se ejecutará con malla cinegética de 2 m de altura. Se instalará una franja vegetal en el exterior de la totalidad del vallado de 2 m de anchura. Se realizarán plantaciones de especies arbustivas propias de la zona, retama, artemisa y romero como especies representativas del entorno, mediante la plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero, de al menos dos savias, en una densidad suficiente de plantones por m² para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico. Se prevé una duración de las obras de 12 meses.

La PFV evacuará la evacuación de la energía generada en el parque fotovoltaico “Calzada I” se realizará a través de dos líneas aéreas de alta tensión de 220 kV: una entre la SET “Calzada” y el centro de seccionamiento (CS) “Campo de Muel”; y otra entre el CS “Campo de Muel” y la SET “Promotores María”, cuyo nivel de tensión es únicamente 220 kV. Las mencionadas infraestructuras de evacuación son objeto de otro proyecto y cuentan con una longitud total de 22,45 km.

3. Análisis de la documentación y estudio de alternativas:

Respecto al estudio de alternativas del proyecto, el promotor presenta 3 alternativas para el emplazamiento de la PFV, incluyendo la alternativa 0, de no ejecución del proyecto. El planteamiento de alternativas obedece a criterios ambientales y técnicos en tres niveles: para la delimitación de la poligonal (Nivel 1) para definir las instalaciones dentro de la poligonal (Nivel 2) y criterios utilizados en los materiales y ejecución de los trabajos (Nivel 3). La Alternativa 0 se desestima, considerándose que “la puesta en marcha de la planta contribuirá a alcanzar objetivos de mejora ambiental planteados con respecto a la generación de energías renovables fijados tanto en el Plan Energético de Aragón 2021-2030 (en elaboración) como en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PINIEC)”. Una vez estudiada la valo-

csv: BOA20221220029

ración de cada una de las alternativas para la ubicación de la planta se considera como más favorable, desde un punto de vista medioambiental, la denominada alternativa 2, que supone la implantación en una poligonal técnicamente viable y con menos restricciones sobre el paisaje, el suelo y la vegetación, que se traduce en una reducción de impactos.

El capítulo de inventario ambiental recoge los aspectos más relevantes del medio físico, incluyendo la climatología, geología y geomorfología, suelos, hidrología, hidrogeología, vegetación, fauna, espacios protegidos, paisaje y medio socioeconómico y cultural.

Se han identificado, descrito y valorado los impactos sobre calidad de aire, ruido, geomorfología y suelo, hidrología, fauna, vegetación espacios naturales protegidos y catalogados, paisaje, usos de suelo, patrimonio y población y economía que se califican como impactos compatibles tras la aplicación de medidas preventivas y correctoras salvo un impacto residual moderado que es el correspondiente a las afecciones sobre el paisaje durante la fase de explotación. Estima que la ubicación en el mismo espacio de infraestructuras que presentan una alta ocupación del territorio (plantas fotovoltaicas) puede ocasionar la pérdida puntual de hábitat y efectos de fragmentación por la propia instalación y el vallado perimetral, especialmente en grupos con menor capacidad de dispersión como reptiles y anfibios. Para minimizar este impacto, el EsIA propone una serie de medidas preventivas y correctoras, que consisten entre ellas en la limitación de la velocidad de circulación de vehículos, el seguimiento de la fauna de interés y la instalación del vallado de tipo cinegético, etc. Mediante la adopción de estas medidas, el EsIA presentado por el promotor considera que el tipo de los impactos derivados de la explotación de la instalación y de las operaciones de mantenimiento asociadas será compatible. Indica que durante las visitas de campo realizadas a la zona se ha detectado la presencia de un área utilizada para la reproducción y alimentación de las especies asociadas al entorno, especialmente por el sisón, por lo que se propone que las operaciones más ruidosas se efectúen fuera del periodo reproductivo (marzo a julio). Por otra parte, al objeto de minimizar la afección a la avifauna en el ámbito de estudio, se limitará la ocupación del proyecto, así como se balizará el perímetro sur a modo de protección de la balsa localizada al norte de la planta solar fotovoltaica, que se ha excluido de la superficie de ocupación de la misma. Plantea una franja vegetal en el exterior de la totalidad del vallado.

En el análisis de riesgos de la planta solar fotovoltaica, se concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, el riesgo de que se produzcan estos se determina como bajo en el caso de ocurrencia de los mismos.

Se incluye un análisis de visibilidad de la instalación, considerando una envolvente de la cuenca visual de la PFV de 10 km de radio y una superficie de cuenca de 31.415 ha. Los resultados del estudio de visibilidad concluyen que desde el 21,22 % del territorio considerado (aproximadamente 6.666,31 ha), los módulos de la PFV serán total o parcialmente visibles. La visibilidad de la futura implantación se centra en dos partes principalmente, en un radio de 1,6 Km al oeste, desde una distancia de unos 900 m al norte y 200 m al este, así como desde zonas elevadas del entorno (principalmente Cabezo de Altamira) y desde unos 5,5 Km al este y sureste en la zona comprendida entre las carreteras A-220 y A-1304, únicamente comunicadas en esta zona por la CV-641.

El estudio de avifauna realizado durante los meses de enero a junio mediante 3 puntos fijos de observación y escucha, uno de ellos junto la superficie de ocupación de la planta fotovoltaica, el resto en el entorno de la LMT entre la ubicación de la planta y la SET “Calzada” y dos transectos a pie junto a la poligonal de la zona de implantación del proyecto utilizando la metodología de transecto finlandés o IKA, concluye que la implantación de las PFV puede suponer una ocupación de áreas de alimentación, invernada, cría y muda, con la posible eliminación de hábitats que ello conlleve. Esta afección solo se daría durante el periodo de obra. En la zona se detectado un promedio de 1,95 individuos/hora debido a la época de estudio de las poblaciones en el periodo primaveral y una densidad kilométrica, con 0,7 individuos/km fruto también de la mayor densidad de aves durante las fechas del estudio. El índice de biodiversidad (Shannon) es alto de 3,1. El uso del espacio se ha concentrado entorno los campos de cultivo de cereal donde se ha observado repetidamente diferentes individuos de milano real, alimoche, águila calzada y busardo ratonero cazando al igual que un número importante de aves esteparias como son la ganga ortega o la ganga ibérica. El promotor indica que estas aves no se tendrían que ver afectadas por el parque ya que podrían seguir realizando sus actividades en la zona sin tener que desplazarse, al encontrar terrenos con las mismas características adyacentes a la zona de estudio. Teniendo estas apreciaciones en cuenta, el análisis de uso del espacio realizado y la aplicación de las medidas mitigadoras, se considera el posible efecto sobre la avifauna como bajo, produciéndose la mayor afección sobre la avifauna durante la fase de obra.

csv: BOA20221220029

Con fecha 23 de febrero de 2022, el promotor aporta un estudio de avifauna en periodo post-reproductor (octubre-noviembre) e informe del estudio de quirópteros del parque fotovoltaico “Calzada I. La ampliación del estudio de avifauna concluye que para este segundo periodo hubo un aumento en el promedio de individuos/hora hasta 5,63, una reducción en el índice de diversidad de Shannon (de 3,1 a 1,95), se mantuvo entre ambos periodos de estudio el promedio de observaciones/hora; no se detectó presencia de alimoche común (Neophron percnopterus), ni de ganga ibérica (Pterocles alchata), o ganga ortega (Pterocles orientalis), pero se detectó la aparición del aguilucho pálido (Circus cyaneus) y la presencia del milano real (Milvus milvus), especie catalogada como sensible a la alteración del hábitat en Aragón y de la chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), especie catalogada como vulnerable en Aragón, se mantuvo.

El estudio de quirópteros realizó mediante un transecto de detección con un detector de ultrasonidos dentro de la zona de ubicación de la planta. El informe establece que la realización de transectos de escucha en la poligonal fueron negativos, ya que no se detectaron ejemplares durante las visitas y concluye con una recopilación de datos que incluía los tipos de refugios presentes en el ámbito más inmediato de proyecto por su aptitud para albergar individuos, destacándose como lugares que pueden resultar atractivos para la presencia de murciélagos en la zona un edificio abandonado (Paridera de Las Zagueras) que se encuentra al sureste de la poligonal de la planta fotovoltaica y puntos de agua como zonas frecuentadas por los murciélagos en busca de alimento como dos pequeñas derivaciones innominadas del Barranco de Las Planas y una pequeña balsa limitando con la poligonal al norte de la misma.

Se incorpora también un análisis de impactos acumulativos y sinérgicos, en el que se analizan las infraestructuras existentes en un radio de 10 km desde la PFV proyectada. Se cita la presencia de dos plantas solares fotovoltaicas (“Calzada II” y “Calzada III”), dos parques eólicos (“Muel” y “Cabezo de San Roque”) 26 líneas eléctricas aéreas de alta tensión, 8 vías de comunicación, una línea de ferrocarril y varias zonas de regadío. En este análisis se valoran las afecciones sobre el medio físico y el medio natural como compatibles y los efectos sobre el medio humano como beneficiosos.

4. Tramitación del expediente:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 24 de mayo de 2021, se publicó el anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Calzada I” de 49,99 MWp de la empresa Energías Renovables de Fausto, SL Expediente G-SO-Z-218/2020.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron: Ayuntamiento de Alfamén, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio y Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, de Zaragoza, en el Ayuntamiento de Alfamén, y en la Web del Gobierno de Aragón. Se ha publicado anuncio en el Periódico de Aragón de 24 de mayo de 2021.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio que concluye que el promotor ha considerado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y realiza una serie de consideraciones respecto a las afecciones de las instalaciones, indicando que se debería actualizar el análisis de visibilidad y de efectos sinérgicos, afecciones sobre la fauna y recomienda que se conjuguen las instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, del Consejo de Ordenación el Territorio de Aragón, que realiza una serie de consideraciones entre las que se indican que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos, que se consideren las afecciones directas de las instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, que se actualicen el análisis de visibilidad y el estudio de sinergias, recomienda que se conjuguen estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados y muestra la preocupación por falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, de la Asociación Ciudadana de Muel SERMO, que señala que la construcción de PFV “Calzada 1” supondrá afección a especies esteparias como sisón común, ganga ortega, ganga ibérica, a áreas críticas para la recuperación y conservación de la fauna esteparia, así como afecciones a yacimientos arqueológicos, que pueden sufrir afecciones con

csv: BOA20221220029

efectos irreversibles si no se efectúan medidas de preservación, de la Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) donde solicita que se inhiba la comunidad autónoma de Aragón de tramitar el proyecto, ya que constituye un proyecto fraccionado que en conjunto supera el umbral de potencia establecido por la legislación y cuyas competencias recaen en la Administración General del estado y que subsidiariamente, se deniegue la instalación del parque solar fotovoltaico "Calzada 1" por su afección a valores naturales únicos, catalogados y en fuerte declive y de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) que indica que tras la implantación de la PFV se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural y establece una serie de consideraciones respecto a las distintas limitaciones según la ubicación en zona de policía, dentro de la zona de servidumbre y dentro de la zona inundable.

El promotor responde a los informes y alegaciones emitidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio y el Consejo de Ordenación del Territorio (COTA), indicando en ambas respuestas que se realizará un apantallamiento vegetal y el vallado será permeable a la fauna para disminuir el efecto barrera y adjunta análisis de visibilidad sinérgica en un radio de 10 km, a la Asociación Ciudadana de Muel, SERMO, indicando que se proponen medidas correctoras que permiten compatibilizar la presencia de las aves esteparias en la zona, como la utilización de un vallado cinegético, el diseño de la planta en varias islas o el seguimiento de la fauna de interés. Se explica que se completó el estudio de avifauna incial, adjunta estudio de sinergias actualizado con todos los proyectos en tramitación e indica que están siguiendo los cauces establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para una completa evaluación de las afecciones sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por el proyecto y a la Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), indicando que no existe fraccionamiento y que en el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos se ha realizado con el objeto de identificar y evaluar los posibles efectos sinérgicos y acumulativos que puedan tener las infraestructuras planteadas sobre el medio.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) el expediente del proyecto de planta solar fotovoltaica "Calzada I", en el término municipal de Alfamén (Zaragoza) e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/11676. Se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 23 de noviembre de 2021. El 24 de noviembre de 2021, se recibe resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sobre las reclamaciones de abstención de competencias y suspensión del procedimiento administrativo de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de impacto ambiental de diversos proyectos energéticos sitos en la provincia de Zaragoza, formuladas por Ansar en virtud de la Ley 27/2006, de 18 de julio, resolviendo desestimar las reclamaciones interpuestas por la Asociación Naturalista de Aragón. El 13 de diciembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas. En febrero de 2021, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite documentación adicional al expediente, completando el estudio de avifauna y quirópteros. En mayo de 2022 el promotor aporta nueva documentación en la que se indica que opta por la instalación de paneles bifaciales, mantenidendo las características y dimensiones del monofacial y aportando valoración de los paneles bifaciales en plantas fotovoltaicas, donde se expone, en relación al sustatro vegetal, que la instalación de paneles bifaciales no supone un tratamiento de mantenimiento suplementario ni diferente al planteado para el proyecto inicial con paneles monofaciales.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio:

El proyecto se ubica en la zona centro-meridional de la Depresión Terciaria del Ebro, de relieves suaves y se asienta sobre materiales terciarios y cuaternarios. Respecto a la vegetación, la totalidad de la superficie ocupada por el ámbito del proyecto está ubicada sobre terreno agrícola y dedicada a cultivos de secano (trigo y cebada), existiendo parcelas en barbecho también. Entre las especies asociadas a márgenes de cultivos, destacan capitanas, sisallo y otras herbáceas como amapola, así como especies ubiquistas como cardo borriquero, cebadilla de ratón o Eurphorbia spp.

Hidrológicamente, ámbito de estudio se ubica en la cuenca del río Jalón, afluente del Ebro por su margen derecha. No obstante, aunque la zona de estudio pertenezca a la cuenca del río Jalón, está muy próxima a la cuenca del río Huerva. El vallado oeste de la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica se localiza a una distancia de 15 m aproximadamente de

csv: BOA20221220029

dos derivaciones del barranco de Las Planas ubicado este último a una distancia de 740 m. En la zona de ocupación del proyecto fotovoltaico se localizan zonas de escorrentía favorable debido a la orografía de la zona.

De entre las poblaciones de avifauna con campeo en la zona se tiene constancia de la presencia de águila real, buitre leonado, milano real, alimoche, águila calzada, busardo ratonero, alondra de Dupont, alondra común, cuervo, jilguero, verdecillo y verderón común, entre otras especies. Destaca la existencia de especies esteparias como avutarda, sisón común y ganga ortega, ya que la instalación solar y su línea de evacuación se localizan en el extremo sur de un ámbito para el futuro plan de conservación y recuperación de la avifauna esteparia (Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

La PFV "Calzada I" y su infraestructura subterránea de evacuación no afectan a ámbito de la Red Natura 2000, siendo los espacios más próximos la ZEPA "Río Huerva y Las Planas" se ubica a 7 km al oeste, el LIC/ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", situado a unos 16 km, al este y también a una distancia de 16 km, al suroeste de la poligonal de la instalación fotovoltaica, se localiza el LIC/ZEC ES2430034 "Puerto de Codos y Encinacorba".

Tampoco se ubica dentro de los límites de Planes de Gestión de especies amenazadas, situándose a unos 9 km al sur de los límites del área regulada por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, a unos 3,6 km al sur de su área crítica y a 6,4 km al norte de los límites del área regulada por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera. El proyecto no afectará a vías pecuarias ni montes de utilidad pública.

El proyecto se ubica integramente dentro de la poligonal del un expediente consultas sobre el alcance de la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Sunpower1", de 150 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovida por Sun Power Parl, SL y solicitado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Expediente SGEA/SEG/mllr/20200190). Ref. INAGA: 500201/01E/2021/01873.

Finalmente, consultada la página web https://sig.mapama.gob.es/geoportal/, se observa que, conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Fotovoltaica del presente proyecto es moderado y bajo.

6. Efectos potenciales de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas tendrán lugar sobre la avifauna y quirópteros como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo, pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (zanjas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes, etc.), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los módulos solares, apoyos de la línea aérea y otros elementos de la planta solar) y sobre los usos del suelo al preverse una ocupación de 87,21 ha.

Concretamente, respecto a la avifauna, la planta se ubica totalmente (87,21 ha) en una zona identificada de interés para las aves esteparias incluida en el futuro plan de conservación y recuperación de la avifauna esteparia (Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto. El impacto más relevante sobre la avifauna, tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en la fase de explotación; por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Puede llegar a producirse un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las

csv: BOA20221220029

esteparias de carácter más esquivo, que deberá ser comprobado y seguido con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que, en caso de que se constate este impacto, se implementen nuevas medidas correctoras o complementarias. La ejecución del trazado de la línea eléctrica de forma subterránea proyectada por el promotor en la documentación aportada minimizará las afecciones sobre la avifauna usuaria del entorno, al disminuir el riesgo de colisión.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que los cauces afectados son estacionales y de escasa entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Si se limita la eliminación de la tierra vegetal a los caminos, nuevos o a acondicionar, las zanjas, y se realiza una restauración vegetal en las superficies afectadas y taludes y se favorece la recuperación de la vegetación autóctona con medidas de manejo de la vegetación por medio mecánicos o pastoreo, este impacto puede ser minimizado de forma significativa.

Respecto a la vegetación, la construcción del centro solar fotovoltaico “Calzada I” y su infraestructura de evacuación, conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de una muy pequeña superficie de vegetación natural de carácter ruderal localizada en márgenes de caminos, si bien las instalaciones de la PFV se ubicarán sobre terrenos agrícolas sin vegetación natural de interés y sin afección a vegetación inventariada como hábitat de interés comunitario y la línea de evacuación subterránea se realizará paralela a la red de caminos existentes, por lo que las afecciones a la vegetación natural no se consideran significativas. Es muy importante prever una correcta gestión de la vegetación en el interior de la PFV “Calzada I”, ubicada en terrenos ocupados actualmente por campos de cultivo y donde la vegetación natural es reducida. Para ello, se deberá realizar un análisis de la vegetación circundante y ampliar el plan de restauración de forma que se incluyan las superficies internas de la planta, fomentando el establecimiento de una cubierta vegetal natural y su ulterior gestión mediante ganadería o medios mecánicos. La aplicación de medidas de restauración y revegetación en torno al vallado también contribuirán a la integración paisajística del proyecto y el desarrollo de vegetación natural (arbustiva y herbácea) en las superficies del interior de las instalaciones que no sean necesarias para el funcionamiento de la instalación.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

Se consideran especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de aprovechamiento de fuentes renovables a instalar en la zona, pudiendo suponer a corto y medio plazo una reducción significativa de las superficies destinadas a usos agropecuarios y afectando a la avifauna estrechamente ligada a los medios esteparios.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

csv: BOA20221220029

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es bajo-medio y bajo en los terrenos afectados por la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación (tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos son bajos y muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como medios y altos. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica “Calzada I”, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, si bien el riesgo de incendios es alto. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

7. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental:

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de planta solar fotovoltaica “Calzada I”, de 49,9 MW y su línea de evacuación subterránea, ubicado en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Fausto, SL, su estudio de impacto ambiental y anexos, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltáica “Calzada I”, de 49,99 MW y su línea de evacuación subterránea, ubicado en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Fausto, SL, podrá resultar compatible siempre y cuando se cumpla con el siguiente condicionado para procurar minimizar los efectos ambientales evaluados:

A) Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Calzada I” de 49,99 MWp y de su línea de evacuación subterránea, situado en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Fausto, SL, en su estudio de impacto ambiental, y anexos.

2. El carácter favorable a la realización del proyecto contemplado en esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación (Planta solar fotovoltaica “Calzada I”, de 49,99 MWp y su línea de evacuación subterránea), y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan y evalúan con otros proyectos. Para la aprobación del proyecto se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento y que no se han contemplado en la presente evaluación, como son SET Calzada 30/220 kV, Línea Aérea Alta Tensión entre SET

csv: BOA20221220029

Calzada y CS “Campo de Muel”, CS “Campo de Muel” y Línea Aérea Alta Tensión entre CS “Campo de Muel” y SET María Promotores inclusive, dispongan a su vez de una declaración de impacto ambiental favorable a su realización y mantengan la imprescindible conexión con los contemplados en el presente proyecto.

3. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

4. El promotor comunicará con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la fecha prevista de comienzo de la ejecución del proyecto.

5. Cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Calzada I” de 49,99 MWp y de su línea de evacuación subterránea, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

7. El Proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

10. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de las plantas solares fotovoltaicas y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de las plantas solares fotovoltaicas o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final y equilibrada de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran,

csv: BOA20221220029

como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores. Los seguidores se instalarán mediante hinca, sin hormigonar el anclaje, excepto en el caso de que el estudio geotécnico recomiende cimentación.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico y/o zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

2. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de agua temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración de la vegetación natural y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe de disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudieran arrastrar contaminantes (producción de lixiviados).

3. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

4. Deberá cumplir con los criterios establecidos en la alegación formulada por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el tramite de información pública.

Flora.

1. Con carácter previo al inicio de los trabajos se deberá realizar un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se respetará rigurosamente, evitando cualquier tipo de afección, la zona de matorral colindante con la zona este del vallado.

2. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno, evitando la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

3. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma.

4. Para ayudar a la revegetación natural de las áreas alteradas durante la fase de obras, la tierra vegetal procedente del decapado de las zonas en las que este sea estrictamente necesario (zanjas, cimentaciones de los centros de transformación e inversores) se extenderá con un espesor de 20-30 cm sobre los taludes de viales, el horizonte superior de las zanjas, en las zonas usadas y alteradas durante la fase de obras ubicadas en el interior del vallado, así como entre la franja vegetal y el vallado en forma de cordón perimetral para mejorar el apantallamiento de la instalación sin obstruir los drenajes funcionales.

5. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los

csv: BOA20221220029

hábitats de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

6. Las zonas restantes de las parcelas donde se ubica la planta fotovoltaica no ocupadas por esta, asi como las zonas comprendidas entre la franja vegetal del presente proyecto y el vallado de la instalación fotovoltaica proyectada Calzada II y cuya gestión correspondan al promotor se dejarán en barbecho realizando las practicas necesarias para facilitar el crecimiento de vegetación natural, de forma que se favorezca la generación de hábitat, se facilite la integración paisajística de la planta y la conectividad entre poblaciones de avifauna, evitando una fragmentación significativa.

7. El trazado de la línea de evacuación discurrirá por zonas cultivos agrícolas y bordes de caminos minimizando la afección a la vegetación natural, depositando provisionalmente la tierra de excavación de zanjas en zonas desprovistas de vegetación natural o en tierras agrícolas hasta su reutilización.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para ganga ortega, ganga ibérica, chova piquirroja, milano real, sisón, aguilucho pálido o cualquier otra ave relevante se adoptarán las medidas necesarias para mitigar las posibles molestias, sin comprometer los plazos de construcción para poder cumplir con la fecha límite de disponibilidad del PFV Calzada I establecidas en la Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convoca la segunda subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre. Estas medidas complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

2. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

3. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

4. Se construirán montículos de piedras cada 25 m junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos, al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

5. Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario y de forma previa a la construcción del parque fotovoltaico, siguiendo el criterio de la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia” (MITECO), se desarrollará y aplicará una Programa de Medidas Agroambientales para el fomento y la protección de las aves esteparias en una superficie equivalente a la parte del área vallada (87,2 ha) que ocupa la futura área del regímen de protección para estas especies, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la PFV indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación. Para la compensación de la eliminación del hábitat esteparios, la superficie de compensación por eliminación de hábitat estepario contemple las superficies de compensación de los parques fotovoltaicos “Calzada I”, “Calzada II” y “Calzada

csv: BOA20221220029

III" y tenga una extensión máxima de 120 ha y, en caso de que alguna de los mencionados parques fotovoltaicos no se autorice, una extensión mínima de 100 ha. En este sentido, la superficie de compensación se ubicará en el ámbito de afección común de los parques fotovoltaicos "Calzada I", "Calzada II" y "Calzada III". La ubicación concreta será propuesta por el promotor y validada por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La medida, quedará supeditada a los resultados obtenidos durante las prospecciones previas al inicio de las obras y de seguimiento durante el plan de vigilancia ambiental para especies de avifauna nidificantes en el área de implantación.

6. Las medidas descritas en el condicionado 5 de la Fauna deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. Se ejecutará una plantación perimetral en la totalidad del perímetro vallado de la planta con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje.

2. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta solar. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada de los edificios de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

3. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de tierras mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

Patrimonio cultural.

1. En materia de patrimonio cultural, se atenderá a lo establecido por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

C) Plan de vigilancia Ambiental.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá la fase de construcción, la fase de explotación durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica y la fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación presentada, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

a) Vinculado a la ejecución del PVA, se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna. Posteriormente se realizará un estudio comparativo para detectar posibles afecciones y/o desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará hincapié en las poblaciones de avifauna esteparia (sisón, ortega), chova piquirroja, y rapaces como aguilucho pálido y cenizo, águila real y milano real. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a

csv: BOA20221220029

adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación.

b) Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno así como las zonas de compensación donde se desarrollará y aplicará el Programa de Medidas Agroambientales para el fomento y la protección de las aves esteparias mencionado en los condicionado 5 de fauna.

c) Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

d) En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

e) Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.

- Fase de Explotación y Fase durante los dos años posteriores al desmantelamiento: Informe anual.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

f) El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento

csv: BOA20221220029

ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

2. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual.

La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica Calzada I, las infraestructuras de producción de energía Calzada II y III que comparten infraestructura de evacuación hasta REE con la primera, esta infraestructura de evacuación, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica en tramitación que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20221220029

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.371	AQUARA, S.A.U. Aquara, Gestión ciclo integral de aguas de Aragón, SAU. Zaragoza.
5.372	BAR VILLALBA. Irina Anghel. Calatayud (Zaragoza).
5.373	BAR CAPRICHO. Nicoleta Frent Soroceanu. Calatayud (Zaragoza).
5.374	CESUR ZARAGOZA, FORMACIÓN PROFESIONAL. Centro superior de formación Europa-Sur, S.A. Zaragoza.
5.375	GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, SL. Gabinete de recolocación industrial, S.L. 47006 Valladolid.
5.376	CAFETERIA DIEGO. Ligia Jael Altamirano Muñoz Alcorisa (Teruel).

csv: BOA20221220030

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.072 plazas (488,64 UGM), en polígono 501, parcela 5134, de Pertusa (Huesca), promovido por la empresa Agrícola Argysa, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04993).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Agrícola Argysa, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.072 plazas (488,64 UGM), en polígono 501, parcela 5134, de Pertusa (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20221220031

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica una subasta de vehículos de este Servicio Provincial que, por su alto grado de deterioro y antigüedad, están destinados a la entrega a un CAT para su tratamiento al final de su vida útil.

Por Resolución de 30 de noviembre de 2022, del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, (por delegación del Consejero conforme a la Orden de 17 de julio de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre delegación de competencias en materia de patrimonio en diversos órganos del Departamento) se declara la alienabilidad y se autoriza la enajenación de veintiún automóviles del Servicio Provincial que por su alto grado de deterioro y antigüedad están inservibles para su uso ordinario.

El artículo 5 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, establece que "el titular de un vehículo, cuando lo deseche, queda obligado a acreditar que su destino final ha sido un CAT. La entrega del vehículo podrá realizarse directamente en el CAT o a través de una instalación de recepción".

La forma de enajenación de los citados vehículos, de acuerdo con establecido en el 49, 52 y 53 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, será la adjudicación directa dadas las características de los bienes a enajenar y su escaso valor económico. No obstante, con el fin de garantizar la mayor concurrencia y transparencia posible, se realizará mediante subasta que se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.— Se relacionan en el anexo la relación de los veintiún automóviles a enajenar que pueden visitarse en las dependencias del garaje del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, sito en la calle Almudévar, 20 (Huesca), o donde se indique, durante los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio, previa cita concertada telefónicamente en el número de teléfono 974244119 (mecanización).

Segunda.— La valoración de los bienes se ha realizado conforme a la tasación efectuada por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por un importe de 3.404 euros por todo el lote.

Tercera.— Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado en el Registro General de Diputación de Aragón, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el día 11 de enero de 2023.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del lote; y la acreditación de ser titular o representante de un centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT) conforme a lo establecido en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Cuarta.— Las ofertas se abrirán en sesión pública el mismo día 11 de enero de 2023, a las 14:15 horas, en las dependencias del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza de Cervantes, 1, tercera planta. Biblioteca).

El criterio de adjudicación será el mayor importe ofertado y la adjudicación se formalizará mediante resolución del órgano competente.

Quinta.— Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente en el plazo de diez días hábiles desde que le es comunicada la adjudicación a su favor. La empresa adjudicataria deberá proceder a la presentación de la documentación correspondiente a las bajas de los vehículos y a la recogida de los vehículos antes del 31 de enero de 2023.

Huesca, 1 de diciembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Betoré.

csv: BOA20221220032

ANEXO
RELACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DE HUESCA PARA SU ENAJENACIÓN Y/O ELIMINACIÓN COMO CHATARRA (BAJAS AÑO 2022 – noviembre)

Matrícula	Modelo	Número de Bastidor	Fecha Matrícula	Kilómetros	Tara (kgs.)	Unidad de origen	Valor euros
HU8749O	RENAULT CLIO 1.1 RL	VF1BBOAF20632613	26/07/1999	244.163	900	BARBASTRO	126
HU8754O	RENAULT CLIO 1.1 RL	VF1BBOAOF20764473	26/07/1999	241.697	900	BARBASTRO	126
HU4031N	PEUGEOT 205 1.4 GENERATION	VF320AKD225671620	02/12/1997	129.461	825	BINEFAR	116
5143BWP	NISSAN MICRA 1.0 GX/S	SJNFDAK1104213495	30/05/2002	165.799	955	BINEFAR	134
8576BMH	RENAULT CLIO 1.4 16V	VF1BB1LOF24927525	09/08/2001	242.257	1.000	BOLTAÑA	140
HU8753O	RENAULT CLIO 1.1 RL	VF1BBOAOF20764436	26/07/1999	244.095	900	FRAGA	126
Z7513BN	RENAULT CLIO 1.1 RL	VF1BBOF21387379	16/12/1999	170.578	900	GRAÑEN	126
3171BCW	PEUGEOT 206 1.4	VF32ANFZE41079543	29/11/2000	251.762	1.025	GRAUS	144
HU8874P	RENAULT CLIO 1.1 RL	VF1BBOAOF22920082	31/07/2000	231.619	900	GRAUS	126
HU8755O	RENAULT CLIO 1.1 RL	VF1BBOAOF20594960	26/07/1999	191.311	900	MONZON	126
HU8935P	PEUGEOT 206 1.4	VF32ANFZE41063284	02/08/2000	120.873	1.025	SABIÑANIGO	144
5166BWP	NISSAN MICRA	SJNFDAK11U4211382	30/05/2002	291.695	955	SARIÑENA	134
HU8750O	RENAULT CLIO 1.1 RL	VF1BBOAOF20793121	26/07/1999	232.686	900	TAMARITE DE LITERA	126
HU8873P	RENAULT CLIO 1.1 RL	VF1BBOF22878824	31/07/2000	131.797	900	TAMARITE DE LITERA	126
2540BXW	Peugeot 306	VF37BNFTF33329967	09/07/2002	323.100	1.100	SP (MA)	154
0067FZV	Nissan terrano 3,0T.D	VSKKWNR20U0587512	06/02/2008	240.610	1.845	Ribagorza	258
2941DPB	Nissan Terrano 2.7	VSKKVNR20U0580138	17/08/2005	390.365	1.815	Monegros	254
2962DPB	Nissan Terrano 2.7	VSKKVNR20U0580117	17/08/2005	224.450	1.815	Ribagorza	254
7438GSJ	Suzuki gran vitara 1.8	JSATA44V00520344	17/12/2009	175.216	1.527	Jacetania	214
7425GSJ	Suzuki gran vitara 1.8	JSAJTA44V00520335	17/12/2009	198.500	1.527	Somontano	214
3637GNV	Opel Vivaro	WOLF7BHA68V653378	28/07/2009	458.139	1.689	SP (AG)	236
							3.404

csv: BOA20221220032

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2023-2024.

El artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, dispone que con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, el Consejero competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente periodo de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante Orden, el Plan General de Caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el "Proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2023-2024" durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

El texto del proyecto de Orden está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica y también podrá examinarse, en días hábiles, en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (Edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, número 36, Zaragoza) y de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza (paseo M.ª Agustín, 36), Huesca (C/ General Lasheras, número 8) y Teruel (C/ San Francisco, número 27).

Las alegaciones o sugerencias al proyecto de Orden deberán presentarse por escrito, en el que constará el nombre, apellidos, NIF o número pasaporte, domicilio y localidad de la persona que alegue, y se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos escritos podrán presentarse en las mismas dependencias administrativas indicadas en el párrafo anterior, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La respuesta a las alegaciones podrá ser consultada de forma pública tras la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón del informe de contestación a las alegaciones al "Proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2023-2024".

Zaragoza, 7 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20221220033

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública "Muela Mediana", número 6 del catálogo de Teruel, perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín, situado en término de Albarracín, por ejecución de la sentencia número 3 de la sección única de la Audiencia Provincial de Teruel en el rollo de apelación civil número 213/2021, y por la actualización cartográfica del Monte.

Está en trámite en este Servicio provincial expediente de modificación del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública "Muela Mediana", número 6, del catálogo de Teruel, perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín, situado en término de Albarracín, por ejecución de la Sentencia número 3 de la Sección Única de la Audiencia Provincial de Teruel en el rollo de apelación civil número 213/2021, y por la actualización cartográfica del Monte.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Dcreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, previa cita, en calle San Francisco, número 1, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y también puede plantear su consulta a través de correo electrónico mrosales@aragon.es; fijándose un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 12 de diciembre de 2022.— P.S. La Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel (artículo 10.3 Decreto 74/2000), Yolanda Rodrigo Fuertes.

csv: BOA20221220034

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se publica la Resolución en la que se aprueba el "Proyecto para la modernización integral de la Comunidad de Regantes Civán, Sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)", presentado por la Comunidad de Regantes del Civán de Caspe (Zaragoza) con CIF G50052588, al amparo de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo.

Advertido error en la Resolución adjunta al anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se publica la Resolución en la que se aprueba el "Proyecto para la Modernización Integral de la Comunidad de Regantes Civán, Sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)", presentado por la Comunidad de Regantes del Civán de Caspe (Zaragoza) con CIF G50052588, al amparo de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 7 de diciembre de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Se sustituye el documento adjunto al anuncio que se correspondía de manera errónea con la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se aprueba el "Proyecto de optimización energética de la elevación de Civán, término municipal de Caspe (Zaragoza), Fase I, de la Junta Central de Usuarios del Río Guadalope" por la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se aprueba el "Proyecto de modernización integral de la Comunidad de Regantes de Civán, Sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)" que es la que se corresponde con el anuncio.

El plazo de recurso queda modificado y la Resolución podrá ser recurrida ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVÁN, SECTOR ACAMPADOR, TT.MM. DE CASPE Y CHIPRANA (ZARAGOZA)", PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVÁN DE CASPE (ZARAGOZA), AL AMPARO DE LA ORDEN AGM/556/2021, CIF G50052588

Modernización Integral de Regadíos

Expediente Número Z210009.

Visto el "Proyecto de modernización integral de la Comunidad de Regantes de Civán, Sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)", así como la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes de Civán de Caspe (Zaragoza), correspondiente al expediente de ayudas al amparo de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, modificada por la Orden AGM/950/2021, de 20 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021, para la realización de las obras del citado proyecto.

Antecedentes de hecho

1. La Comunidad de Regantes de Civán de Caspe (Zaragoza), con fecha 27 de agosto de 2021, presentó una solicitud de ayudas para la realización de las obras del "Anteproyecto para la Modernización Integral de la Comunidad de Regantes de Civán, Sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)" al amparo de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. En esta solicitud, la Comunidad de Regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por contrata.

2. Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 13 de diciembre de 2021, le fue aprobada una subvención de 4.500.000 €, límite máximo de acuerdo con el punto 5 del apartado octavo de la Orden AGM/556/2021, sobre un presupuesto máximo subvencionable que ascendía a 10.735.485,61 euros (porcentaje de subvención 50%) y se acordó su ejecución por Contrata. La distribución plurianual de la ayuda se desglosa a continuación:

csv: BOA20221220035

Año 2021	375.000,00
Año 2022	0,00
Año 2023	500.000,00
Año 2024	1.900.000,00
Año 2025	1.725.000,00
Total	4.500.000,00

3. Con fecha 3 de agosto de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario el citado proyecto estableciendo una serie de medidas preventivas y correctoras.

4. Con fecha 29 de julio de 2022, previa aprobación por Junta General extraordinaria de 22 de julio de 2022, se presentó el "Proyecto para la Modernización Integral de la Comunidad de Regantes Civán, Sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)", redactado por el ingeniero agrónomo D. Néstor Moré Coloma, colegiado número 1649 y visado en Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con fecha 21 de septiembre de 2022, siendo informado favorablemente por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza con fecha 26 de septiembre de 2022.

5. Con fecha 12 de agosto de 2022, D. Antonio Vicente Jordán, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de Civán, previa aprobación en Junta General Extraordinaria de 17 de mayo de 2021, presentó solicitud para la Declaración de Interés General del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden DRS/624/2016, con el fin de poder beneficiarse de lo preceptuado en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

6. Por Decreto 150/2022, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, se acordó declarar de interés general para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto para la modernización integral de la Comunidad de Regantes de Civán, sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza), al amparo de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

7. Con fecha 28 de octubre de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 210) se da trámite de información pública al "Proyecto para la Modernización Integral de la Comunidad de Regantes Civán, Sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)", concluyendo dicho trámite sin alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. Son aplicables Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, y la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, modificada por la Orden AGM/950/2021, de 20 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

csv: BOA20221220035

2. La documentación presentada junto con la solicitud de ayudas se ajusta a la requerida por las disposiciones contenidas en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, y en la mencionada Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo.

3. El "Proyecto para la Modernización Integral de la Comunidad de Regantes Civán, Sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)", de la Comunidad de Regantes de Civán de Caspe (Zaragoza), ha sido informado favorablemente por el Servicio de Infraestructuras Rurales al cumplir con los requisitos establecidos en la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, y mantener la puntuación obtenida por el proyecto inicial (64 puntos) de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la cual fue seleccionado.

Por todo ello, se resuelve:

Estimar la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes de Civán de Caspe (Zaragoza) de acuerdo con la propuesta del Servicio de Infraestructuras Rurales, procediendo como sigue:

1.º Aprobar el "Proyecto de modernización integral de la Comunidad de Regantes de Civán, Sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)" presentado por la Comunidad de Regantes de Civán de Caspe (Zaragoza), expediente Z210009.

2.º Mantener la puntuación de 64 puntos otorgada inicialmente conforme a los criterios que constan en el anexo III de la Orden de convocatoria dado que no se han modificado según evaluación del proyecto definitivo y su modificado.

3.º Mantener la subvención concedida por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 13 de diciembre de 2021, como consecuencia de la presentación del Proyecto definitivo cuyo título es "Proyecto para la modernización integral de la Comunidad de Regantes de Civán, sector Acampador, términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza)", ascendiendo ésta a 4.500.000 euros, límite máximo de subvención de acuerdo con el apartado octavo.5 de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, (50% del presupuesto máximo subvencionable que asciende a 10.735.485,61 euros).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20221220035

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras de ejecución de rehabilitación edificio Celda del Prior en la Cartuja Baja, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 24 de noviembre de 2022, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de quince días, el proyecto de obras de "Ejecución de rehabilitación edificio Celda del Prior en la Cartuja Baja" con un presupuesto de 965.218,04 € (IVA excluido); 1.167.913,83 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 12 meses.

Realizada la información pública, el Gobierno de Zaragoza resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "alegaciones al expediente 0075698-22" dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.

csv: BOA20221220036

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del estudio de viabilidad económico-financiera y anteproyecto relativo a la construcción y explotación del centro deportivo passivhaus en el barrio de la Almozara, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 24 de noviembre de 2022, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 248.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda someter a información pública, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de un mes, el estudio de viabilidad económico-financiera y anteproyecto relativo a la "Construcción y explotación del Centro Deportivo Passivhaus en el barrio de La Almozara", para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado estudio y anteproyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "alegaciones al expediente 0093207-22" dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2022.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.

csv: BOA20221220037